



UNIL | Université de Lausanne

Unicentre

CH-1015 Lausanne

<http://serval.unil.ch>

Year : 2022

La tecnología al servicio de la *collatio codicum*: el caso del Fuero Juzgo

Charles Mabilie

Charles Mabilie, 2022, *La tecnología al servicio de la collatio codicum: el caso del Fuero Juzgo*

Originally published at : Mémoire de maîtrise, Université de Lausanne

Posted at the University of Lausanne Open Archive.
<http://serval.unil.ch>

Droits d'auteur

L'Université de Lausanne attire expressément l'attention des utilisateurs sur le fait que tous les documents publiés dans l'Archive SERVAL sont protégés par le droit d'auteur, conformément à la loi fédérale sur le droit d'auteur et les droits voisins (LDA). A ce titre, il est indispensable d'obtenir le consentement préalable de l'auteur et/ou de l'éditeur avant toute utilisation d'une oeuvre ou d'une partie d'une oeuvre ne relevant pas d'une utilisation à des fins personnelles au sens de la LDA (art. 19, al. 1 lettre a). A défaut, tout contrevenant s'expose aux sanctions prévues par cette loi. Nous déclinons toute responsabilité en la matière.

Copyright

The University of Lausanne expressly draws the attention of users to the fact that all documents published in the SERVAL Archive are protected by copyright in accordance with federal law on copyright and similar rights (LDA). Accordingly it is indispensable to obtain prior consent from the author and/or publisher before any use of a work or part of a work for purposes other than personal use within the meaning of LDA (art. 19, para. 1 letter a). Failure to do so will expose offenders to the sanctions laid down by this law. We accept no liability in this respect.



UNIL | Université de Lausanne

Faculté des lettres

UNIVERSITÉ DE LAUSANNE
FACULTÉ DES LETTRES

Mémoire de Maîtrise universitaire ès lettres en Espagnol

La tecnología al servicio de la *collatio codicum*:
el caso del Fuero Juzgo

par
Charles Mabilie

sous la direction de la Professeure Mónica Castillo Lluch

Session de juin 2022

1	Introducción.....	6
2	Del Liber Iudiciorum al Fuero Juzgo	8
3	Fundamentos de crítica textual: marco teórico y tipos de variantes.....	12
4	Metodología.....	18
5	Presentación de los manuscritos	20
5.1	Manuscritos estudiados y/o editados en trabajos precedentes.....	20
5.2	Clasificación de los manuscritos según su lugar de conservación	23
5.2.1	Real Academia Española	23
5.2.2	Biblioteca Nacional de España	25
5.2.3	Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial	29
5.2.4	Manuscritos conservados en otras bibliotecas o archivos españoles....	30
5.2.5	Manuscritos conservados fuera de España.....	31
6	<i>Collatio</i> asistida por ordenador: estado de la cuestión, ventajas y desventajas ...	33
6.1	Diferentes métodos	33
6.2	El modelo de Gotemburgo.....	37
6.2.1	Transcripción.....	37
6.2.2	Tokenización	38
6.2.3	Normalización	39
6.2.4	Alineamiento.....	39
6.2.5	Análisis	40
6.2.6	Visualización.....	41
6.3	Presentación de los programas utilizados	43
6.3.1	Juxta Desktop.....	43
6.3.2	CollateX.....	46
6.3.3	Stemmaweb	49
6.3.4	TRAViz	54
6.4	Consideraciones conclusivas.....	57
7	<i>Examinatio, selectio y constitutio stemmatis</i>	59
7.1	Separación de la tradición en dos ramas	61
7.1.1	Pruebas que confirman las dos ramas	62
7.1.2	Lugares críticos problemáticos	73
7.1.3	<i>Constitutio stemmatis</i> del inicio de la tradición: dos soluciones posibles	80
7.2	Análisis de la rama A.....	83
7.2.1	División de la rama A en dos ramas (A1 y A2).....	83
7.2.2	División de la rama A1 en dos familias.....	90

7.2.3	División de la rama A2 en dos familias.....	102
7.2.4	<i>Constitutio stemmatis</i> de la rama A.....	116
7.3	Análisis de la rama B.....	117
7.3.1	División de la rama B en dos ramas (B1 y B2).....	117
7.3.2	División de la rama B1 en dos familias.....	118
7.3.3	División de la rama B2 en dos familias.....	137
7.3.4	<i>Constitutio stemmatis</i> de la rama B.....	150
7.4	<i>Constitutio stemmatis</i> del conjunto de la tradición.....	151
8	Conclusión.....	153
9	Bibliografía.....	157
9.1	Fuentes bibliográficas.....	157
9.2	Referencias bibliográficas.....	158
9.3	Créditos fotográficos.....	162
10	Apéndices.....	163
10.1	RAE 49.....	163
10.2	RAE 50.....	164
10.3	RAE 51.....	165
10.4	RAE 53.....	166
10.5	RAE 54.....	167
10.6	RAE 293.....	168
10.7	BNE Vitr. 17-10.....	169
10.8	BNE 5975.....	170
10.9	BNE 2978.....	171
10.10	BNE 13632.....	172
10.11	BNE 6740.....	173
10.12	BNE 683.....	174
10.13	BNE 1681.....	175
10.14	BNE 244.....	176
10.15	BNE 5814.....	177
10.16	BNE 5774.....	178
10.17	Z.III.18.....	179
10.18	Z.III.6.....	180
10.19	M.III.5.....	181
10.20	Z.III.21.....	182
10.21	P.II.17.....	183

10.22	M.II.18.....	184
10.23	d.III.18	185
10.24	Z.II.9	186
10.25	Toledo 43-9	187
10.26	Toledo 43-10	188
10.27	Toledo 15-37	189
10.28	Murcia	190
10.29	Lázaro Galdiano RB 14423	191
10.30	Bartolomé March 20/5/4	192
10.31	Salamanca M35.....	193
10.32	Sevilla A331/155	194
10.33	Valladolid, BHSC 5-6.....	195
10.34	Lisboa IL111.....	196
10.35	Nueva York B2567	197
10.36	Paris Esp. B256	198
10.37	Múnich Cod. Hisp. 28	199
10.38	Múnich Cod. Hisp. 6	200
10.39	Washington MSS F8	201
10.40	Oxford Misc. 46.....	202
10.41	Estocolmo B693	203
10.42	Copenhague GKS 1942.....	204

1 Introducción

El Fuero Juzgo, texto de leyes visigóticas compuesto de doce libros mandado traducir al romance castellano en 1241 por Fernando III el Santo, es una obra de máximo interés tanto para los historiadores de la lengua como para los del derecho. Si tenemos en cuenta la tradición latina y la tradición romance de este texto, representa el código legal que estuvo en vigor durante más tiempo en la península ibérica, sirviendo en algunas épocas como ley común para todos los pueblos ibéricos (Castillo Lluch 2012: 1). Por lo tanto, no es de extrañar que este texto se haya copiado en un número relativamente elevado de manuscritos, tanto en latín entre el siglo VII y el siglo XII como en romance – la mayoría en castellano y asturleonés– entre el siglo XIII y XV. A partir del surgimiento de la imprenta se imprimió sin duda con profusión, lo que no impide que se conserven algunos manuscritos tardíos del Fuero Juzgo que corresponden a trabajos de preparación de ediciones o copias hechas por motivos prácticos. Nos encontramos entonces con una tradición manuscrita y textual muy compleja, llena de incógnitas, que todavía no ha recibido la atención que un texto tan importante como este merecería por parte de los filólogos¹.

Salvo algunos manuscritos que han sido editados y, por lo tanto, estudiados con rigor científico, la mayoría de los testimonios romances del *Libro de los Jueces* está por estudiar y por lo tanto también por datar. Para entender mejor la historia del Fuero Juzgo, cómo circuló en las diferentes regiones peninsulares y quién lo utilizaba, nos parece imprescindible explorar la historia de su transmisión manuscrita y las relaciones genéticas existentes entre los cuarenta y dos códices conservados que lo contienen. Este estudio se presenta como un primer acercamiento a una cuestión tan importante como esta, que podrá arrojar luz sobre la antigüedad relativa entre algunos testimonios y la historia dialectal de este fuero (Castillo Lluch 2011: 148).

Con este trabajo, pretendemos, pues, dar un primer paso en el estudio de la tradición manuscrita de la versión (o, mejor dicho, las versiones, pero volveremos sobre este punto) romance de este texto tan importante para la historia de España. Para llevar

¹ Con la excepción de la investigación que José Manuel Pérez-Prendes desarrolló en su tesis doctoral (1957). Esa tesis no llegó a publicarse, pero en la fase final de este trabajo hemos tenido conocimiento de los resultados, que podremos tener en cuenta en una próxima etapa.

a cabo esta tarea, nos apoyaremos en diferentes herramientas informáticas que nos ayudarán a realizar la *collatio codicum* de una ley del octavo libro del Fuero Juzgo (8.2.1), con el objetivo de contribuir al descubrimiento de relaciones genéticas entre algunos testimonios y de poner a prueba estas herramientas de filología digital para ver en qué medida pueden servir al filólogo que estudie una tradición manuscrita medieval. No tenemos la pretensión de llegar a conclusiones definitivas puesto que, como veremos, el filólogo debe estudiar una obra en su totalidad para ser capaz de definir con certeza las filiaciones entre los testimonios (Blecua 1983: 45). Se trata, más bien, de un estudio programático para investigaciones futuras. De hecho, en el marco de un trabajo de esta envergadura, nos parece que merece la pena efectuar un primer acercamiento al tema para despejar un poco algunas de las incógnitas existentes y esbozar algunas pistas que, en otras ocasiones, seguiremos con el máximo interés.

Por otra parte, cabe precisar que nos centraremos sobre todo en el aspecto lingüístico y en las variantes presentes en los diferentes manuscritos para entrever las relaciones entre los testimonios. Dejaremos de lado, por el momento, el aspecto dialectal y codicológico de los manuscritos, que presentan gran interés pero que abordaremos en otra etapa de esta investigación, pues somos conscientes de que la crítica textual debe apoyarse en argumentos de naturaleza variada para llegar a conclusiones irrefutables.

Empezaremos por una primera parte en la que presentaremos el Fuero Juzgo y el Liber Iudiciorum (§2), definiremos algunas nociones esenciales de crítica textual, en particular los diferentes tipos de variantes que permiten –o no– establecer filiaciones entre los testimonios (§3), describiremos los aspectos metodológicos de este trabajo (§4) y, finalmente, presentaremos los manuscritos que tenemos a disposición clasificándolos según el archivo al que pertenecen (§5). En la segunda parte (§6), dedicada a la *collatio* asistida por ordenador, trazaremos brevemente la historia de esta disciplina describiendo los diferentes algoritmos que utilizan los programas más recientes (§6.1), describiremos los diferentes procesos que realizan estos algoritmos – el llamado modelo de Gotemburgo– (§6.2), examinaremos los cuatro programas que hemos puesto a prueba, con sus ventajas y desventajas para nuestro caso de estudio concreto (§6.3). En la tercera y última parte (§7), analizaremos los resultados obtenidos con estos programas e intentaremos construir el *stemma codicum* del Fuero Juzgo con

métodos de filología clásica, separando la tradición en dos ramas a partir de un lugar crítico significativo y, luego, cada rama en dos subramas para identificar las diferentes familias de manuscritos.

2 Del Liber Iudiciorum al Fuero Juzgo

El Liber Iudiciorum es un código legal visigótico, redactado en latín, que se promulgó por primera vez por el rey Recesvinto en el año 654. El código, vigente en todo el reino visigodo, contiene leyes establecidas por sus predecesores –Reccaredo y Chindasvindo– y nuevas leyes dictadas por Recesvinto (Pérez Martín 2002: 45-47). Los reyes sucesivos –entre los cuales Ervigio, Egica y Witiza– añadieron leyes y modificaron otras, de modo que el Liber es un código legislativo híbrido, que se fue construyendo a lo largo de los años por los diferentes monarcas visigodos (Pérez Martín 2002: 47). Como señala Antonio Pérez Martín (2002: 47), la versión a la que se ha atribuido el nombre de Vulgata es la versión de Ervigio completada por las leyes dictadas por Recesvinto y otras leyes. El Liber no es, por lo tanto, “un código en el sentido moderno, sino una recopilación de leyes al estilo de los códigos romanos” constituido por doce libros, igual que el Corpus juris civilis de Justiniano (Pérez Martín 2002: 49).

En 1241, Fernando III el Santo manda traducir el Liber al romance y lo otorga a la ciudad de Córdoba después de haber reconquistado Murcia y las ciudades andaluzas (Pérez Martín 2002: 47 y Castillo Lluch 2011: 31):

Item statuo et mando quod Liber Iudicum quem ego dabo Cordubensibus translaturus in vulgare et vocetur forum de Corduba cum omnibus supradictis et quod hec per secula cuncta sint pro foro. Et nullus sit ausus istud forum alias appellare nisi forum de Corduba. (González 1986: 224, cit. en Pérez Martín 2002: 47)

No sabemos si este mandato se realizó durante el reino del Rey Santo, pues no disponemos de la traducción original, pero la carta de fuero a Córdoba nos transmite una muestra clara de la intención de promover el uso del romance en los documentos de la cancillería (Castillo Lluch 2011: 22 y 66). Como señala Mónica Castillo Lluch (2011: 115-118), Fernando III es el primer rey castellano que manda a traducir un código de leyes al romance y el carácter pragmático de este texto justifica plenamente esta

decisión: el texto debía entenderse por los jueces y los alcaldes, que no siempre habían recibido una formación avanzada en latín.

Cabe mencionar que, como concuerdan Corinne Mencé-Caster (1996: I, 9) y Mónica Castillo Lluch (2011: 68), el Fuero Juzgo no es una mera traducción literal del Liber Iudiciorum al romance, sino que las leyes del Liber, además de haber sido modificadas a lo largo de los siglos en su versión latina, se adaptan a la nueva realidad y al nuevo contexto en el que se están traduciendo. Sin embargo, el Fuero Juzgo mantiene intacta la estructura del Liber, hasta tal punto que Castillo Lluch (2011: 114) afirma que “[l]e Fuero juzgo est ainsi le résultat d’une traduction qui respecte au plus près la lettre latine du Liber mais qui s’efforce d’en rendre une version fortement romane: le Fuero juzgo est le Liber qui devient le Fuero de Córdoba”.

Con respecto a la vigencia del Liber, la opinión que comparten la mayoría de los historiadores del derecho es que se aplicó parcialmente en la península a partir del siglo VIII y más precisamente en Cataluña, el reino de León y entre los mozárabes, así como en Toledo a partir del siglo XI (García-Gallo 1955 y Díaz y Díaz 1976, cit. en Castillo Lluch y Pichel Gotérrez 2015: 125). Veronica Orazi (1997: 48) precisa que siguió utilizándose después de la derrota de los visigodos frente a los árabes, puesto que “los vencedores árabes establecieron que la justicia entre los vencidos tenía que administrarse según las disposiciones del Fuero Juzgo”. Sin embargo, en un trabajo sobre el leonés antiguo, Emil Gessner (1867, cit. en Castillo Lluch 2012: 4-5) señala que el derecho visigodo no se utilizaba en toda la península de manera homogénea. Se utilizaba en el norte de la península y sobre todo en León, mientras que en otros lugares se utilizaban otros fueros municipales (Castillo Lluch 2012: 5). A pesar de la vigencia de estos fueros municipales, propios de cada ciudad o región, se recurría al Liber como a una fuente de derecho común para colmar las lagunas presentes en estos fueros municipales, menos largos y por tanto menos precisos (Orazi 1997: 48-49). Para corroborar esta información y confirmar que el código visigótico no era anticuado y que todavía se utilizaba, basta pensar en la elección de Fernando III de traducir el Liber al romance (Orazi 1997: 49). Además, incluso después de la elaboración del Fuero Real y de las Siete Partidas, “el Fuero Juzgo nunca fue derogado” (Orazi 1997: 49). De hecho, se trata del código legal que se mantuvo en vigor durante más tiempo en la península ibérica (Pérez Martín 2002: 55). Pérez Martín (2002: 60) señala que, aunque se utilizaron otros textos legales, “la

vigencia teórica del código visigodo llegó hasta la promulgación y entrada en vigor del Código Civil en 1889”, de modo que fue utilizado por los jueces durante más de doce siglos.

Permanecen muchas incógnitas acerca de esta traducción, sobre todo la fecha en la que se realizó la traducción al romance y la lengua en la que se tradujo. No es el objeto de nuestro trabajo resolverlas, pero merece la pena exponer brevemente el estado de la cuestión sobre estos aspectos. Rafael Lapesa (1942: 134) y, después, Rafael Cano (1988: 63) utilizan la fecha de 1260, pero parece improbable que hayan pasado casi veinte años entre el mandato de Fernando III y la realización de este mandato (Castillo Lluch 2016: 51). Según Castillo Lluch (2016: 53), esa datación proviene de una “desafortunada asimilación” del Fuero Juzgo con un capítulo homónimo de *la Crestomatía del español medieval* de Menéndez Pidal (1963), pero que describe un testimonio leonés y no castellano (ms. escurialense Z.III.21). Se trataría, por lo tanto, de una confusión entre la fecha de este *testimonio* y la fecha del *texto* Fuero Juzgo. Acerca de esta cuestión, Castillo Lluch (2011: 56 y 2016: 60-62) argumenta a favor de una datación anterior a 1255 puesto que, en el Fuero Real (datado en 1255), aparecen leyes que presentan correspondencias textuales con la versión romance del Fuero Juzgo presente en el código de Murcia (1288). Después de haber cotejado la versión latina del Liber, el Fuero Real y el código de Murcia, Castillo Lluch (2011: 61) identifica correspondencias léxicas y sintácticas muy llamativas y afirma que “el texto del Fuero Real no podía, a partir únicamente del Liber, llegar a una formulación tan próxima a la del Fuero Juzgo”. Por lo tanto, gracias a este cotejo, podemos llegar a la conclusión de que lo más probable sería que existiera una versión romance anterior a 1255, hoy perdida, sobre la cual se basaron tanto los redactores del Fuero Real como el copista del código murciano.

Por otra parte, los diferentes testimonios del Fuero Juzgo presentan mucha variación con respecto al contenido y a la lengua en la que se han traducido –y transmitido–, lo que supone que no existió una única traducción de la que provienen los cuarenta y dos manuscritos romances que se han conservado. Ya en el siglo XVIII, el erudito jesuita Andrés Marcos Burriel había identificado una versión fernandina y otra alfonsí, en la que se pueden apreciar muchas variaciones textuales que, supuestamente, adaptarían las leyes a las nuevas reformas del Rey Sabio (Castillo Lluch 2016: 54). Manuel

de Lardizábal y Uribe (1815: XXXVII-XXXVIII), en la introducción a la magna edición del Fuero Juzgo realizada por la Real Academia Española y Alfred Morel-Fatio (1875: 27) comparten la hipótesis de Burriel sobre la existencia de una familia de códices alfonsíes del Fuero Juzgo, cuya existencia se ha demostrado por Castillo Lluch en trabajos recientes (Castillo Lluch 2011 y 2016 y Castillo Lluch y Mabilie 2021).

Otro argumento a favor de la existencia de varias traducciones del Liber al romance son las diferencias lingüísticas entre los diferentes manuscritos. De hecho, buena parte de los códices conservados no se redactaron en romance castellano, sino en romance leonés o asturiano. También se han conservado fragmentos de una versión catalana, potencialmente anterior a la versión castellana fernandina (Castillo Lluch 2012: 9). Hasta en algunos manuscritos castellanos, como el código de Murcia ya mencionado, se observan rasgos leoneses (Castillo Lluch 2012: 7). Parece entonces probable que, como subraya Castillo Lluch (2016: 55), hubieran existido varias traducciones que se basaran en diferentes manuscritos latinos, ya desde la década de 1240. Otro enigma mencionado por Castillo Lluch (2012: 9) que, hoy en día, queda aún por resolver, es la existencia de una traducción leonesa anterior a la traducción castellana puesto que, por un lado, el Fuero Juzgo habría sido aplicado más en León que en Castilla. Por otro lado, la existencia de un modelo leonés explicaría por qué se encuentran rasgos leoneses en los testimonios castellanos también.

Para llegar a conclusiones definitivas sobre estas incógnitas, sería necesario estudiar en detalle la tradición manuscrita del Fuero Juzgo y datar con precisión los códices conservados. Para ello hace falta un estudio completo de los manuscritos, utilizando argumentos tanto paleográficos como lingüísticos. En este trabajo, trataremos de sondear las relaciones existentes entre los diferentes manuscritos desde una perspectiva de crítica textual, basándonos sobre todo en los errores y las innovaciones comunes entre los testimonios, conceptos que definiremos en el capítulo siguiente.

3 Fundamentos de crítica textual: marco teórico y tipos de variantes

Como explica Alberto Blecua en su *Manual de crítica textual* (1983: 11), “una teoría que resuelva científicamente los complejos problemas históricos que plantea un texto” de manera exacta no existe. Sin embargo, en este apartado, veremos algunos elementos teóricos esenciales para entender cómo estudiar la historia de la transmisión de un texto, aunque algunos aspectos deben adaptarse al objeto de estudio concreto sobre el que el filólogo está trabajando.

Hasta el siglo XVIII, los humanistas reconstruían los textos sin realizar una *recensio* completa: “se limita[ban] a realizar una *selectio* de lecciones y correg[ían] bien con ayuda de otros testimonios (*emendatio ope codicum*) bien por conjetura (*emendatio ope ingenii*)” (Blecua 1983: 31). El problema principal de este método es que no se basa en pruebas científicamente válidas, sino (casi) exclusivamente en el *iudicium* del filólogo. De hecho, es imposible valorar la lección de un manuscrito si no se tiene a la vista las variantes de la totalidad de los testimonios. Hoy en día, nos parece evidente que para estudiar la tradición de un texto y reconstruir un texto crítico válido, el filólogo debe tener a la vista todas las variantes existentes.

Con Karl Lachmann, en la primera mitad del siglo XIX, se empieza a utilizar todos los manuscritos disponibles con el fin de trazar el *stemma codicum* del texto, eso es, el árbol genealógico de todos los testimonios que permite, teóricamente, reconstruir el texto original o, por lo menos, el texto del arquetipo. Blecua (1983: 32) indica que, para reconstruir el texto crítico, “Lachmann postulaba una *recensio sine interpretatione* y sólo se permite acudir al *iudicium* cuando dos variantes presentan, de acuerdo con el *stemma*, igual autoridad”. La reconstrucción del arquetipo intenta hacerse mediante decisiones del editor que tengan apoyo en los testimonios y limitando recurrir al ingenio sin partir de variantes de la tradición.

El modelo que seguiremos en este trabajo se basa esencialmente en el método de Lachmann, aunque sin pretensión de reconstruir un texto crítico puesto que no es el tema que nos interesa. Trataremos de estudiar el parentesco entre los testimonios basándonos no solo en los errores comunes presentes en los manuscritos, como indicaba Lachmann, sino también en variantes que no son errores sino innovaciones o

variantes lingüísticas. De hecho, el término *error* puede llevar a confusión puesto que, como dice Tomás Fernández (2019: 121), las variantes que el filólogo debe utilizar son “cualquier tipo de innovación frente a la lectura del ancestro, aunque dicha innovación no sea errónea en sí misma”. Fernández cita a Dom Quentin, uno de los precursores del método filológico basado en las variantes –y no en el error:

Je rejette, dès la première minute, toute visée vers la leçon primitive. Je ne connais ni erreurs, ni fautes communes, ni bonnes ni mauvaises leçons, mais seulement des formes diverses du texte, sur lesquelles, par une méthode qui s’appuie sur des statistiques rigoureuses, je délimite d’abord les familles, puis je classe les manuscrits dans chacune d’elles, et enfin les familles entre elles. (Quentin 1926: 37, cit. en Fernández 2019: 122)

Y esto es aún más válido para un caso de estudio como el nuestro. Como hemos visto en el capítulo anterior, el texto del Liber Iudiciorum y, por tanto, el del Fuero Juzgo, se fue creando poco a poco, en diferentes épocas y por diferentes autores. Por consiguiente, no estamos frente a una tradición empezada por un autor único y resulta entonces muy difícil –si no imposible– saber, en los lugares críticos donde aparecen varias lecciones aceptables (variantes adiáforas o equipolentes), cuáles son las lecciones correctas y cuáles son los errores, puesto que no podemos basarnos en argumentos lingüísticos o en el *usus scribendi* del autor de un texto ‘original’. Basaremos nuestro análisis no solo en los errores de copia evidentes y en las variantes textuales, sino también en algunas variantes de lengua (morfosintácticas y sintácticodiscursivas, según la tipología de Inés Fernández-Ordóñez que exponemos a continuación). Aunque puede parecer metodológicamente discutible, si muchas variantes de lengua –que tradicionalmente no suelen utilizarse para establecer filiaciones– van en la misma dirección, nos parece sensato pensar que nos pueden dar informaciones importantes sobre las relaciones que existen entre los manuscritos. De hecho, en una pequeña porción de texto como la de la que nos ocupamos, si dos –o más– variantes a priori poligenéticas aparecen en los mismos manuscritos, resulta altamente improbable que estos manuscritos concuerden en estas variantes independientemente el uno del otro.

Antes de describir los diferentes tipos de errores de copia o de variantes, cabe pararse en la distinción entre los errores *monogénéticos* y *poligenéticos*, a los que acabamos de referirnos. Los errores monogénéticos, como veremos más adelante, son los errores que, con toda probabilidad, no pueden realizarse independientemente. Por

lo tanto, permiten establecer filiaciones de manera casi segura. En cambio, los errores poligenéticos son los errores que están relacionados con el acto de copia, de modo que dos copistas pueden cometer el mismo error sin que esto presuponga que uno esté copiando sobre del otro. Tradicionalmente, no suelen utilizarse para establecer filiaciones, aunque, como veremos, depende del caso concreto (Blecua 1983: 50 y Fernández-Ordóñez 2019: 375).

El acto de copiar un manuscrito provoca inevitablemente errores. En algunos casos, estos errores –o innovaciones– son los elementos que nos permitirán identificar los manuscritos que están relacionados genéticamente. Alberto Blecua (1983: 20-26) clasifica los diferentes tipos de errores de copia en cuatro categorías. En primer lugar, existen los errores “por adición”, que presentan casos en los que el copista copia dos veces la misma palabra o sílaba. Se trata de la *ditografía* (o *duplografía*), que ocurre muy a menudo en los pasajes repetitivos y se cometen de manera inconsciente por el copista. Este tipo de error no suele sobrevivir en las copias sucesivas, pues son fácilmente advertibles por los copistas. En segundo lugar, también los casos de omisiones son frecuentes, cuando el copista omite una palabra o una sílaba (*haplografía*) o una frase entera (*homoioteléuton* o salto de igual a igual). A diferencia de los errores por adición, generalmente no se advierten por los copistas sucesivos, sobre todo si se trata de una frase larga, a menos de que el copista tenga a la vista varios códices. En tercer lugar, existen errores “por alteración del orden”. Como señala Blecua (1983: 23), ocurren “sobre todo en aquellas construcciones en las que el modelo se desvía de la norma y el copista trivializa (*lectio facillior*)”. Es decir, si el manuscrito presenta una frase con un orden inhabitual, el copista tiende a copiar la frase adaptándola a las construcciones que está acostumbrado a utilizar. Por lo tanto, es difícil saber si este tipo de errores ocurre de manera consciente o no (Blecua 1983: 24). La última categoría mencionada por Blecua son los errores “por substitución”, que ocurren cuando el copista lee mal una palabra y la sustituye por otra palabra parecida. Este tipo de error también suele ocurrir por *lectio facillior* o trivialización: “ante una palabra poco frecuente con rasgos gráficos muy similares a otra de uso normal, el copista opta de inmediato por la segunda, la lección más fácil” (Blecua 1983: 25).

Encontraremos muchos errores similares en la ley que analizaremos, pues suelen ocurrir sobre todo en pasajes muy repetitivos en los que aparecen varias veces las

mismas palabras o formulaciones. Los textos legales, por no poder dejar lugar a equívocos, tienden a repetir varias veces las mismas estructuras, lo que provoca redundancia, pero al mismo tiempo más claridad (Romero Cambrón 2016: 213). Al tratar las cuatro categorías que acabamos de describir, Inés Fernández-Ordóñez (2002: 107) insiste en el hecho de que “dos copistas pueden coincidir en un mismo error casualmente, al tratarse, de errores propios de la operación de la copia [...]. Se trata, por consiguiente, de errores accidentales independientes o de errores poligenéticos que no poseen, en principio, valor filiativo”. Sin embargo –como ya hemos señalado– Fernández-Ordóñez añade que “su coincidencia acumulativa en relacionar a dos o más testimonios puede juzgarse indicio de casi seguro parentesco” (Fernández-Ordóñez 2002: 108).

Inés Fernández-Ordóñez (2002 y 2019) hace la diferencia entre las variantes de lengua y las variantes textuales. La primera distinción que podemos hacer, con respecto a lo que hemos descrito más arriba, es que las variantes de lengua suelen ser poligenéticas, mientras que las variantes textuales son casi siempre monogenéticas. De hecho, Inés Fernández-Ordóñez recomienda que

es necesario prescindir de las variantes lingüísticas a la hora de reconstruir las relaciones estemáticas porque dos o más escribas pueden coincidir frecuentemente en rasgos lingüísticos por pertenecer a la misma época, grupo social o región, aunque transcriban modelos textuales diferentes. (Fernández-Ordóñez 2002: 108)

Las variantes de lengua, siempre según Fernández Ordóñez (2002: 115-128 y 2019: 380), engloban tanto las variantes gráficas, fonéticas y morfosintácticas como las variantes sintácticodiscursivas (todo lo que afecta el orden de las palabras, por ejemplo). De hecho, si dos copistas provienen de la misma región, época y estrato social, puede ocurrir que cambien el texto de la misma manera independientemente, puesto que los copistas suelen adaptar el texto que están copiando a su propio idiolecto y, por lo tanto, las variantes de lengua no pueden utilizarse para vincular testimonios (Fernández-Ordóñez 2019: 375). Las variantes textuales, en cambio, son todas aquellas variantes que cambian la sustancia del texto, por variaciones léxicas o por alteraciones del sentido del texto (Fernández-Ordóñez 2019: 376). Aunque las variantes de lengua no pueden utilizarse para comprobar parentesco entre los testimonios, pueden ayudar a corroborar

algunas relaciones seguras, establecidas gracias a otros indicios dados por las variantes textuales (Fernández-Ordóñez 2002: 150 y 2019: 402). Además, Inés Fernández-Ordóñez (2019: 382) subraya que tienen mucho interés para “reconstruir el mapa variacional en un autor, una época, una región o entre varios registros entonces disponibles”, es decir, muestran cómo evoluciona una palabra según la época, el lugar o la condición social del copista.

Según la teoría lachamaniana, existen dos tipos de errores que permiten trazar el stemma sin que –en teoría– pueda dar lugar a incoherencias: los errores comunes conjuntivos y los errores separativos. En el primer caso, se trata de aquellos errores que dos copistas no pueden cometer independientemente, de modo que los testimonios que lo contienen pertenecen a la misma familia de manuscritos (Blecuca 1983: 52). Si dos –o más– manuscritos presentan el mismo error monogenético, o bien uno de los testimonios copia el texto del otro testimonio, o bien provienen ambos de un antecedente común. En el segundo caso, se trata de “aquellos errores que un copista no puede advertir ni, por lo tanto, subsanar por conjetura o con ayuda de otros manuscritos”, de modo que los manuscritos que no presentan este error no pueden derivar de la misma rama (Blecuca 1983: 53). Sin embargo, Fernández-Ordóñez (2002: 160) matiza la definición de Blecuca a la que acabamos de referirnos en el sentido de que los errores separativos no pueden subsanarse por conjetura, pero sí pueden subsanarse si aparecen contaminaciones. En crítica textual, el término *contaminación* (o *transmisión horizontal*) se refiere a testimonios híbridos, en los que el copista subsanó algunos errores –o, a veces, pasajes enteros– gracias a otro testimonio que tenía a la vista cuando estaba copiando (Blecuca 1983: 91 y d’Avray 2012: 67 y 72). Es muy difícil –y, en la mayoría de los casos, imposible– identificar con certeza los casos de contaminación y aún más determinar con qué testimonio(s) el copista ha subsanado los errores, de modo que puede resultar imposible trazar el *stemma codicum* de una tradición contaminada (Blecuca 1983: 93 y d’Avray 2012: 75-76).

Blecuca (1983: 53) precisa también que cuando dos testimonios “presentan errores separativos, pero a su vez están unidos por errores conjuntivos, ambos testimonios se remontan independientemente a otro común desaparecido que transmite los errores conjuntivos, pero no los errores separativos”, que se han cometido en un segundo tiempo. Además, cabe precisar que un error común a dos –o más–

manuscritos siempre tiene valor conjuntivo entre los testimonios que lo contienen, pero al mismo tiempo tiene valor separativo entre los testimonios que lo contienen y los que presentan otra lección (Fernández-Ordóñez 2002: 160).

Por otra parte, cuando el filólogo busca errores conjuntivos, siempre debe tener en cuenta si el error es significativo o no. Por ejemplo, si consideramos un error por *homoiteléuton*, no tendría automáticamente un valor conjuntivo entre todos los testimonios que lo presentan puesto que, como ya hemos señalado, puede ser un error poligenético. En cambio, tendría un valor separativo frente a los testimonios que no lo presentan, ya que sería impensable subsanar un error de este tipo sin tener a la vista otros códices (Fernández-Ordóñez 2002: 158).

Como hemos podido ver, son muy pocos los errores significativos que, tradicionalmente, permiten establecer con seguridad las filiaciones entre los manuscritos. Sin embargo, cuando varios elementos teóricamente poligénéticos van en la misma dirección, sobre todo cuando se está estudiando sobre una porción de texto muy breve, como es el caso en nuestra investigación, estos indicios pueden utilizarse para tener una idea de las filiaciones que existen entre los testimonios. Por ejemplo, si *stricto sensu* un *homoiteléuton* no puede utilizarse para afirmar que dos testimonios están relacionados genéticamente, si existen otros indicios que parecen confirmar el parentesco, pues estos indicios pueden convertirse en pruebas relativamente sólidas. Blecua (1983: 56-57) insiste en la necesidad de aportar el mayor número de pruebas posibles y, además, pruebas de distinta calidad para analizar las relaciones entre los testimonios. Propone una clasificación jerárquica de los diferentes tipos de indicios que permiten entender las relaciones entre los testimonios:

- a) errores comunes separativos solo refutables por una anormal contaminación
- b) errores comunes separativos solo refutables por una conjetura de copista históricamente poco explicable
- c) errores comunes separativos probables (esto es, aquellos que un copista normal difícilmente advertiría)
- d) errores comunes subsanables por conjetura o contaminación
- e) errores comunes no significativos, pero que podrían remontarse a un ascendiente común (los errores poligenéticos)
- f) las lecciones equipolentes. (Blecua 1983: 56-57)

En definitiva, puesto que –como indica Blecua (1983: 76)– estadísticamente un copista comete un error (significativo) por página, es altamente improbable que nos

encontremos con un número suficientemente alto de errores significativos para poder trazar un *stemma codicum* metodológicamente válido. Por esta razón, nos limitaremos a hacer consideraciones sobre los indicios presentes en la ley de la que nos ocupamos, sin la pretensión de llegar a conclusiones definitivas.

Además, el filólogo que pretende trazar un *stemma codicum* seguro tiene que estudiar el texto en su globalidad para localizar los casos de contaminación (Blecua 1983: 45). Y esto es aún más verdadero en nuestro caso de estudio, puesto que los textos tenían una utilidad concreta y los copistas, a la hora de copiar un manuscrito, probablemente tenían a la vista varios testimonios para estar seguros de no equivocarse y dar lugar a incoherencias. Es, por lo tanto, lógico que la tradición manuscrita del Fuero Juzgo presenta casos de contaminación.

4 Metodología

La primera etapa de este trabajo consistió en transcribir la ley que hemos elegido (8.2.1) tal y como aparecía en los cuarenta y dos manuscritos conservados conocidos para luego llevar a cabo una *collatio* completa de esta ley, gracias a los programas de alineamiento textual que describiremos en el quinto capítulo. Fue una etapa que llevó mucho tiempo, por las dificultades típicas a las que el filólogo se enfrenta al transcribir textos medievales, como la interpretación de las abreviaturas y las grafías a veces difíciles de descifrar. Además, aunque elegimos concentrarnos en una ley –por razones evidentes de plazos y del de una tesina de master– transcribir una ley en más de cuarenta manuscritos puede convertirse en una tarea considerable.

La dificultad principal resultó ser la cuestión de la normalización. De hecho, para que los programas de *collatio* asistida por ordenador que utilizamos a lo largo de este trabajo dieran resultados satisfactorios en la fase de alineamiento –que expondremos en el capítulo 5–, teníamos que realizar transcripciones que, en la medida de lo posible, presentaran solo las diferencias que nos interesaban para el análisis. Si, por ejemplo, dos palabras aparecían separadas en un manuscrito y juntas en otro manuscrito, las separábamos en todos los manuscritos según el uso actual, de modo que el programa no se confundiera y no identificara diferencias donde no las hay. Lo mismo para las abreviaturas: intentamos desarrollarlas todas, incluso si a veces no podíamos estar

seguros de que íbamos transcribiendo la solución correcta, para que el programa pudiera alinear el texto de los diferentes testimonios más fácilmente². Huelga decir que desestimamos utilizar caracteres específicos para respetar los diversos alógrafos medievales de un grafema, como la <s> sigmática o la <s> larga, por ejemplo.

Lo que acabamos de exponer representa uno de los límites metodológicos de nuestro trabajo. Volveremos sobre este aspecto más en detalle en el capítulo 5, pero anticipamos que, puesto que hemos utilizado estos programas con textos sin marcas XML, teníamos que normalizar –quizás demasiado– algunos aspectos de los textos, de modo que la fidelidad paleográfica de nuestras transcripciones podría mejorarse. Para investigaciones futuras, será necesario aprender a añadir mark-ups en nuestras transcripciones para optimizar los recursos que utilizamos para realizar la *collatio*.

Después de haber transcrito la ley en todos los manuscritos, la etapa siguiente consistió en comparar los textos gracias a varios programas informáticos para intentar definir cuáles eran las diferentes familias de manuscritos y tener una idea de conjunto de las diferencias existentes entre ellas, para poder luego realizar unas *collatio* más precisas, entre grupos más reducidos de testimonios y refinar los resultados. En algunos casos, en la ley que analizamos no tendremos pruebas suficientes para proponer una solución única e inequívoca. Barajaremos entonces varias hipótesis y, en la *constitutio stemmatis*, elegiremos la que nos parezca más económica (la que presuponga el número más bajo de manuscritos perdidos y de lecciones restauradas por conjetura por los copistas posteriores).

Cabe informar al lector de que, para apoyar nuestra argumentación, hemos construido nuestro análisis a partir de un conocimiento global de las variantes. Por lo tanto, cuando separemos las ramas en subramas y las subramas en familias de manuscritos y, sobre todo, cuando analicemos las relaciones entre los manuscritos de una familia, nuestro conocimiento previo nos permitirá adelantar conclusiones más precisas. Ir haciendo descubrir al lector paso a paso todas las fases de la *examinatio* sin recurrir a esta suerte de prolepsis habría alargado en exceso la extensión de este trabajo.

² Desarrollar las abreviaturas requiere conocer el *usus scribendi* de los copistas, que no se deja ver a menudo en una sola ley.

No desarrollamos más este aspecto ahora, que iremos describiendo a medida que avanzamos en este trabajo.

5 Presentación de los manuscritos

En este apartado, presentaremos los manuscritos que hemos utilizado para nuestro cotejo. No pretendemos dar una descripción física detallada de los cuarenta y dos manuscritos estudiados, puesto que no tuvimos la suerte de poder observarlos físicamente. Nos contentaremos con clasificarlos según el archivo en el que están custodiados y según los rasgos lingüísticos observables en la ventana que hemos abierto, la primera ley del segundo título del octavo libro. Algunos manuscritos han sido estudiados lingüísticamente por investigadores que realizaron ediciones de estos códices. Intentaremos utilizar las particularidades dialectales –sobre todo castellanas, leonesas y asturianas– descritas por estos investigadores para identificar los manuscritos que presentan los mismos rasgos y clasificarlos según su región de origen. Sin embargo, en proporción a los cuarenta y dos manuscritos conservados, son muy pocos los que han sido editados y estudiados detalladamente y, por lo tanto, de la mayoría de los manuscritos no se tiene una descripción lingüística y tampoco se ha investigado la datación. Sin pretender aquí hacer un análisis lingüístico y dialectal detallado de todos los manuscritos, trataremos de identificar algunos rasgos que nos permitirán identificar si son castellanos o si presentan rasgos occidentales.

5.1 Manuscritos estudiados y/o editados en trabajos precedentes

En 1994, la Academia de la Llingua Asturiana llevó a cabo una edición facsimilar y una transcripción paleográfica de un manuscrito asturiano conservado en Múnich (Bayerische Staatsbibliothek) con la signatura Cod. Hisp. 28, acompañadas de un estudio lingüístico del códice realizado por Xosé Lluís García Arias. García Arias (1994: XIII) señala que el manuscrito 49 de la RAE (antiguamente Campomanes) tiene rasgos similares al códice que está estudiando y, por lo tanto, puede ser considerado como perteneciente a la familia asturiana del Fuero Juzgo. Lo mismo ocurría con el manuscrito P.II.17 de la Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial (antiguamente Escorial 6) y con el manuscrito 51 de la RAE (antiguamente Béjar) (García Arias 1994: XIV). Sin embargo, como veremos

a continuación, Veronica Orazi (1997: 39) identifica P.II.17 como un manuscrito leonés. En cuanto a la datación del manuscrito, no se da una indicación precisa salvo que “se trata d’un testu con lletra del sieglu XIII” (García Arias 1994: XV).

En 1997, durante su tesis doctoral, Corinne Mencé-Caster realizó una transcripción paleográfica y un estudio lingüístico del códice Z.III.6 custodiado en la Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial. Concentró su análisis en las particularidades estilísticas del lenguaje jurídico más que en los rasgos dialectales observables en el códice, pero se trata con toda probabilidad de un manuscrito castellano. Mencé-Caster (1997, I: 86) confirma, gracias a argumentos paleográficos, la datación del códice entre el final del siglo XIII y el inicio del siglo XIV (1290-1310) propuesta en la base de datos PhiloBiblon:

Elle présente, en effet, à travers nombre de graphes, des formes moins "hérissées", moins "anguleuses" qui traduisent l’influence de la "rotunda". Mais, elle conserve par ailleurs une série de caractéristiques propres à l’écriture textura, ce qui dénote, semble-t-il, que le manuscrit a été rédigé à un moment de transition, de glissement d’une écriture (textura) vers une autre (rotunda), c’est-à-dire, effectivement à la frontière du XIII^e et du XIV^e siècle. (Mencé-Caster 1997, I: 86)

En el mismo año, Veronica Orazi editó el manuscrito Z.III.21 de la Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial con el fin de cumplir con un estudio completo de los rasgos particulares del dialecto leonés antiguo. En su estudio, Orazi también toma en consideración el ya mencionado manuscrito P.II.17 y el manuscrito M.II.18 custodiados en la Biblioteca de El Escorial. Gracias a argumentos paleográficos y lingüísticos, Orazi (1997: 37) afirma que “[v]erosíblemente el manuscrito [Z.III.21] se puede situar en la segunda mitad del siglo XIII y su región coincide con el consejo de León, más precisamente con la parte occidental del mismo”. Después de un análisis detallado de los rasgos lingüísticos del manuscrito Z.III.21, Orazi (1997: 486) propone una datación más precisa, al tercer cuarto del siglo XIII (1250-1275). En cuanto al manuscrito P.II.17, Orazi (1997: 39) señala que en el folio 61r aparece la datación de 1321 y su análisis paleográfico permite confirmar la verosimilitud de esta información, tratándose de “littera textualis de la primera mitad del siglo XIV”³. Orazi (1997: 491) localiza el

³ Esta información tendrá que confirmarse con otras fuentes puesto que, según Carmen del Camino Martínez (intercambio privado con MCL) se trata de una anotación moderna y no tiene nada que ver con el año de producción del manuscrito.

manuscrito al “área de León colindante con Galicia”, puesto que aparecen en el manuscrito tanto rasgos leoneses como rasgos más occidentales. El tercer manuscrito estudiado por Orazi –el manuscrito M.II.18– proviene del área oriental de León y puede datarse al último cuarto del siglo XIII (Orazi 1997: 40). Con respecto a este último manuscrito, Orazi afirma que

[e]s evidente una marcada castellanización, atribuible exclusivamente a la tipología subdialectal característica de la zona de procedencia del código, al no ser el manuscrito tan tardío como para presuponer una penetración del castellano en un área distinta de la indicada. (Orazi 1997: 492-493)

En 2002, un equipo de la Universidad de Murcia dirigido por José Perona se encargó de editar y de estudiar el códice conservado en el Archivo Municipal de Murcia. El volumen contiene una descripción física del manuscrito y una transcripción paleográfica realizadas por Isabel García Díaz, una introducción de Antonio Pérez Martín sobre el Fuero Juzgo y el Liber Iudiciorum, un estudio de José Perona sobre la estructura textual de los dos textos y un estudio lingüístico del códice murciano de Pilar Diez de Revenga Torres. Basándose en argumentos históricos, Isabel García Díaz (2002: 18-22) propone una datación del códice murciano en 1288 y habría sido copiado, con toda probabilidad, en Sevilla. Pilar Diez de Revenga Torres (2002: 145) afirma que la lengua del manuscrito es castellana con marcas leonesas, lo que deja pensar que el amanuense que copió el texto era castellano y su modelo era “un manuscrito leonés, o con influencia leonesa, que intentó probablemente enmendar de un modo consciente o inconsciente”.

En 2016, en un pequeño volumen titulado *Fuero Juzgo: historia y lengua* publicado con José María García Martín, Ángeles Romero Cambrón realizó una edición parcial (el índice de los doce libros y unas pocas leyes) y un estudio paleográfico del códice Holkham misc. 46 de la Bodleian Library de Oxford. Romero Cambrón (2016: 212) no se atreve a proponer una datación del manuscrito, pero parece confirmar la datación a finales del siglo XIII, basada en argumentos paleográficos de Jean Roudil (2000: I.1, 33). Señala también que la lengua del manuscrito es castellana, aunque aparecen algunos occidentalismos que provienen probablemente de otros manuscritos anteriores.

5.2 Clasificación de los manuscritos según su lugar de conservación

En este apartado, presentaremos brevemente los cuarenta y dos manuscritos que hemos utilizado durante nuestro análisis. Para los manuscritos que todavía no han sido objeto de estudios puntuales, nos referiremos a la datación propuesta por la base de datos PhiloBiblon de la Universidad de Berkeley, California. En cuanto a los aspectos lingüísticos, nuestras consideraciones se basan únicamente en la ley que analizamos en este trabajo (8.2.1), de modo que es posible que la veste lingüística de esta ley no sea representativa del código en su conjunto. Los facsímiles de los manuscritos y las transcripciones de la ley se encuentran en apéndice.

5.2.1 Real Academia Española

- RAE 49

Este código es también conocido bajo su denominación antigua, Campomanes, utilizada por la RAE en su edición del Fuero Juzgo de 1815. En la base de datos PhiloBiblon aparece la datación 1260 – 1300, pero Galindo y de Vera (1863: 22) lo considera anterior al código de Murcia (1288), de modo que una datación en el tercer cuarto del siglo XIII parece más adecuada. El código presenta rasgos lingüísticos occidentales, por ejemplo, la forma diptongada de Ĕ latina en el verbo ESSE, con una solución en *yera* (Orazi 1997: 292 y Morala 2004: 560). También presenta la contracción entre la preposición *en* y el artículo definido, dando como resultado *enna*, que, según Morala (2004: 559) es “tal vez el rasgo [leonés] que resulta más sistemático a lo largo de toda la segunda mitad del siglo XIII”. Observamos también la forma no diptongada de Ő latina en sílaba abierta en soluciones como *bona* (Orazi 1997: 280)

- RAE 50

Utilizado por la RAE en su edición bajo el nombre de San Bartolomé, este manuscrito está datado al siglo XIV en la base de datos PhiloBiblon. En una comunicación personal con Mónica Castillo Lluch el 31 de mayo de 2011, Manuel Rivas Zancarrón, que realizó una transcripción inédita del código, indica que la letra del manuscrito es más bien del siglo XIII y que la lengua es castellana. Aparece una corrección en el margen, que parece ser de la misma mano que la que copió el texto.

- RAE 51

Basándose en argumentos paleográficos –la letra y la decoración del manuscrito– Charles Faulhaber propone datar este manuscrito entre 1301 y 1325 (PhiloBiblon). Fue utilizado por la RAE en su edición bajo la denominación Béjar. La lengua del manuscrito es occidental con, por ejemplo, la forma diptongada *mais* o *demais* procedente de *MAGIS* (García Arias 1994: XVIII). Además, presenta la forma *ayena*, típica del leonés y algunos casos de conservación de la vocal inicial en el artículo definido *ela* (Morala 2004: 558-559).

- RAE 53

La RAE lo utiliza en su edición bajo el nombre de Malpica 1, pero también recibió la denominación Gondomar 2. Carmen del Camino Martínez (2021: 67-68) señala que se compone de una parte antigua en la que faltan algunos folios y de una parte moderna, probablemente del siglo XVI, que copia del manuscrito Z.III.6 de la Biblioteca de El Escorial. Philobiblon indica una datación entre 1260 y 1300. La ley que estudiamos se encuentra en uno de los folios antiguos y la lengua es castellana.

- RAE 54

Utilizado por la RAE con la denominación Malpica 2, este códice castellano también fue llamado Gondomar 1. Charles Faulhaber propone una datación entre 1301 y 1325 basándose en la letra del manuscrito (PhiloBiblon). Sin embargo, Carmen del Camino Martínez (2021: 69) señala que, según ella y Elena Rodríguez Díaz, basándose en el *ductus* del copista y en los elementos decorativos, la datación sería más bien de 1260 *ad quem*. Se trataría, por lo tanto, del manuscrito más antiguo –entre los que conservamos– de la rama alfonsí de la tradición manuscrita del Fuero Juzgo.

- RAE 293

El códice está datado al 28 de marzo de 1289 y fue propiedad de Rafael Floranes –de ahí su denominación antigua Floranes (del Camino Martínez 2021: 66). Este manuscrito no fue utilizado por la RAE en su edición. Con respecto a la lengua del manuscrito, presenta varios rasgos occidentales. Sin embargo, una mano –no sabemos si es el copista o una

segunda mano— está raspando algunas letras con el fin de castellanizar el texto. Lo cierto es que esas enmiendas se efectúan en un segundo momento, posterior al acto de copia, puesto que el espacio que ocupaban las letras raspadas no se ha rellenado con el inicio de la palabra siguiente, pero podemos suponer que se trate de la misma mano puesto que el color de la tinta que tacha los espacios en blanco es el mismo que el del texto principal. Por ejemplo, podemos observar que el posesivo en “sua bona” pierde la <a>, “ficou” pierde la <u>, las <m> de “periurarem”, “iurarem” y “em” pasan a <n>. Sin embargo, no todos los rasgos leoneses han sido enmendados y permanecen formas contractadas de la preposición *en* y el artículo definido y varias ocurrencias de conservación de la vocal inicial en el artículo definido *ela* o en el pronombre de objeto directo *elo* (Morala 2004: 558-559). También presenta el resultado sin diptongo procedente de Õ latina, con formas del tipo *bona* o *bonos* (Orazi 1997: 280)

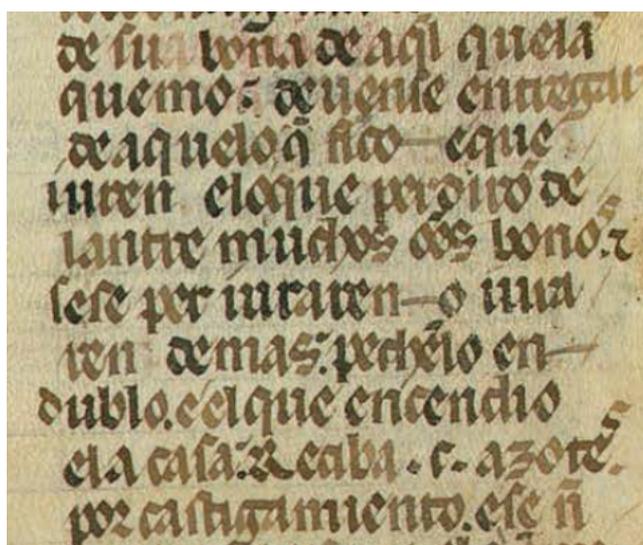


Fig. 1: Pasaje de la ley 8.2.1 del FJ en el ms. 293 de la RAE⁴.

5.2.2 Biblioteca Nacional de España

- Vitr. 17-10

Este manuscrito es uno de los cuatro códices romances utilizados por Burriel en su edición de 1755 (cf. ms. BNE 683), donde se denomina Toledo 4, y representa lo que

⁴ Este manuscrito se puede consultar en *open access* en la página de la Biblioteca Virtual de Madrid: https://bibliotecavirtualmadrid.comunidad.madrid/bvmadrid_publicacion/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=1157696&presentacion=pagina [consultado el 17.04.2023]

Burriel definía como versión alfonsí del Fuero Juzgo. La lengua del manuscrito es castellana y Rosa Rodríguez Porto (2013: 201) propone una datación en 1302, basándose en las ilustraciones que aparecen en el códice además de otros argumentos de tipo lingüístico y paleográfico. Mónica Castillo Lluch está en este momento llevando a cabo una edición de este manuscrito.

- BNE 5975

Este manuscrito todavía no se ha estudiado en detalle, pero Charles Faulhaber propone una datación al inicio del siglo XIV, entre 1301 y 1310, basándose en argumentos paleográficos (PhiloBiblon). Pertenece a la rama occidental de la tradición, pues presenta algunos rasgos típicamente leoneses, por ejemplo, la forma *ayena* y la presencia de las formas diptongadas *mays* y *demays* procedente de MAGIS, aunque se observan también formas no diptongadas (García Arias 1994: XVIII y Morala 2004: 558). Se observan también formas no diptongadas procedentes de Ñ latina, como *bona* o *bonos*, aunque presenta una ocurrencia de la misma forma con el diptongo (*buena*) (Orazi 1997: 280). Aparecen también unas correcciones, realizadas con la misma tinta roja que los títulos de las leyes. Se trata, con toda probabilidad, o bien del copista que, al añadir los títulos, se dio cuenta de estos errores, o bien de una segunda mano que, al revisar el texto, advirtió los errores y los corrigió.

- BNE 2978

Este códice es más tardío que los que hemos comentado hasta ahora. Se trata, según Faulhaber, de un manuscrito copiado entre finales del siglo XV e inicios del siglo XVI (1491 ca. – 1510 ca.) (PhiloBiblon). La lengua de este códice es marcadamente occidental, pues presenta, por ejemplo, la forma diptongada *mais* o *demais* procedente de MAGIS (García Arias 1994: XVIII). También aparece la forma *ayena*, ya mencionada varias veces como típica del leonés y la forma diptongada de Ñ latina en el verbo ESSE, con una solución en *yera* (Morala 2004: 558 y 560).

- BNE 13632

El catálogo de la Biblioteca Nacional data este códice en el siglo XVI. Sin embargo, en base a la letra y a las filigranas que aparecen en los folios de este códice, Faulhaber

propone una datación más precisa en el último cuarto del siglo XVI (1576 ca. – 1600 ca.) (PhiloBiblon). El manuscrito presenta rasgos occidentales, como la asimilación consonántica entre la preposición *en* y el artículo definido, aunque registra también la solución no contractada *en la* (Morala 2005: 559). Se puede observar polimorfismo en el resultado de *Ō* latina en sílaba abierta, pues se aprecian tanto formas diptongadas (*buenos, buena*) como formas no diptongadas (*bonos, bona*) (Orazi 1997: 280).

- BNE 6740

No disponemos de muchas informaciones acerca de este manuscrito, aparte de la indicación de la base de datos PhiloBiblon que lo sitúa en el siglo XVIII. Pertenece a la rama occidental, pues escribe varios rasgos leoneses que ya mencionamos, como las formas *demais/mais* y *ayena* (García Arias 1994: XVIII y Morala 2004: 558).

- BNE 683

Como indica el encabezamiento, se trata de un manuscrito copiado por Francisco Javier de Santiago y Palomares en 1755 y anotado por el erudito Andrés Marcos Burriel. Ya hemos argumentado en otra ocasión a favor de considerar este códice como una edición –y no como una mera copia– que nunca llegó a la imprenta, en el sentido de que Burriel está cotejando varios manuscritos y anotando las variantes en los márgenes (Castillo Lluch y Mabilie 2021: 77-86). El texto base es el del códice de Murcia y las anotaciones provienen de cuatro manuscritos latinos del Liber Iudiciorum y tres manuscritos romances custodiados en aquella época en la catedral de Toledo: Vitr. 17-10 (actualmente conservado en la Biblioteca Nacional) 43-9 y 43-10. En algunas ocasiones, Burriel no solo anota las variantes en el margen, sino que corrige el texto base cuando el manuscrito de Murcia presenta lecciones deturpadas. Este códice es particularmente interesante porque sirvió de base para la edición de la Real Academia publicada en 1815, tanto en cuanto al método seguido por los académicos como a la elección del mismo *codex optimus*. Por lo tanto, desempeñó un papel muy importante en la historia del Fuero Juzgo (Castillo Lluch y Mabilie 2021: 86-93).

- BNE 1681

Igual que el ms. 683, este códice fue copiado por Francisco Javier de Santiago y Palomares y su fecha de composición se sitúa entre 1762 y 1764 (PhiloBiblon). El manuscrito presenta una letra más cuidada que la del ms. 683 y no contiene anotaciones marginales. El códice tiene rasgos occidentales, por ejemplo, la contracción entre la preposición *en* y el artículo definido o las formas no diptongadas procedentes de Ñ latina en sílaba abierta, con ocurrencias de *bona* o *bonos* y de Ñ latina en sílaba cerrada con la forma *servo* (Orazi 1997: 280 y 285 y Morala 2005: 559).

- BNE 244

Se trata de un códice híbrido, con folios del siglo XIII (1260 ca. – 1300 ca.) y otros del siglo XVI (según Faulhaber, 1561 ca. – 1590 ca.) (PhiloBiblon). La ley que estudiamos en este trabajo aparece entre los folios del siglo XIII, de modo que es esta parte la que tomaremos en cuenta para nuestro análisis. La lengua del códice, por lo menos en los folios del siglo XIII, es occidental: presenta la asimilación de la preposición *en* y el artículo definido en *enna* y también se observa la ya mencionada forma *ayena* (Morala 2004: 558-559).

- BNE 5814

En el catálogo de PhiloBiblon aparecen dos dataciones contradictorias (1291 ca. – 1310 ca. y 1401-1500), pero un examen rápido de la letra deja pensar que sea más probable que se trate de un códice del siglo XIII. Gracias a un cotejo puntual de un pasaje de la ley 8.2.1, hemos descubierto que se trata del manuscrito que Villadiego utilizó para su edición (1600) (Castillo Lluch y Mabilie 2021: 80-81). El manuscrito presenta varios rasgos dialectales occidentales, por ejemplo, la forma *dalguna*, la forma *iulgado*, la contracción entre la preposición *en* y el artículo definido o la ya mencionada forma *ayena* (Morala 2004: 558-559).

- BNE 5774

Faulhaber propone una datación en el primer cuarto del siglo XVI, entre 1501 ca. y 1525 ca. (PhiloBiblon). El códice contiene muchos rasgos occidentales, seguramente asturianos o leoneses. Por ejemplo, presenta un caso de Ñ tónica latina que da como resultado un diptongo diferente del resultado castellano: observamos tres ocurrencias

de la palabra *buana*, en vez de *buena* (Morala 2004: 557). Sin embargo, apreciamos también formas no diptongadas del tipo *bona*, también típicamente leonesas (Orazi 1997: 280). Aparece también la contracción entre la preposición *en* y el artículo definido y la forma diptongada de *Ē* latina en el verbo *ESSE*, con una solución *yera* (Morala 2004: 559-560).

5.2.3 Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial

- Z.III.18

Este códice, seguramente de la segunda mitad del siglo XIII, fue utilizado por la RAE en su edición bajo el nombre Escorial 2. La lengua del manuscrito es castellana. En el margen, una segunda mano corrige el texto donde el copista había cometido un error por homoioteléuton. Si nos fijamos en la letra y en la tinta de la anotación, podemos afirmar que se trata de una mano diferente de la del copista. Además, al inicio de la ley, observamos un intento por parte del copista de corregir otro error que había advertido: escribe *casa* en vez de *buena*. Con toda probabilidad, se dio cuenta de que se equivocó, raspó la palabra *casa* y escribió *na*, dejando un espacio en blanco para poder escribir, en un segundo momento, *bue* para completar la palabra. Sin embargo, esta corrección no se realizó, de modo que el códice se quedó con una lección deturpada.

- Z.III.6

Es el códice editado por Corinne Mencé-Caster (1997), que ya comentamos en el apartado precedente. Fue utilizado por la RAE bajo la denominación Escorial 1 y pertenece a la rama alfonsí de la tradición.

- M.III.5

La base de datos PhiloBiblon sitúa este códice castellano entre el final del siglo XIII y el inicio del siglo XIV, entre 1291 y 1310. La RAE lo utilizó en su edición con la denominación Escorial 4.

- Z.III.21

Se trata del manuscrito editado por Veronica Orazi (1997) que ya comentamos. Forma parte de la rama occidental de la tradición textual.

- P.II.17 y M.II.18

Son los dos manuscritos utilizados por Orazi (1997) –junto con Z.III.21– en su estudio del leonés antiguo, que ya comentamos en el apartado precedente. La RAE los utilizó en su edición de 1815 con las denominaciones Escorial 6 y Escorial 5, respectivamente. Forman parte también de la rama occidental.

- d.III.18

Este códice del siglo XIV –según PhiloBiblon– fue utilizado por la RAE bajo la denominación de Escorial 3. La lengua del códice parece ser castellana, aunque se aprecian algunos rasgos occidentales, como las formas diptongadas *mays* y *demays* procedente de *MAGIS* (García Arias 1994: XVIII).

- Z.II.9

Se trata de un manuscrito castellano del siglo XIV con una letra mucho menos cuidada que los demás manuscritos medievales que conservamos. No hay ninguna *ordinatio* y no aparecen los títulos de las leyes. Por presentar las mismas innovaciones que los demás manuscritos de la misma rama, podemos afirmar que pertenece a la rama alfonsí del Fuero Juzgo.

5.2.4 Manuscritos conservados en otras bibliotecas o archivos españoles

Además del códice conservado en el Archivo Municipal de Murcia editado y estudiado por José Perona y su equipo de la Universidad de Murcia, que ya hemos comentado en el apartado precedente y que también sirvió de *codex optimus* en la edición de Burriel y en la edición de la RAE de 1815, existen varios manuscritos dispersados entre diferentes bibliotecas o archivos españoles. Se conservan tres códices en el Archivo y Biblioteca Capitulares de Toledo, con las signaturas 43-9, 43-10 y 15-37. Los dos primeros corresponden a Toledo 5 y Toledo 6 en la edición de Burriel (ms. BNE 683). Los tres

manuscritos están datados en el siglo XIV por PhiloBiblon. La lengua del manuscrito 43-9 parece ser castellana, pero presenta algunos rasgos comunes a otros manuscritos leoneses, por ejemplo, formas de tercera persona plural del pretérito indefinido en *-iron*, igual que el códice estudiado por Orazi (1997: 399) y la forma leonesa *dalguna*. El manuscrito 43-10 presenta rasgos leoneses, por ejemplo, la ya mencionada asimilación consonántica entre la preposición *en* y el artículo definido (*enna*) o la desinencia de tercera persona plural de pretérito indefinido en *-oron* por analogía con la tercera persona singular (*perdioron*) (Morala 2004: 559-560). En cuanto a 15-37, la lengua es claramente castellana. Otro manuscrito castellano está custodiado en la Fundación Lázaro Galdiano en Madrid para el cual Charles Faulhaber propone una datación en el segundo cuarto del siglo XIV (PhiloBiblon). Antes de la Fundación Lázaro Galdiano, estaba custodiado en la Biblioteca Nacional con la signatura BNE 21548. La Fundación Bartolomé March en Mallorca también posee un códice del siglo XIV con la signatura 20/5/4 que pertenece a la rama occidental con buena parte de los rasgos dialectales que ya comentamos y también, por ejemplo, la presencia del pronombre personal átono de complemento indirecto *ye* que, como subraya Veronica Orazi (1997: 483), es típicamente leonés. Un manuscrito del siglo XVI se encuentra en la Biblioteca Universitaria de Salamanca con la signatura BU35, cuya lengua parece ser castellana. También la Biblioteca Provincial de la Universidad de Sevilla conserva un códice castellano, con la signatura A331/155, que puede datarse, según Charles Faulhaber, en la segunda mitad del siglo XVI (PhiloBiblon). Finalmente, otro manuscrito castellano se encuentra en la Biblioteca Histórica de Santa Cruz en Valladolid, con la signatura 5-6. Este último manuscrito está datado del 29 de julio de 1780 y fue copiado por Torcuato Torío de la Riva (PhiloBiblon). El manuscrito de Sevilla y el de Valladolid pertenecen a la rama alfonsí de la tradición.

5.2.5 Manuscritos conservados fuera de España

Un número relativamente importante de manuscritos están conservados fuera de España y, en algunos casos, fuera de Europa. Entender las razones por las que se encuentran en otros países podría resultar útil para conocer mejor la historia de la transmisión del texto, pero no es el propósito de nuestro trabajo. Por lo tanto, nos

contentaremos con describirlos brevemente, como hicimos para los manuscritos conservados en España.

Un códice castellano del siglo XIII se encuentra en la Biblioteca Nacional de Portugal en Lisboa, con la signatura IL111. Otro manuscrito del siglo XIII, perteneciente a la rama occidental de la tradición, se encuentra en la Bibliothèque Nationale de France, en Paris con la signatura ESP256. Este manuscrito contiene, por ejemplo, la forma *ayena* que ya hemos mencionado y la forma *dalguna*, típicas del leonés, y la contracción entre la preposición y el artículo (*enna*) (Morala 2004: 558-559). Dos códices se encuentran en la Bayerische Staatsbibliothek de Múnich, uno del siglo XIII (Cod. Hisp. 28) y otro que PhiloBiblon data entre el final del siglo XV y el inicio del siglo XVI (Cod. Hisp. 6). El primero es el códice editado por la Academia de la Llingua Asturiana que ya hemos comentado y el segundo también parece pertenecer a la rama occidental de la tradición, pues presenta varios rasgos típicamente leoneses, por ejemplo, la forma del artículo definido con una “consonante líquida palatalizada” *lla* (Orazi 1997: 379) o el diptongo decreciente /ou/ en *outrosi* o en *ouvo* (Morala 2004: 557). Otro códice se conserva en la Bodleian Library de Oxford, con la signatura Holkham misc. 46, que parece formar parte de la rama castellana. Se trata del manuscrito estudiado por Romero Cambrón que comentamos en la primera parte de este capítulo. Basándose en la letra del manuscrito, Charles Faulhaber lo sitúa entre 1290 ca. y 1310 ca. (PhiloBiblon). La Kungliga Bibliotheket de Estocolmo también posee un códice castellano, con la signatura B693, que Faulhaber, en base a la letra del manuscrito, data en el último cuarto del siglo XIV (PhiloBiblon). La Kongelige Bibliothek de Copenhague conserva otro códice castellano del siglo XIV, con la signatura GKS 1942, que pertenece a la rama alfonsí de la tradición (Castillo Lluich y Mabilie 2021: 96). Dos manuscritos se conservan fuera de Europa, en los Estados Unidos. El primero, un códice castellano, se encuentra en la Library of Congress Law de Washigton con la signatura MSS. F8. Nathan Dorn, responsable de los libros preciosos de esa biblioteca, nos informó el 30 de noviembre de 2021 durante una conversación privada que los expertos de la biblioteca, basándose en pruebas paleográficas, situaban el códice en la primera mitad del siglo XIV, entre 1300 y 1340. El segundo, un códice del siglo XIII, está conservado en la Hispanic Society of America en Nueva-York, con la signatura B2567. Este último presenta algunos rasgos lingüísticos occidentales, como la /e/ de la tercera persona plural del pretérito indefinido que, por

analogía con la tercera persona del singular, da como resultado /o/ en soluciones como *perditoron* o *recibioron* (Morala 2004: 560).

En el séptimo capítulo de este trabajo, intentaremos resolver algunas de las incógnitas relativas a la transmisión del Fuero Juzgo, utilizando los programas que presentamos en el capítulo siguiente para ver en qué medida pueden ayudarnos a entender las relaciones existentes entre los manuscritos que acabamos de describir. Como podemos imaginarlo, es posible que nos encontremos frente a cuestiones a las que nos resultará complejo contestar con mucha precisión. Sin embargo, trataremos de realizar un primer paso en esta dirección para definir las diferentes familias y subfamilias de testimonios y construir un punto de partida para investigaciones futuras en las que podremos confirmar –o no– los resultados obtenidos después del cotejo de la ley 8.2.1 entre todos los testimonios conservados.

6 *Collatio* asistida por ordenador: estado de la cuestión, ventajas y desventajas

En este capítulo trataremos de dar cuenta del estado de la cuestión de la *collatio codicum* asistida por ordenador, subrayando las ventajas filológicas de los métodos existentes. Describiremos brevemente los tipos de algoritmos utilizados por los programas de colación más recientes (§6.1), definiremos las etapas de la colación asistida por ordenador desde la creación del modelo de Gotemburgo y la importancia de este modelo (§6.2), presentaremos cuatro programas que hemos utilizado en nuestra investigación, con sus puntos positivos y sus puntos negativos (§6.3) y, finalmente, veremos en qué medida estos programas han podido ayudarnos para nuestro objeto de estudio concreto, la tradición manuscrita de las versiones romances del Fuero Juzgo (§6.4).

6.1 Diferentes métodos

A partir de la segunda mitad del siglo XX, los filólogos empezaron a aprovechar el potencial de las novedades tecnológicas integrándolas en el desarrollo de la *collatio codicum*, una de las etapas más costosas, en lo que a tiempo se refiere, de la crítica

textual. Cuando se estudia una tradición compleja, con un número elevado de testimonios, realizar esta tarea manualmente no solo exige una inversión de tiempo considerable, sino que aumenta la posibilidad de error. Comparar los testimonios de un texto con un manuscrito base y anotar las variantes de cada testimonio es una tarea que tiende a realizarse de manera mecánica y en la que una mínima falta de atención puede provocar errores. Por lo tanto, no es de extrañar que los filólogos busquen herramientas que los ayuden, al menos parcialmente, a realizarla. Como subraya Peter M. W. Robinson, el desarrollador del programa Collate (antepasado de CollateX, programa que describiremos a continuación), “the collation of manuscripts requires the infuriating accuracy of a pedant and the obsessive stamina of an idiot. It is therefore an ideal task for a computer” (1989: 99).

El primer intento de facilitar esta tarea se debe a un investigador inglés, Charlton Hinman, que, en la década de 1940, desarrolló una técnica de colación óptica. El principio era sencillo, pero ingenioso: dos retroproyectors proyectaban en la misma pantalla el contenido de dos testimonios del mismo texto, con letras del mismo tamaño, de modo que las diferencias entre los dos testimonios pudieran identificarse fácilmente a simple vista (Nury y Spadini 2020: 3). Sin embargo, como precisan Elisa Nury y Elena Spadini (2020: 3), incluso si el proceso de colación óptica se realiza con un dispositivo electrónico, es el investigador que alinea los textos manualmente. Es decir, aún no se podía hablar de *collatio* automática o asistida por ordenador.

El método de la colación óptica fue utilizado hasta los años sesenta, cuando se desarrollaron los primeros algoritmos de colación. Estos comparaban las cadenas de caracteres del manuscrito base con las cadenas de los demás testimonios, uno tras otro. Cuando encontraba una diferencia, el algoritmo debía localizar el punto en que los dos textos volvían a coincidir para identificar el tamaño de la variación antes de repetir la misma operación, y así sucesivamente hasta haber recorrido todo el texto (Nury y Spadini 2020: 3). Hasta aquí, el ordenador realiza la misma operación que el filólogo cuando coteja los manuscritos, es decir, se limita a comparar dos testimonios a la vez – el manuscrito base y otro testimonio– recorriendo los dos textos en paralelo hasta encontrar una diferencia. Una vez acabado el cotejo, vuelve a realizar la misma operación cotejando otro testimonio con el manuscrito base.

A partir de la década de los noventa, la gran novedad del método consistió en poder comparar una cantidad teóricamente infinita de manuscritos en muy poco tiempo. Los investigadores empezaron a utilizar algoritmos que realizaban alineamientos por pares (*pairwise alignment*), es decir: “they compare two texts at a time and, in case more than two witnesses are to be aligned, merge the results of the pairwise comparisons to obtain the global result, that is the alignment between all the witnesses” (Nury y Spadini 2020: 4). Aunque esta innovación implica un cambio metodológico considerable, el resultado de la colación sigue dependiendo del orden en el que el ordenador realiza el alineamiento y se sirve de un manuscrito base, cuando esta, en realidad, no es la mejor manera de proceder si lo que interesa es comprender la relación entre los testimonios, ya que el manuscrito base se elige en la casi totalidad de los casos de manera –al menos parcialmente– arbitraria (Spadini 2017: 345-346). Este tipo de algoritmo todavía se utiliza en algunos de los programas más recientes porque, a pesar de ofrecer resultados perfectibles, tiene un bajo coste computacional y permite efectuar colaciones con un número muy alto de testimonios en una duración aceptable.

Existe también otro tipo de algoritmo (*progressive multiple alignment*), desarrollado en los años ochenta en el ámbito de la bioinformática para alinear secuencias de ADN o de proteínas (Nury 2018: 54) y propuesto para la crítica textual por Matthew Spencer y Christopher Howe (2004). El *progressive multiple alignment* realiza un *pairwise alignment* entre todos los testimonios, construye un *unrooted stemma* gracias al algoritmo Neighbor-joining a partir de los resultados del alineamiento por pares y, finalmente, vuelve a realizar un *pairwise alignment* analizando los manuscritos en un orden preciso, empezando por los testimonios que el algoritmo ha identificado como los más parecidos (Spencer y Howe 2004: 257-261 y Spadini 2017: 347). Como explican Ronald H. Dekker y Gregor Middell (2011: 6), la gran ventaja de este método es que, cada vez que se añade un nuevo manuscrito a la colación, se compara con los resultados acumulados hasta el momento y no con un manuscrito base. El algoritmo acumula el resultado de cada nuevo alineamiento en un esquema –llamado grafo de variantes– en el que se indica cada vez que el texto de un testimonio diverge de los demás, mientras que con el alineamiento por pares cada nuevo manuscrito está comparado con el manuscrito base. Este método “reflects the idea of dynamic programming, which takes a complicated problem and breaks it down into a repetition

of the relatively easier task of two-witness alignment” (Bleeker 2017: 96). Además, permite al filólogo proceder de manera muy distinta que cuando realiza el cotejo manualmente, puesto que, mientras el *pairwise alignment* plasma el cotejo manual, el *progressive multiple alignment* realiza operaciones impensables para un cerebro humano. Sin embargo, un algoritmo de alineamiento múltiple es mucho más costoso computacionalmente que un alineamiento por pares (Spadini 2017: 347). Según Spadini (2017: 347-348), el único programa que utiliza este tipo de algoritmo es CollateX⁵, desarrollado por Ronald H. Dekker y Gregor Middell (2011), que es el que utilizaremos en este trabajo. Los algoritmos que realizan *progressive multiple alignment*, a pesar de que el resultado de la colación sigue dependiendo del orden en que se comparan los manuscritos, representan el estado actual de la cuestión. Como subrayan David J. Birnbaum y Elena Spadini (2020: 12), “optimal order-independent multiple-witness alignment is currently an unsolved problem in computer science”, porque comparar todos los manuscritos simultáneamente es muy complejo y la duración del cotejo aumentaría exponencialmente.

La *collatio* asistida por ordenador representa sin duda un avance considerable para la investigación filológica. Helena Bermúdez Sabel (2016: 22) insiste sobre la doble ventaja de los métodos computacionales aplicados a la filología: “la informatización de este proceso [...] no solo incrementa exponencialmente la eficiencia en lo que respecta a la rapidez en la obtención de los resultados, sino que también nos proporciona la seguridad de que todas las variantes sean detectadas”. Hemos visto que, actualmente, se utilizan dos tipos de algoritmos, uno que compara todos los testimonios a un manuscrito base y otro que compara los testimonios entre sí. La colación sin texto base, según Bermúdez Sabel, constituye “la estrategia de colación más rigurosa cuando se desconoce, aunque sea parcialmente, la historia material de la tradición textual objeto de estudio” (2016: 23). Este es el caso de la tradición manuscrita del Fuero Juzgo, y realizar una colación sin texto base no se puede alcanzar sin recurrir a algoritmos específicos.

⁵ Parece que TRAViz (Jänicke 2015) utiliza también un algoritmo de alineamiento múltiple. Tal vez cuando Spadini publicó el artículo este programa aún no era conocido.

Otra ventaja de la colación asistida por ordenador es que los resultados del cotejo pueden servir para otras tareas de la crítica textual, como la *constitutio stemmatis*. Como veremos en la sección dedicada a Stemmaweb (§6.3.3), el ya mencionado algoritmo Neighbor-joining permite, a partir de los resultados del alineamiento, construir un árbol filogenético que puede ayudar al filólogo a identificar los testimonios que podrían pertenecer a una misma familia.

6.2 El modelo de Gotemburgo

En 2009, en el marco del programa de investigación *Interedition*, los desarrolladores de Juxta y CollateX se reunieron en Bruselas y en Gotemburgo en un taller sobre programas de colación asistida por ordenador con el objetivo de colaborar entre ellos para poner en común sus ideas y optimizar el desarrollo de herramientas que puedan responder a las necesidades de cada investigador (Bermúdez Sabel 2016: 23). El resultado de este taller fue el modelo de Gotemburgo (*Gothenburg model*), que describe las operaciones que un programa de colación automática debe realizar. El proceso de colación está dividido en varias etapas para que el usuario pueda intervenir en cada una de ellas y adaptar los resultados a sus necesidades. Como describe Ronald H. Dekker (2014: 3), son cuatro las etapas indispensables: (1) la tokenización de los textos objeto de estudio, (2) el alineamiento de los tokens, (3) el análisis del alineamiento automático y (4) la visualización de los resultados de la colación. A estas etapas obligatorias, se puede añadir la transcripción de los textos y la normalización de los tokens. Dado que cada etapa se efectúa con un algoritmo diferente, podemos considerar que un programa de colación es una combinación de algoritmos complementarios que trabajan juntos para llegar al resultado de la colación (Bleeker 2017: 95).

6.2.1 Transcripción

Aunque los programas de colación son de gran utilidad para los filólogos, tanto por ahorrarles tiempo como por proporcionarles resultados fiables, no debemos olvidar que implican una etapa previa que no es necesaria durante una colación manual: la transcripción de todos los testimonios. Al estudiar una tradición textual compleja, el investigador puede tener la tentación de neutralizar algunas variantes que considera no

significativas, como las ortográficas y, en ciertos casos, las morfosintácticas, de modo que los programas utilizados identifiquen únicamente las variantes que el mismo investigador intuye como genealógicas, es decir, en la mayoría de los casos, las variantes que Inés Fernández-Ordoñez (2019: 381) define como “textuales”. Sin embargo, normalizar los textos durante la transcripción comporta una desventaja importante: todas las variantes neutralizadas se pierden y no se pueden recuperar en otra etapa de la colación o incluso en etapas posteriores al proceso de colación, como en la *constitutio textus*. De hecho, en el ecosistema digital, el investigador puede hacer la colación a partir de las variantes significativas sin necesidad de neutralizar las variantes no significativas⁶. Además, como Tara L. Andrews (2016: 538) ha podido observar en sus investigaciones, las variantes que tradicionalmente parecen carecer de valor estemático tienden a seguir el stemma. De ahí que normalizar demasiado los textos durante la transcripción pueda representar una pérdida de información potencialmente significativa. Las variantes de lengua –según la terminología adoptada por Inés Fernández Ordoñez–, especialmente las variantes gráficas, no pueden, por supuesto, utilizarse para establecer filiaciones, pero sí pueden confirmarlas si tenemos otros indicios probablemente monogenéticos o muchas variantes no significativas que van en la misma dirección, “since they are likely to follow the same genealogical patterns of a textual tradition” (Nury 2018: 115).

6.2.2 Tokenización

La primera etapa del proceso de colación automática propiamente dicho es la tokenización, esto es, “el proceso mediante el cual [...] se divide la cadena de caracteres en unidades (=tokens) que serán posteriormente alineadas” (Bermúdez Sabel 2016: 24). La unidad que se elige es generalmente la palabra, de modo que el programa crea un nuevo token cada vez que identifica un espacio en blanco (Bermúdez Sabel 2016: 24, Birnbaum y Spadini 2020: 4). Cuando se estudian tradiciones medievales con mucha variación gráfica y ortográfica, es preferible tokenizar los textos antes de utilizarlos en el programa de colación para poder añadir información suplementaria a los tokens, como su forma normalizada o datos topográficos (el folio y la línea en la que se

⁶ Agradecemos a Helena Bermúdez Sabel esta preciosa precisión.

encuentra, por ejemplo). Las informaciones adicionales (salvo las formas normalizadas) se ignoran durante todo el proceso de colación, pero siguen disponibles en los resultados (Nury 2018: 153). Sin embargo, el procedimiento para intervenir sobre la tokenización no es intuitivo. El investigador debe crear un documento JSON (*JavaScript Object Notation*) previamente tokenizado. Por tanto, aunque es posible intervenir manualmente en esta etapa, el usuario debe tener conocimientos más o menos avanzados en programación.

6.2.3 Normalización

La etapa de la normalización, que no es necesaria para la colación, puede resultar muy útil para mejorar el alineamiento si se estudia una tradición con mucha variación ortográfica (Birnbaum y Spadini 2020: 1). El investigador puede realizar transcripciones paleográficas y, después de la tokenización, neutralizar las variantes no significativas atribuyendo un valor n a los tokens para que el programa realice el alineamiento según estos valores n . De hecho, según Helena Bermúdez Sabel (2016: 25), “para el análisis de una tradición profundamente intrincada y con múltiples testimonios, es posible que las variantes no significativas entorpezcan el análisis”. Propone entonces neutralizar los alógrafos, normalizar las mayúsculas y las minúsculas, las abreviaturas y las variantes ortográficas antes de efectuar la colación. Ya se comentó en el apartado anterior que normalizar variantes en principio no significativas durante la transcripción podía implicar una pérdida de información. Por ello resulta oportuno llevar a cabo la normalización en esta etapa y no antes, de manera que la forma normalizada se genere como una copia de la forma original y no la sustituya por completo (Birnbaum y Spadini 2020: 5). En otras palabras, el algoritmo utilizará el valor n para efectuar el alineamiento, pero la forma que aparecerá en la visualización de los resultados es el valor t . Efectivamente, Elisa Nury (2018: 81) precisa que “the advantage of tokens having both an original and a normalised form is that it is possible to hide insignificant variants without a loss of information: the original form is always available, should it be needed”.

6.2.4 Alineamiento

Durante esta etapa, el algoritmo alinea los tokens de cada testimonio, introduciendo espacios blancos (=gap tokens) cuando uno de los testimonios presenta una omisión, de

modo que los textos aparezcan perfectamente alineados (Bermúdez Sabel 2016: 24). Para los tokens que encuentran una correspondencia exacta en los demás testimonios, el problema se resuelve directamente (*perfect matches*). En cambio, cuando la palabra correspondiente cambia –por ejemplo, presenta una ortografía distinta no normalizada o diferencias morfosintácticas– puede ocurrir que el algoritmo cometa errores. Estos pueden evitarse buscando, después de haber identificado todas las correspondencias exactas, tokens que se parecen mucho y entre los cuales cambian solo unos caracteres (método del *fuzzy matching* o *near matching*) (Birnbbaum y Spadini 2020: 12-13). Otro problema puede ser el de las palabras que aparecen varias veces en el texto y que pueden falsear los resultados (por ejemplo, los artículos), pues el programa puede identificar *exact matches* con tokens que no están en la misma posición y considerarlos, por consiguiente, como transposiciones. Para resolver este problema, es posible atribuir a estas palabras un token ‘cero’, de manera que el algoritmo identifique las correspondencias entre los tokens de alrededor y estas palabras, los tokens ‘cero’, acaben alineadas por *forced match* (Birnbbaum y Spadini 2020: 11).

6.2.5 Análisis

Encontrar el alineamiento perfecto puede resultar computacionalmente muy complejo. Por esta razón, el algoritmo “is based on a heuristic method which searches for an acceptable alignment, even if it is not the best alignment” (Nury 2018: 85 y 268). De hecho, los algoritmos basados en el método heurístico pueden resolver problemas muy complejos en muy poco tiempo, pero con resultados menos precisos (Nury 2018: 83-84). A partir de este alineamiento imperfecto, pero satisfactorio, el investigador puede modificar los resultados para corregir los errores cometidos por el algoritmo. Eso se puede hacer de diferentes maneras. En primer lugar, cuando se normalizan los tokens, el algoritmo tiene menos dificultades de encontrar los tokens correspondientes, puesto que utiliza los valores n para realizar el alineamiento. En segundo lugar, existen interfaces interactivas en las que uno puede corregir el alineamiento, por ejemplo, Stemmaweb, TRAViz o PyCoviz. Hablaremos de estos programas más adelante en este trabajo. Por último, si el investigador no tiene muchos conocimientos de programación, puede optar por corregir manualmente los documentos CSV (*comma separated values*) generados por CollateX directamente en un editor de hojas de cálculo como Microsoft

Excel. El problema de intervenir manualmente en los resultados es que, desafortunadamente, todas las correcciones que se efectúan después del alineamiento se pierden si el investigador quiere volver a realizar la colación (Birnbaum y Spadini 2020: 12).

6.2.6 Visualización

La última etapa del modelo de Gotemburgo es la visualización de los resultados obtenidos durante todo el proceso de la colación. Existen *outputs* diferentes para visualizar los resultados y cada programa tiene sus particularidades. Hablaremos con más detalle de las visualizaciones disponibles en cada programa en el capítulo siguiente, pero ahora cabe mencionar los tipos de *output* más utilizados.

La primera posibilidad consiste en trabajar directamente en la *alignment table* generada por el programa, en este caso CollateX. El hecho de tener todos los testimonios alineados, horizontal o verticalmente, puede ayudar al investigador a localizar los *loci critici*, o sea, las lecciones que demuestran una variación importante entre los testimonios. A partir de esta *alignment table* el investigador puede crear una tabla de variantes, de modo que pueda tener a la vista todas las variantes simultáneamente y tratar de identificar errores conjuntivos y separativos y, por lo tanto, las relaciones entre los testimonios (Bermúdez Sabel 2016: 26). Elisa Nury (2017: 318) precisa que la tabla de colación, muy similar a la *alignment table*, es la visualización más *user-friendly* para investigadores que no estén acostumbrados a trabajar con programas más complejos. La diferencia entre los dos tipos de tablas es que, mientras que la *alignment table* se construye comparando todos los testimonios entre sí, la tabla de colación requiere la presencia de un manuscrito base (Andrews y Macé 2013: 506).

Almost every	aspect	of what	scholarly	editors do				may	be changed	
Hardly any	aspect	of what	stupid	editors do	in the	privacy	of their own home	may	be changed	again and again
very many aspects		of what	scholarly	editors do	in the	livingrooms	of their own home	may	not	be changed

Fig. 1: Ejemplo de *alignment table* generado con la versión en línea de CollateX.⁷

⁷ Versión en línea de CollateX: <https://collatex.net/demo/> [consultado el 10/02/2022]

Otra opción, “especialmente adecuad[a] para la ilustración de resultados cuando la variación es en sí misma el objeto de estudio” es el grafo de variantes (Bermúdez Sabel 2016: 26). Se trata de un grafo acíclico dirigido (esquema que permite visualizar el texto en nodos, orientados de la izquierda hacia la derecha, que se separan cada vez que el texto de un manuscrito diverge) en el que “cada testimonio se representa mediante un único trayecto que une esos dos vértices y a través del cual se adhieren secuencialmente las lecciones que conforman ese testimonio” (Bermúdez Sabel 2016: 26). La primera teorización de este tipo de grafo se debe a Desmond Schmidt y Robert Colomb (2009), cuyo modelo “coloca los identificadores de los testimonios, así como el texto común en las aristas o enlaces (es decir, las líneas que unen los vértices). Por su parte, los diferentes vértices del grafo representan los puntos del texto en que comienza o termina la divergencia” (Bermúdez Sabel 2016: 26).

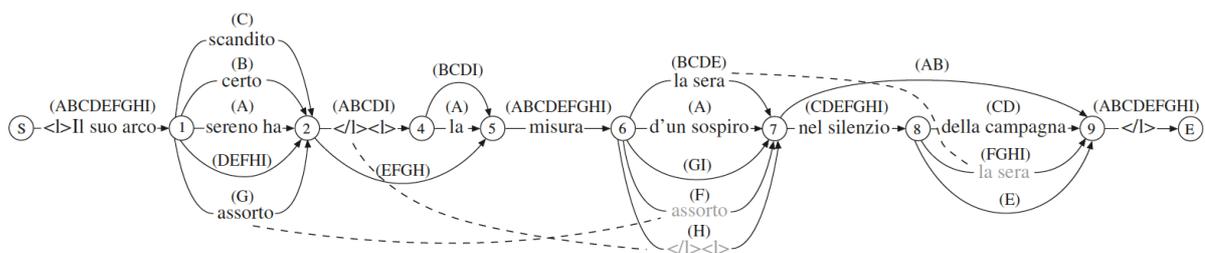


Fig. 2: Grafo de variantes de Schmidt y Colomb (2009: p. 502)

Existe otro tipo de grafo de variantes en el que los vértices contienen el texto y los enlaces presentan los identificadores de los testimonios (al contrario del grafo de Schmidt y Colomb). Este es el tipo de grafo que se utiliza en CollateX y en Stemmaweb.

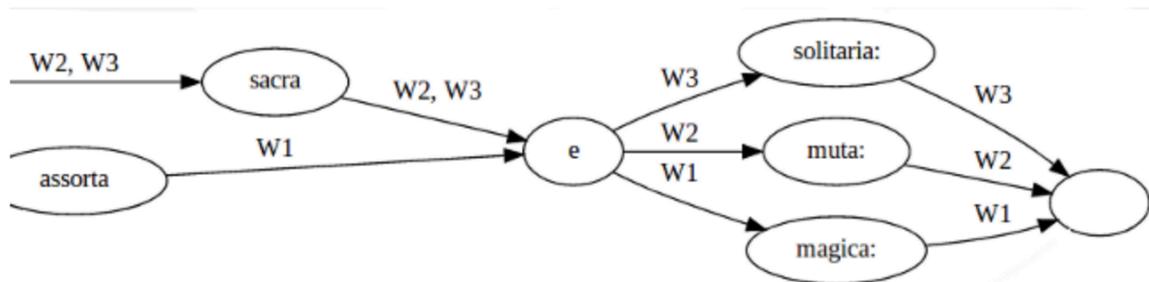


Fig. 3: Grafo de variantes generado por CollateX ([documentación de CollateX](#))

Uno de los programas utilizados en este trabajo, TRAViz (*Text Re-use Alignment Visualisation*), propone una visualización diferente del mismo grafo generado por CollateX. Jugando con el tamaño de las letras y con enlaces de colores diferentes, el objetivo de TRAViz es proporcionar al investigador una visualización más clara en la que el esfuerzo cognitivo a la hora de interpretar el grafo se reduce al máximo.

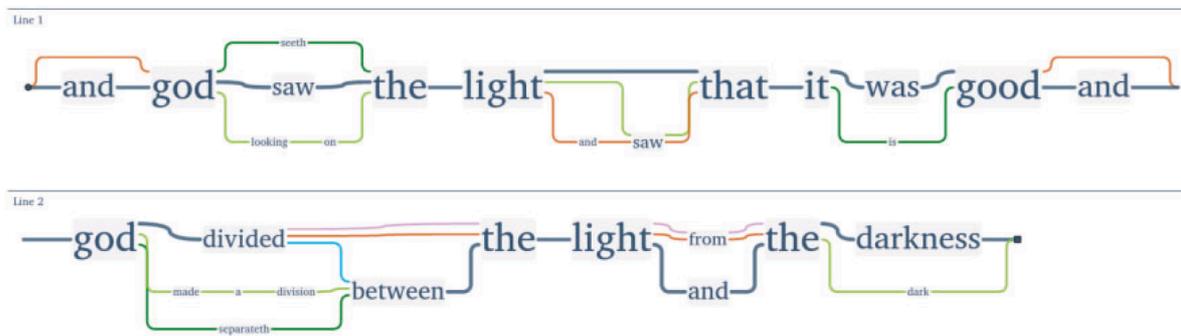


Fig. 4: Grafo de variantes generado por TRAViz (Jänicke et al. 2015: i87)

En el apartado siguiente hablaremos más en detalle de los programas que se han mencionado hasta ahora, analizando las ventajas y desventajas de cada uno de ellos y centrándonos particularmente en las diferentes visualizaciones que proponen.

6.3 Presentación de los programas utilizados

En este apartado, describiremos brevemente los programas utilizados centrándonos en su accesibilidad para un investigador que no esté acostumbrado a trabajar con herramientas informáticas, en los tipos de resultados que pueden generar y en su utilidad para nuestro caso de estudio. Cabe precisar que, antes de empezar este trabajo, no teníamos prácticamente ninguna formación en Humanidades Digitales. Por esta razón, desde nuestro punto de vista, el factor más importante a la hora de elegir un programa será el esfuerzo que exija a un principiante en relación con la utilidad de los datos que le pueda proporcionar.

6.3.1 Juxta Desktop

Juxta Desktop es un programa desarrollado en 2005 por el grupo de investigación Applied Research in Patacriticism (ARP) de la Universidad de Virginia bajo la dirección de Jerome McGann (Nury 2018: 34 y 311). En 2012, desarrollaron una nueva plataforma

en línea, Juxta Commons, que, según Elisa Nury (2018 224-227), ofrecía más posibilidades al usuario. Por ejemplo, se podían utilizar más tipos de *input* y generar diferentes tipos de visualizaciones. Sin embargo, como hoy en día la plataforma ya no es accesible, nuestro comentario se limitará a la versión desktop de Juxta.

La gran ventaja de Juxta es su interfaz muy intuitiva y fácil de uso. El usuario, al crear una nueva comparación, puede añadir documentos en texto simple (.txt) y el programa adapta los resultados cada vez que se añade o se quita un documento. La colocación se efectúa con un manuscrito base, que se puede cambiar en cualquier momento, y los resultados se adaptan al nuevo manuscrito base en un par de segundos. Juxta ofrece algunas visualizaciones muy diferentes de las de los demás programas que hemos utilizado, pero estas soluciones sirven sobre todo para tener una visión global de la variación textual y saber qué manuscritos son más o menos diferentes del manuscrito base que se ha elegido. Nos referimos a *heatmap* (mapa de calor) y al histograma. En el primer caso, el programa propone visualizar el texto del manuscrito base con todas las lecciones que presentan variantes en otros testimonios (Bermúdez Sabel 2016: 30). Los lugares del texto que cambian en los demás testimonios aparecen subrayados en azul y cuanto más oscuro es, más testimonios presentan una solución diferente que el manuscrito base (Nury y Spadini 2020: 9).

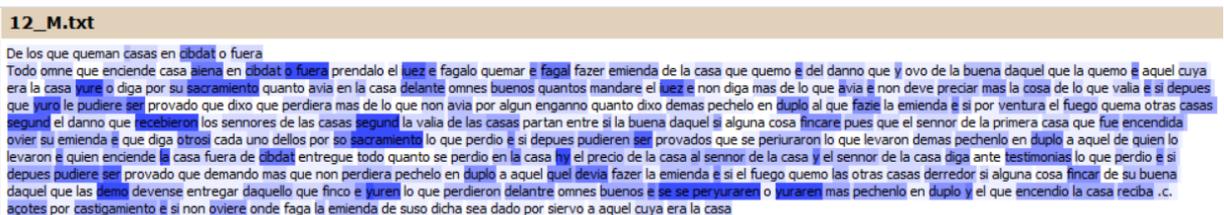


Fig. 5: Ejemplo de mapa de calor en Juxta Desktop con el ms. de Murcia como ms. base, comparado a todos los mss conocidos del Fuero Juzgo.

Este tipo de visualización permite localizar las lecciones más propensas a la variación dentro de una tradición textual. Sin embargo, los resultados no son muy satisfactorios para estudiar una tradición medieval, puesto que Juxta no permite al usuario regularizar los diferentes tokens (cf. §6.2.3). Por lo tanto, aparecen tanto variaciones significativas (variantes sustantivas o morfosintácticas, por ejemplo) como variaciones que no

interesan al filólogo a la hora de establecer filiaciones entre los manuscritos (variantes gráficas y ortográficas). Concordamos con Elisa Nury (2018: 80-81) cuando afirma que “it is already difficult with only three witnesses to locate significant variants [...] where the text is not normalised. If there were many more witnesses collated, the text would become entirely blue, and the visualisation would not be helpful at all”. El mismo problema aparece con el histograma:

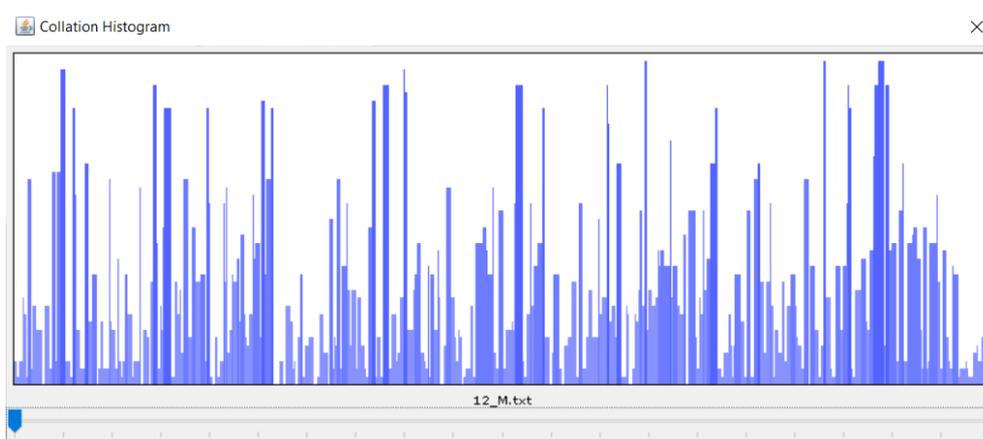


Fig. 6: Ejemplo de histograma en Juxta Desktop con el ms. de Murcia como ms. base, comparado a todos los mss conocidos del Fuero Juzgo.

El histograma nos enseña, como el mapa de calor, los lugares del texto que presentan lecciones muy divergentes entre los diferentes testimonios y el ms. base. Este tipo de visualización puede resultar muy útil si el usuario está trabajando sobre un texto muy largo para identificar directamente los pasajes que varían más (Bemúdez Sabel 2016: 30). Sin embargo, como decíamos, comporta el mismo problema que el mapa de calor: el usuario no puede informar al programa de cuáles son las variantes significativas. La única solución parece ser la de normalizar los testimonios cuando se hace la transcripción, método que, como ya vimos, tiene muchas desventajas.

A pesar de los límites que tiene Juxta –la imposibilidad de normalizar los tokens y el hecho de utilizar un manuscrito base– el programa puede resultar muy útil a la hora de comparar dos testimonios para entender cuál de los dos ha sido copiado del otro, cuando el investigador ya sabe que estos pertenecen a una misma familia de la tradición textual. De hecho, la interfaz permite visualizar dos testimonios en paralelo subrayando todas las variantes:

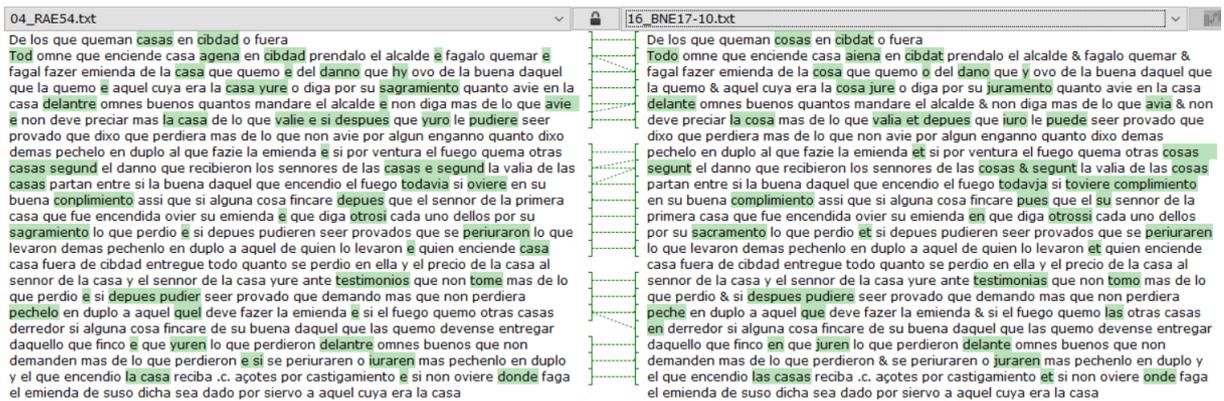


Fig. 7: Comparación entre el ms. RAE 54 (antiguamente Malpica 2) y el ms. Vitr. 17-10 de la BNE (antiguamente Toledo 4) con Juxta Desktop.

Por consiguiente, utilizaremos Juxta Desktop solo después de haber identificado las diferentes familias dentro de la tradición textual del Fuero Juzgo para afinar los resultados y tratar de establecer unas filiaciones precisas, cuando ya tengamos otros indicios que nos permitan saber con cierta precisión que están relacionados y que uno copia, o parece copiar, del otro.

6.3.2 CollateX

CollateX es, sin duda, el más complejo de los cuatro programas utilizados, pero también el que permite generar más tipos de resultados y modificarlos, a condición de tener conocimientos informáticos relativamente avanzados. Hemos intentado entender su funcionamiento para ver hasta qué punto la inversión en tiempo y energía valía la pena para nuestro objeto de estudio.

Ya hemos mencionado que la ventaja principal de CollateX es que, por utilizar un *progressive multiple alignment*, la colocación no depende de un manuscrito base (Spadini 2017: 346-348). El objetivo principal de CollateX es mejorar el alineamiento, centrándose en tres aspectos cruciales: (1) la detección de transposiciones, (2) la posibilidad de encontrar correspondencias entre tokens similares, pero con variación ortográfica y (3) la independencia del orden en que los manuscritos están procesados (Dekker y Middell 2011: 2). Sin embargo, los resultados del alineamiento son perfectibles y parece necesario entender cómo interactuar con los resultados del

alineamiento para poder trabajar con resultados fiables y disfrutar plenamente de las posibilidades que ofrece este programa (Dekker et al. 2015: 456-457).

El problema principal que hace de CollateX un programa difícil de manejar es que no dispone de ninguna interfaz. La versión Java de CollateX –la más abarcable– funciona en línea de comandos, no solo para hacer las comparaciones, sino también para descargar el programa y las librerías necesarias para generar los resultados. Por lo tanto, el usuario debe tener al menos alguna noción de cómo funciona la línea de comandos de su computadora, que no se suele utilizar muy a menudo cuando se estudian ciencias humanas. A partir de un documento *input* en texto simple (.txt), la versión Java permite generar dos tipos de visualizaciones: una *alignment table* en formato CSV y un grafo de variantes en formato DOT que se puede visualizar en un documento PDF gracias a la librería GraphViz (similar a la figura 3 que aparece en §6.2.6). Los resultados del alineamiento son satisfactorios, aunque puede ocurrir que el programa cometa errores. El problema de la versión Java es que el usuario no puede interactuar con los resultados del alineamiento, salvo si los vuelve a utilizar en otra interfaz que lo permita (por ejemplo, Stemmaweb). Además, aunque se pueda comparar un número teóricamente infinito de testimonios simultáneamente, el programa parece fallar cuando debe comparar textos relativamente largos. En nuestro caso concreto, la versión Java no da resultados completos cuando utilizamos como *input* el texto completo de los cuarenta y dos testimonios, a pesar de que contengan (solamente) entre 1700 y 2000 caracteres.

En cambio, con la versión Python, los resultados obtenidos con el texto completo de los testimonios son más satisfactorios, quizás porque, desde 2014, el desarrollo y el mantenimiento del programa se hace únicamente en la versión Python (Nury 2018: 95). Sin embargo, esto requiere un paso más por parte del usuario: aprender a utilizar Python y crear un script específico para comparar los testimonios. De hecho, Elisa Nury (2018: 209 y 210) subraya que mientras “the advantages of using the Java version of CollateX in the command line environment were first that that it was rather easy to install and run [...] the Python version requires a small amount of coding knowledge, which may be problematic for Humanities scholars who have not received the relevant training”. Los programas escritos en el lenguaje Python se pueden utilizar de varias maneras. Existe un *shell* interactivo accesible desde el terminal (por ejemplo, IPython) y existen también los llamados Jupyter Notebooks, que permiten programar desde una interfaz web a

través del navegador. Si se utiliza el *shell* interactivo, las posibilidades son más limitadas. El único *output* que se puede visualizar en el terminal es una *alignment table* en formato ASCII, que no se puede modificar si el algoritmo comete errores. Para ser capaz de generar otros tipos de visualizaciones, conviene aprender a utilizar un Jupyter Notebook. En esta interfaz se puede escribir directamente el script de Python –de manera más o menos intuitiva– y los resultados de las comparaciones aparecen directamente en el Notebook.

La gran ventaja de utilizar la versión Python de CollateX es que podemos atribuir a los tokens un valor n , que se utilizará durante la etapa de alineamiento en vez del valor t , lo que contribuye significativamente a mejorar los resultados. Este aspecto es muy importante porque, como veremos, los únicos modos de interactuar con los resultados del alineamiento son o bien utilizar otra interfaz que permita hacerlo o bien modificar manualmente los documentos CSV en un editor de hojas de cálculo. Por ello, cuanto menos haya que corregir los resultados del alineamiento, mejor. El investigador puede crear otro Jupyter Notebook para generar, a partir de archivos en texto simple, un documento JSON pretokenizado en el que se podrá añadir cualquier propiedad a los diferentes tokens. Una vez creado el documento JSON pretokenizado con las formas normalizadas, este servirá como *input* en el Jupyter Notebook que se ha creado para hacer las comparaciones con CollateX. Lo que cambia respecto a la versión Java en línea de comandos es que el input JSON ya está tokenizado, así que los testimonios no van a pasar por el tokenizador automático de CollateX, sino que se procede directamente a la etapa de alineamiento. En el script del Jupyter Notebook el usuario puede elegir qué tipo de visualización quiere: por ejemplo, una *alignment table* HTML, dos tipos de grafos de variantes, un documento CSV o un documento TEI/XML ([documentación de CollateX](#)). Los tipos de *outputs* que nos resultarán más útiles son la *alignment table*, el documento CSV y, quizás, uno de los dos tipos de grafos.⁸

⁸ Agradecemos a Helena Bermúdez Sabel las precisiones sobre el funcionamiento de la versión Python de CollateX.

```
Entrée [1]: from collatex import *
import json
import graphviz

Entrée [2]: collation = Collation()
f = open("todos_mss_tokens.json", "r")
json_input = f.read()
print(json_input)

{
  "witnesses": [
    {
      "id": "RAE50",
      "tokens": [
        {
          "t": "De",
          "n": "De"
        }
      ]
    }
  ]
}
```

Fig. 8: Inicio del Jupyter Notebook creado para realizar comparaciones con la versión Python de CollateX.

Durante su tesis doctoral, Elisa Nury (2018) creó un Jupyter Notebook que sirve como interfaz para modificar e interpretar los resultados obtenidos por la versión Python de CollateX: PyCoviz. En primer lugar, el usuario puede modificar el resultado del alineamiento manualmente y de manera más o menos intuitiva gracias a unos *widgets* desarrollados por Nury (2018: 252-253). Además, se puede buscar en los resultados qué testimonios concuerdan entre sí en alguna lección (y qué testimonios se oponen a ellos en la misma lección) y cuáles tienen unas lecciones únicas en la tradición (Nury 2017: 320). De este modo, el investigador puede utilizar esta interfaz para aplicar el método lachmaniano a sus resultados. Sin embargo, las etapas previas necesarias para poder utilizar PyCoviz son bastante complejas: el usuario debe generar un *output* TEI/XML en Python y convertirlo en JSON gracias a una conversión XSLT precisa⁹. El proceso para la preparación de los documentos que permiten utilizar esta interfaz es, entonces, relativamente complejo para un principiante, así que, por el momento, la dejaremos de lado. Sin embargo, en investigaciones futuras, podría ser muy útil –incluso necesario– aprender a utilizarla.

6.3.3 Stemmaweb

Aunque no es un programa de colación propiamente dicho, la plataforma Stemmaweb, desarrollada por Tara L. Andrews y van Zundert (2013), es una herramienta muy útil para nuestro caso de estudio. Permite reutilizar los resultados de CollateX y modificarlos

⁹ Repositorio Github del proyecto PyCoviz desarrollado por Elisa Nury: <https://github.com/enury/phd-automated-collation/tree/master/XSLT> (consultado el 12/05/2022).

gracias a la interfaz propuesta por Stemmaweb y, lo que es más interesante, permite generar un árbol filogenético con diferentes algoritmos que puede ayudar al filólogo a tener una idea general de la distancia entre los testimonios que está utilizando. Helena Bermúdez Sabel (2016: 27) define esta plataforma como “un conjunto de herramientas y recursos para una estematología empírica [que permite] la anotación y la diferenciación del tipo de variante, [además de] identificar las variantes con mayor relevancia estematológica”.

Como precisa Christopher Howe (2012: 60-64), aunque el análisis filogenético no debe –y no puede– sustituir la crítica textual a la hora de establecer las relaciones entre un conjunto de testimonios, este tipo de herramienta permite al investigador tener una visión del conjunto de las variantes simultáneamente, puesto que el algoritmo que genera el árbol filogenético toma en consideración todas las variantes. Al igual que los algoritmos utilizados para el alineamiento, los algoritmos más utilizados para el análisis filogenético se inspiran de la bioinformática y el alineamiento de moléculas (Howe et al. 2012: 52). Se basan en un método heurístico, que no calcula la solución definitiva, sino una solución aceptable, para que el proceso sea computacionalmente realizable (cf. §6.2.5).

La plataforma permite generar un árbol con dos algoritmos diferentes a partir de diferentes tipos de *outputs* obtenidos con CollateX. Son cuatro los algoritmos que se pueden elegir, pero dos de ellos no parecen funcionar. Siguiendo el consejo de Howe (2012: 56) de poner a prueba los distintos algoritmos, y utilizando varios pasajes de un texto para analizar los diferentes resultados y ver si estos concuerdan entre sí, hemos intentado generar un árbol con los dos algoritmos disponibles en Stemmaweb, Neighbor-joining y RHM. Por razones de tiempo a disposición para llevar a cabo esta investigación, no hemos intentado entender en detalle cómo funcionan estos dos algoritmos. Nos contentaremos, por el momento, con comparar los resultados obtenidos y dejaremos las cuestiones técnicas para otra ocasión, pero cabe describirlos brevemente. El algoritmo RHM (cuyo nombre corresponde a las iniciales de sus desarrolladores) basa el análisis en el cálculo de las probabilidades de que dos manuscritos estén relacionados genéticamente, utilizando para ello el criterio de “compression-based minimum information”, que toma en cuenta únicamente las variantes y atribuye “scores” a cada una de ellas (según si se trata de la omisión de una

palabra o una lección innovadora, por ejemplo) para minimizar la cantidad de información procesada por el algoritmo (Roos, Heikkilä y Myllymäki 2006: 805). En cambio, Christopher Howe describe el funcionamiento del algoritmo Neighbor-joining (ya mencionado en §6.1) de este modo:

Each witness is represented as a row or column in a matrix, the elements in which show the calculated amount of difference between any pair. The computer then attempts to calculate the tree that gives the best fit between the observed amount of differences between pairs of witnesses and the values shown in the tree (with the lengths of branches in the tree representing the number of changes) (Howe et al 2012: 54).

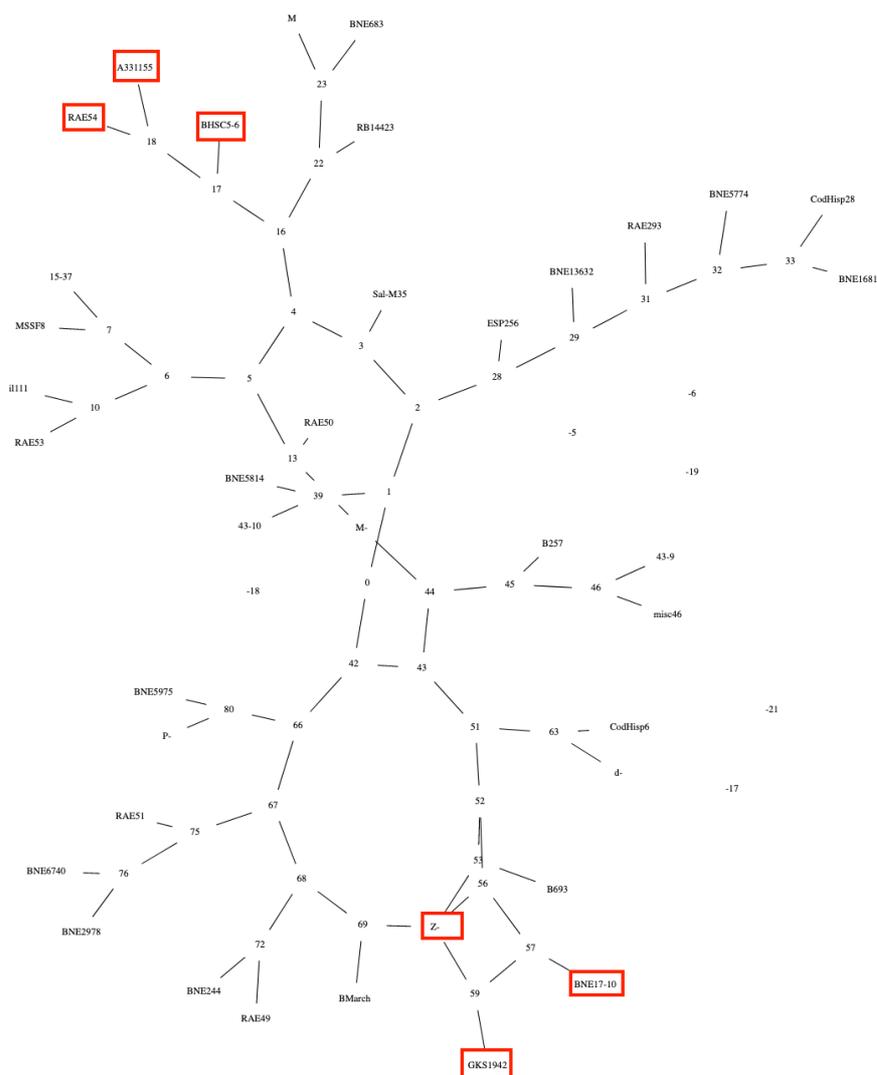


Fig. 9: Árbol filogenético del Fuero Juzgo generado en Steemmaweb con el algoritmo Neighbor-Joining sin anotaciones sobre el tipo de variantes. En rojo aparecen los testimonios que pertenecen a la familia alfonsí.

Sin necesidad de entrar demasiado en los detalles, podemos intuir que el primer algoritmo utilizado, Neighbor-joining, resulta más preciso. De hecho, como Mónica Castillo Lluch ha podido demostrar en varias ocasiones (Castillo Lluch 2016 y 2019 y Castillo Lluch y Mabilie 2021), y como veremos más en detalle más adelante en este trabajo, en la tradición textual del Fuero Juzgo existe una familia de manuscritos que presenta un número relativamente alto de innovaciones con respecto a los otros testimonios. En el árbol generado por el algoritmo Neighbor-joining (fig. 9), los manuscritos que forman parte de esta familia aparecen más o menos agrupados, mientras que en el árbol generado por el algoritmo RHM (fig. 10), no.

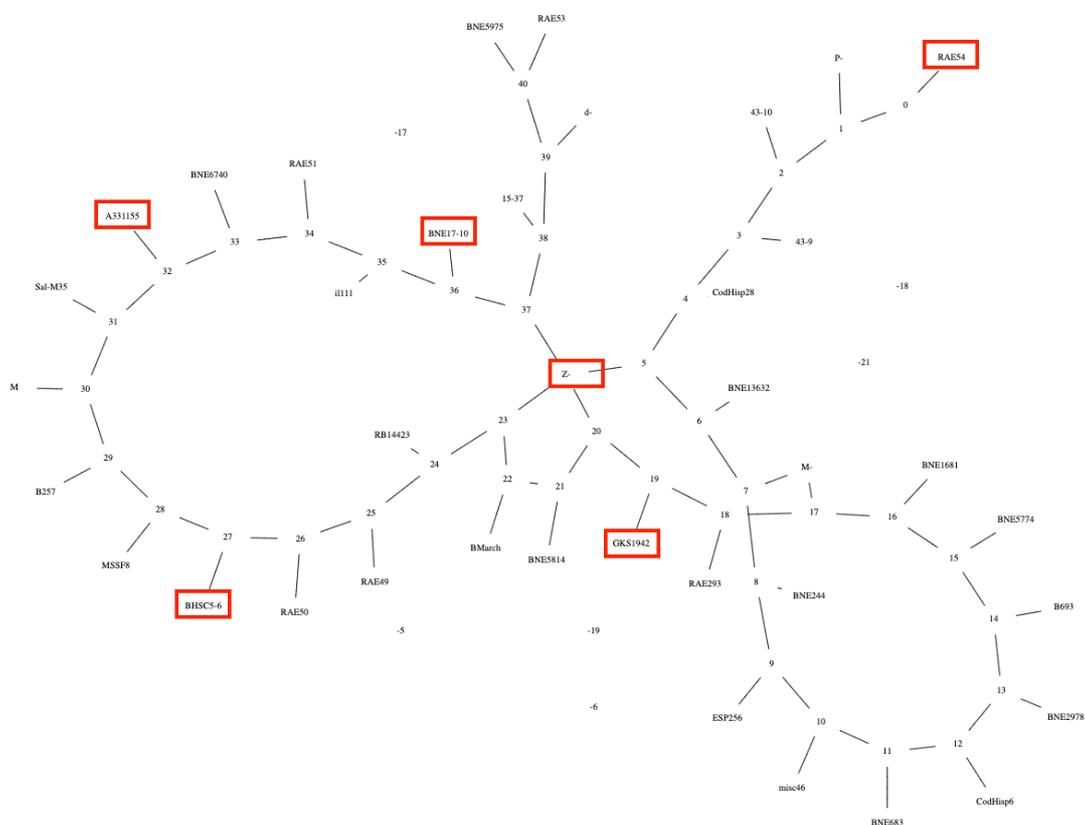


Fig. 10: Árbol filogenético del Fuero Juzgo generado en Stemmaweb con el algoritmo RHM sin anotaciones sobre el tipo de variantes. En rojo aparecen los testimonios que pertenecen a la familia alfonsí.

En los dos árboles filogenéticos que acabamos de presentar, no entendemos porque aparecen solo 38 de los 42 manuscritos utilizados durante el cotejo. Además, parece que el carácter del guion pone problemas al algoritmo, pues las firmas de los manuscritos conservados en la Biblioteca de El Escorial aparecen separadas, de modo

que no podemos estar seguro de qué nodo corresponde a qué manuscrito. Uno de los manuscritos que faltan en los árboles es el séptimo manuscrito de la rama b, el Z.II.9 o el Z.III.6 de El Escorial. Para obtener resultados más precisos, habría que modificar el grafo de variantes generado por CollateX y precisar, para cada lección, qué tipo de variantes aparecen y si tienen relevancia para la construcción del stemma. Se trata de una tarea bastante compleja que, además, lleva mucho tiempo por dos motivos. En primer lugar, para que el algoritmo llegue a resultados satisfactorios, el usuario debe precisar el tipo de variantes para cada lección del texto. En nuestro caso, aunque nos centramos en una única ley del Fuero Juzgo, el número de variantes –sobre todo gráficas y ortográficas– es muy alto. En segundo lugar, la plataforma tiene algunos problemas de eficiencia. Cuando el usuario precisa el tipo de relación que existe entre las diferentes variantes de una lección, la plataforma tarda varios segundos en guardar las indicaciones. Si el usuario está trabajando con un par de frases, este problema de lentitud no afecta mucho a la duración del proceso; en cambio, cuando el texto es más largo, el investigador pierde un tiempo considerable esperando que sus anotaciones se guarden.

A pesar de estos dos problemas, la posibilidad de interactuar de manera más o menos intuitiva con el grafo de variantes es la gran ventaja de Stemmaweb: no solo añade informaciones suplementarias en el grafo, que se utilizarán cuando el algoritmo analice las relaciones entre los testimonios, sino que también permite al usuario corregir el grafo, anotar las variantes y tener una mejor visualización de los resultados. Para limitar todo lo posible las intervenciones en cuanto al alineamiento en Stemmaweb, hemos generado con CollateX un documento en formato CSV y hemos corregido manualmente los resultados en un documento Excel. De este modo, hemos podido utilizar un documento perfectamente –o casi– alineado en Stemmaweb para no perder demasiado tiempo y centrarnos en la anotación de los diferentes tipos de variantes.

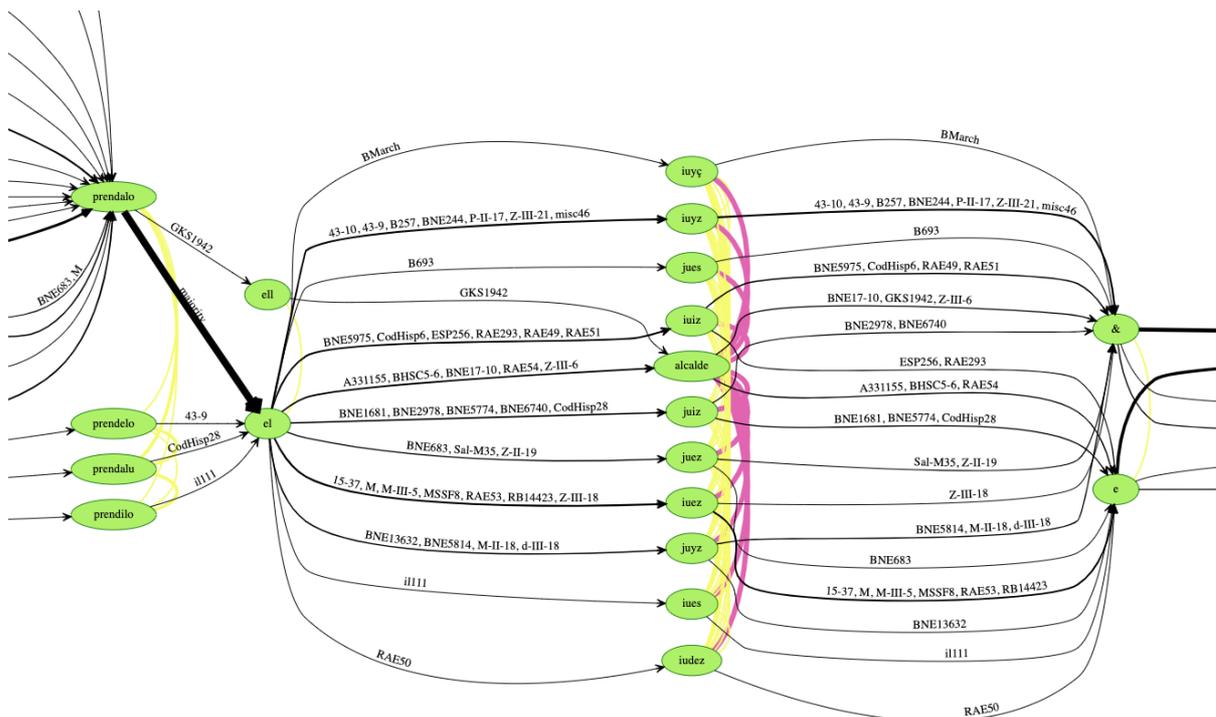


Fig. 11: Grafo de variantes generado con CollateX y anotado en Stemmaweb. El amarillo corresponde a variantes ortográficas y morfológicas y el rosado a variantes léxicas (*juez > alcalde*). El tamaño de las líneas varía según la relevancia estematológica de la variante.

Desafortunadamente, parece que la plataforma tiene fallos de funcionamiento. Después de haber anotado la totalidad del grafo precisando para cada lección el tipo de variantes que aparecían, los árboles filogenéticos obtenidos con el algoritmo Neighbor-joining eran exactamente iguales al que aparece en la figura 9, lo que quiere decir que el algoritmo no ha tomado en cuenta las indicaciones sobre el tipo de variantes. En cuanto al algoritmo RHM, parece que no logra calcular el árbol, quizás por un exceso de información. Tenemos entonces que contentarnos con comparar los testimonios sin distinción entre variantes ortográficas, morfológicas o sustantivas. No es tan preciso como hubiéramos querido, pero nos da una idea general de qué manuscritos podemos comparar entre ellos para intentar establecer filiaciones.

6.3.4 TRAViz

TRAViz es una librería JavaScript desarrollada por Stefan Jänicke (2014) en el marco del proyecto eTRACES ([documentación de TRAViz](#)). Al igual que CollateX, no dispone de una interfaz para efectuar la colación. Sin embargo, es mucho más fácil de usar que CollateX,

porque el usuario no debe utilizar el terminal o un Jupyter Notebook. El programa propone modelos que el usuario modifica integrando sus datos en el documento en formato JSON: “each item in the array is an edition, which contains both an identifier (or siglum), and a plain text version of the witness” (Nury 2018: 101).

```
Users > charles > TRAViz > test > Test FJ basic modele > <> FJ_mss_med_OK.html > html > body > script > traviz
1 <!DOCTYPE html PUBLIC "-//W3C//DTD XHTML 1.0 Transitional//EN" "http://www.w3.org/TR/xhtml1/DTD/xhtml1-trans
2 <html>
3 <head>
4 <title>Basic Example</title>
5 <script src="../../traviz-min.js"></script>
6 <link rel="stylesheet" type="text/css" href="../../traviz.css"></link>
7 </head>
8 <body>
9 <div id="containerDiv"></div>
10 <script type="text/javascript">
11 var traviz = new TRAViz("containerDiv",{
12   lineBreaks: true,
13   connectionType: 'majority'
14 });
15 traviz.align([
16   {
17     edition: 'RAE49',
18     text: 'Todo omne que enciende casa allena en cibdat prendalo el iuiz & fagalo quemar & fagalli fazer
19   },{
20     edition: 'RAE51',
21     text: 'Todo omne que enciende casa ayena en cibdat prendalo el iuiz & fagal quemar & faga fazer emie
```

Fig. 12: Ejemplo de código para hacer una colación con TRAViz.

Mientras que CollateX pone el acento sobre el alineamiento, TRAViz se centra sobre todo en proponer una visualización clara e intuitiva de los resultados que reduce considerablemente el esfuerzo cognitivo del investigador a la hora de interpretarlos. El usuario tiene la posibilidad de personalizar la visualización, interviniendo directamente en el código JavaScript inserido dentro de un documento HTML que se puede abrir y visualizar desde cualquier navegador. Como señala Stefan Jänicke (2015: 3), el objetivo de aumentar la legibilidad del grafo de variantes se alcanza mediante la utilización de colores (uno por cada testimonio), el tamaño de las palabras (cuanto más frecuente es una lección, más grande aparece en el grafo), una visualización lineal y la eliminación de elementos no necesarios (por ejemplo, los nodos y las flechas en CollateX). El usuario también puede añadir el parámetro *majority*. Cuando una mayoría de testimonios presenta la misma lección, una única línea aparece para todos ellos, de modo que las variantes se destaquen más claramente y puedan identificarse más intuitivamente. Además, el programa permite al investigador decidir a partir de cuántos manuscritos el texto aparece en el grafo como *majority*, cosa muy útil para las tradiciones que presentan mucha variación (Jänicke et al. 2015: 7).

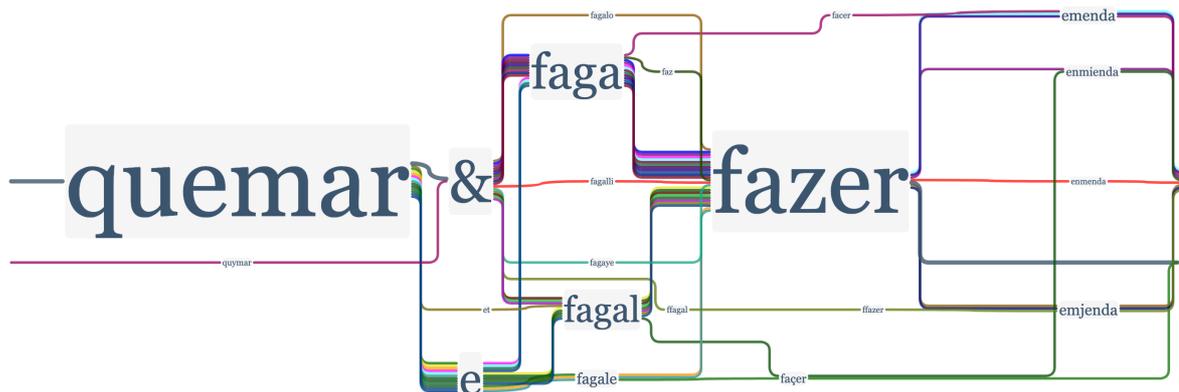


Fig. 13: Fragmento de los resultados de la colación de los treinta mss medievales del Fuero Juzgo con TRAViz.

El usuario tiene la oportunidad de neutralizar las variaciones ortográficas modificando la RED (*Relative Edit Distance*), el parámetro que se utiliza durante el ya mencionado *near matching*. Si la RED es de 0, tenemos una correspondencia perfecta, mientras que, si la RED es de 1, las dos palabras no tienen nada en común. Se le puede pedir al programa que busque las correspondencias con una RED de 0.2, por ejemplo, de modo que alinee las palabras similares, pero ortográficamente diferentes ([documentación de TRAViz](#)). El inconveniente de este método es que no se puede saber si las palabras identificadas como iguales son la misma palabra con una ortografía diferente (por ejemplo, *cibdad* y *ciudad*) o si son dos palabras diferentes que contienen casi las mismas letras (por ejemplo, *casa* y *cosa*) (Nury 2018: 258-259).

TRAViz permite también interactuar con los resultados obtenidos y modificar el alineamiento sin necesidad de entrar en el código. Con el ratón, el usuario puede fusionar dos variantes en una lección única si considera que no tienen importancia, por ejemplo, para la variación gráfica y ortográfica. Además, la variación no desaparece totalmente. Si el usuario quiere ver las diferentes ortografías de una misma palabra, puede hacer clic en la lección previamente modificada y todos los tokens aparecen, con el testimonio al que pertenecen. Sin embargo, puesto que las modificaciones se hacen directamente en el browser y no en el script, toda interacción con el grafo de variantes se pierde cuando se cierra la ventana y no se pueden guardar.

Una de las ventajas principales de este programa, según Stefan Jänicke (2015: 16), es que “TRAViz relieves the author of substantial collation work by, effectively,

transforming her transcriptions into a variorum edition”, de modo que permite al investigador localizar los errores de copia y las lecciones divergentes. Sin embargo, Elisa Nury (2018: 259) destaca uno de sus límites, porque las visualizaciones de TRAViz son “limited for scholars who are looking for shared errors: the graph shows readings common to some witness, but not against others, and it makes it more difficult to recognise significant variants that can help to establish the witnesses’ relationships”.

6.4 Consideraciones conclusivas

Como hemos podido observar en este capítulo, no existe un programa perfecto que tenga todos los elementos necesarios para estudiar la tradición textual de una obra sin ninguna desventaja. En el caso de Juxta, a pesar de tener la interfaz más intuitiva y funcional, no permite comparar los testimonios sin manuscrito base. Por lo tanto, utilizaremos este programa solo en la última fase de nuestra investigación, para comparar dos testimonios entre ellos. CollateX, en cambio, permite obtener resultados muy concretos gracias a los algoritmos que realizan alineamientos múltiples. Además, propone varios tipos de visualizaciones diferentes, entre las cuales encontraremos soluciones que nos resultarán muy útiles a la hora de buscar errores o innovaciones comunes a ciertos manuscritos, empezando por el documento CSV, que puede abrirse con un editor de hojas de cálculo y, por lo tanto, permite corregir el alineamiento realizado por el programa. Se trata de un programa muy completo y sofisticado, pero es imposible disfrutar de todas sus posibilidades sin tener una formación previa en programación. Por nuestra parte, tuvimos la suerte de beneficiarnos del apoyo de dos informáticos de la *Division calcul et soutien à la recherche* del centro informático de la Universidad de Lausana, que nos ayudaron a instalar y utilizar los diferentes programas. Sin este apoyo, no habiéramos podido utilizar CollateX –y, por tanto, Stemmaweb– o TRAViz, pues ambos carecen de una interfaz intuitiva que ayude al usuario a efectuar la colación sin entrar en el código. Además, la documentación sobre estos programas se dirige sobre todo a personas que ya tienen conocimientos relativamente avanzados en informática. Por otra parte, además de la dificultad de manejar estos programas para realizar una *collatio* entre varios testimonios, otro problema es el de intervenir en las diferentes etapas, por ejemplo, en el alineamiento o en las visualizaciones. En este sentido, la plataforma Stemmaweb nos permitió anotar el grafo de variantes para afinar

los resultados obtenidos con CollateX y generar otro tipo de visualización, los árboles filogenéticos, que podrán orientarnos hacia los grupos de testimonios que parecen más cercanos entre sí y que, por lo tanto, tendremos que comparar más en detalle para intentar establecer si guardan parentesco.

Una desventaja general de los métodos de colación asistida por ordenador es que los programas y las plataformas necesitan una infraestructura y soporte técnico –y, por lo tanto, fondos– que garantice su mantenimiento. De hecho, varios programas que hemos intentado utilizar en este trabajo ya no funcionan o tienen algunos problemas. Es el caso de la versión en línea de Juxta mencionada en (§6.3.1), Juxta Commons, a la que ya no se puede acceder incluso si algunas referencias bibliográficas recientes a las que hemos acudido la citan como operativa. Lo mismo ocurre con Stexaminer, una herramienta de Stemmaweb mencionada por Elisa Nury (2018: 249), que parecía permitir al usuario observar las variantes que concordaban con el árbol filogenético generado por el algoritmo gracias a una tabla de colación que enseñaba el texto entero, con colores diferentes si la variante concordaba –o no– con el árbol. No es la única herramienta que falla en Stemmaweb; de hecho, dos de los cuatro algoritmos propuestos para el análisis filogenético no funcionan. Por consiguiente, aunque los programas descritos en este capítulo nos han resultado muy útiles, es posible que dentro de unos años ya no sea posible utilizarlos. Además, la imposibilidad de saber de antemano si algunas herramientas funcionan o no puede tener consecuencias en la investigación que se está llevando a cabo. En nuestro caso, perdimos muchas horas en anotar el grafo de variantes en Stemmaweb para darnos cuenta de que era inútil, ya que los algoritmos no parecen tener en cuenta dichas anotaciones.

En definitiva, como subraya Helena Bermúdez Sabel (2016: 20), “a pesar de las ventajas que los métodos computacionales nos ofrecen (entre otras, mayor rapidez y, sobre todo, menos margen para el error) su implementación para [la *collatio codicum*] aún es escasa”. Además, el filólogo no debe olvidar que las conclusiones a las que llegamos utilizando esos programas no pueden tomarse como verdades incontestables puesto que, como vimos, la mayoría de los algoritmos utilizados por esos programas funcionan con el método heurístico, que da resultados plausibles, pero no definitivos. Quizás sería imaginable programar un algoritmo que compare todos los testimonios simultáneamente, pero, como hemos visto en (§6.1), sería demasiado costoso

computacionalmente y el proceso de colación duraría muchísimo tiempo. Por lo tanto, como precisa Elisa Nury (2018: 89), “it is important to always be critical of results obtained with computational methods, and not draw hasty conclusions based on those results, but rather compare the outputs of different methods”, de modo que el investigador, con su competencia filológica, sigue desempeñando un papel importantísimo en todo el proceso que acabamos de describir en este capítulo. En este sentido, Philipp Roelli y Dieter Bachmann (2010: 322) hablan de la necesidad de un “happy marriage of our human philological judgment with the computing power of our algorithms”.

Una mejora considerable de esta nueva rama de la filología que, por cierto, llega a ser cada vez más necesaria e imprescindible para estudiar la tradición textual de una obra, consistiría en el desarrollo de un programa completo que reutilice todas las ventajas de los programas que hemos descrito hasta ahora y que los incluya en una interfaz fácil de uso para cualquier filólogo, sin que sea necesario tener una formación previa. De hecho, todas las herramientas existentes “demandan distintos tipos de sacrificio al investigador, sea en la intensidad de la curva de aprendizaje sea en la calidad de los resultados” (Bermúdez Sabel 2016: 31). Todavía no existe la solución perfecta que combine resultados completos y cualitativos con una utilización simple e intuitiva. Comparando los mismos programas, Bermúdez Sabel (2016: 31) llega a la conclusión de que “con una tradición compleja y con objetivos muy específicos, quizás el esfuerzo que implica el dominio de una herramienta como CollateX sea recompensado [mientras que] bajo otras circunstancias, un software intuitivo que nos ofrece resultados inmediatos puede ser la mejor opción”, como Juxta, por ejemplo. Elisa Nury (2018: 103) concuerda con Bermúdez Sabel en cuanto al abismo que separa estos dos programas cuando precisa que “CollateX seems to be adopted by big projects with support from professional developers”, mientras que Juxta parece más adaptado para estudiantes o investigadores que no han recibido una formación técnica adecuada.

7 *Examinatio, selectio y constitutio stemmatis*

En este capítulo, pretendemos realizar la *examinatio* y la *selectio* de algunos lugares críticos que analizaremos con el fin de construir el *stemma codicum* del texto. Salvo en

casos precisos, concentraremos nuestro análisis en una única ley –la ley 8.2.1– en la que sabíamos, gracias a la proto-edición de Burriel (1755)¹⁰ y al aparato de variantes de la edición de la RAE (1815), que aparecían varios lugares críticos en los que los manuscritos presentaban variación. El contenido de la ley se refiere a los pirómanos o, mejor dicho, a las personas que provocaban un incendio que destruía la casa de otra persona. Es una ley relativamente larga y, según lo que sabíamos antes de empezar este trabajo, el final de la ley no presentaba mucha variación. Por lo tanto, no hemos transcrito –ni analizado– la ley entera. Las transcripciones y los facsímiles de los manuscritos aparecen en apéndice.

Al tener entre manos una tradición muy compleja, con un número altísimo de variantes lingüísticas entre los diferentes testimonios, en gran parte debidas al hecho de que conservamos códices de distintas proveniencias dialectales, no podemos pararnos en todos los lugares que presentan variación. Gracias a una variante sustancial, intentaremos separar la tradición en dos ramas distintas para luego clasificar los manuscritos en varias familias, cada vez más precisas, con el objetivo de identificar las relaciones existentes entre los manuscritos. Sin embargo, puesto que nos ocupamos de una única ley, en algunos casos no tendremos informaciones suficientes para llegar a un stemma válido. Los resultados de este análisis deberán, en el futuro, confirmarse y refinarse examinando otros lugares del texto. Además, no podremos siempre basar nuestras separaciones en innovaciones sustanciales o en errores comunes, conformemente a la teoría de la crítica textual. De hecho, algunas familias se identificarán gracias a variantes de lengua que consideramos suficientemente significativas para separar dos grupos de manuscritos, porque son difícilmente poligenéticas o porque se observa una separación clara entre dos grupos de manuscritos, confirmada por otras variantes de lengua. En tales casos, nos encargaremos de argumentar nuestras decisiones para comprobar si las divisiones funcionan o si nos enfrentamos con algunas incoherencias.

Para llevar a cabo este análisis de manera clara, nos apoyaremos en el alineamiento que hemos generado con CollateX y que hemos corregido con Microsoft

¹⁰ Analizamos en detalle el libro VIII del Fuero Juzgo en el manuscrito BNE 683 en otra ocasión (Castillo Lluch y Mabilie 2021).

Excel. De este modo, el lector tendrá a la vista los lugares que comentamos para visualizar intuitivamente nuestras separaciones. Los colores que aparecen en las imágenes los hemos añadido nosotros: el rojo corresponde a errores o a innovaciones que aparecen en un único manuscrito, el amarillo sirve para visualizar las lecciones innovadoras comunes a dos o más manuscritos y el azul corresponde a las transposiciones de palabras. Además, las innovaciones de la rama alfonsí aparecen en naranja. No hemos puesto en evidencia las variantes ortográficas y las variantes de lengua que no nos parecían significativas.

7.1 Separación de la tradición en dos ramas

El único lugar crítico de 8.2.1 que presenta una variante suficientemente significativa para separar la tradición en dos ramas es el siguiente:

A	LB	LC	LD	LE	LF	LG	LH	LI	LJ	LK	LL
RAMA A HIP											
RAE50		el	senno	de	la	casa	diga			ante	testimonias
RAE51		el	sennor	de	la	casa	diga			ante	testimonios
M-III-5		el	sennor	de	la	casa	diga			ante	testimonias
Z-III-21		el	sennor	de	la	casa	diga			ante	testimonios
15-37							diga			ante	testimonias
RAE49		el	sennor	de	la	casa	diga			ante	testemunnas
RB14423		el	sennor	de	la	casa	diga			ante	testimonias
RAE293		el	senor	de	la	casa	diga			ante	testimonias
RAE53							diga			ante	testimonias
Z-III-18		el	sennor	de	la	casa	diga			ante	testimonjas
il111							diga			ante	testimonias
P-II-17		el	sennor	de	la	casa	diga			ante	testimonios
B693		el	ssennor	de	la	casa	diga			ante	testimonjas
M		el	sennor	de	la	casa	diga			ante	testimonias
BNE244		el	sennor	de	la	casa	diga			ante	testemunnas
MSSF8							diga			ante	testimonias
CodHisp28		el	sennor	de	la	casa	diga			ante	testemunnas
CodHisp6							diga			ante	testimonyos
BNE683		el	sennor	de	la	casa	diga			ante	testimonias
BNE1681		el	sennor	de	la	casa	diga			ante	testemunnas
BNE6740		el	sennor	de	la	casa	diga			ante	testimonios
Sal-M35		el	sennor	de	la	cassa	diga			ante	testimonias
BNE2978		el	sennor	de	la	casa	diga			ante	testimonios
RAMA B HIP											
Z-II-9		el	ssennor	de	la	casa	jure			ante	testjmonias
misc46		el	sennor	de	la	casa	iure			ante	testimonios
GKS1942		el	sennor	de	la	casa	iure			ante	testimonias
RAE54		el	sennor	de	la	casa	yure			ante	testimonios
B2567		el	sennor	de	la	casa	iure			ante	testimonios
Z-III-6		el	sennor	de	la	casa	iure			ante	testimonias
43-10		el	sennor	de	la	casa	iure			ante	testimonias
d-III-18		el	sennor	de	la	casa	jure			ante	testimonjas
43-9		el	sennor	de	la	casa	iure			ante	timonios
ESP256		el	sennor	de	la	casa	iure			ante	testimonias
BNE5975		el	senor	de	la	casa	iure	que	perdeo	ante	testimonias
BNE17-10		el	sennor	de	la	casa	yure			ante	testimonias
M-II-18		el	sennor	de	la	casa	iure			ante	testimonias
BMarch		el	sennor	de	la	casa	iure			ante	testimonios
BNE13632	jure	el	sennor	de	la	casa				ante	testimonias
BNE5774		el	sennor	de	la	casa	jure			ante	testimonjas
A331155		el	sennor	de	la	casa	yure			ante	testimonios
BNE5814		el	senor	de	la	casa	jure			ante	testimonias
BHSC5-6		el	sennor	de	la	casa	iure			ante	testimonios

Fig. 14: Separación de la tradición en dos ramas.

De los cuarenta y dos manuscritos que hemos cotejado, veintitrés presentan la lección *diga* y diecinueve la lección *jure*. Llamaremos al primer grupo *rama A* y al segundo grupo *rama B*. Comentaremos algunos lugares que confirman esta separación (§7.1.1) y los lugares que, a primera vista, parecen problemáticos pero que pueden justificarse o bien por poligénesis, o bien por contaminación (§7.1.2). Ya vemos que, en la figura 14, aparece un homoioteléuton (LC-LG) presente en cuatro manuscritos de la rama A y en ningún manuscrito de la rama B. Será este tipo de prueba, en el que varios manuscritos leen en común dentro de la misma rama, tanto errores como lecciones innovadoras, el que utilizaremos para comprobar que nuestra separación funciona. Lo ideal sería encontrar otra lección común a todos los manuscritos de una rama, diferente de la lección de los manuscritos de la otra rama, pero en la ley 8.2.1 no disponemos de tal ejemplo.

7.1.1 Pruebas que confirman las dos ramas

La prueba más clara de la validez de nuestra separación es que todos los manuscritos que forman parte de la rama alfonsí identificada por Burriel (1758: CCXXXII-CCXXXIV), Morel-Fatio (1875: 27) y Mónica Castillo Lluch (2016: 54 y 63) –que ya mencionamos en este trabajo– aparecen en el mismo grupo, en la rama B. De hecho, en la ley que utilizamos para el cotejo, los manuscritos de esta familia presentan varias innovaciones que saltan a la vista. Se trata de los manuscritos medievales RAE 54, Vitr. 17-10, GKS 1942, Z.II.9 y Z.III.6 y de los manuscritos modernos A 331/155 y BHSC 5-6.

En primer lugar, la figura jurídica a la que se hace referencia en la rama alfonsí (salvo en Z.II.9) es el alcalde mientras que en los demás testimonios es el juez. Esta innovación léxica puede vincularse con la nueva organización política bajo el reino de Alfonso X, más centralista, en la que los alcaldes desempeñaban un papel importante en la administración de la justicia (Jiménez González 2004: 368, Castillo Lluch 2012 y 2016 y Castillo Lluch y Mabilhe 2021: 97).

A	Y	Z	AA	AB	AC	AD
RAMA A HIP						
RAE50	prendalo	el	iudez	e	fagalo	quemar
RAE51	prendalo	el	iuiz	&	fagalo	quemar
M-III-5	prendalo	el	iuiez	e	fagalo	quemar
Z-III-21	prendalo	el	iuyz	&	fagalo	quemar
15-37	prendalo	el	iuiez	e	fagalo	quemar
RAE49	prendalo	el	iuiz	&	fagalo	quemar
RB14423	prendalo	el	iuiez	e	fagalo	quemar
RAE293	prendalo	el	iuiz	e	fagal	quemar
RAE53	prendalo	el	iuiez	e	fagalo	quemar
Z-III-18	prendalo	el	iuiez	&	fagalo	quemar
ii111	prendilo	el	iuies	e	fagalo	quemar
P-II-17	prendalo	el	iuyz	&	fagalo	quemar
B693	prendalo	el	jues	&	ffagalo	quemar
M	prendalo	el	iuiez	e	fagalo	quemar
BNE244	prendalo	el	iuyz	&	fagalo	quemar
MSSF8	prendalo	el	iuiez	e	fagalo	quemar
CodHis28	prendalu	el	juiz	e	fagalu	quemar
CodHis6	prendalo	el	iuiz	&	fagalo	quemar
BNE683	prendalo	el	juez	e	fagalo	quemar
BNE1681	prendalo	el	juiz	e	fagalu	quemar
BNE6740	prendalo	el	juiz	&	fagal	quemar
Sal-M35	prendalo	el	juez	&	fagalo	quemar
BNE2978	prendalo	el	juiz	&	fagalo	quemar
RAMA B HIP						
Z-II-9	prendalo	el	juez	&	fagalo	quemar
misc46	prendalo	el	iuyz	&	fagalo	quemar
GKS1942	prendalo	ell	alcalde	&	fagalo	quemar
RAE54	prendalo	el	alcalde	e	fagalo	quemar
B2567	prendalo	el	iuyz	&	fagalo	quemar
Z-III-6	prendalo	el	alcalde	&	fagalo	quemar
43-10	prendalo	el	iuyz	&	fagalo	quemar
d-III-18	prendalo	el	juyz	&	fagalo	quemar
43-9	prendelo	el	iuyz	&	fagalo	quemar
ESP256	prendalo	el	iuiz	e	fagalo	quemar
BNE5975	prendalo	el	iuiz	&	fagalo	quymar
BNE17-10	prendalo	el	alcalde	&	fagalo	quemar
M-II-18	prendalo	el	juyz	&	fagalo	quemar
BMarch	prendalo	el	iuyc	&	fagalo	quemar
BNE13632	prendalo	el	juyz	e	fagalo	quemar
BNE5774	prendalo	el	juiz	e	fagalo	quemiar
A331155	prendalo	el	alcalde	e	fagalo	quemar
BNE5814	prendalo	el	juyz	&	fagalo	quemar
BHSC5-6	prendalo	el	alcalde	e	fagalo	quemar

Fig. 15: Innovación de la rama alfonsí: *juez* > *alcalde*.

Algunas de las innovaciones de este grupo de manuscritos son muy significativas: se añaden porciones de texto relativamente importantes, a menudo para aclarar el texto y convertirlo en inequívoco. De nueva, observamos que estas innovaciones aparecen todas en la rama B. El hecho de que todos los manuscritos de esta familia, cuya existencia está claramente demostrada, aparezcan todos en la misma rama nos parece un argumento muy sólido para confirmar nuestra división. A continuación, aparecen los lugares más innovadores de la rama alfonsí.

A	GF	GG	GH	GI	GJ	GK	GL	GM	GN	GO	GP	GQ	GR	GS	GT	GU	GV	GW	GX
RAMA A HIP																			
RAE50	daquel																		si
RAE51	daquel																		si
M-III-5	daquel																		si
Z-III-21	daquel																		se
15-37	daquel																		si
RAE49	daquel																		si
RB14423	daquel																		si
RAE293	aquel																		
RAE53	daquel																		si
Z-III-18	daquel																		si
II111	daquel																		si
P-II-17	daquel																		se
B693	daquel																		ssi
M	daquel																		si
BNE244	daquel																		se
MSSF8	daquel																		si
CodHiszp28	daquel																		si
CodHiszp6	daquel																		si
BNE683	daquel																e		si
BNE1681	daquel																		si
BNE6740	daquel																		si
Sal-M35	aquel																		sy
BNE2978	daquel																		si
RAMA B HIP																			
Z-II-9	aquel	que	encendio	el	fuego	todavía	sy	ovjeren	en	su	buena	complimiento	a	sy	que				ssi
misc46	daquel																		si
GKS1942	daquel	que	encendio	el	fuego	todavía	si		en	su	buena	ovieren	complimiento	assi	que				si
RAE54	daquel	que	encendio	el	fuego	todavía	si	oviere	en	su	buena	complimiento			que				si
B2567	aquel																		si
Z-III-6	daquel	que	encendio	el	fuego	todavía	si	oviere	en	su	buena	complimiento	assi	que					si
43-10	daquel																	&	si
d-III-18	aquel																		si
43-9	daquel																		si
ESP256	daquel																	que	si
BNE5975	daquel																		se
BNE17-10	daquel	que	encendio	el	fuego	todavía	si	toviere	compliment	en	su	buena	complimiento	assi	que				si
M-II-18	daquel																		si
BMarch	daquel																		se
BNE13632	aquel																		sy
BNE5774	aquel																		se
A331155	daquel	que	encendio	el	fuego	todavía	si	ovier	en	su	buena	complimiento	assi	que					si
BNE5814	daquel																		&
BHSC5-6	daquel	que	encendio	el	fuego	todavía	si	oviere	en	su	buena	complimiento	assi	que					si

Fig. 16: Innovación de la rama alfonsí en la que se añade información adicional para aclarar el sentido de la oración.

A	KF	KG	KH	KI	KJ	KK	KL	KM	KN
RAMA A HIP									
RAE50	quanto	se		perdio	en	la	casa		e
RAE51	quanto	se		perdio	en	lla	casa		&
M-III-5	quanto	se		perdio	en	la	casa		y
Z-III-21	quanto	se		perdio	enna		casa		&
15-37	quanto	se		perdio	en	la	casa		y
RAE49	quanto	se		perdiar	enna		casa		&
RB14423	quanto	se		perdio	en	la	casa		y
RAE293	quanto	se		perdio	enna		casa		e
RAE53	quanto	se		perdio	en	la	casa		y
Z-III-18	quanto	se		perdio	en	la	casa		y
II111	quanto	se		perdio	en	la	casa		y
P-II-17	quanto	se		perdeo	en	la	casa		&
B693	quanto	sse		perdio	en	la	casa		&
M	quanto	se		perdio	en	la	casa		hy
BNE244	quanto	se		perdio	enna		casa		&
MSSF8	quanto	se		perdio	en	la	casa		y
CodHiszp28	quanto	se		perdeo	enna		casa		e
CodHiszp6	quanto	se		perdio	en	la	casa		&
BNE683	quanto	se		perdio	en	la	casa		hi
BNE1681	quanto	se		perdeo	enna		casa		e
BNE6740	quanto	se		perdio	en	lla	casa		&
Sal-M35	quanto	se		perdio	en	la	casa		y
BNE2978	quanto	se		perdio	en	lla	casa		&
RAMA B HIP									
Z-II-9	quanto	sse		perdio	en		ella		y
misc46	quanto	se		perdeo	en	la	casa		&
GKS1942	quanto	se		perdio	en		ella		&
RAE54	quanto	se		perdio	en		ella		y
B2567	quanto	se		perdio	en	la	casa		&
Z-III-6	quanto	se		perdio	en		ella		&
43-10	quanto	se		perdio	enna		casa		&
d-III-18	quanto	se		perdio	en	la	casa		&
43-9	quanto	se		perdeo	en	la	casa		&
ESP256	quanto	se		perdio	enna		casa		e
BNE5975	quanto	se		perdeo	en	la	casa		
BNE17-10	quanto	se		perdio	en		ella		y
M-II-18	quanto	se	y	perdio	en	la	casa		&
BMarch	quanto	se		perdio	enna		casa		&
BNE13632	quanto	se		perdio	ena		quemada		e
BNE5774	quanto	se		perdiu	enna		casa		
A331155	quanto	se		perdio	en		ella		y
BNE5814	quanto	se		perdio	ena		casa		&
BHSC5-6	quanto	se		perdio	en		ella		y

Fig. 17: Innovación de la rama alfonsí para evitar la repetición del sintagma *en la casa*.

A	LH	LI	LJ	LK	LL	LM	LN	LO	LP	LQ	LR	LS	LT	LU	LV	LW
RAMA A HIP																
RAE50	diga			ante	testimonias	lo		que								perdio
RAE51	diga			ante	testimonios	lo		que								perdio
M-III-5	diga			ante	testimonias	lo		que								perdio
Z-III-21	diga			ante	testimonios	lo		que								perdio
15-37	diga			ante	testimonias	lo		que								perdio
RAE49	diga			ante	testemunnas	lo		que								perdeo
RB14423	diga			ante	testimonias	lo		que								perdio
RAE293	diga			ante	testimonias	elo		que								perdio
RAE53	diga			ante	testimonias	lo		que								perdio
Z-III-18	diga			ante	testimonjas	lo		que								
il11	diga			ante	testimonias	lo		que								perdio
P-II-17	diga			ante	testimonios	lo		que								perdeo
B693	diga			ante	testimonjas	lo		que								perdio
M	diga			ante	testimonias	lo		que								perdio
BNE244	diga			ante	testemunnas	lo		que								perdio
MSSF8	diga			ante	testimonias	lo		que								perdio
CodHispp28	diga			ante	testemunnnas	lo		que								perdeo
CodHispp6	diga			ante	testimonyos	lo		que								perdio
BNE683	diga			ante	testimonias	lo	que	que								perdio
BNE1681	diga			ante	testemunnas	lo		que								perdeo
BNE6740	diga			ante	testimonios	lo		que								perdio
Sal-M35	diga			ante	testimonias	lo		que								perdio
BNE2978	diga			ante	testimonios	lo		que								perdio
RAMA B HIP																
Z-II-9	jure			ante	testjmonias			que	non	tome	mas	de		quanto		perdio
misc46	iure			ante	testimonios	lo		que								perdeo
GKS1942	iure			ante	testimonias			que	non	tome	mas	de	lo	que		perdio
RAE54	yure			ante	testimonios			que	non	tome	mas	de	lo	que		perdio
B2567	iure			ante	testimonios			que	lo							perdio
Z-III-6	iure			ante	testimonias			que	non	tomo	mas	de	lo	que		perdio
43-10	iure			ante	testimonias	lo		que								perdio
d-III-18	jure			ante	testimonjas	lo		que								perdio
43-9	iure			ante	timonios	lo		que								perdeo
ESP256	iure			ante	testimonias	lo		que								perdio
BNE5975	iure	que	perdeo	ante	testimonias											
BNE17-10	yure			ante	testimonias			que	non	tomo	mas	de	lo	que		perdio
M-II-18	iure			ante	testimonias	lo		que								perdio
BMarch	iure			ante	testimonios	lo		que								perdio
BNE13632				ante	testimonias	lo		que								perdio
BNE5774	jure			ante	testimonjas	lo		que								perdiu
A331155	yure			ante	testimonios			que	non	tome	mas	de	lo	que		perdio
BNE5814	jure			ante	testimonias	lo		que								perdio
BHSC5-6	iure			ante	testimonios			que	non	tome	mas	de	lo	que		perdio

Fig. 18: Innovación de la rama alfonsí para evitar que la víctima del incendio aproveche la situación para enriquecerse (1).

A	OT	OU	OV	OW	OX	OY	OZ	PA	PB	PC	PD	PE	PF
RAMA A HIP													
RAE50	delante		omnes	buenos									e
RAE51	delante		omnes	bonos									et
M-III-5	delante		omnes	buenos									e
Z-III-21	ante		omnes	buenos									&
15-37	delante		omnes	buenos									e
RAE49	delante		omnes	bonos									&
RB14423	delante		omnes	buenos									e
RAE293	delante	muchos	omnes	bonos									&
RAE53	ante		omnes	buenos									e
Z-III-18	delatre		omnes	buenos									&
ii111	ante		omnes	buenos									e
P-II-17	delante		omnes	buenos									&
B693	delante		omnes	buenos									y
M	delante		omnes	buenos									e
BNE244	delante		omnes	bonos									&
MSSF8	delante		omnes	buenos									e
CodHisp28	ante		omnes	bonos									e
CodHisp6	delante		omnes	bonos									&
BNE683	delante		omes	buenos									e
BNE1681	ante		omnes	bonos									e
BNE6740	delante		omnes	bonos									&
Sal-M35	delante		omes	buenos									e
BNE2978	delante		omnes	bonos									&
RAMA B HIP													
Z-II-9	delante		omnes	bonos	que	non	demanden	mas	de	lo	que	perdieron	&
misc46	delante		omnes	buenos									&
GKS1942	ante		omnes	buenos	que	non	demanden	mas	de	lo	que	perdieron	&
RAE54	delante		omnes	buenos	que	non	demanden	mas	de	lo	que	perdieron	e
B2567	delante		omnes	bonos									&
Z-III-6	delante		omnes	buenos	que	non	demanden	mas	de	lo	que	perdieron	&
43-10	delante		omnes	buenos									&
d-III-18	delante		omnes	bonos									&
43-9	delante		omnes	buenos									&
ESP256	delante		ommres	bonos									e
BNE5975	delante		omnes	bonos									y
BNE17-10	delante		omnes	buenos	que	non	demanden	mas	de	lo	que	perdieron	&
M-II-18	delante		omnes	bonos									&
BMarch	ante		omes	bonos									et
BNE13632	delante	muchos	omes	buenos									e
BNE5774	delante		omnes	bonos									e
A331155	delante		omnes	buenos	que	non	demanden	mas	de	lo	que	perdieron	e
BNE5814	delante		omnes	buenos									&
BHSC5-6	delante		omnes	buenos	que	non	demanden	mas	de	lo	que	perdieron	e

Fig. 19: Innovación de la rama alfonsí para evitar que la víctima del incendio aproveche la situación para enriquecerse (2).

Volveremos sobre las relaciones existentes entre estos siete manuscritos más adelante, pero nos parecía importante integrar estos lugares en este apartado para apoyar nuestra división.

Observamos también otros lugares en los que dos o más manuscritos de la misma rama presentan un error o una lección innovadora. No son pruebas irrefutables de la validez de esta macroseparación, pero el hecho de que los manuscritos que se desvían del original se encuentren todos en la misma rama puede darnos una idea de si es válida o no.

A	BE	BF	BG	BH	BI	BJ	BK	BL	BM	BN	BO	BP
RAMA A HIP												
RAE50	aque	cuya	era	la	casa	iure	o	diga		por	so	sagramiento
RAE51	aque	cuya	yera	la	casa	iure	&	diga		por	so	sacramento
M-III-5	aque	cuya	era	la	casa	iure	o	diga		por	so	sagramiento
Z-III-21	aque	cuya	era	la	casa	iure	&	diga		por	so	sagramiento
15-37	aque	cuya	era	la	casa	iure	o	diga	verdad	por	su	sagramiento
RAE49	aque	cuia	yera	la	cosa	iure	&	diga		por	so	sagramiento
RB14423	aque	cuya	era	la	casa	iure	o	diga		por	su	sagramiento
RAE293	aque	cuia	era	la	cosa	iure	e	diga		per	so	sacramento
RAE53	aque	cuia	era	la	casa	iure	e	diga		por	su	sacramento
Z-III-18	aque	cuya	era	la	cosa	yuere	&	diga		por	su	sagarmento
II111	aque	cuya	era	la	casa	iure	e	diga		por	su	sacramento
P-II-17	aque	cuya	era	la	casa	iure	&	diga		por	so	sacramento
B693	aque	cuya	era	la	casa	jure	&	diga		por	ssu	ssacramento
M	aque	cuya	era	la	casa	yure	o	diga		por	su	sacramento
BNE244	aque	cuya	era	la	casa	iure	&	diga		por	so	sacramento
MSSF8	aque	cuya	era	la	cosa	iure	o	diga	verdat	por	su	sagramiento
CodHis28	aque	cuia	era	la	casa	jure						
CodHis26	aque	cuia	era	la	cosa	diga	&	iure		por	su	iuramento
BNE683	aque	cuya	era	la	casa	yure	o	diga		por	su	sacramento
BNE1681	aque	cuia	era	la	casa	jure						
BNE6740	aque	cuya	yera	la	casa	jure	&	diga		per	so	sacramjento
Sal-M35	aque	cuya	era	la	casa	jure	y	diga		por	su	sacramento
BNE2978	aque	cuya	yera	la	casa	jure	&	diga		per	so	sacramjento
RAMA B HIP												
Z-II-9	aque	cuya	era	la	casa	jure	o	diga		por	su	sagramiento
misc46	aque	cuya	era	la	casa	iure	o	diga		por	su	sagramiento
GKS1942	aque	cuya	era	la	cosa	iure	o	diga		por	su	sagramiento
RAE54	aque	cuya	era	la	casa	yure	o	diga		por	su	sagramiento
B2567	aque	cuya	era	la	cosa	iure	o	diga		por	su	sacramento
Z-III-6	aque	cuya	era	la	cosa	iure	o	diga		por	su	sacramento
43-10	aque	cuya	era	la	casa	iure	o	diga		por	so	sagramiento
d-III-18	aque	cuya	era	la	casa	jure	o	diga		por	su	sacramento
43-9	aque	cuya	era	la	cosa	iure	o	diga		por	su	sagramiento
ESP256	aque	cuya	era	la	casa	iure	o	diga		per	so	sacramento
BNE5975	aque	cuia	era	la	casa	iure	o	diga		por	so	sagramiento
BNE17-10	aque	cuya	era	la	cosa	jure	o	diga		por	su	iuramento
M-II-18	aque	cuya	era	la	cosa	iure	o	diga		por	su	sagramiento
BMarch	aque	cuya	era	la	casa	iure	&	diga		por	so	sacramento
BNE13632	aque	cuya	hera	la	cosa	jure	o	diga		por	so	sacramento
BNE5774	aque	cuya	yera	la	cosa	jure	e	diga		per	so	sacramento
A331155	aque	cuya	era	la	casa	yure	o	diga		por	su	sagramiento
BNE5814	aque	cuya	era	la	casa	jure	o	diga		por	so	sacramento
BHSC5-6	aque	cuya	era	la	casa	iure	o	diga		por	su	sagramiento

Fig. 20: Dos grupos de dos manuscritos de la rama A que presentan una lección innovadora.

El pasaje que aparece en la figura 20 es relativamente elocuente. En las columnas BK a BP dos manuscritos de la misma rama se saltan una pequeña porción de texto y no se trata de un homoioteléuton. Es, por lo tanto, una variante significativa que nos permite identificar un parentesco entre estos dos manuscritos (Cod. Hisp. 28 y BNE 1681). Por otra parte, en la columna BM, dos manuscritos de la misma rama añaden el sustantivo *verdad*, lo que constituye también una variante significativa que nos indica que, con toda probabilidad, el manuscrito toledano 15-37 y el de Washington forman parte de la misma familia. En la columna BK observamos que, a pesar de que se trate de una variante de lengua que no nos puede servir como argumento irrefutable, en la rama B aparece una casi totalidad de conjunciones disyuntivas, mientras que en la rama A tenemos una mayoría de conjunciones copulativas. En cuanto a la alternancia entre *casa*

y *cosa*, aunque las dos soluciones aparecen en las dos ramas, no se trata de una variante significativa, pues la diferencia entre la grafía <a> y la grafía <o> son muy similares y los copistas pueden muy fácilmente caer en el error. A este propósito, observamos una alternancia caótica entre estas dos palabras a lo largo de toda la ley, así que no las utilizaremos para nuestro análisis. En este pasaje, el único lugar que podría poner en duda nuestra división es la presencia de una ocurrencia de *iuramento* en vez de *sacramento* en un manuscrito de la rama A y en otro de la rama B. Sin embargo, el manuscrito de la rama A que contiene este sustantivo es un manuscrito moderno, el Cod. Hisp. 6, de modo que podríamos suponer que el copista tuviera a la vista otro códice –el Vitr. 17-10 de la BNE u otro manuscrito que presentaba esta lección y que se ha perdido– con el que está contaminando el texto.

En el ejemplo que sigue (Fig. 21), vemos que las pequeñas innovaciones con respecto a las lecciones de la mayoría aparecen todas en la rama B. En la columna EJ, dos manuscritos añaden el artículo definido *el*. En las columnas EL-EO, dos manuscritos leen *a aquel* en vez de *al que* y dos otros manuscritos leen *al quel*. No son variantes muy significativas, pero el hecho de que aparezcan todas en la misma rama representa un argumento más para justificar nuestra división. Es interesante notar que, en la columna EP, aparece dos veces el verbo *fazer* en imperfecto de subjuntivo, una vez en la rama A y otra en la rama B, en contra de una mayoría de imperfectos de indicativo y de presente de indicativo. Puesto que se trata de una variante de lengua, podría ser poligenético: sin embargo, veremos más adelante que el manuscrito de la rama B que presenta esta lección –el 13632 de la BNE– parece pertenecer más bien a la rama A, a pesar de presentar la lección *iure* sobre la que basamos nuestra división. De hecho, tiene varias lecciones innovadoras en común con el otro manuscrito que lee *feciera*, el 293 de la RAE, de modo que esta variante de lengua podría revelarse significativa. BNE 13632 es un manuscrito moderno, así que podríamos imaginar que el amanuense copiara de RAE 293 o de otro manuscrito de la misma familia, teniendo a la vista otro manuscrito de la rama B de la que provendría la lección *iure*.

A	EH	EI	EJ	EK	EL	EM	EN	EO	EP	EQ	ER
RAMA A HIP											
RAE50	pechelo	en		duplo	al			que	fazie	la	emienda
RAE51	pechelo	en		dublo	al			que	fazie	la	emienda
M-III-5	pechelo	en		duplo	al			que	fazie	la	emienda
Z-III-21	pechelo	en		dublo	al			que	fazia	la	emienda
15-37	pechelo	en		duplo	al			que	fazie	la	emienda
RAE49	pechelo	en		dublo	al			que	fazia	la	enmenda
RB14423	pechelo	en		duplo	al			que	fazie	la	emienda
RAE293	pechelo	en		dublo	al			que	feciera	ela	enmienda
RAE53	pechelo	en		duplo	al			que	façie	la	emienda
Z-III-18	pechelo	en		duplo	al			que	faze	la	emjenda
ii111	pechelo	en		duplo	al			que	fazie	la	emienda
P-II-17	pechelo	en		dublo	al			que	faze	la	emenda
B693	pechelo	en		duplo	al			que	ffazie	la	emjenda
M	pechelo	en		duplo	al			que	fazie	la	emienda
BNE244	pechelo	en		dublo	al			qui	faz	la	enmenda
MSSF8	pechelo	en		duplo	al			que	façie	la	emienda
CodHisp28	pechelo	en		dublo	al			que	faz	la	emenda
CodHisp6	pechelo	en		duplo	al			que	façie	la	emienda
BNE683	pechelo	en		duplo	al			que	fazie	la	emienda
BNE1681	pechelo	en		dublo	al			qui	faz	la	emenda
BNE6740	pechelo	en		dublo	al			que	facie	la	emienda
Sal-M35	pague	en		duplo	al			que	façia	la	hemjenda
BNE2978	pechelo	en		dublo	al			que	facie	la	emienda
RAMA B HIP											
Z-II-9	peche	en		duplo	al			que	fazia	la	enmienda
misc46	pechelo	en	el	doblo	al			que	fazie	la	emienda
GKS1942	delo	en		duplo	al			que	fazia	la	emienda
RAE54	pechelo	en		duplo	al			que	fazie	la	emienda
B2567	pechelo	en		doblo	al			que	fazie	la	enmienda
Z-III-6	pechelo	en		duplo	al			que	faze	la	emienda
43-10	pechelo	en		dublo	al			que	fazie	la	emienda
d-III-18	pechelo	en		doblo	al			que	fazia	la	emjenda
43-9	pechelo	en	el	doblo	al			que	fazie	la	emienda
ESP256	pechelo	en		dublo	al			quel	fazie	la	emienda
BNE5975	pechello	en		doblo	a	aquel	a	quiem	façia	la	emenda
BNE17-10	pechelo	en		duplo	al			que	fazie	la	emienda
M-II-18	pechelo	en		duplo	al			que	fazia	la	emienda
BMarch	pechelo	en		dublo	al	otro		que	fazia	la	emienda
BNE13632	pechelo	en		doblo	al			que	feziera	ela	enmyenda
BNE5774	pechelo	en		dublo	a	aquel		que	fazia	la	emjenda
A331155	pechelo	en		duplo	al			que	fazie	la	emienda
BNE5814	pechelo	en		dublo	al			quel	fazie	la	emienda
BHSC5-6	pechelo	en		duplo	al			que	facie	la	emienda

Fig. 21: Prueba 1 de la validez de la separación en dos ramas.

El ejemplo siguiente (Fig. 22) es muy similar al que acabamos de comentar. Salvo la alternancia entre *ventura*, *aventura* y *aventuria*, lecciones que aparecen tanto en manuscritos de la rama A como en manuscritos de la rama B y que no parecen tener ningún valor estemático, dos innovaciones más significativas aparecen únicamente en la rama B. Se trata de la desaparición del sintagma nominal *el fuego* en el 5975 y el 5774 de la BNE que, como veremos más adelante, están emparentados, y de la aparición del adverbio *mas* en dos manuscritos de la rama alfonsí, el Z.II.9 y el Z.III.6 de El Escorial.

A	ET	EU	EV	EW	EX	EY	EZ	FA	FB
RAMA A HIP									
RAE50	si	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
RAE51	si	por	aventuría	el	fuego	quema		otras	casas
M-III-5	si	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
Z-III-21	se	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
15-37	si	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
RAE49	si	por	aventuría	el	fuego	quema		otras	casas
RB14423	si	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
RAE293	si	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
RAE53	si	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
Z-III-18	si	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
II111	si	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
P-II-17	se	por	aventura	el	fuego	quema		otras	casas
B693	ssi	por	ventura	el	ffuego	quemo		otras	casas
M	si	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
BNE244	se	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
M5F8	si	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
CodHisp28	si	per	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
CodHisp6		por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
BNE683	si	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
BNE1681	si	per	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
BNE6740	si	per	aventuría	el	fuego	quema		otras	casas
Sal-M35	si	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
BNE2978	si	per	aventuría	el	fuego	quema		otras	casas
RAMA B HIP									
Z-II-9	sy	por	aventura	el	fuego	quemo	mas	otras	casas
misc46	si	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
GKS1942	ssi	por	aventura	el	fuego	quema		otras	casas
RAE54	si	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
B2567	si	por	aventura	el	fuego	quema		otras	casas
Z-III-6	si	por	aventura	el	fuego	quema	mas	otras	casas
43-10	si	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
d-III-18	si	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
43-9	si	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
ESP256	se	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
BNE5975	se	por	ventura			quymas		otras	casas
BNE17-10	si	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
M-II-18	si	por	aventura	el	fuego	quema		otras	casas
BMarch	se	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
BNE13632	se	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas
BNE5774	se	per	aventura			quemja		otras	casas
A331155	si	por	ventura	el	fuego	quemo		otras	casas
BNE5814	si	por	aventura	el	fuego	quema		otras	casas
BHSC5-6	si	por	ventura	el	fuego	quema		otras	casas

Fig. 22: Prueba 2 de la validez de la separación en dos ramas.

El pasaje siguiente (Fig. 23) es aún más elocuente, en el sentido de que las dos lecciones innovadoras que aparecen en la rama B son, en ambos casos, comunes a tres manuscritos que pertenecen con toda probabilidad a la misma familia. En el primer caso, tres manuscritos de la rama alfonsí añaden un pronombre objeto *le* en la columna MB y, en el segundo caso, tres manuscritos emparentados –el misc. 46 de Oxford, el d.III.18 de El Escorial y el 43-9 de Toledo– presentan una variante sintácticodiscursiva en la que anteponen al verbo el adverbio *despues*. Se trata, otra vez más, de variantes de lengua que pueden ser poligenéticas. Sin embargo, veremos más adelante que estos dos grupos de tres manuscritos están emparentados entre sí, de modo que su presencia en la misma rama de la tradición representa un argumento relativamente sólido para confirmar nuestra división. La variante que aparece en las columnas MC-MD –una vez en la rama

A y otra vez en la rama B– no parece invalidar la separación, puesto que, por un lado, el manuscrito de la rama A que la contiene es un manuscrito moderno que podría haber tenido a la vista otros códigos y, por otro lado, el manuscrito de la fundación Bartolomé March es un código que presenta un número muy alto de lecciones singulares y de innovaciones con respecto a los demás manuscritos de la misma rama, de modo que los dos manuscritos podrían haber innovado independientemente el uno del otro.

A	LY	LZ	MA	MB	MC	MD	ME
RAMA A HIP							
RAE50	si		depues		puriere	seer	provado
RAE51	si		depues		puhier	seer	provado
M-III-5	si		depues		puriere	seer	provado
Z-III-21	se		despues		podier	seer	provado
15-37	si		depues		puriere	seer	provado
RAE49	si		depois		podier	seer	provado
RB14423	si		depues		puriere	ser	provado
RAE293	se		depoes		podier	ser	provado
RAE53	si		depues		puriere	seer	provado
Z-III-18							
il111	si		depues		puriere	seer	provado
P-II-17	se		depues		podier	seer	provado
B693	ssi		depues		puriere	seer	provado
M	si		depues		puriere	ser	provado
BNE244	se		depoes		podier	seer	provado
MSSF8	si		depues		puriere	seer	provado
CodHisp28	si		depos		podier	seer	provado
CodHisp6	si		depues			fore	provado
BNE683	si		depues		puriere	ser	provado
BNE1681	si		depos		podier	seer	provado
BNE6740	si		depues		puhier	seer	provado
Sal-M35	si		despues		puriere	ser	provado
BNE2978	si		depues		puhier	seer	provado
RAMA B HIP							
Z-II-9	sy		despues	le	puhier	sseer	provado
misc46	si	podier	despues			seer	provado
GKS1942	ssi		depues	le	puriere	ser	provado
RAE54	si		depues		puhier	seer	provado
B2567	si		depues		puhier	seer	provado
Z-III-6	si		despues	le	puriere	seer	provado
43-10	si		depues		puhier	seer	provado
d-III-18	si	podiere	despues			seer	provado
43-9	si	podier	despues			seer	provado
ESP256	si		depues		puhier	seer	provado
BNE5975	se		depues		puhierem	seer	provados
BNE17-10	si		despues		puriere	seer	provado
M-II-18	si		depues		puhier	seer	provado
BMarch	se		depues			fure	provado
BNE13632	se		depues		podiere	seer	provado
BNE5774	se			de	puhier	seer	provado
A331155	si		depues		puhier	seer	provado
BNE5814	si		despues		puhier	ser	provado
BHSC5-6	si		depues		puhier	seer	provado

Fig. 23: Prueba 3 de la validez de la separación en dos ramas.

En el pasaje siguiente (Fig. 24), observamos otro ejemplo de variantes comunes a manuscritos que pertenecen a la misma rama. Aparte de la sustitución de *que* por *quien* en MW, que no tiene mucha relevancia puesto que ocurre únicamente en manuscritos

modernos, es muy llamativo el cambio de estructura sintáctica que aparece en las columnas MZ-NB. La gran mayoría de los manuscritos presentan una construcción perifrástica con el verbo modal *dever* en imperfecto de indicativo seguido del verbo *fazer*. En cambio, seis manuscritos de la rama A –tres medievales y tres modernos– presentan el verbo *fazer* en forma personal, en imperfecto o en presente de indicativo y, por lo tanto, desaparece la perífrasis. Aunque se trate de una variante de lengua, nos parece una variante muy significativa porque difícilmente podría ser poligenética. Además, en la columna NC, tres manuscritos de la rama A –RAE 50, M.III.5 y Z.III.18– presentan el alomorfo *el* en vez del artículo definido *la* antes de la palabra *emienda*.

A	MU	MV	MW	MX	MY	MZ	NA	NB	NC	ND
RAMA A HIP										
RAE50	aquel		quel			devia		fazer	el	emienda
RAE51	aquel		que					fazie	la	emienda
M-III-5	aquel		quel			devia		fazer	el	emienda
Z-III-21	aquel		que		ye	devia		fazer	la	emienda
15-37	aquel		que			devie		fazer	la	emienda
RAE49	aquel		que		lli	devia		fazer	la	enmenda
RB14423	aquel		quel			devia		fazer	la	emienda
RAE293	aquel		que			devia		façer	ela	enmienda
RAE53	aquel		que			devie		façer	la	emienda
Z-III-18	aquel		quel			deve		fazer	el	emjenda
il11	aquel		que			devie		fazer	la	emienda
P-II-17	aquel		que					fazia	la	emenda
B693	aquel		quel			devje		ffazer	la	emjenda
M	aquel		quel			devia		fazer	la	emienda
BNE244	aquel		que					faz	la	enmenda
MSSF8	aquel		que			devie		fazer	la	emienda
CodHispp28	aquel		que			devia		fazer	la	emenda
CodHispp6	aquel	a	quien					façie	la	emienda
BNE683	aquel		quel			devia		facer	la	emienda
BNE1681	aquel		que			debia		facer	la	emienda
BNE6740	aquel		que					facie	la	emienda
Sal-M35	aquel		quien					fazia	la	hemienda
BNE2978	aquel		que					facie	la	emienda
RAMA B HIP										
Z-II-9	aquel					devie		fazer	la	enmienda
misc46	aquel		quel			devie		fazer	la	emienda
GKS1942	aquel		que			deve		fazer	la	emienda
RAE54	aquel		quel			deve		fazer	la	emienda
B2567	aquel		que			devie		fazer	la	enmienda
Z-III-6	aquel		que			deve		fazer	la	emienda
43-10	aquel		quel			devie		fazer	la	emienda
d-III-18	aquel		quel			devja		fazer	la	emienda
43-9	aquel		quel			devie		fazer	la	emienda
ESP256	aquel		quel			devie		fazer	la	emienda
BNE5975	aquel		quel			devia		fazer	la	emenda
BNE17-10	aquel		que			deve		fazer	la	emienda
M-II-18	aquel		que			devia		fazer	la	emenda
BMarch	aquel		que	a	el	avia	de	fazer	la	emienda
BNE13632	aquel		que			devia		fazer	la	enmyenda
BNE5774	aquel	a	qujn			devia		fazer	la	emienda
A331155	aquel		quel			deve		fazer	la	emienda
BNE5814	aquel		quel			devie		fazer	la	emienda
BHSC5-6	aquel		que			deve		facer	la	emienda

Fig. 24: Prueba 4 de la validez de la separación en dos ramas.

Gracias a los ejemplos que hemos comentado en este apartado, la división de la tradición manuscrita del Fuero Juzgo que proponemos, basada en la variante *diga/iure*,

nos parece funcional. En el apartado siguiente, veremos algunos lugares del texto que, a primera vista, pueden ponerla en duda. Intentaremos aportar argumentos para explicar la presencia de algunas lecciones innovadoras que aparecen tanto en manuscritos de la rama A como en manuscritos de la rama B.

7.1.2 Lugares críticos problemáticos

El primer fragmento problemático (Fig. 25) presenta dos incoherencias con respecto a la división en dos ramas. En primer lugar, observamos un homoioteléuton claro entre la columna CQ y la columna DC, debido a la repetición de la conjunción copulativa *et*, que aparece en dos manuscritos de la rama A y en dos manuscritos de la rama B. Ahora bien, aunque en algunos casos los saltos de ojo pueden ayudarnos a establecer filiaciones entre manuscritos, la crítica textual define este tipo de error de copia como poligenético (Fernández-Ordóñez 2002: 159). De hecho, en pasajes repetitivos, es posible que dos copistas caigan en la misma trampa. Por lo tanto, el ejemplo que sigue no basta para invalidar nuestra división. Sin embargo, lo cierto es que si un amanuense copia un manuscrito que contiene un salto de ojo, es muy improbable que logre advertirlo y enmendarlo por conjetura, tanto más si se trata de un pasaje largo (Blecuca 1983: 22). En este caso, si nuestro análisis es válido, el error se ha cometido independientemente en tres manuscritos, puesto que RAE 50, BNE 244 y BNE 5975 no parecen pertenecer a la misma familia. En cambio, por tener otras lecciones innovadoras en común, BNE 5975 y BNE 5774 están emparentados: el homoioteléuton aparece entonces, con toda probabilidad, en BNE 5975 y se transmite a BNE 5774.

En segundo lugar, la inversión del orden sintáctico que se observa entre las columnas CT y CY, que aparece tanto en manuscritos de la rama A como en manuscritos de la rama B, tampoco invalida nuestra división. De hecho, se trata del tipo de variante que Inés Fernández-Ordóñez (2019: 387) considera sintácticodiscursiva y que puede ser poligenética. Los casos en los que el adverbio *mas* aparece después del sustantivo *cosa/casa*, y no pegados al verbo *preciar*, podrían explicarse por el hecho de que los copistas estaban acostumbrados a utilizar la construcción aditiva *mas de lo que* como una unidad indivisible. En el caso del manuscrito toledano 15-37 y del escurialense P.II.17, en los que el adverbio aparece antepuesto al verbo, parece que la variante tenga poligénesis puesto que, como veremos, no pertenecen a la misma familia. Tampoco el

RAE 49 y el muniqués Cod. Hisp. 28 están emparentados. En cambio, el manuscrito BNE 1681 copia sin ninguna duda del manuscrito muniqués y el manuscrito 35 de Salamanca es muy similar al escurialense P.II.17, de modo que, en estos dos casos, parece que la variante tenga monogénesis y se haya transmitido, tal y como sucede con los tres manuscritos de la rama alfonsí (GKS 1942, Z.III.6 y Vitr. 17-10).

A	CQ	CR	CS	CT	CU	CV	CW	CX	CY	CZ	DA	DB	DC	DD
RAMA A HIP														
RAE50														e
RAE51	&	non	deve		preciar	mais	la	cosa		de	lo	que	valia	&
M-III-5	e	non	deve		preciar	mas	la	casa		de	lo	que	valia	e
Z-III-21	&	non	deve		preciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia	&
15-37	e	non	deve	mas	preciar		la	cosa		de	lo	que	valie	e
RAE49	&	non	deve		preciar		la	cosa	mais	de	lo	que	valia	&
RB14423	e	non	deve		preciar	mas	la	casa		de	lo	que	valia	e
RAE293	e	non	deve		preciar	mas	ela	cosa		de	lo	que	valia	&
RAE53	e	non	deve		preciar	mas	la	casa		de	lo	que	valia	e
Z-III-18	&	non	deve		preciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia	&
II11	e	non	deve		preciar	mas	la	casa		de	lo	que	valia	e
P-II-17	&	non	deve	mas	prezar		la	cosa		de	lo	que	valia	&
B693	&	non	deve		preciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia	et
M	e	non	deve		preciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia	e
BNE244														
MSSF8	e	non	deve		preciar		la	cosa		de	lo	que	valia	e
CodHisp28	e	non	deve		preciar		la	cosa	mas	de	lo	que	valia	e
CodHisp6	&	non	deve		preciar	mays	la	cosa		de	lo	que	valia	&
BNE683	e	non	debe		preciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia	e
BNE1681	e	non	deve		preciar		la	cosa	mas	de	lo	que	valia	e
BNE6740	&	non	deve		preciar	mais	la	cosa		de	lo	que	valia	&
Sal-M35	e	non	deve		apreciar		la	cozza	mas	de	lo	que	valia	e
BNE2978	&	non	deve		preciar	mais	la	cosa		de	lo	que	valia	&
RAMA B HIP														
Z-II-9	&	non	deve		apreciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia	et
misc46	&	non	deve		preciar	mas	la	casa		de	lo	que	valia	&
GKS1942	&	non	deve		apreciar		la	cosa	mas	de	lo	que	valia	e
RAE54	e	non	deve		preciar	mas	la	casa		de	lo	que	valie	e
B2567	&	non	deve		preciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia	et
Z-III-6	&	non	deve		preciar				mas	de	lo	que	valia	et
43-10	&	non	deve		preciar	mas	la	casa		de	lo	que	valia	e
d-III-18	&	non	deve		preciar	mays	la	casa		de	lo	que	valia	&
43-9	&	non	deve		preciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia	&
ESP256	&	non	deve		preciar	mas	ela	cosa		de	lo	que	valia	e
BNE5975														
BNE17-10	&	non	deve		preciar		la	cosa	mas	de	lo	que	valia	et
M-II-18	&	non	deve		preciar	mas	la	casa		de	lo	que	valia	et
BMarch	&	non	deve		preciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia	et
BNE13632	e	non	deve		preciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia	e
BNE5774														
A331155	e	non	deve		preciar	mas	la	casa		de	lo	que	valie	e
BNE5814	&	non	deve		preciar	mas	la	casa		de	lo	que	valia	&
BHSC5-6	e	non	deve		preciar	mas	la	casa		de	lo	que	valie	e

Fig. 25: Innovaciones y errores que aparecen en manuscritos de las dos ramas.

El ejemplo siguiente (Fig. 26) es muy similar al que acabamos de comentar. Se trata de un pasaje particularmente repetitivo donde varios copistas parecen haber cometido un salto de ojo independientemente que, en un segundo tiempo, se ha transmitido a otros manuscritos. El primer homoioteléuton, que va de la columna FO a la columna FU, parece tener tres génesis. La primera ocurre en el manuscrito 244 de la BNE del que, como veremos, copia ningún otro manuscrito. La segunda parece ocurrir en un antecedente perdido de los escurialenses Z.III.6 y Z.II.9 y del manuscrito GKS 1942, que pertenecen todos al mismo grupo de manuscritos dentro de la rama alfonsí. La tercera,

un poco menos evidente que la segunda, parece ocurrir en un antecedente perdido del manuscrito B2567 de la Hispanic Society y del escurialense M.II.18. De hecho, veremos que los dos manuscritos que acabamos de mencionar pertenecen a la misma familia de manuscritos dentro de la rama B y parecen provenir del mismo antecedente.

El segundo lugar crítico presente en este pasaje es la omisión del sintagma preposicional *de las casas* que, en los demás manuscritos, complementa al sustantivo *valia* (columnas FS-FU). Puesto que el mismo sintagma aparece en las columnas que preceden (FL-FN), esta omisión se justifica por la voluntad de los copistas de evitar una redundancia inútil. Aunque siete manuscritos presentan esta variante, nos parece probable que tenga solamente dos génesis. En primer lugar, los dos manuscritos de la rama B que la contienen –Tol. 43-9 y misc. 46– están emparentados. De hecho, parece que el códice toledano 43-9 copia del manuscrito misc. 46 de Oxford o, por lo menos, que provienen ambos de un mismo antecedente perdido. En segundo lugar, es muy llamativo que los cinco manuscritos de la rama A que omiten el sintagma pertenezcan todos a la misma familia de manuscritos: veremos en las separaciones más precisas que realizaremos en el capítulo siguiente (§7.2) que una de las subfamilias de la rama A se compone justamente de los escurialenses M.III.5 y Z.III.18, del códice B693 de Estocolmo, del Cod. Hisp. 28 de Múnich y, por lo tanto, del manuscrito moderno BNE 1681, puesto que este último copia del códice de Múnich. Esta subfamilia contiene también el manuscrito 50 de la RAE que no presenta la omisión del sintagma, pero podríamos imaginar que RAE 50 sea anterior a los demás o que el copista haya restaurado esta lección por conjetura. Es también concebible que la omisión tenga poligénesis dentro de esta familia de manuscritos, aunque esto nos parezca menos probable.

A	FN	FO	FP	FQ	FR	FS	FT	FU	FV
RAMA A HIP									
RAE50	casas	e	segundo	la	valia	de	las	casas	partan
RAE51	casas	&	segundo	la	valia	de	las	casas	partan
M-III-5	casas	e	segundo	la	valia				partan
Z-III-21	casas	&	segundo	la	valia	de	las	casas	partan
15-37	casas	e	segunt	la	valia	de	las	casas	partan
RAE49	casas	&	segundo	la	valia	de	las	casas	partan
RB14423	casas		segund	la	valia	de	las	casas	partan
RAE293		e	segundo	ela	valia	de	las	casas	partan
RAE53	casas	e	segundo	la	valia	de	las	casas	partan
Z-III-18	casas	&	segundo	la	valia				partan
il111	casas	e	segundo	la	valia	de	las	casas	partan
P-II-17	cosas	&	segunt	la	valia	de	llas	casas	partam
B693	casas	&	ssegund	la	valia				partan
M	casas		segund	la	valia	de	las	casas	partan
BNE244	casas								partan
MSSF8	casas	e	segunt	la	valia	de	las	casas	partan
CodHis28	casas	e	segundo	la	valia				partan
CodHis6	casas	&	sigunt	la	valia	de	llas	casas	partean
BNE683	casas	e	segund	la	valia	de	las	casas	partan
BNE1681	casas	e	segundo	la	valia				partan
BNE6740	casas	&	segundo	la	valia	de	las	casas	partan
Sal-M35	cosas	e	segum	la	valia	de	las	cosas	partan
BNE2978	casas	&	segundo	la	valia	de	las	casas	partan
RAMA B HIP									
Z-II-9	casas								partan
misc46	casas	&	segunt	la	valia				partan
GKS1942	casas								partan
RAE54	casas	e	segund	la	valia	de	las	casas	partan
B2567	casas								partan
Z-III-6	casas	&							partan
43-10	casas	&	segundo	la	valia	de	las	casas	partan
d-III-18	casas	&	segun	la	valia	de	las	casas	partan
43-9	casas	y	segunt	la	valia				partan
ESP256	casas	e	segundo	la	valia	de	las	casas	partam
BNE5975	casas	&	segunt	la	valia	de	las	casas	partam
BNE17-10	casas	&	segunt	la	valia	de	las	casas	partan
M-II-18	casas								partan
BMarch	casas	&	segundo	la	valia	de	las	casas	partan
BNE13632	casas	e	segundo	la	valia	de	las	casas	partan
BNE5774	casas	e	segundo	la	valia	de	las	casas	partan
A331155	casas	e	segund	la	valia	de	las	casas	partan
BNE5814			segundo	la	valie	de	las	casas	partan
BHSC5-6	casas	e	segun	la	valia	de	las	casas	partan

Fig. 26: Saltos de igual a igual que aparecen en manuscritos de las dos ramas.

El pasaje siguiente (Fig. 27), a diferencia de los ejemplos que hemos comentado hasta ahora, contiene una variante común a un manuscrito de la rama A (RAE 293) y a otro de la rama B (BNE 13632) difícilmente explicable por poligénesis. Se trata la sustitución –y transposición– del adjetivo *primera* (columna HJ) por el adverbio *primeramente* (columna HN). En los demás manuscritos, el adjetivo tiene la función de calificativo del sustantivo *casa/cosa*, mientras que en RAE 293 y BNE 13632 el adverbio tiene la función de complemento circunstancial de tiempo. Nos parece muy improbable que estos dos manuscritos presenten la misma lección de manera independiente. Sin embargo, BNE 13632 es un manuscrito de época moderna que, como ya hemos mencionado, presenta otras lecciones innovadoras que concuerdan con RAE 293. Por lo tanto, podríamos

imaginar que el copista de BNE 13632 haya tenido a la vista varios códigos, entre los cuales RAE 293 y un manuscrito de la rama B, lo que explicaría la presencia de la lección *iure* y, al mismo tiempo, su cercanía con la rama A. Lo más probable es, por lo tanto, que BNE 13632 forme parte de la rama A y que la lección *iure* provenga de una contaminación con otro código de la rama B.

A	HG	HH	HI	HJ	HK	HL	HM	HN	HO	HP	HQ	HR
RAMA A HIP												
RAE50	de	la		primera	casa	que	fue		encendida	oviere	so	emienda
RAE51	de	la		primera	casa	que	fue		encendida	ovier	sua	emienda
M-III-5	de	la		primera	casa	que	fue		encendida	oviere	so	emienda
Z-III-21	de	la		primera	casa	que	fuy		encendida	ovier	sua	emienda
15-37	de	la		primera	casa	que	fuere		encendida	oviere	su	emienda
RAE49	de	la		primera	casa	que	fo		encendida	ovier	sua	enmienda
RB14423	de	la		primera	casa	que	fue		encendida	ovier	su	emienda
RAE293	de	la			casa	que	fu	primeramiente	encendida	ovier	su	enmienda
RAE53	de	la		primera	casa	que	fue		encendida	oviere	su	emienda
Z-III-18	de	la		primera	casa	que	fue		encendida	ovjere	su	emjenda
il111	de	la		primera	casa	que	fue		encendida	oviere	su	emienda
P-II-17	de	la		primera	cosa	que	fuy		encendida	ovier	sua	emenda
B693	de	la		primera	casa	que	ffue		encendida	oviere	su	emjenda
M	de	la		primera	casa	que	fue		encendida	ovier	su	emienda
BNE244	de	la	casa	primera		que	fo		encendida	ovier	sua	
MSSF8	de	la		primera	casa	que	fue		encendida	oviere	su	emienda
CodHisp28	de	la		primera	casa	que	fo		encendida	ovier	sua	emenda
CodHisp6	de	lla		primera	cosa	que	fue		encendida	oviere	su	emienda
BNE683	de	la		primera	casa	que	fue		encendida	ovier	su	emienda
BNE1681	de	la		primera	casa	que	fo		encendida	ovier	sua	emenda
BNE6740	de	la		primera	casa	que	fue		encendida	ovier	sua	emienda
Sal-M35	de	la		primera	cosa	que	fue		encendida	ubiere	su	hemjenda
BNE2978	de	la		primera	casa	que	fue		encendida	ovier	sua	emienda
RAMA B HIP												
Z-II-9	de	la		primera	cosa					oviere	su	enmienda
misc46	de	la		primera	casa	que	foe		encendida	ovier	su	emienda
GKS1942	de	la		primera	cosa	que	fue		encendida	oviere	su	emienda
RAE54	de	la		primera	casa	que	fue		encendida	ovier	su	emienda
B2567	de	la		primera	cosa	que	fue		encendida	ovier	su	enmienda
Z-III-6	de	la		primera	casa	que	fue		encendida	oviere	su	emienda
43-10	de	la		primera	casa	que	fu		encendida	oviere	sua	emienda
d-III-18	de	la		primera	casa	que	fue		encendida	oviere	su	emjenda
43-9	de	la		primera	cosa	que	foe		encendida	ovier	su	emienda
ESP256	de	la		primera	casa	que	fu		encendida	oviere	sua	emienda
BNE5975	de	la		primera	casa	que	fue		encendida	oviere	sua	emienda
BNE17-10	de	la		primera	casa	que	fue		encendida	ovier	su	emienda
M-II-18	de	la		primera	cosa	que	fue		encendida	ovier	su	emienda
BMarch	de	la		primera	casa	que	fu		encendida			
BNE13632	de	la			casa	que	fo	primeramyentre	quemada	oviere	sua	enmyenda
BNE5774	de	la		primera	cassa	que	fu		encendida	ovier	sua	emienda
A331155	de	la		primera	casa	que	fue		encendida	ovier	su	emienda
BNE5814	de	la		primera	casa	que	fu		encendida	oviere	su	emienda
BHSC5-6	de	la		primera	casa	que	fue		encendida	ovier	su	emienda

Fig. 27: Transposición que aparece en un manuscrito de la rama A y en otro de la rama B.

El lugar crítico siguiente (Fig. 28) parece problemático: observamos una inversión del orden sintáctico en dos manuscritos de la rama A y en un manuscrito de la rama B. Sin embargo, se trata otra vez más de una variante sintácticodiscursiva que puede ser poligenética. La explicación que nos parece más económica es que los copistas hayan

invertido el orden de manera autónoma, al menos el copista de Z.III.6 frente a Z.III.21 y RAE 49. Veremos más adelante que Z.III.21 y RAE 49 pertenecen a la misma subfamilia de manuscritos y que esta inversión del orden sintáctico puede ayudarnos a emparentar estos dos testimonios dentro de la subfamilia.

A	HZ	IA	IB	IC	ID	IE	IF	IG	IH	II	IJ	IK	IL	IM
RAMA A HIP														
RAE50	cada	uno	dellos				por	so	sacramento	lo	que	perdio	e	si
RAE51	cada	uno	dellos				por	so	sacramento	lo	que	perdyo	&	si
M-III-5	cada	uno	dellos				por	so	sacramento	lo	que	perdio	e	si
Z-III-21	cada	uno	dellos	lo	que	perdio	por	so	sacramento				&	se
15-37	cada	uno	dellos				por	su	sacramento	lo	que	perdio	e	si
RAE49	cada	un	dellos	lo	que	perdeo	por	so	sacramento				et	si
RB14423	cada	uno	dellos				por	su	sacramento	lo	que	perdio	e	si
RAE293	cada	uno	dellos				per	so	sacramento	elo	que	perdio	e	si
RAE53	cada	uno	dellos				por	su	sacramento	lo	que	perdio	e	si
Z-III-18	cada	uno	dellos				por	su	sacramento	lo	que	perdio	&	si
il111	cada	uno	dellos				por	su	sacramento	lo	que	perdio	e	si
P-II-17	cada	un	dellos				por	so	sacramento	lo	que	perdeo	&	se
B693	cada	uno	dellos				por	ssu	ssacramento	lo	que	perdio	&	ssi
M	cada	uno	dellos				por	so	sacramento	lo	que	perdio	e	si
BNE244	cada	uno	dellos				por	so	sacramento	lo	que	perdio	&	se
MSSF8	cada	uno	dellos				por	su	sacramento	lo	que	perdio	e	si
CodHispp28	cada	un	dellos				per	so	sacramento	lo	que	perdeo	e	si
CodHispp6	cada	uno	dellos				por	su	sacramento	lo	que	perdio	&	si
BNE683	cada	uno	dellos				por	su	sacramento	lo	que	perdio	e	si
BNE1681	cada	un	dellos				per	so	sacramento	lo	que	perdeo	e	si
BNE6740	cada	uno	delos				por	so	sacramjento	lo	que	perdio	&	si
SaI-M35	cada	uno	dellos				por	su	sacramento		que	perdio	y	si
BNE2978	cada	uno	delos				por	so	sacramjento	lo	que	perdio	&	si
RAMA B HIP														
Z-II-9	cada	uno	dellos				por	su	ssacramento	lo	que	perdio	et	sy
misc46	cada	uno	dellos				por	su	iuramiento	lo	que	perdeo	et	si
GKS1942	cada	uno	dellos				por	su	sacramento	lo	que	perdio	e	ssi
RAE54	cada	uno	dellos				por	su	sacramento	lo	que	perdio	e	si
B2567	cada	uno	dellos				por	su	sacramento	lo	que	perdio	&	si
Z-III-6	cada	uno	dellos	lo	que	perdio	por	su	sacramento				et	si
43-10	cada	uno	dellos				por	so	sacramento	lo	que	perdio	&	si
d-III-18	cada	uno	dellos				por	su	sacramento	lo	que	perdio	&	si
43-9	cada	uno	dellos				por	su	iuramiento	lo	que	perdeo	&	si
ESP256	cadum		dellos				por	so	sacramento	lo	que	perdio	e	si
BNE5975	cada	uno	dellos				por	so	sacramento	lo	que	perdeo	&	se
BNE17-10	cada	uno	dellos				por	su	sacramento	lo	que	perdio	et	si
M-II-18	cada	uno	delos							lo	que	perdio	&	si
BMarch	cada	uno					por	so	sacramento	lo	que	perdio	et	se
BNE13632	cada	un	delos				por	so	sacramento	lo	que	perdio	e	se
BNE5774	cada	uno	dellos				per	so	sacramento	lo	que	perdiu	e	se
A331155	cada	uno	dellos				por	su	sacramento	lo	que	perdio	e	si
BNE5814	cadaun		dellos				por	so	sacramento	lo	que	perdio	&	si
BHSCS-6	cada	uno	dellos				por	su	sacramento	lo	que	perdio	e	si

Fig. 28: Variante sintáctica presente en manuscritos de las dos ramas.

Es relativamente complejo explicar lo que ocurre en el lugar crítico que sigue porque se trata de un pasaje particularmente repetitivo en el que los manuscritos presentan tres saltos de ojo diferentes (Fig. 29). Al igual que en los ejemplos de saltos de ojo que hemos visto hasta ahora, su presencia en las dos ramas puede explicarse por el hecho de que este tipo de error suele ser poligenético. El primer homoioteléuton aparece entre las columnas KN y KZ y el error se ha cometido o bien a causa de la repetición del sustantivo *casa*, o bien a causa de la repetición de la conjunción copulativa. Los dos manuscritos

que lo presentan están emparentados: el manuscrito 5774 de la BNE presenta varias lecciones innovadoras y errores comunes con BNE 5975. En este caso el error es, por lo tanto, monogenético, pero no es un problema para nuestra división puesto que los dos manuscritos pertenecen a la rama B.

El segundo homoioteléuton aparece en un número sorprendentemente alto de testimonios, tanto en la rama A como en la rama B. Dentro de la rama A, el error parece tener al menos tres génesis. En primer lugar, una subfamilia entera de manuscritos, aislados de los demás manuscritos de la rama A gracias a otras divisiones que comentaremos en el capítulo siguiente, presenta este homoioteléuton. Se trata de los manuscritos medievales RAE 51, P.II.17 y BNE 244 y de los manuscritos modernos BNE 2978, BNE 6740 y el ms. 35 de Salamanca. Parece que todos estos manuscritos han transmitido el error cometido por el copista del primer manuscrito de esta subfamilia, el 51 de la RAE. En segundo lugar, el error aparece en los manuscritos escurialenses M.III.5 y Z.III.18. Ambos pertenecen a otra subfamilia y parecen provenir del mismo antecedente perdido. En tercer lugar, el homoioteléuton aparece en RAE 293 y en BNE 13632. Como ya hemos mencionado, estos dos testimonios parecen emparentados, aunque BNE 13632 aparece, según nuestra división, en la rama B. Por lo tanto, es probable que el error se haya transmitido en BNE 13632 a partir de RAE 293. Los manuscritos de la rama B que contienen el salto de ojo –los escurialenses Z.II.9 y Z.III.6– forman parte de la misma subfamilia dentro de la rama alfonsí y parecen incluso copiar del mismo antecedente, de modo que la génesis del error se situaría justamente en ese códice perdido del que ambos copian.

El tercer homoioteléuton presente en este pasaje –que no contradice nuestra división en dos ramas– parece monogenético, porque aparece en cuatro testimonios que forman una subfamilia de la rama A, el toledano 15-37, el 53 de la RAE, el IL 111 de Lisboa y el ms. F8 de Washington. Sin embargo, cabe anticipar que hemos basado la división entre este grupo de manuscritos y otra subfamilia en gran parte en la presencia de este salto de ojo, confiando en el hecho de que era monogenético. De todos modos, veremos que el manuscrito de Washington y el toledano 15-37 están emparentados, al igual que RAE 53 e IL 111. Por lo tanto, incluso si consideramos que nuestra división no se basa en un argumento suficientemente sólido para saber con certeza que los cuatro

manuscritos pertenecen a la misma subfamilia, sí podemos afirmar que el homoioteléuton no tiene más de dos génesis.

A	KN	KO	KP	KQ	KR	KS	KT	KU	KV	KW	KX	KY	KZ	LA	LB	LC	LD	LE	LF	LG	
RAMA A HIP																					
RAE50	e		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa	y			el	sennor	de	la	casa
RAE51	&		el	precio	de	la	casa							&			el	sennor	de	la	casa
M-III-5	y		el	precio	de	la	casa							y			el	sennor	de	la	casa
Z-III-21	&		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa	&			el	sennor	de	la	casa
15-37	y		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa	e							
RAE49	&		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa	&			el	sennor	de	la	casa
RB14423	y		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa	y			el	sennor	de	la	casa
RAE293	e	der	el	preciu	de	la	casa							e			el	sennor	de	la	casa
RAE53	y		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa	e							
Z-III-18	y		el	precio	de	la	casa							y			el	sennor	de	la	casa
II11	y		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa	e							
P-II-17	&		el	prezo	de	lla	casa							&			el	sennor	de	la	casa
B693	&		el	precio	de	la	casa		al	ssennor	de	la	casa	&			el	ssennor	de	la	casa
M	hy		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa	y			el	sennor	de	la	casa
BNE244	&		el	precio	de	la	casa							&			el	sennor	de	la	casa
M55F8	y		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa	e							
CodHisp28	e	dia	el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa	e			el	sennor	de	la	casa
CodHisp6	&		el	prejo	de	lla	casa														
BNE683	hi		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa	y			el	sennor	de	la	casa
BNE1681	e	dia	el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa	e			el	sennor	de	la	casa
BNE6740	&		el	prejo	de	la	casa							&			el	sennor	de	la	casa
SaI-M35	y		el	prejo	de	la	cassa							y			el	sennor	de	la	cassa
BNE2978	&		el	precio	de	la	casa							&			el	sennor	de	la	casa
RAMA B HIP																					
Z-II-9	y		el	precio	dela									y			el	ssennor	de	la	casa
misc46	&		el	precio	de	la	casa	delo	al	sennor	de	la	casa	&			el	sennor	de	la	casa
GKS1942	&		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa	&			el	sennor	de	la	casa
RAE54	y		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa	y			el	sennor	de	la	casa
B2567	&		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa	&			el	sennor	de	la	casa
Z-III-6	&		el	prejo	de	la	casa							&			el	sennor	de	la	casa
43-10	&		el	precio	de	la	casa	dela	al	sennor	de	la	casa	&			el	sennor	de	la	casa
d-III-18	&		el	prejo	de	la	casa	dela	al	sennor	de	la	casa	&			el	sennor	de	la	casa
43-9	&		el	precio	de	la	casa	delo	al	sennor	de	la	casa	&			el	sennor	de	la	casa
ESP256	e		el	prejo	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa	e			el	sennor	de	la	casa
BNE5975	&													&			el	sennor	de	la	casa
BNE17-10	y		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa	y			el	sennor	de	la	casa
M-II-18	&		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa	&			el	sennor	de	la	casa
BMarch	&		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa	et			el	sennor	de	la	casa
BNE13632	e		el	prejo	de	la	casa							e	jure		el	sennor	de	la	casa
BNE5774														e			el	sennor	de	la	casa
A331155	y		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa	y			el	sennor	de	la	casa
BNE5814	&		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa	&			el	sennor	de	la	casa
BHSCS-6	y		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa	y			el	sennor	de	la	casa

Fig. 29: Saltos de igual a igual que aparecen en manuscritos de las dos ramas.

Gracias a los ejemplos que hemos comentado en este apartado, vemos que los errores o las innovaciones que aparecen tanto en manuscritos de la rama A como en manuscritos de la rama B no invalidan automáticamente nuestra división. De hecho, los errores presentes en manuscritos de las dos ramas pueden explicarse casi siempre por su carácter poligenético, sobre todo en el caso de los saltos de igual a igual y las variantes de lengua. Cuando una innovación significativa y, por lo tanto, monogenética se encuentra en dos –o más– manuscritos que pertenecen a ramas diferentes, tampoco invalida automáticamente la división. En tales casos, podríamos imaginar que un copista haya tenido a la vista varios códigos, lo que produce casos de contaminación.

7.1.3 *Constitutio stemmatis* del inicio de la tradición: dos soluciones posibles

Hasta ahora, nos hemos limitado a justificar nuestra división en dos ramas basada en la variante *iure/diga* introduciendo, para dar cuerpo a nuestra argumentación, algunas relaciones de parentesco existentes entre los testimonios y algunas de las subfamilias

que hemos identificado gracias a separaciones sucesivas. En los apartados siguientes, comentaremos más detalladamente las divisiones en subfamilias, basadas en otros lugares críticos, pero antes cabe explorar los dos stemmata que podemos construir a partir de nuestra división. De hecho, el lugar crítico en el que hemos basado la división no presenta un error separativo, sino una variante adiáfora, así que no sabemos cuál sería la lección original y cuál sería la lección innovadora¹¹. Por lo tanto, el inicio del stemma podría tener dos formas diferentes. Si consideramos que la lección original es *diga*, el stemma se presentaría de este modo:

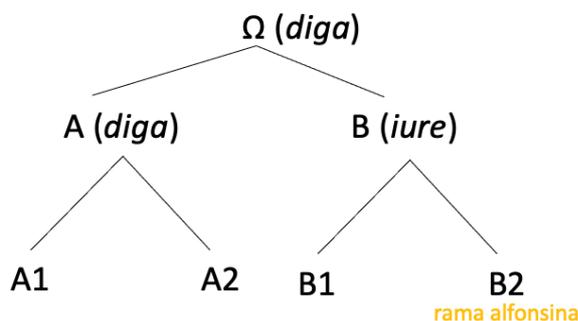


Fig. 30: Separación de la tradición en dos ramas, primera posibilidad de stemma.

En cambio, si consideramos que la lección original es *iure*, el stemma podría empezar de este modo:

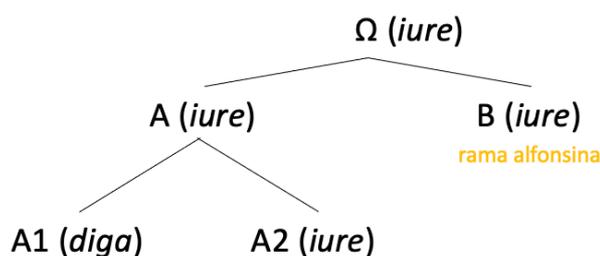


Fig. 31: Separación de la tradición en dos ramas, segunda posibilidad de stemma.

¹¹ No estamos contando con la tradición latina de la que deriva el Fuero Juzgo. Por el momento nuestro razonamiento se construye independientemente de la tradición del Liber. En una segunda etapa, esta cabeza del stemma habrá que revisarla en función de las relaciones que descubramos con los escritostos latinos.

No podemos, por el momento, saber cuál es el stemma correcto, porque no tenemos otra lección que emparente la rama alfonsí con el resto de la rama B. Lo ideal sería encontrar, en otra ley, un error común conjuntivo entre todos los manuscritos de la rama B, que sería separativo frente a todos los manuscritos de la rama A. Sin embargo, eso no cambia las etapas siguientes de nuestro análisis. De hecho, el análisis de las subramas sería exactamente el mismo si seguimos el primer stemma o si seguimos el segundo: lo único que cambiaría sería el resultado final del stemma en su parte superior (por ahora no tan prioritaria para nosotros y de todos modos provisional hasta explorar la tradición latina). En el segundo stemma, la subrama A2 corresponde a la subrama B1 del primer stemma, de la que forman parte los manuscritos que presentan la lección *iure* pero que no pertenecen a la rama alfonsí. La subrama A1 del segundo corresponde a la rama A del primero, es decir, todos los manuscritos que presentan la lección *diga*. Por lo tanto, solo tendríamos que desplazar estas subramas de un lado o del otro del stemma para obtener el resultado final.

Además, podríamos imaginar que esta alternancia léxica se observara también en los códices latinos, que no hemos utilizado en este trabajo. La edición del Liber Iudiciorum de Karl Zeumer de 1902, que, según Antonio Pérez Martín (2002: 48), se considera como edición de referencia, no presenta ni *iurare* ni *dicere*, sino *iurisiurandi*:

perdiderunt. Et si post datum sacramentum periurasse noseuntur, hec, que amplius exegerint, in duplum ei, quem fraudulenta ambitione damnare voluerant, cogantur exolvere. Qui vero extra civitatem in domum mittit incendium, omnia, que sunt in
 15 domo incensa, restituat et pretium domino domus reddere non moretur. Sed his, cuius domus incensa est, coram testibus iurisiurandi interpositione confirmet, se non amplius postulare, quam perdiderat. Et si post datum sacramentum amplius, quam perdiderat, exigisse dinoscitur, in duplum ei, qui damna sustinuit, coactus exolvat.

Fig. 31: Fragmento de la ley 8.2.1 en la edición de Karl Zeumer (1902: 319).

Aunque *iurare* y la lección elegida por Zeumer provienen del mismo étimo, el significado de los dos verbos es sensiblemente diferente. *iurisiurandi* corresponde al español *prestar juramento*, y no a *jurar*. Tendríamos que comprobar en los manuscritos latinos si este lugar presenta variación, pero si el manuscrito –o los manuscritos– que sirvieron para la traducción –o las traducciones– leía(n) *iurisiurandi*, podríamos imaginar que hubo una persona que tradujo con el verbo *dezir* y otra persona que tradujo con el verbo *iurar*, que corresponderían a los arquetipos de las dos ramas. Zeumer (1902: 319), que

utiliza varios códices para la *constitutio textus* de su edición, no indica ninguna variante para este lugar crítico, salvo un código que presenta la variante de lengua *iusiurandi*, lo que significa que ninguno de los códices utilizados por Zeumer presenta una lección basada en el verbo *dicere*. Por lo tanto, no podemos saber si la lección *diga* es el resultado de una traducción diferente a partir del código latino (stemma 1) o si se trata de un desvío de la lección *iure* presente en los demás códices romances (stemma 2).

7.2 Análisis de la rama A

En este apartado, intentaremos separar la rama A en dos ramas a partir de un lugar crítico que nos parece significativo (§7.2.1). A continuación, separaremos cada una de las dos subramas en dos familias (§7.2.2 y §7.2.3) para construir, en la medida de lo posible, el stemma de la rama A (§7.2.4).

7.2.1 División de la rama A en dos ramas (A1 y A2)

A partir de un lugar crítico relativamente significativo, hemos separado la rama A en dos ramas. A diferencia de la separación entre rama A y rama B, esta división en dos ramas no presenta casi ninguna incoherencia significativa, así que no vamos a detenernos demasiado para argumentarla. Nos contentaremos con comentar algunos lugares que confirman que la separación funciona y justificar los pocos lugares que, a primera vista podrían invalidarla.

A	PZ	QA	QB	QC	QD	QE	QF	QG
A1								
Z-III-21	el	que	encendio	la	casa	reciba	.c.	azotes
15-37	el	que	encendio	la	casa	reciba	.c.	açotes
RAE49	el	que	encendeo	la	casa	reciba	.c.	azotes
RB14423	el	que	encendio	la	casa	reçiba	.c.	açotes
RAE293	el	que	encendio	ela	casa	reciba	.c.	azotes
RAE53	el	que	encendio	la	casa	reciba	.c.	açotes
il111	el	que	encendio	la	casa	reciba	.c.	azotes
M	el	que	encendio	la	casa	reciba	.c.	açotes
MSSF8	el	que	encendio	la	casa	reciba	.c.	açotes
BNE683	el	que	encendio	la	casa	reciba	.c.	azotes
BNE13632	el	que	eçendeo	la	casa	reçiba	cient	açotes
A2								
RAE50	el	que	encendio	las	casas	reciba	.c.	azotes
RAE51	el	que	encendio	las	casas	reciba	.c.	azotes
M-III-5	el	que	encendio	las	casas	reciba	ciento	açotes
Z-III-18	el	que	encendio	las	casas	reciba	.c.	açotes
P-II-17	el	que	ençendeo	las	casas	reçiba	.c.	açotes
B693	el	que	ençendio	las	casas	rreçiba	çient	açotes
BNE244	el	que	encendio	las	casas	reciba	.c.	azotes
CodHisp28	el	que	encendeo	las	casas	reciba	.c.	azotes
CodHisp6	el	que	ençendeo	las	casas	reçiba	.c.	açotes
BNE1681	el	que	encendeo	las	casas	reciba	.c.	azotes
BNE6740	el	que	encendio	las	casas	reciba	.c.	azotes
Sal-M35	el	que	ençendio	las	cassas	reçiva	cient	açotes
BNE2978	el	que	encendio	las	casas	reciba	.c.	azotes

Fig. 32: Separación de la rama A en dos subramas (1).

El lugar crítico que hemos utilizado para separar la rama A en dos subramas presenta una variación entre el sintagma nominal *la casa* en singular y el sintagma *las casas* en plural (Fig. 32). Aunque se trata de una variante de lengua, nos parece suficientemente significativa para utilizarse como lección separativa. Además, veremos que esta división funciona casi perfectamente, pues no da lugar a incoherencias importantes entre las dos ramas. Hemos elegido cuatro fragmentos que demuestran la validez de nuestra división y dos fragmentos que necesitan una breve justificación.

El primer ejemplo (Fig. 33) es bastante llamativo, pues se trata de una variante de lengua que, en la separación entre la rama A y la rama B, no parecía significativa porque la lección del verbo *façer* en imperativo con el pronombre enclítico de objeto indirecto parecía alternar de manera caótica con la lección sin el pronombre. En cambio, con la división de la rama A en dos subramas, observamos que todos los manuscritos de la rama A1 leen con el pronombre, salvo el manuscrito moderno BNE 13632 que, como ya hemos mencionado, parece tener a la vista varios códigos. En la rama A2, el único

manuscrito que lee con el pronombre de objeto indirecto es el manuscrito B 693 de Estocolmo. En este caso puede postularse origen poligenético a esta variante, así que la lección de B 693 no invalida la división, pero parece bastante claro que dentro de la rama A1 tenga monogénesis, al menos parcialmente. Este ejemplo sirve para mostrar que muchas de las variantes de lengua que, a primera vista, parecen inútiles para el filólogo, suelen seguir el stemma.

A	AE	AF	AG	AH	AI
A1					
Z-III-21	&	fagaye		fazer	emienda
15-37	e	fagal		fazer	emienda
RAE49	&	fagalli		fazer	emenda
RB14423	e	fagal		fazer	emienda
RAE293	e	fagal		façer	enmienda
RAE53	e	fagale		façer	emienda
il111	e	fagale		fazer	emienda
M	e	fagal		fazer	emienda
MSSF8	e	fagale		fazer	emienda
BNE683	e	fagal		facer	emienda
BNE13632	e	faga		fazer	enmyenda
A2					
RAE50	e	faga		fazer	emienda
RAE51	&	faga		fazer	emienda
M-III-5	e	faga		fazer	emienda
Z-III-18	&	fagalo		fazer	emjenda
P-II-17	&	faga		fazer	emenda
B693	&	ffagal		ffazer	emjenda
BNE244	&	faga		fazer	emenda
CodHisp28	e	faga		fazer	emenda
CodHisp6	&	faga		fazer	emienda
BNE1681	e	faga		facer	emenda
BNE6740	&	faga		fazer	emienda
Sal-M35	e	faga		façer	emjenda
BNE2978	&	faga		fazer	emienda

Fig. 33: Separación de la rama A en dos subramas (2).

El fragmento que sigue (Fig. 34) contiene dos variantes textuales significativas que muestran que nuestra división funciona. En primer lugar, dos manuscritos de la rama A1 añaden el sustantivo *verdad* en la columna BM, que es claramente monogenético. De hecho, nos permite afirmar con relativa certeza que el manuscrito toledano 15-37 y el manuscrito F8 de Washington están emparentados. En segundo lugar, falta una porción de texto en dos manuscritos de la rama A2, el Cod. Hisp. 28 de Múnich y el manuscrito 1681 de la BNE. Además de omitir informaciones significativas, que no se repiten en el cotexto cercano, el fragmento no es el resultado de un salto de igual a igual. Por lo tanto,

se trata de un error monogénético que confirma el parentesco entre estos dos manuscritos, que ya hemos mencionado más arriba.

A	BJ	BK	BL	BM	BN	BO	BP
A1							
Z-III-21	iure	&	diga		por	so	sagramiento
15-37	iure	o	diga	verdad	por	su	sagramiento
RAE49	iure	&	diga		por	so	sagramiento
RB14423	iure	o	diga		por	su	sagramiento
RAE293	iure	e	diga		per	so	sagramiento
RAE53	iure	e	diga		por	su	sagramiento
il111	iure	e	diga		por	su	sagramiento
M	yure	o	diga		por	su	sagramiento
MSSF8	iure	o	diga	verdat	por	su	sagramiento
BNE683	yure	o	diga		por	su	sagramiento
BNE13632	jure	o	diga		por	so	sagramiento
A2							
RAE50	iure	o	diga		por	so	sagramiento
RAE51	iure	&	diga		por	so	sagramiento
M-III-5	iure	o	diga		por	so	sagramiento
Z-III-18	yuere	&	diga		por	su	sagramiento
P-II-17	iure	&	diga		por	so	sagramiento
B693	jure	&	diga		por	ssu	ssagramiento
BNE244	iure	&	diga		por	so	sagramiento
CodHisp28	jure						
CodHisp6	diga	&	iure		por	su	iuramento
BNE1681	jure						
BNE6740	jure	&	diga		per	so	sagramiento
Sal-M35	jure	y	diga		por	su	sagramiento
BNE2978	jure	&	diga		per	so	sagramiento

Fig. 34: Separación de la rama A en dos subramas (3).

Ya hemos comentado el ejemplo que sigue (Fig. 35) en el capítulo precedente, pero es interesante notar que el sintagma preposicional *de las casas*, por ser prescindible en la oración, desaparece en muchos manuscritos de la rama A2. Hemos visto que tenía varias génesis, no solo dentro de la rama A2 sino también en manuscritos de la rama B, pero el hecho de que no aparezca en ningún manuscrito de la rama A1 es un buen argumento para confirmar nuestra división de la rama A en dos subramas.

A	FN	FO	FP	FQ	FR	FS	FT	FU	FV
A1									
Z-III-21	casas	&	segundo	la	valia	de	las	casas	partan
15-37	casas	e	segunt	la	valia	de	las	casas	partan
RAE49	casas	&	segondo	la	valia	de	las	casas	partan
RB14423	casas		segund	la	valia	de	las	casas	partan
RAE293		e	segundo	ela	valia	de	las	casas	partan
RAE53	casas	e	segundo	la	valia	de	las	casas	partan
il111	casas	e	segundo	la	valia	de	las	casas	partan
M	casas		segund	la	valia	de	las	casas	partan
MSSF8	casas	e	segunt	la	valia	de	las	casas	partan
BNE683	casas	e	segund	la	valia	de	las	casas	partan
BNE13632	cassas	e	segondo	la	valia	de	las	cassas	partan
A2									
RAE50	casas	e	segundo	la	valia	de	las	casas	partan
RAE51	casas	&	segundo	la	valia	de	las	casas	partan
M-III-5	casas	e	segundo	la	valia				partan
Z-III-18	casas	&	segundo	la	valia				partan
P-II-17	casas	&	segunt	la	valia	de	llas	casas	partan
B693	casas	&	ssegund	la	valia				partan
BNE244	casas								partan
CodHis28	casas	e	segondo	la	valia				partan
CodHis6	casas	&	sigunt	la	valia	de	llas	casas	partan
BNE1681	casas	e	segondo	la	valia				partan
BNE6740	casas	&	segundo	la	valia	de	las	casas	partan
Sal-M35	casas	e	segum	la	valia	de	las	cossas	partan
BNE2978	casas	&	segundo	la	valia	de	las	casas	partan

Fig. 35: Separación de la rama A en dos subramas (4).

El cuarto fragmento que hemos elegido para confirmar nuestra división es sin duda el más elocuente (Fig. 36). Vemos que la alternancia entre la lección *que/quien* y la lección *quel/ que ye/lli* aparece tanto en la rama A1 como en la rama A2, pero no se trata de una variante significativa. En cambio, la oposición entre la construcción perifrástica *devia fazer* y el imperfecto de indicativo *fazia*, nos confirma claramente nuestra división. Ya habíamos comentado esta variante en el capítulo precedente para argumentar nuestra división entre A y B, pero el hecho de que aparezca únicamente en la rama A2 constituye una prueba casi irrefutable de su carácter monogenético. De hecho, volveremos a utilizarla más adelante en nuestro análisis para separar la rama A2 en dos familias de manuscritos. Además, aunque no se trate de una variante textual significativa, la presencia del alomorfo *el* del artículo definido femenino en la columna NC en tres manuscritos de la rama A2 es muy llamativa. Lo más interesante es que los

tres manuscritos que presentan esta variante, RAE 50, M.III.5 y Z.III.18, tienen la misma lección en las columnas MZ-NB, y no parece ser una coincidencia. Este fragmento no solo confirma la división de la rama A en dos subramas, sino que deja entrever dos familias de manuscritos dentro de la rama A2.

A	MW	MX	MY	MZ	NA	NB	NC	ND
A1								
Z-III-21	que		ye	devia		fazer	la	emienda
15-37	que			devie		fazer	la	emienda
RAE49	que		lli	devia		fazer	la	enmienda
RB14423	quel			devia		fazer	la	emienda
RAE293	que			devia		fazer	ela	enmienda
RAE53	que			devie		fazer	la	emienda
il111	que			devie		fazer	la	emienda
M	quel			devia		fazer	la	emienda
MSSF8	que			devie		fazer	la	emienda
BNE683	quel			devia		facer	la	emienda
BNE13632	que			devia		fazer	la	enmyenda
A2								
RAE50	quel			devia		fazer	el	emienda
RAE51	que					fazie	la	emienda
M-III-5	quel			devia		fazer	el	emienda
Z-III-18	quel			deve		fazer	el	emjenda
P-II-17	que					fazia	la	emenda
B693	quel			devje		ffazer	la	emjenda
BNE244	que					faz	la	enmenda
CodHisp28	que			devia		fazer	la	emenda
CodHisp6	quien					fazie	la	emienda
BNE1681	que			debia		facer	la	emienda
BNE6740	que					facie	la	emienda
Sal-M35	quien					fazia	la	hemienda
BNE2978	que					facie	la	emienda

Fig. 36: Separación de la rama A en dos subramas (5).

Los dos lugares que, a primera vista, parecen problemáticos para la separación de la rama A son fragmentos que ya hemos comentado en este trabajo. En primer lugar, recordamos la variante sintácticodiscursiva en las columnas CT-CY (Fig. 37), donde el adverbio *mas*, que aparece en la mayoría de los manuscritos en posición posverbal, se antepone al verbo *preciar* en algunos manuscritos y, en otros manuscritos, aparece después del sustantivo *casa/cosa*, tal vez para no separarlo de la construcción aditiva

mas de lo que. Como ya hemos señalado para la separación entre la rama A y la rama B, esta variante puede ser poligenética y no invalida nuestra división. Salvo el manuscrito 1681 de la BNE que sabemos que copia de Cod. Hisp. 28, parece que los testimonios que presentan una variación en este lugar crítico la han realizado de manera independiente.

A	CQ	CR	CS	CT	CU	CV	CW	CX	CY	CZ	DA	DB	DC	DD
A1														
Z-III-21	&	non	deve		preciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia	&
15-37	e	non	deve	mas	preciar		la	cosa		de	lo	que	valie	e
RAE49	&	non	deve		preciar		la	cosa	mais	de	lo	que	valia	&
RB14423	e	non	deve		preciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia	e
RAE293	e	non	deve		preciar	mas	ela	cosa		de	lo	que	valia	&
RAE53	e	non	deve		preciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia	e
il111	e	non	deve		preciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia	e
M	e	non	deve		preciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia	e
MSSF8	e	non	deve		preciar		la	cosa		de	lo	que	valia	e
BNE683	e	non	debe		preciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia	e
BNE13632	e	non	deve		preciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia	e
A2														
RAE50														e
RAE51	&	non	deve		preciar	mais	la	cosa		de	lo	que	valia	&
M-III-5	e	non	deve		preciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia	e
Z-III-18	&	non	deve		preciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia	&
P-II-17	&	non	deve	mas	prezar		la	cosa		de	lo	que	valia	&
B693	&	non	deve		preciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia	et
BNE244														&
CodHisp28	e	non	deve		preciar		la	cosa	mas	de	lo	que	valia	e
CodHisp6	&	non	deve		preciar	mays	la	cosa		de	llo	que	vallia	&
BNE1681	e	non	deve		preciar		la	cosa	mas	de	lo	que	valia	e
BNE6740	&	non	deve		preciar	mais	la	cosa		de	lo	que	valia	&
Sal-M35	e	non	deve		apreçar		la	cosa	mas	de	lo	que	valia	e
BNE2978	&	non	deve		preciar	mais	la	cosa		de	lo	que	valia	&

Fig. 37: Separación de la rama A en dos subramas (6).

La segunda variante que merece una justificación es el homoioteléuton de las columnas KV-KZ (Fig. 38). Se trata de un error que, como hemos visto, muchos copistas cometen, puesto que es un pasaje particularmente repetitivo. Cuando un manuscrito presenta el homoioteléuton, lo transmite a su descendencia. Sin embargo, eso no implica que sea siempre monogenético. De hecho, según el stemma que hemos logrado construir, en la rama A2 parece tener dos génesis: la primera en RAE 51 –o en un antecedente perdido– que se transmite a BNE 244 y a P.II.17 y la segunda en el antecedente de los escurialenses M.III.5 y Z.III.18. Por lo tanto, no es de extrañar que dos manuscritos de la rama A1 –RAE 293 y BNE 13632– lo presenten también.

A	KT	KU	KV	KW	KX	KY	KZ	LA	LB	LC	LD	LE	LF	LG
A1														
Z-III-21	casa		al	sennor	de	la	casa	&		el	sennor	de	la	casa
15-37	casa		al	sennor	de	la	casa	e						
RAE49	casa		al	sennor	de	la	casa	&		el	sennor	de	la	casa
RB14423	casa		al	sennor	de	la	casa	y		el	sennor	de	la	casa
RAE293	casa							e		el	sennor	de	la	casa
RAE53	casa		al	sennor	de	la	casa	e						
ii111	casa		al	sennor	de	la	casa	e						
M	casa		al	sennor	de	la	casa	y		el	sennor	de	la	casa
M55F8	casa		al	sennor	de	la	casa	e						
BNE683	casa		al	sennor	de	la	casa	y		el	sennor	de	la	casa
BNE13632	casa							e	jure	el	sennor	de	la	casa
A2														
RAE50	casa		al	sennor	de	la	casa	y		el	senno	de	la	casa
RAE51	casa							&		el	sennor	de	la	casa
M-III-5	casa							y		el	sennor	de	la	casa
Z-III-18	casa							y		el	sennor	de	la	casa
P-II-17	casa							&		el	sennor	de	la	casa
B693	casa		al	ssennor	de	la	casa	&		el	ssennor	de	la	casa
BNE244	casa							&		el	sennor	de	la	casa
CodHisp28	casa		al	sennor	de	la	casa	e		el	sennor	de	la	casa
CodHisp6	casa													
BNE1681	casa		al	sennor	de	la	casa	e		el	sennor	de	la	casa
BNE6740	casa							&		el	sennor	de	la	casa
Sal-M35	cassa							y		el	sennor	de	la	cassa
BNE2978	casa							&		el	sennor	de	la	casa

Fig. 38: Separación de la rama A en dos subramas (7).

Gracias a los lugares críticos que acabamos de comentar, hemos podido confirmar que nuestra división de la rama A en dos subramas funciona. En el apartado siguiente, intentaremos separar cada una de las subramas en dos familias para entrar de manera más concreta en las relaciones de parentesco existentes entre los manuscritos de las cuatro familias de la rama A.

7.2.2 División de la rama A1 en dos familias

El lugar crítico que hemos utilizado para separar la rama A1 en dos familias es el homoioteléuton que aparece en las columnas LC-LG (Fig. 39). A diferencia del salto de igual a igual presente en las columnas KV-KZ, que ya hemos comentado en dos ocasiones y que se observa en un alto número de manuscritos, este último aparece únicamente en cuatro códices. Además, mientras que el salto de ojo de KV-KZ no afecta mucho al sentido de la frase, la omisión del sintagma nominal *el sennor de la casa* es un error muy problemático porque se trata del sujeto de la oración siguiente. El señor de la casa quemada debe decir cuánto ha perdido durante el incendio, pero sin el sujeto de la oración sería el hombre que quemó la casa el que debería decir cuánto ha perdido, lo que no tiene ningún sentido. Por lo tanto, aunque los saltos de igual a igual son muy a menudo poligenéticos, nos parece sensato pensar que, en este caso, se trate de un error

monogenético. La primera familia de manuscritos de la rama A1 consta entonces de cuatro manuscritos: el toledano 15-37, el 53 de la RAE, IL 111 de Lisboa y el ms. F8 de Washington.

A	KV	KW	KX	KY	KZ	LA	LB	LC	LD	LE	LF	LG	LH
Grupo 1													
15-37	al	sennor	de	la	casa	e							diga
RAE53	al	sennor	de	la	casa	e							diga
il111	al	sennor	de	la	casa	e							diga
MSSF8	al	sennor	de	la	casa	e							diga
Grupo 2													
Z-III-21	al	sennor	de	la	casa	&		el	sennor	de	la	casa	diga
RAE49	al	sennor	de	la	casa	&		el	sennor	de	la	casa	diga
RB14423	al	sennor	de	la	casa	y		el	sennor	de	la	casa	diga
RAE293						e		el	senor	de	la	casa	diga
M	al	sennor	de	la	casa	y		el	sennor	de	la	casa	diga
BNE683	al	sennor	de	la	casa	y		el	sennor	de	la	casa	diga
BNE13632						e	jure	el	sennor	de	la	casa	

Fig. 39: Separación de la rama A1 en dos grupos (1).

Además, hay otra lección que, dentro de la rama A1, aparece únicamente en estos cuatro manuscritos (Fig. 40). Se trata de la conjunción copulativa de la columna NO, que está omitida en los demás manuscritos de la rama A1. Es una variante que, en otro contexto, no tendría mucho peso estemático, pero puesto que concuerda con el homoioteléuton común a los cuatro manuscritos, nos puede servir para confirmar nuestra división.

A	NN	NO	NP	NQ	NR
Grupo 1					
15-37	derredor	e	si	alguna	cosa
RAE53	derredor	e	si	alguna	cosa
il111	derredor	e	si	alguna	cosa
MSSF8	derredor	e	si	alguna	cosa
Grupo 2					
Z-III-21	aderedor		se	alguna	casa
RAE49	derredor		si	alguna	cosa
RB14423	derredor		si	alguna	cosa
RAE293	derredor		si	alguna	cosa
M	derredor		si	alguna	cosa
BNE683	derredor		si	alguna	cosa
BNE13632	redor		se	alguna	cosa

Fig. 40: Separación de la rama A1 en dos grupos (2).

El primer grupo de manuscritos puede a su vez separarse en dos. El manuscrito toledano 15-37 y el manuscrito F8 de Washington están emparentados por tener una lección innovadora que no tiene ningún otro manuscrito: la adición del sustantivo *verdad* en la columna BM. Se trata de una innovación significativa que difícilmente puede ser poligenética.

A	BJ	BK	BL	BM	BN	BO	BP
Grupo 1							
15-37	iure	o	diga	verdad	por	su	sagramiento
RAE53	iure	e	diga		por	su	sacramento
il111	iure	e	diga		por	su	sacramento
MSSF8	iure	o	diga	verdat	por	su	sagramiento
Grupo 2							
Z-III-21	iure	&	diga		por	so	sagramiento
RAE49	iure	&	diga		por	so	sagramiento
RB14423	iure	o	diga		por	su	sacramento
RAE293	iure	e	diga		per	so	sacramento
M	yure	o	diga		por	su	sacramento
BNE683	yure	o	diga		por	su	sacramento
BNE13632	jure	o	diga		por	so	sacramento

Fig. 41: Separación de la rama A1 en dos grupos (3).

Además, algunas variantes de lengua comunes a Tol. 15-37 y a ms. F8 frente a RAE 53 y a IL 111 confirman este parentesco. El ejemplo más elocuente es la ausencia, en RAE 53 y en IL 111, del pronombre de objeto directo después del verbo *pechar* en imperativo en la columna JI y la preposición *a* en vez de la preposición *de* en la columna JN.

A	JI	JJ	JK	JL	JM	JN	JO	JP	JQ
Grupo 1									
15-37	pechenlo	en	duplo	a	aquel	de	quien	lo	levaron
RAE53	pechen	en	duplo	a	aquel	a	quien	lo	levaron
il111	peche	en	duplo	a	aquel	a	quien	lo	levaron
MSSF8	pechelo	en	duplo	a	aquel	de	quien	lo	levaron
Grupo 2									
Z-III-21	pechelo	en	dublo	a	aquel	de	quien	no	levaron
RAE49	pechenno	en	dublo	a	aquel	de	quien	no	levaron
RB14423	pechenlo	en	duplo	a	aquel	de	quien	lo	levaron
RAE293	pechenlo	en	dubro	a	aquel	de	quien	lo	levarom
M	pechenlo	en	duplo	a	aquel	de	quien	lo	levaron
BNE683	pechenlo	en	duplo	a	aquel	de	quien	lo	levaron
BNE13632	pechenlo	en	doplo	a	aquel	de	quien	lo	levaron

Fig. 42: Separación de la rama A1 en dos grupos (4).

Podemos entonces afirmar que estos cuatro manuscritos están emparentados y que provienen de un subarquetipo que contiene las particularidades de estos cuatro códices frente al resto de la rama A1. Con las informaciones de las que disponemos, podemos atrevernos a crear el stemma de este grupo de manuscritos.

En primer lugar, cabe determinar si uno de los manuscritos copia de otro manuscrito conservado. La plataforma de alineamiento textual MEDITE (*Machine pour l'étude diachronique et interprétative du travail de l'écrivain*) desarrollada por Jean-Gabriel Ganascia en 2014 puede ser muy útil a la hora de comparar dos textos y visualizar las diferencias¹². Observamos que RAE 53 e IL 111 no presentan ninguna variante significativa y muy pocas variantes de lengua, así que podemos afirmar sin miedo que uno copia del otro. Puesto que los manuscritos no están datados con precisión y que los dos son del siglo XIII, nos resulta imposible saber cuál es el modelo y cuál es la copia.¹³

03_RAE53	05_IL111
<p>De los que queman casas en cibdat o fuera Todo omne que enciende casa aiena en cibdade prendalo el iuez e fagalo quemar e fagale facer emienda de la casa que quemó y de el danno que ovo de la buena daquel que la quemó e aquel cuia era la casa iure e diga por su sacramento quanto avia en la casa delante omnes buenos quanto mandare el iuez e non diga mas de lo que avia e non deve preciar mas la casa de lo que valia e si depues que iuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que facie la emienda e si por ventura el fuego quema otras cosas segundo el danno que recebieron los sennores de las casas e segundo la valia de las casas partan entre si la buena daquel si alguna cosa fincare pues que el sennor de la primera casa que fue encenduda oviere su emienda e que diga otrosi cada uno dellos por su sacramento lo que perdio e si depues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechen en duplo a aquel a quien lo levaron e quien enciende casa fuera de cibdade entregue todo quanto se perdio en la casa y el precio de la casa al sennor de la casa e diga ante testimonias lo que perdio e si depues pudiere seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel que devie facer la emienda e si el fuego quemó las otras casas derredor e si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemó devense entregar daquello que finco e que iure lo que perdieron ante omnes buenos e si se periuraron o iuraren mas pechenlo en duplo y el que encendio la casa reciba .c. azotes por castigamiento e si non oviere onde faga el emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuia era la casa</p>	<p>De los que queman casas en cibdat o fuera Todo omne que enciende casa aiena en cibdade prendilo el iues e fagalo quemar e fagale fazer emienda de la casa que quemó y de el dano que ovo de la buena daquel que la quemó e aquel cuya era la casa iure e diga por su sacramento quanto avia en la casa delante omnes buenos quanto mandare el iuez e non diga mas de lo que avia e non deve preciar mas la casa de lo que valia e si depues que iuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avia por algun engano quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazie la emienda e si por ventura el fuego quema otras casas segundo el dano que recibieron los senores de las casas e segundo la valia de las casas partan entre si la buena daquel si alguna cosa fincare pues que el sennor de la primera casa que fue encenduda oviere su emienda e que diga otrosi cada uno dellos por su sacramento lo que perdio e si depues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas peche en duplo a aquel a quien lo levaron e quien enciende casa fuera de cibdade entregue todo quanto se perdio en la casa y el precio de la casa al sennor de la casa e diga ante testimonias lo que perdio e si depues pudiere seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel que devie fazer la emienda e si el fuego quemó las otras casas derredor e si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemó devense entregar daquello que finco e que iuren lo que perdieron ante omnes buenos e si se periuraron o iuraren mas pechelo en duplo y el que encendio la casa reciba .c. azotes por castigamiento e si non oviere onde faga el emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa</p>

Fig. 42: Ley 8.2.1 del FJ en RAE 53 e IL 111, visualizadas en la plataforma MEDITE.

¹² En azul aparecen las sustituciones, en verde las adiciones y en rojo las supresiones.

¹³ A este propósito, cabe mencionar que, durante una discusión privada, Mónica Castillo Lluch (19.04.2022) señaló que ambos manuscritos se sirven de iluminaciones muy similares para marcar el principio de cada libro y que “las iluminaciones de RAE 53 tienen una factura más antigua, con estética románica más arcaica que las iluminaciones de los primeros ocho libros de IL 111”, de modo que podríamos emitir la hipótesis de que RAE 53 sea anterior a IL 111.

En cuanto a Tol. 15-37 y MSS F8, observamos únicamente dos variantes sustanciales y unas pocas variantes de lengua:

10_MSSF8	30_15-37
<p>De los que queman casas en cibdad o fuera Todo omne que enciende casa aiena en cibdat prendalo el iuez e fagalo quemar e fagale fazer emienda de la casa que quemó y del danno que y ovo de la buena daquel que la quemó y aquel cuya era la cosa iure o diga verdat por su sagramiento quanto avia en la casa delante omnes buenos quanto mandare el iuez e non diga mas de lo que avia e non deve preciar la cosa de lo que valia e si depues que iuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazie la emienda e si por ventura el fuego quema otras cosas segunt el danno que recibieron los sennores de las casas e segunt la valia de las cosas partan entre si la buena daquel si alguna cosa fincare pues que el sennor de la primera casa que fue encendida oviere su emienda e que diga otrosi cada uno dellos por su sagramiento lo que perdio e si depues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechelo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien enciende casa fuera de cibdat entregue todo quanto se perdio en la casa y el precio de la casa al sennor de la casa e diga ante testimonias lo que perdio e si depues pudiere seer provado que demandó mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel que devie fazer la emienda e si el fuego quemó las otras cosas derredor e si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemó devense entregar daquello que finco e que iuren lo que perdieron delante omnes buenos e si se periuraron o iuraren mas pechelo en duplo y el que encendio la casa reciba .c. açotes por castigamiento e si non oviere onde faga la emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la cosa</p>	<p>De los que queman casas en cibdad o fuera de cibdad Tod omne que enciende casa aiena prendalo el iuez e fagalo quemar e fagal fazer emienda de la casa que quemó y el danno que y ovo de la buena daquel que la quemó y aquel cuya era la casa iure o diga verdad por su sagramiento quanto avie en la casa delante omnes buenos quantos mandare el iuez e non diga mas de lo que avie e non deve mas preciar la cosa de lo que valie e si depues que iuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avie por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazie la emienda e si por ventura el fuego quema otras casas segunt el danno que recibieron los sennores de las casas e segunt la valia de las casas partan entre si la buena daquel si alguna cosa fincare pues que el sennor de la primera casa que fuere encendida oviere su emienda e que digan verdad otrosi cada uno dellos por su sagramiento lo que perdio e si depues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien enciende casa fuera de cibdad entregue todo quanto se perdio en la casa y el precio de la casa al sennor de la casa e diga ante testimonias lo que perdio e si depues pudiere seer provado que demande mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel que devie fazer la emienda e si el fuego quemó la otras cosas a derredor e si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemó devense entregar daquello que finco e que iuren lo que perdieron delante omnes buenos e si se periurare o iuraren mas pechelo en duplo y el que encendio la casa reciba .c. açotes por castigamiento e si non oviere onde faga la emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa</p>

Fig. 43: Ley 8.2.1 del FJ en Tol. 15-37 y MSS F8, visualizadas en la plataforma MEDITE.

Si consideramos que un manuscrito copia del otro, es impensable que MSS F8 copie de Tol. 15-37, pues el manuscrito toledano es el único, en toda la tradición, que omite el sintagma preposicional *en cibdat*. Si Tol. 15-37 fuera el modelo, el manuscrito de Washington tampoco tendría este sintagma, porque parece muy improbable que haya logrado restaurar la lección presente en todos los manuscritos de la tradición por conjetura. Además, en Tol. 15-37 se observa una segunda ocurrencia de la secuencia *digan verdad*. La explicación más económica es que el copista del código toledano haya añadido el sustantivo *verdad* una segunda vez, influenciado por la primera ocurrencia de la secuencia presente tanto en MSS F8 como en Tol. 15-37. Parece menos probable que el copista del manuscrito de Washington lo haya copiado en la primera ocurrencia y omitido en la segunda.

Por lo tanto, el stemma más probable es el siguiente:

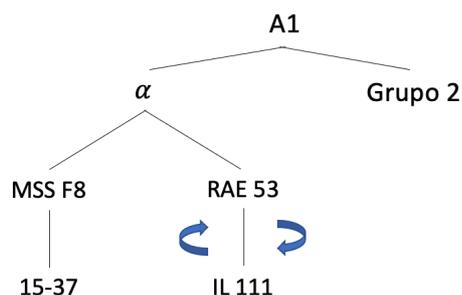


Fig. 44: Hipótesis 1 de stemma del primer grupo de la rama A1.

También podríamos imaginar que existiera un manuscrito que sirvió de modelo para Tol. 15-37 y MSS F8 y otro para RAE 53 e IL 111. En este caso, el stemma se presentaría de este modo:

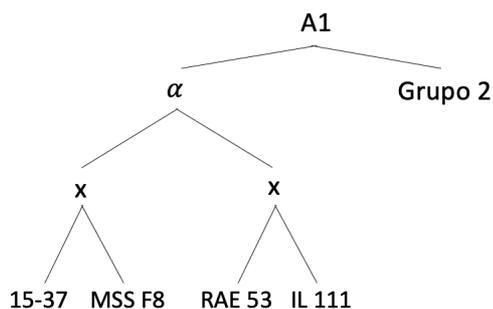


Fig. 43: Hipótesis 2 de stemma del primer grupo de la rama A1.

Sin embargo, puesto que se observan muy pocas diferencias textuales entre el códice toledano y el de Washington y aún menos entre RAE 53 e IL 111, la primera hipótesis de stemma nos parece más probable. Además, en la ley 8.2.1 no aparece ningún error separativo entre RAE 53 e IL 111 y entre Tol. 15-37 y MSS F8, de modo que no tenemos ninguna prueba de la existencia de los dos subarquetipos.

En cuanto a la segunda familia de la rama A1, nos resulta más complejo establecer filiaciones con certeza a partir de la ley que hemos analizado. Sin embargo, podríamos utilizar la inversión del orden sintáctico que ya hemos comentado en otra ocasión para separar el escurialense Z.III.21 y RAE 49 de los demás manuscritos. De hecho, incluso si antes nos referíamos al carácter posiblemente poligenético de una variante de este tipo,

nos parece estadísticamente improbable que, dentro de un pequeño grupo de cinco manuscritos, dos copistas coincidan en esta innovación de manera independiente.

A	IB	IC	ID	IE	IF	IG	IH	II	IJ	IK
Grupo 1										
15-37	dellos				por	su	sagramiento	lo	que	perdio
RAE53	dellos				por	su	sacramento	lo	que	perdio
il111	dellos				por	su	sacramento	lo	que	perdio
MSSF8	dellos				por	su	sagramiento	lo	que	perdio
Grupo 2										
Z-III-21	delos	lo	que	perdio	por	so	sagramiento			
RAE49	dellos	lo	que	perdeo	por	so	sacramento			
RB14423	dellos				por	su	sacramento	lo	que	perdio
RAE293	dellos				per	so	sacramento	elo	que	perdio
M	dellos				por	so	sacramento	lo	que	perdio
BNE683										
BNE13632	delos				por	su	sacramento	lo	que	perdio

Fig. 44: Parentesco entre Z.III.21 y RAE 49 (1).

Salvo algunas variantes de lengua, no disponemos de otra prueba que pueda confirmar esta separación. Además, son variantes de lengua muy ligeras que no pueden servir como argumentos sólidos para confirmar la separación. Por ejemplo, observamos en las columnas NU y NW que en los dos manuscritos falta la consonante nasal en *fincar* y que el pronombre posesivo femenino es diferente que en los demás manuscritos del mismo grupo.

A	NR	NS	NT	NU	NV	NW	NX
Grupo 1							
15-37	si	alguna	cosa	fincare	de	su	buena
RAE53	si	alguna	cosa	fincare	de	su	buena
il111	si	alguna	cosa	fincare	de	su	buena
MSSF8	si	alguna	cosa	fincare	de	su	buena
Grupo 2							
Z-III-21	se	alguna	casa	fincar	de	sua	buena
RAE49	si	alguna	cosa	fincar	de	sua	bona
RB14423	si	alguna	cosa	fincar	de	su	buena
RAE293	si	alguna	cosa	fincar	de	su	bona
M	si	alguna	cosa	fincar	de	su	buena
BNE683							
BNE13632	se	alguna	cosa	fincar	de	sua	buena

Fig. 45: Parentesco entre Z.III.21 y RAE 49 (2).

En cuanto a la relación entre los dos manuscritos, podemos afirmar que Z.III.21 no copia RAE 49 y viceversa, porque tienen un número relativamente alto de lecciones divergentes.

Grupo 2						
Z-III-21	omne	que	quema	casa	ayena	en
RAE49	omne	que	enciende	casa	allena	en
Grupo 2						
Z-III-21	que	quemo	&	de	el	danno
RAE49	que	quemo	&	dia	el	danno
Grupo 2						
Z-III-21	se	alguna	cosa	ficar	pues	que
RAE49	si	alguna		ficar	pos	que

Fig. 46: Prueba de que Z.III.21 y RAE 49 provienen de un antecedente perdido.

Es muy improbable que RAE 49 copie de Z.III.21, porque la lección *quema* en vez de *enciende* parece difícilmente enmendable por conjetura. Del mismo modo, es imposible que Z.III.21 copie de RAE 49, pues la lección *dia*, que parece ser una forma del verbo *dar* en presente de subjuntivo, es un claro error separativo. Además, la omisión de la palabra *cosa* parece difícilmente subsanable. Por lo tanto, ambos provienen de un antecedente perdido.

Con respecto a los tres otros manuscritos de esta familia –el código murciano, el ms. RB 14423 de la fundación Lázaro Galdiano y el 293 de la RAE– parece que RAE 293 proviene de otro antecedente que M y RB 14423 porque presenta tres diferencias sustanciales. No nos detenemos en las dos primeras porque ya las hemos comentado en los capítulos precedentes. La primera es la sustitución –y transposición– de *primera* por el adverbio *primeramente* (Fig. 47) y la segunda es el homoioteléuton del sintagma preposicional *al señor de la casa* (Fig. 48).

Grupo 2							
Z-III-21	la		primera	casa	que	fuy	encendida
RAE49	la		primera	casa	que	fo	ecendida
RB14423	la		primera	casa	que	fue	encendida
RAE293	la			casa	que	fu	primeramente
M	la		primera	casa	que	fue	encendida
BNE683	la		primera	casa	que	fue	encendida
BNE13632	la			casa	que	fo	primeramente quemada

Fig. 47: Prueba 1 de que RAE 293 proviene de otro antecedente que M y RB 14423.

Grupo 2													
Z-III-21	&		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa
RAE49	&		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa
RB14423	y		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa
RAE293	e	der	el	preciu	de	la	casa						
M	hy		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa
BNE683	hi		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa
BNE13632	e		el	presçio	de	la	casa						

Fig. 48: Prueba 2 de que RAE 293 proviene de otro antecedente que M y RB 14423.

La tercera diferencia es la adición de cuantificador *muchos*. Es una variante muy significativa, pues insiste aún más en la importancia de decir a muchos testigos los que han perdido durante el incendio.

Grupo 2							
Z-III-21	lo	que	perdieron	ante		omnes	buenos
RAE49	lo	que	perdieron	delante		omnes	bonos
RB14423	lo	que	perdieron	delante		omnes	buenos
RAE293	elo	que	perdieron	delante	muchos	omnes	bonos
M	lo	que	perdieron	delante		omnes	buenos
BNE683	lo	que	perdieron	delante		omes	buenos
BNE13632	lo	que	perdieron	delante	muchos	omes	buenos

Fig. 49: Prueba 3 de que RAE 293 proviene de otro antecedente que M y RB 14423.

A la vista de estas tres diferencias, resulta altamente improbable que los tres manuscritos provengan del mismo antecedente. Sin embargo, no podemos afirmarlo con certeza. Lo cierto es que M y RB 14423 no provienen de RAE 293 o de uno de sus descendientes, puesto que no presentan los errores de RAE 293. Sin embargo, no es totalmente imposible que provengan todos del mismo antecedente, pero esto supondría que el copista de RAE 293 haya tenido una actitud muy innovadora frente a su modelo.

En los tres fragmentos que acabamos de comentar, salta a la vista el parentesco entre RAE 293 y BNE 13632: las tres innovaciones de RAE 293 aparecen también en BNE 13632. Sin embargo, podemos afirmar que BNE 13632 no copia directamente de RAE 293 porque este último presenta una innovación significativa que no se transmite a BNE 13632. Por lo tanto, estos dos manuscritos provienen del mismo antecedente.

Grupo 2													
Z-III-21	sennores	de	las	casas	&	segundo	la	valia	de	las	casas	partan	
RAE49	sennores	de	las	casas	&	segondo	la	valia	de	las	casas	partan	
RB14423	sennores	de	las	casas		segund	la	valia	de	las	casas	partan	
RAE293	senores				e	segundo	ela	valia	de	las	casas	partan	la valia
M	sennores	de	las	casas		segund	la	valia	de	las	casas	partan	
BNE683	sennores	de	las	casas	e	segund	la	valia	de	las	casas	partan	
BNE13632	sinnores	de	las	cassas	e	segondo	la	valia	de	las	casas	partan	

Fig. 50: Prueba de que BNE 13632 no copia directamente de RAE 293.

En cuanto a la relación entre el manuscrito de Murcia y RB 14423, salvo el hecho de que no presentan las innovaciones de los tres otros manuscritos de esta familia, no tenemos pruebas sólidas para saber si uno copia del otro o si provienen del mismo antecedente. Solo tenemos dos variantes de lengua comunes a los dos frente a los tres otros manuscritos. En el primer ejemplo, los dos manuscritos añaden el artículo definido femenino delante el sustantivo *casa*. El manuscrito 683 de la BNE también tiene esta lección, lo que consolida la filiación: se trata de la protoedición del Fuero Juzgo realizada por Burriel y sabemos que copia del manuscrito de Murcia.

Grupo 2										
Z-III-21	quien	enciende		casa			fuera	de		ciudat
RAE49	quien	enciende		casa			fora	de	la	cibdat
RB14423	quien	enciende	la	casa			fuera	de		çibdat
RAE293	quien	enciende		casa			fora	de	la	cibdat
M	quien	enciende	la	casa	de		fuera	de		cibdat
BNE683	quien	enciende	la	casa			fuera	de		cibdat
BNE13632	quien	ençende		casa			fuera	de		çibdat

Fig. 51: Parentesco entre M y RB 14423.

En el segundo ejemplo, observamos que los tres mismos manuscritos omiten el nexa *que*. Incluso si estos dos ejemplos no tienen mucho peso estemático, el hecho de que los tres manuscritos concuerden en estos dos lugares críticos frente a los demás manuscritos de la familia parece confirmar nuestra hipótesis.

Grupo 2			
Z-III-21	&	que	iuren
RAE49	et	que	iuren
RB14423	e		yuren
RAE293	e	que	iure
M	e		yuren
BNE683	e		yuren
BNE13632	e	que	jure

Fig. 52: Parentesco entre M y RB 14423.

Además, si comparamos el manuscrito de Murcia con RB 14423 en la plataforma MEDITE, parece muy claro que un manuscrito está copiando del otro. Aunque observamos unas variantes sustanciales, aparecen muy pocas variantes de lengua.

12_M	21_RB14423
<p>De los que queman casas en cibdat o fuera Todo omne que enciende casa aiena en cibdat o fuera prendalo el iuez e fagalo quemar e fagal fazer emienda de la casa que quemo e del danno que y ovo de la buena daquel que la quemo e aquel cuya era la casa yure o diga por su sacramento quanto avia en la casa delante omnes buenos quantos mandare el iuez e non diga mas de lo que avia e non deve preciar mas la cosa de lo que valia e si depues que yuro le pudiere ser provado que dixo que perdiera mas de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazie la emienda e si por ventura el fuego quema otras casas segund el danno que recebieron los sennores de las casas segund la valia de las casas partan entre si la buena daquel si alguna cosa fincare pues que el sennor de la primera casa que fue encendida ovier su emienda e que diga btrossi cada uno dellos por so sacramento lo que perdio e si depues pudieren ser provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien enciende la casa fuera de cibdat entregue todo quanto se perdio en la casa hy el precio de la casa al sennor de la casa y el sennor de la casa diga ante testimonias lo que perdio e si depues pudiere ser provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel quel devia fazer la emienda e si el fuego quemo las otras casas derredor si alguna cosa fincar de su buena daquel que las demo devense entregar daquello que finco e yuren lo que perdieron delante omnes buenos e se se periyuraren o yuraren mas pechenlo en duplo y el que encendio la casa reciba .c. açotes por castigamiento e si non oviere onde faga la emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa</p>	<p>De los que queman casas en cibdat o fuera Todo omne que enciende casa agena en cibdat prendalo el iuez e fagalo quemar e fagal fazer emienda de la casa que quemo e del danno que hy ovo de la buena daquel que la quemo e aquel cuya era la casa iure o diga por su sacramento quanto avia en la casa delante omnes buenos quantos mandare el iuez e non diga mas de lo que avia e non deve preciar mas la casa de lo que valia e si depues que yuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazie la emienda e si por ventura el fuego quema otras casas segund el danno que reçibieron los sennores de las casas segund la valia de las casas partan entre si la buena daquel si alguna cosa fincare pues que el sennor de la primera casa que fue encendida ovier su emienda e que diga btrossi cada uno dellos por su sacramento lo que perdio e si depues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien enciende la casa fuera de cibdat entregue todo quanto se perdio en la casa y el precio de la casa al sennor de la casa y el sennor de la casa diga ante testimonias lo que perdio e si depues pudiere ser provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel quel devia fazer la emienda e si el fuego quemo las otras casas derredor si alguna cosa fincar de su buena daquel que las quemo devense entregar daquello que finco e yuren lo que perdieron delante omnes buenos e si se periuraren o iuraren mas pechenlo en duplo hy el que encendio la casa reçiba .c. açotes por castigamiento e si non oviere onde faga la emienda de suso dicha en cibdat o fuera de cibdat sea dado por siervo a aquel cuya era la casa</p>

Fig. 53: Ley 8.2.1 del FJ en el manuscrito de Murcia y en RB 14423, visualizada en la plataforma MEDITE.

Al inicio de la ley, la adición, en el manuscrito de Murcia, de la secuencia *o fuera* en el sintagma preposicional *en cibdat o fuera* no aparece en ningún otro manuscrito –salvo en BNE 683. Sin embargo, se trata de una repetición inútil de la estructura del título, que el copista de RB 14423 podría haber advertido y eliminado. En cuanto a la lección deturpada *demo*, cinco líneas antes del final de la ley, se trata de una lección que no tiene ningún sentido y podría fácilmente subsanarse por conjetura. Finalmente, la adición de la secuencia *en cibdat o fuera de cibdat* al final de la ley en RB 14423 no aparece en ningún otro manuscrito, así que podemos afirmar que fue el copista de RB 14423 quien la creó. Si nos fijamos en las fechas que hemos mencionado en el quinto capítulo de este trabajo, el manuscrito de Murcia (1288) es anterior a RB 14423 (1325-1350), así que si un manuscrito copia del otro el manuscrito de Murcia es sin ninguna

duda el modelo. Sin embargo, no podemos saber si ambos provienen de un antecedente perdido o si RB 14423 copia del manuscrito de Murcia.

Después de haber analizado las relaciones entre todos los manuscritos de la rama A1, podemos crear el stemma siguiente:

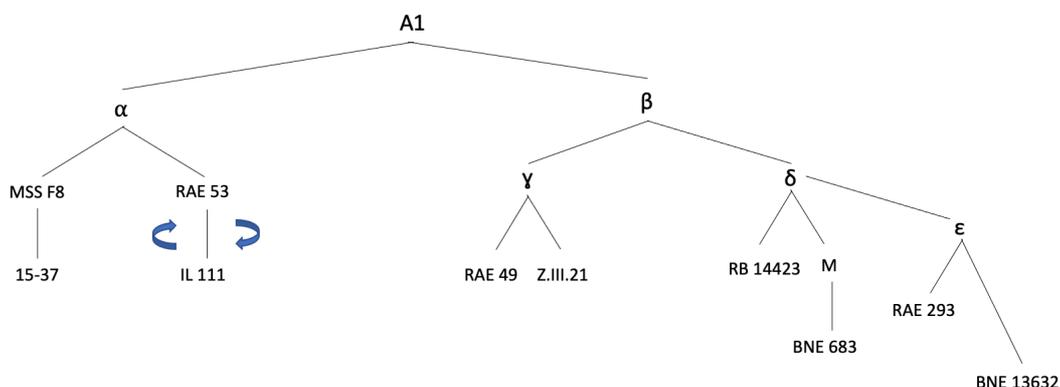


Fig. 54: Primera hipótesis de stemma de la rama A1.

Si consideramos RB 14423 como una copia del manuscrito de Murcia, el stemma cambia sensiblemente:

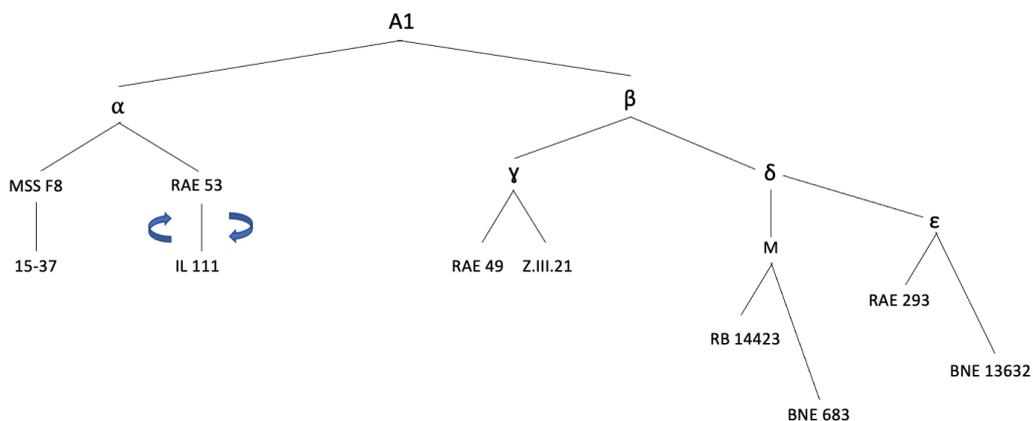


Fig. 55: Segunda hipótesis de stemma de la rama A1.

La existencia del subarquetipo δ no puede demostrarse, puesto que las lecciones comunes a M y a RB 14423 no son errores o innovaciones muy significativas. Sin embargo, nos parece más lógico pensar que los dos errores (cf. Fig. 51 y 52) hayan sido cometidas por el copista de M, y que se transmitieron a RB 14423 y a BNE 683. Por lo tanto, esto presupone la existencia del antecedente δ , que no contenía las innovaciones

de M y RB 14423 que, de hecho, no se transmitieron al antecedente de RAE 293 y de BNE 13632. Si ϵ copiara directamente de M, significaría que el copista de ϵ advirtió esos errores y restauró la lección de la mayoría, lo que nos parece relativamente improbable.

7.2.3 División de la rama A2 en dos familias

Así como para la rama A1, hemos separado la rama A2 a partir de un lugar crítico significativo. Hemos elegido una de las particularidades de la rama A2 que ya hemos comentado dos veces en este trabajo: en las columnas MZ-NB, algunos manuscritos presentan el verbo *façer* en imperfecto de indicativo (salvo BNE 244 con el verbo en presente de indicativo) y los demás manuscritos de la rama A2 –como el resto de la tradición– tienen una perífrasis compuesta por el verbo modal *dever* en imperfecto de indicativo y el verbo *façer* en infinitivo (Fig. 56). En la ley 8.2.1 no aparece otro lugar crítico en el que todos los manuscritos de uno de los dos grupos concuerden frente a los manuscritos del otro grupo, pero nos parece una variante suficientemente significativa para que esta división sea válida. Además, los pocos lugares que, a primera vista, podrían invalidarla son lugares que ya hemos comentado en este trabajo y que se pueden explicar por poligénesis.

A	MU	MV	MW	MX	MY	MZ	NA	NB	NC	ND
Grupo 1										
RAE50	aquel		quel			devia		fazer	el	emienda
M-III-5	aquel		quel			devia		fazer	el	emienda
Z-III-18	aquel		quel			deve		fazer	el	emjenda
B693	aquel		quel			devje		ffazer	la	emjenda
CodHispp28	aquel		que			devia		fazer	la	emenda
BNE1681	aquel		que			debia		facer	la	emienda
Grupo 2										
RAE51	aquel		que					fazie	la	emienda
P-II-17	aquel		que					fazia	la	emenda
BNE244	aquel		que					faz	la	enmenda
CodHispp6	aquel	a	quien					façie	la	emienda
BNE6740	aquel		que					facie	la	emienda
Sal-M35	aquel		quien					fazia	la	hemienda
BNE2978	aquel		que					facie	la	emienda

Fig. 56: División de la rama A2 en dos grupos.

El primer grupo de la rama A2 puede, a su vez, separarse en dos familias de manuscritos gracias a la adición, en tres manuscritos del mismo grupo, del adjetivo indefinido *todos*

en la columna OP (Fig. 57). Esta adición no se observa en ningún otro testimonio: puesto que los tres únicos manuscritos que la contienen –los escurialenses M.III.5 y Z.III.18 y el manuscrito B693 de Estocolmo– se encuentran en el mismo grupo de cinco manuscritos, nos parece obvio que se trata de una variante monogenética.

A	ON	OO	OP	OQ	OR	OS
Grupo 1						
RAE50	que	iuren		lo	que	perdieron
M-III-5	que	iuren	todos	lo	que	perdieron
Z-III-18	que	yuren	todos	lo	que	perdieron
B693		juren	todos	lo	que	perdieron
CodHisp28	que	juren		lo	que	perdieron
BNE1681	que	juren		lo	que	perdieron

Fig. 57: Parentesco entre M.III.5, Z.III.18 y B 693.

En esta familia de tres manuscritos, los escurialenses M.III.5 y Z.III.18 parecen guardar parentesco entre sí frente a B 693. De hecho, los dos manuscritos escurialenses presentan el homoioteléuton en las columnas KV-KZ que ya hemos comentado varias veces (Fig. 58). Aunque lo hemos considerado en otra ocasión como poligenético, si dos manuscritos de la misma familia lo presentan, nos parece muy improbable que, en este caso, los dos copistas hayan cometido el mismo error independientemente.

A	KP	KQ	KR	KS	KT	KU	KV	KW	KX	KY	KZ
Grupo 1											
RAE50	el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa
M-III-5	el	precio	de	la	casa						
Z-III-18	el	precio	de	la	casa						
B693	el	preçio	de	la	casa		al	ssennor	de	la	casa
CodHisp28	el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa
BNE1681	el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa

Fig. 58: Parentesco entre M.III.5 y Z.III.18.

Además, otra variación parece confirmar el parentesco estrecho entre Z.III.18 y M.III.5 frente a B 693: en la columna HC, falta el nexa *que* (Fig. 59). Aunque no podemos basar nuestro análisis en una palabra que tiene tan poco cuerpo gráfico y que, por lo tanto, puede desaparecer relativamente fácilmente, el hecho de que concuerde con el homoioteléuton que acabamos de comentar parece confirmarnos el parentesco. Además, el nexa es necesario para mantener intacto el sentido de la oración.

A	GX	GY	GZ	HA	HB	HC	HD	HE	HF
Grupo 1									
RAE50	si	alguna	cosa	fincare	pues	que	el		senor
M-III-5	si	alguna	cosa	fincare	pues		el		senor
Z-III-18	si	alguna	casa	fincare	pues		el		senor
B693	ssi	alguna	cosa	ffincare	pues	que	el		ssenor
CodHisz28	si	alguna	cosa	ficar	pos	que	el		senor
BNE1681	si	alguna	cosa	ficar	pos	que	el		senor

Fig. 59: Separación del primer grupo de A2 en dos familias.

Sin embargo, con el material a disposición en 8.2.1, podríamos suponer que el antecedente de Z.III.18 y de M.III.5, que contiene estos dos errores y que los transmite a los dos manuscritos, provenga directamente de B 693, puesto este último no contiene ningún error separativo significativo frente a los dos escurialenses. El stemma sería el siguiente:

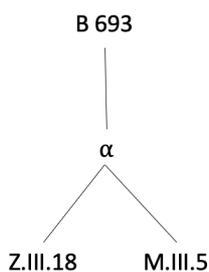


Fig. 60: Relaciones hipotéticas entre B693, Z.III.18 y M.III.5 (1).

Los argumentos que estamos desarrollando nos confirman que los tres manuscritos pertenecen a la misma familia, pero no son suficientemente sólidos para trazar un stemma seguro al cien por ciento. Lo único que sabemos con certeza es que ningún manuscrito copia de Z.III.18 porque el copista ha cometido un salto de ojo muy largo que ningún otro manuscrito tiene.

A	LO	LP	LQ	LR	LS	LT	LU	LV	LW	LX	LY	LZ	MA	MB	MC	MD	ME	MF	MG	MH	MI	MJ	MK	ML	MM	MN	MO	MP
Grupo 1																												
RAE50	que								perdio	e	si		depus		puriere	seer	provado	que	demando	mas			que	non				perdiera
M-III-5	que								perdio	e	si		depus		puriere	seer	provado	que	demando	mas			que	non				perdiera
Z-III-18	que								perdio	&	ssi		depus		puriere	seer	provado	que	demando	mas			que	non				perdiera
B693	que								perdeo	e	si		depos		podier	seer	provado	que	demando	mas			que	non				perdiera
CodHisz28	que								perdeo	e	si		depos		podier	seer	provado	que	demando	mas			que	non				perdiera
BNE1681	que								perdeo	e	si		depos		podier	seer	provado	que	demando	mas			que	non				perdiera

Fig. 61: Prueba de que ningún manuscrito copia de Z.III.18.

Por esta falta de pruebas concretas, también podríamos emitir la hipótesis de que los dos errores comunes a Z.III.18 y a M.III.5 no provengan de un antecedente perdido, sino que hayan sido cometidos por el copista de M.III.5 y que se hayan transmitido a Z.III.18. En este caso, M.III.5 sería una copia de B 693 y el stemma sería el siguiente:



Fig. 62: Relaciones hipotéticas entre B693, Z.III.18 y M.III.5 (2).

Sin embargo, los tres manuscritos presentan un número relativamente alto de variantes de lengua y parece improbable que M.III.5 copie de B 693 y Z.III.18 de M.III.5, sin que haya existido un manuscrito perdido entre B 693 y M.III.5 y Z.III.18. Por lo tanto, nuestra primera hipótesis, con un antecedente perdido del que provienen M.III.5 y Z.III.18 y que proviene de B 693 parece ser la más verosímil.

27_B693	15_M-III-5
<p>De los que queman casas en cibdat o ffuera Todo omne que ençiende casa agena en çibdat prendalo el jues & ffagalo quemar & ffagal ffazer emjenda de la casa que quemo & del danno que y ovo de la buena daquel que la quemo & aquel cuya era la casa jure & diga por ssu ssacramento quanto avje en la casa delante omnes buenos quantos mandare el jues & non diga mas de lo que y avja & non deve preciar mas la cosa de lo que valia et ssi depues que jurare le pudiere sseer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avja por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que ffazie la emjenda et ssi por ventura el ffuego quemó otras casas ssegund el danno que rrecibieron los sennores & ssegund la valia partan entre ssi la buena daquel ssi alguna cosa ffincare pues que el ssenor de la primera casa que ffue ençendida oviere su emjenda & que diga otrossi cada uno dellos por ssu ssacramento lo que perdio & ssi depues puedieren sseer provados que sse perjuraron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron et quien ençiende casa ffuera de çibdat entregue todo quanto sse perdio en la casa & el precio de la casa al ssenor de la casa & el ssenor de la casa diga ante testimonjas lo que perdio & ssi depues pudiere seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel quel devje ffazer la emjenda et ssi el ffuego quemo las otras casas de aderredor ssi alguna cosa ffincare de ssu buena daquel que las quemo devensse entregar daquello que ffinco & juren todos lo que perdieron delante omnes buenos y ssi sse perjuraren o juraren demas pechenlo en duplo & el que ençendio las casas rreçiba çient açotes por castigamiento et ssi non oviere onde ffaga la emjenda de ssuo dicha ssea dado por ssiervo a aquel cuya era la casa</p>	<p>De los que queman casas en cibdade o fuera Todo omne que ençiende casa aiena en cibdade prendalo el luez e fagalo quemar e faga ffazer emienda de la casa quemo e del danno que y ovo de la buena daquel que la quemo e aquel cuya era la casa iure o diga por so sagramento quanto avia en la casa delante omnes buenos quantos mandare el luez e non diga mas de lo que avia e non deve preciar mas la casa de lo que valia e si depues que iuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazie la emienda e si por ventura el ffuego quema otras cosas segundo el danno que recibieron los sennores de las casas e segundo la valia partan entre si la buena daquel si alguna cosa ffincare pues el ssenor de la primera casa que fue ençendida oviere so emienda e que diga otrossi cada uno dellos por so sagramento lo que perdio e si depues pudiere seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien ençiende casa ffuera de cibdade entregue todo quanto se perdio en la casa y el precio de la casa y el ssenor de la casa diga ante testimonjas lo que perdio e si depues pudiere seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel quel devia ffazer el emienda e si el ffuego quemo las otras casas derredor si alguna cosa ffincare de su buena daquel que las quemo devense entregar daquello que finco e que iuren todos lo que perdieron delante omnes buenos e si se periuraren o juraren demas pechenlo en duplo y el que ençendio las casas reciba ciento açotes por castigamiento e si non oviere onde faga el emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa</p>

Fig. 63: Ley 8.2.1 del FJ en el manuscrito B693 y en M.III.5, visualizada en la plataforma MEDITE.

A posteriori, hemos efectuado un sondeo en dos otras leyes del Fuero Juzgo (3.5.7 y 11.1.2) que nos ha dado informaciones adicionales sobre algunas filiaciones. B 693 presenta en esa ley una innovación sustancial en común con los manuscritos de la familia alfonsí que analizaremos más adelante (B2), que parece ser un caso de contaminación. En cambio, la innovación no aparece en M.III.5 y Z.III.18, de modo que eso implica la existencia de un antecedente común a B 693 y al antecedente de M.III.5 y Z.III.18, porque Z.III.18 y M.III.18 no pueden haber copiado de B 693 o de uno de sus descendientes. Por lo tanto, nos parece que la hipótesis más probable es la siguiente:

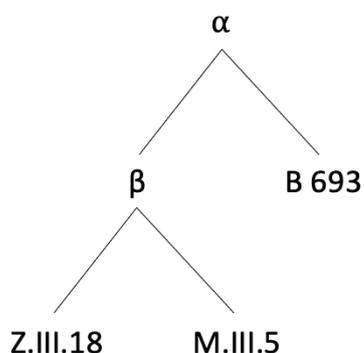


Fig. 64: Relaciones hipotéticas entre B693, Z.III.18 y M.III.5 (3).

En cuanto a las relaciones existentes entre los dos otros manuscritos medievales de esta familia –RAE 50 y Cod. Hisp. 28– no cabe ninguna duda de que uno no copia del otro. El manuscrito muniqués presenta varias lecciones singulares frente a RAE 50 y RAE 50 presenta un homoioteléuton que el manuscrito muniqués no tiene y que el copista no habría podido enmendar sin tener a la vista otro códice.

El primer ejemplo (Fig. 65) muestra una omisión importante en el manuscrito muniqués que ya hemos comentado en otra ocasión. En el segundo fragmento (Fig. 66), en Cod. Hisp. 28 aparece la palabra *dia* que, como hemos visto antes, parece ser una forma de presente de subjuntivo del verbo *dar*. Hay otros ejemplos similares, tanto textuales como lingüísticos, que muestran que es impensable que RAE 50 copie de Cod. Hisp. 28.

A	BJ	BK	BL	BM	BN	BO	BP	BQ
Grupo 1								
RAE50	iure	o	diga		por	so	sagramiento	quanto
M-III-5	iure	o	diga		por	so	sagramiento	quanto
Z-III-18	y uere	&	diga		por	su	sagarmento	quanto
B693	jure	&	diga		por	ssu	ssacramento	quanto
CodHisp28	jure							quanto
BNE1681	jure							quanto

Fig. 65: Prueba 1 de que RAE 50 no copia de Cod. Hisp. 28.

A	KN	KO	KP	KQ	KR	KS	KT
Grupo 1							
RAE50	e		el	precio	de	la	casa
M-III-5	y		el	precio	de	la	casa
Z-III-18	y		el	precio	de	la	casa
B693	&		el	preçio	de	la	casa
CodHisp28	e	dia	el	precio	de	la	casa
BNE1681	e	dia	el	precio	de	la	casa

Fig. 66: Prueba 2 de que RAE 50 no copia de Cod. Hisp. 28.

El salto de igual a igual presente en el pasaje que sigue (Fig. 67) muestra que el manuscrito muniqués tampoco puede copiar de RAE 50, porque el copista no habría podido subsanar este error sin tener a la vista otro códice. Por lo tanto, nos parece obvio que ambos provienen de un antecedente perdido.

A	CQ	CR	CS	CT	CU	CV	CW	CX	CY	CZ	DA	DB	DC	DD
Grupo 1														
RAE50														e
M-III-5	e	non	deve		preciar	mas	la	casa		de	lo	que	valia	e
Z-III-18	&	non	deve		preciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia	&
B693	&	non	deve		preçar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia	et
CodHisp28	e	non	deve		preciar		la	cosa	mas	de	lo	que	valia	e
BNE1681	e	non	deve		preciar		la	cosa	mas	de	lo	que	valia	e

Fig. 67: Prueba de que Cod. Hisp. 28 no copia de RAE 50.

En los tres pasajes que acabamos de comentar, salta a la vista que el manuscrito moderno BNE 1681 copia de Cod. Hisp. 28. Presentan muchas lecciones innovadoras en común frente a los demás manuscritos de la tradición y hay muy pocas variantes de lengua entre los dos testimonios.

09_CodHis28	39_BNE1681
<p>De los que queman las casas en cilda o fora Todo omne que enciende casa allena en cibdat prendalu el juiz e fagalu quemar e faga fazer emenda de la cosa que quemo e del danno que y ovo de la bona daquel que la quemo e aquel cuiu era la casa jure quanto avia enna casa delante omnes bonos quando mandar el juiz e non diga mas de lo que avia e non deve preciar la cosa mas de lo que valia e si depos que juro podier seer provado que dixo que perdiera mas de lo que avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en dublo al que faz la emenda e si per ventura el fogo quema otras casas segundo el danno que recebiron los sennores de las casas e segundo la valia partan entre si la bona daquel si alguna cosa ficar pos que el sensor de la primera casa que fo encendida ovier sua emenda que diga otrosi cada un dellos per so sacramento lo que perdeo e si depos podieren seer provados que se perjurarun lo que levaron demas pechenlo en dublo a aque de quien lo levaron e quien enciende casa de fora la cibdat entregue todo quanto se perdeo enna casa e dia el precio de la casa al sensor de la casa e el sensor de la casa diga ante testemunnas lo que perdeo e si depos podier seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en dublo a aquel que devia fazer la emenda e si el fuego quemo las otras casas derredor si alguna cosa ficar de sua bona daquel que las quemo devense entregar de lo que fico e que juren lo que perdieron ante omnes bonos e si se perjuren o juraren demas pechenlo en dublo & el que encendeo las casas reciba .c. azotes por castigamento e si non ovier onde faga la emenda de suso decha sea dado por servo a aquel cuiu era la cosa</p>	<p>De los que queman las casas en cibdat o fora Todo omne que enciende casa allena en cibdat prendalo el juiz e fagalu quemar e faga facer emenda de la cosa que quemo e del danno que y ovo de la bona daquel que la quemo e aquel cuiu era la casa jure quanto avia enna casa delante omnes bonos quando mandar el juiz e non diga mas de lo que avia e non deve preciar la cosa mas de lo que valia e si depos que juro podier seer provado que dixo que perdiera mas de lo que avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en dublo al qui faz la emenda e si per ventura el fogo quema otras casas segundo el danno que recebieron los sennores de las casas e segundo la valia partan entre si la bona daquel si alguna cosa ficar pos que el sensor de la primera casa que fo encendida ovier sua emenda que diga otrosi cada un dellos per so sacramento lo que perdeo e si depos podieren ser provados que se perjurarun lo que levaron demas pechenlo en dublo a aquel de quin lo levaron e quin enciende casa de fora la cibdat entregue todo quanto se perdeo enna casa e dia el precio de la casa al sensor de la casa e el sensor de la casa diga ante testemunnas lo que perdeo e si depos podier seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en dublo a aquel que debia fazer la emienda e si el fuego quemo las otras cosas derredor si alguna cosa ficar de sua bona daquel que las quemo devense entregar de lo que fico e que juren lo que perdieron ante omnes bonos e si se perjuren o juraren demas pechenlo en dublo e el que encendeo las casas reciba .c. azotes por castigamento e si non ovier onde faga la emenda de suso decha sea dado por servo a aquel cuiu era la cosa</p>

Fig. 68: Ley 8.2.1 del FJ en el manuscrito Cod. Hisp. 28 y BNE 1681, visualizada en la plataforma MEDITE.

Siguiendo los resultados de nuestro análisis, el stemma del primer grupo de la rama A2 sería el siguiente:

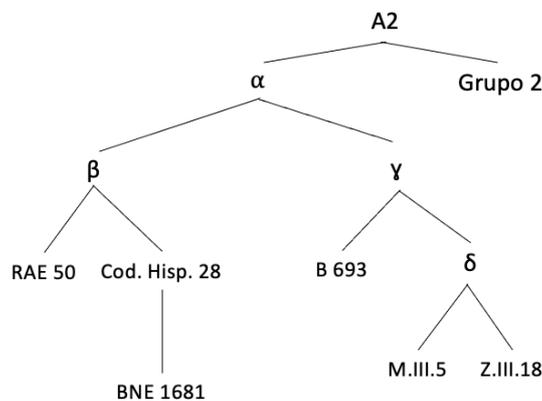


Fig. 69: Hipótesis de stemma del primer grupo de la rama A2.

Para terminar el análisis de las relaciones existentes entre los manuscritos de la rama A, todavía queda por analizar el segundo grupo de la rama A2. Los códices que forman parte de este grupo son los manuscritos medievales RAE 51, P.II.17 y BNE 244 y los

manuscritos modernos BNE 6740, BNE 2978, el muniqués Cod. Hisp. 6 y M35 de Salamanca.

Si nos fijamos en los tres manuscritos antiguos, podemos afirmar que el escurialense P.II.17 y BNE 244 destacan frente a RAE 51 por tener tres variantes significativas en común. La primera variante cambia el sentido de la oración (Fig. 70): en RAE 51 y en los demás manuscritos de la tradición, la persona que perdió su casa en el incendio debe declarar los bienes que perdió ante testigos mandados por el juez. En cambio, en P.II.17 y en BNE 244, debe declararlos ante testigos y ante el juez. Se trata de una variante sustancial que emparenta, sin ninguna duda, a los dos códices que la contienen.

Grupo 2									
RAE51	delantre	omnes	bonos	quantos	mandar			el	iuiz
P-II-17	delantre	omnes	buenos			&	antel		iuyz
BNE244	delantre	omnes	bonos			&	antel		iuyz
CodHisp6	delantre	omnes	bonnos	quanto	mandare			el	iuiz
BNE6740	delantre	omnes	bonos	quantos	mandar			el	juiz
Sal-M35	delantre	omes	buenos	quantos	mandare			el	juez
BNE2978	delantre	omnes	bonos	quantos	mandar			el	juiz

Fig. 70: Parentesco entre P.II.17 y BNE 244 (1).

La segunda variante consiste en una omisión de la secuencia *de lo* en la construcción aditiva *mas de lo que*. Puesto que no cambia el sentido de la oración, podríamos imaginar que la construcción aditiva *mas que* resultara más natural para más de un copista y que, por lo tanto, la variante fuera poligenética. Sin embargo, son los únicos manuscritos, en toda la tradición, que presentan esta variante. Nos parece entonces obvio que se trata de una variante monogenética que sirve para confirmar el parentesco entre los dos manuscritos.

Grupo 2								
RAE51	perdiera		mais	de	lo	que	non	avia
P-II-17	perdiera		mas			que	non	avia
BNE244	perdiera		mas			que	non	avia
CodHisp6	perdiera		mays	de	lo	que	non	avia
BNE6740	perdiera		mais	de	lo	que	non	avia
Sal-M35	perdiera		mas	de	lo	que	nom	avia
BNE2978	perdiera		mais	de	lo	que	non	avia

Fig. 71: Parentesco entre P.II.17 y BNE 244 (2).

La tercera lección singular de P.II.17 y BNE 244 confirma aún más su relación de parentesco. El sintagma nominal *las otras casas*, que desempeña la función de complemento de objeto directo en la oración, pierde su actualizador y su complemento del nombre, de modo que en P.II.17 y BNE 244 el complemento de objeto directo se convierte en un sintagma nominal que contiene únicamente el sustantivo escueto *casas*. Al igual que en el ejemplo precedente, ningún otro manuscrito presenta esta lección. Por lo tanto, podemos considerarla monogenética.

Grupo 2							
RAE51	si	el	fuego	quemo	las	otras	casa
P-II-17	se	el	fogo	quemo			casas
BNE244	sil		fogo	quemo			casas
CodHis6	si	el	fuego	quemo	las	otras	casas
BNE6740	si	el	fuego	quemo	la	otras	casas
Sal-M35	si	el	fuego	quemo		otras	casas
BNE2978	si	el	fuego	quemo	las	otras	casas

Fig. 72: Parentesco entre P.II.17 y BNE 244 (3).

El manuscrito BNE 244 presenta dos saltos de ojo que lo diferencian de P.II.17, de modo que resulta altamente improbable que P.II.17 haya copiado de BNE 244. De hecho, es impensable que P.II.17 haya podido restaurar los dos pasajes que siguen sin tener a la vista otro códice.

Grupo 2														
RAE51	&	non	deve		preciar	mais	la	cosa		de	lo	que	valia	&
P-II-17	&	non	deve	mas	prezar		la	cosa		de	lo	que	valia	&
BNE244														&
CodHis6	&	non	deve		preciar	mays	la	cosa		de	llo	que	vallia	&
BNE6740	&	non	deve		preciar	mais	la	cosa		de	lo	que	valia	&
Sal-M35	e	non	deve		apreciar		la	cosa	mas	de	lo	que	valia	e
BNE2978	&	non	deve		preciar	mais	la	cosa		de	lo	que	valia	&

Fig. 73: Prueba 1 de que P.II.17 no copia de BNE 244.

Grupo 2									
RAE51	casas	&	segundo	la	valia	de	las	casas	partan
P-II-17	cosas	&	segunt	la	valia	de	llas	cosas	partam
BNE244	casas								partan
CodHis6	casas	&	sigunt	la	valia	de	llas	casas	partean
BNE6740	casas	&	segundo	la	valia	de	las	casas	partan
Sal-M35	cosas	e	segum	la	valia	de	las	cossas	partan
BNE2978	casas	&	segundo	la	valia	de	las	casas	partan

Fig. 74: Prueba 2 de que P.II.17 no copia de BNE 244.

Aunque no disponemos de pruebas tan sólidas como las que acabamos de exponer, tampoco pensamos que BNE 244 copie de P.II.17. En primer lugar, observamos algunas variantes de lengua que diferencian a los dos manuscritos. En el ejemplo que hemos elegido, RAE 51 y P.II.17 leen *tanto quanto*, mientras que en BNE 244 la construcción comparativa se reduce a *quanto*.

Grupo 2						
RAE51	entregue		tanto	quanto	se	perdio
P-II-17	entregue		tanto	quanto	se	perdeo
BNE244	entregue			quanto	se	perdio
CodHis6	entregue		todo	quanto	se	perdio
BNE6740	entregue		tanto	quanto	se	perdio
Sal-M35	entregue		todo	quanto	se	perdio
BNE2978	entregue		tanto	quanto	se	perdio

Fig. 75: Prueba 1 de que BNE 244 no copia de P.II.17.

Basar tal hipótesis en variantes de lengua es arriesgado, pero el ejemplo que sigue muestra claramente una lección singular de P.II.17 que no se transmite a BNE 244. Toda la tradición lee la secuencia *sea dado por siervo*, mientras que P.II.17 lee *sea siervo*, omitiendo la secuencia *dado por*. Parece improbable que BNE 244 haya podido restaurar el texto de P.II.17 por conjetura, aún más llegando a la misma lección que los demás manuscritos. Además, en el mismo fragmento, en P.II.17 observamos una variante de lengua que no aparece en los demás manuscritos del grupo: P.II.17 lee *daquel* mientras que los demás leen *a aquel*. Incluso si, gráficamente, no hay una gran diferencia entre una <a> y una <d>, esta variante parece confirmar que ningún manuscrito copia de P.II.17.

Grupo 2						
RAE51	sea	dado	por	siervo	a	aquel
P-II-17	sea			siervo		daquel
BNE244	sea	dado	por	siervo	a	aquel
CodHis6	sea	dado	por	siervo	a	aquel
BNE6740	sea	dado	por	siervo	a	aquel
Sal-M35	sea	dado	por	siervo	a	aquel
BNE2978	sea	dado	por	siervo	a	aquel

Fig. 76: Prueba 2 de que BNE 244 no copia de P.II.17.

Por lo tanto, podemos afirmar que BNE 244 y P.II.17 provienen del mismo antecedente. Este antecedente podría provenir a su vez de RAE 51, pero también podría provenir de otro antecedente perdido, del cual provendría también RAE 51. No obstante, puesto que no tenemos ninguna prueba de la existencia de este antecedente común a RAE 51 y al antecedente de BNE 244 y P.II.17, nos parece preferible, por ser más económica, que nuestra primera hipótesis es la correcta, o sea que el antecedente de BNE 244 y P.II.17 provenga directamente de RAE 51. Si así es, RAE 51 transmite al código perdido la lección *fazia* y el código perdido transmite sus innovaciones a P.II.17 y a BNE 244.

En cuanto a los cuatro manuscritos modernos que forman parte de este grupo, no tenemos pruebas concretas para afirmar de qué manuscrito copian. Sin embargo, algunas variantes de lengua muestran que BNE 6740 y BNE 2978 tienden a seguir RAE 51. En el primer fragmento (Fig. 77), BNE 6740 y BNE 2978 siguen la lección de RAE 51: *depues que iuro le pudier seer*. De hecho, en P.II.17 aparece la conjunción condicional *si* y el tiempo verbal pasa del pretérito indefinido al futuro de subjuntivo *-jurar-* y en BNE 244 falta el pronombre de objeto indirecto *le*.

Grupo 2											
RAE51	&		depues	que	iuro			le	pudier	seer	provado
P-II-17	&	si	depues	que	iurar	se		lle	podier	seer	provado
BNE244	&		depoes	que	iuro	se			podier	seer	provado
CodHis6	&		depues	que	iuro	se		lle	podiere	seer	provado
BNE6740	&		depues	que	juro			le	pudier	seer	provado
Sal-M35	e	si	depues	que	jurare			le	pudiere	ser	provado
BNE2978	&		depues	que	juro			le	pudier	seer	provado

Fig. 77: Indicios de que BNE 6740 y BNE 2978 copian de RAE 51 (1).

En el segundo fragmento (Fig. 78), observamos la misma tendencia: RAE 51 lee en singular, igual que BNE 6740 y BNE 2978, mientras que los dos otros manuscritos medievales leen en plural.

Grupo 2			
RAE51	pechelo	en	dublo
P-II-17	pechenlo	en	dublo
BNE244	pechenno	en	dublo
CodHis6	peche	en	doplo
BNE6740	pechelo	en	dublo
Sal-M35	pague	en	duplo
BNE2978	pechelo	en	dublo

Fig. 78: Indicios de que BNE 6740 y BNE 2978 copian de RAE 51 (2).

Estos ejemplos no bastan para afirmar que BNE 6740 y BNE 2978 copian de RAE 51, pero no disponemos de ninguna innovación común conjuntiva. No obstante, si visualizamos estos manuscritos en la plataforma MEDITE el resultado es muy llamativo. No se observa ninguna diferencia sustancial y las pocas variantes de lengua que aparecen son casi exclusivamente gráficas. Además, los dos manuscritos modernos de la BNE no presentan ninguna de las lecciones singulares de los otros manuscritos medievales de este grupo, así que podemos descartar la posibilidad de que copien de P.II.17 o de BNE 244.

02_RAE51	32_BNE2978
<p>De los que queman casas en cibdat o fuera Todo omne que enciende casa ayena en cibdat prendalo el juiz & fagal quemar & faga fazer emienda de la casa que quemo y del danno que y ovo de la bona daquel que la quemo et aquel cuya yera la casa iure & diga por so sacramiento quanto avia en lla casa delante omnes bonos quantos mandar el juiz & non diga mais de lo que y avia & non deve preciar mais la cosa de lo que valia & depues que iuro le pudier seer provado que dixo que perdiera mais de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demais pechelo en dublo al que fazie la emienda & si por aventura el fuego quema otras casas segundo el danno que recibieron los sennores de las casas & segundo la valia de las casas partan entre ssi la bona daquel si alguna cosa ficar pues que el señor de la primera casa que fue encendida ovier sua emienda & que diga otrossi cada uno delos por so sacramiento lo que perdyo & si depues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demás pechenlo en dublo a aquel de qui lo levaron & qui enciende casa fuera de la cibdat entregue tanto quanto se perdio en lla casa & el precio de la casa & el señor de la casa diga ante testimonios lo que perdio & si depues pudier seer provado que demando mais que non perdyera pechelo en dublo a aquel que fazie la emienda & si el fuego quemo las otras casa derredor si alguna cosa ficar de sua bona daquel que llas quemo devense entregar daquello que fico & que iuren lo que perdieron delante omnes bonos et si se periuraren o iuraren demás pechelo en dublo & el que encendyo las casas reciba .c. azotes por castigamiento & si non ovier onde faga ela emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya yera la casa</p>	<p>De los que queman casas en cibdat o fuera Todo omne que enciende casa ayena en cibdad prendalo el juiz & fagal quemar & faga fazer emienda de la casa que quemo & del danno que y ovo de la bona daquel que la quemo & aquel cuya yera la casa iure & diga per so sacramjento quanto avia en lla casa delante omnes bonos quantos mandar el juiz & non diga mais de lo que y avia & non deve preciar mais la cosa de lo que valia & depues que iuro le pudier seer provado que dixo que perdiera mais de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demás pechelo en dublo al que facie la emienda & si per aventura el fuego quema otras cosas segundo el danno que recibieron los sennores de las casas & segundo la valia de las casas partan entre si la bona daquel si alguna cosa ficar pues que el señor de la primera casa que fue encendida ovier sua emienda & que diga otrossi cada uno delos por so sacramjento lo que perdio & si depues pudieren seer provados que se perjuraron lo que levaron demás pechenlo en dublo a aquel de qui lo levaron & qui enciende casa fuera de la cibdad entregue tanto quanto se perdio en lla casa & el precio de la casa & el señor de la casa diga ante testimonios lo que perdio & si depues pudier seer provado que demando mais que non perdiere pechelo en dublo a aquel que facie la emienda & si el fuego quemo las otras casas derredor si alguna cosa ficar de sua bona daquel que llas quemo devense entregar daquello que fico & que iuren lo que perdieron delante omnes bonos & si se perjuraren o juraren demás pechelo en dublo & el que encendio las casas reciba .c. azotes por castigamiento & si non ovier onde faga ela emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya yera la casa</p>

Fig. 79: Ley 8.2.1 del FJ en RAE 51 y en BNE 2978, visualizada en la plataforma MEDITE.

02_RAE51	36_BNE6740
<p>De los que queman casas en cibdat o fuera Todo omne que enciende casa ayena en cibdat prendalo el iui & fagal quemar & faga fazer emienda de la casa que quemo y del danno que y ovo de la bona daquel que la quemo et aquel cuya yera la casa iure & diga por so sacramento quanto avia en lla casa delante omnes bonos quantos mandar el iui & non diga mais de lo que y avia & non deve preciar mais la cosa de lo que valia & depues que iuro le pudier seer provado que dixo que perdiera mais de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demais pechelo en dublo al que fazie la emienda & si por aventura el fuego quema otras casas segundo el danno que recibieron los sennores de las casas & segundo la valia de las casas partan entre ssi la bona daquel si alguna cosa ficar pues que el sennor de la primera casa que fue encendida ovier sua emienda & que diga otrossi cada uno delos por so sacramento lo que perdyo & si depues pudieren seer provados que se perjuraron lo que levaron demais pechenlo en dublo a aquel de qui lo levaron & qui enciende casa fuera de la cibdat entregue tanto quanto se perdio en lla casa & el precio de la casa & el sennor de la casa diga ante testimonios lo que perdio & si depues pudier seer provado que demando mais que non perdyera pechelo en dublo a aquel que fazie la emienda & si el fuego quemo las otras casa derredor si alguna cosa ficar de sua bona daquel que llas quemo devense entregar daquello que fico & que iuren lo que perdieron delante omnes bonos et si se perjuraren o iuraren demais pechelo en dublo & el que encendyo las casas reciba .c. azotes por castigamiento & si non ovier onde faga ela emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya yera la casa</p>	<p>De los que queman casas en cibdad o fuera Todo omne que enciende casa ayena en cibdad prendalo el iui & fagal quemar & faga fazer emienda de la casa que quemo & del danno que y ovo de la bona daquel que la quemo & aquel cuya yera la casa jure & diga per so sacramjento quanto avia en lla casa delante omnes bonos quantos mandar el iui & non diga mais de lo que y avia & non deve preciar mais la cosa de lo que valia & depues que juro le pudier seer provado que dixo que perdiera mais de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demais pechelo en dublo al que facie la emienda & si per aventura el fuego quema otras cosas segundo el danno que recibieron los sennores de las casas & segundo la valia de las casas partan entre si la bona daquel si alguna cosa ficar pues que el sennor de la primera casa que fue encendida ovier sua emienda & que diga otrossi cada uno delos por so sacramjento lo que perdio & si depues pudieren seer provados que se perjuraron lo que levaron demais pechenlo en dublo a aquel de qui lo levaron & qui enciende casa fuera de la cibdad entregue tanto quanto se perdio en lla casa & el precio de la casa & el sennor de la casa diga ante testimonios lo que perdio & si depues pudier seer provado que demando mais que non perdiera pechelo en dublo a aquel que facie la emienda & si el fuego quemo la otras casas derredor si alguna cosa ficar de sua bona daquel que llas quemo devense entregar daquella que fico & que juren lo que perdieron delante omnes bonos & si se perjuraren o juraren demais pechelo en dublo & el que encendio las casas reciba .c. azotes por castigamiento & si non ovier onde faga ela emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya yera la casa</p>

Fig. 80: Ley 8.2.1 del FJ en RAE 51 y en BNE 6740, visualizada en la plataforma MEDITE.

A la vista de estas dos comparaciones, parece obvio que los dos códigos de la BNE provienen de RAE 51. Lo que queda por dilucidar es si ambos copian directamente de RAE 51 o si BNE 6740 (s. XVIII) utiliza BNE 2978 (s. XV-XVI) como modelo. Otra vez más, no tenemos ninguna prueba textual concreta para contestar de manera segura a esta pregunta. Sin embargo, la visualización en la plataforma MEDITE habla por sí misma:

32_BNE2978	36_BNE6740
<p>De los que queman casas en cibdat o fuera Todo omne que enciende casa ayena en cibdad prendalo el juiz & fagal quemar & faga fazer emienda de la casa que quemo & del danno que y ovo de la bona daquel que la quemo & aquel cuya yera la casa jure & diga per so sacramjento quanto avia en lla casa delante omnes bonos quantos mandar el juiz & non diga mais de lo que y avia & non deve preciar mais la cosa de lo que valia & depues que juro le pudier seer provado que dixo que perdiera mais de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demais pechelo en dublo al que facie la emienda & si per aventura el fuego quema otras cosas segundo el danno que recibieron los sennores de las casas & segundo la valia de las casas partan entre si la bona daquel si alguna cosa ficar pues que el sennor de la primera casa que fue encendida ovier sua emienda & que diga otrossi cada uno delos por so sacramjento lo que perdio & si depues pudieren seer provados que se perjuraron lo que levaron demais pechenlo en dublo a aquel de qui lo levaron & qui enciende casa fuera de la cibdad entregue tanto quanto se perdio en lla casa & el precio de la casa & el sennor de la casa diga ante testimonios lo que perdio & si depues pudier seer provado que demando mais que non perdiera pechelo en dublo a aquel que facie la emienda & si el fuego quemo las otras casas derredor si alguna cosa ficar de sua bona daquel que llas quemo devense entregar daquello que fico & que juren lo que perdieron delante omnes bonos & si se perjuraren o juraren demais pechelo en dublo & el que encendio las casas reciba .c. azotes por castigamjento & si non ovier onde faga ela emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya yera la casa</p>	<p>De los que queman casas en cibdad o fuera Todo omne que enciende casa ayena en cibdad prendalo el juiz & fagal quemar & faga fazer emienda de la casa que quemo & del danno que y ovo de la bona daquel que la quemo & aquel cuya yera la casa jure & diga per so sacramjento quanto avia en lla casa delante omnes bonos quantos mandar el juiz & non diga mais de lo que y avia & non deve preciar mais la cosa de lo que valia & depues que juro le pudier seer provado que dixo que perdiera mais de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demais pechelo en dublo al que facie la emienda & si per aventura el fuego quema otras cosas segundo el danno que recibieron los sennores de las casas & segundo la valia de las casas partan entre si la bona daquel si alguna cosa ficar pues que el sennor de la primera casa que fue encendida ovier sua emienda & que diga otrossi cada uno delos por so sacramjento lo que perdio & si depues pudieren seer provados que se perjuraron lo que levaron demais pechenlo en dublo a aquel de qui lo levaron & qui enciende casa fuera de la cibdad entregue tanto quanto se perdio en lla casa & el precio de la casa & el sennor de la casa diga ante testimonios lo que perdio & si depues pudier seer provado que demando mais que non perdiera pechelo en dublo a aquel que facie la emienda & si el fuego quemo la otras casas derredor si alguna cosa ficar de sua bona daquel que llas quemo devense entregar daquella que fico & que juren lo que perdieron delante omnes bonos & si se perjuraren o juraren demais pechelo en dublo & el que encendio las casas reciba .c. azotes por castigamjento & si non ovier onde faga ela emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya yera la casa</p>

Fig. 81: Ley 8.2.1 del FJ en BNE 2978 y en BNE 6740, visualizada en la plataforma MEDITE.

Con un número tan bajo de diferencias, podemos afirmar sin miedo que BNE 6740 copia de BNE 2978, que copia a su vez de RAE 51.

En cuanto al muniqués Cod. Hisp. 6 y al manuscrito M35 de Salamanca, el enigma es total. No disponemos de ninguna innovación común conjuntiva con ninguno de los tres manuscritos medievales de esta familia y se observan muchas variantes de lengua en ambos manuscritos. Además, tanto Cod. Hisp. 6 como M35 presentan varias lecciones singulares, lo que complica aún más la tarea de identificar de qué manuscrito copian. Si consideramos que pertenecen a esta familia de manuscritos, la única explicación plausible es que hayan tenido a la vista varios códices y que contengan un texto híbrido. Desafortunadamente, con el material que tenemos a disposición para este trabajo, no podemos integrar estos dos códices en nuestra propuesta de stemma. Además, si nuestra hipótesis de contaminaciones de otros manuscritos es cierta, es probable que resulte imposible saber con certeza de qué manuscritos están copiando, incluso si examinamos el texto del Fuero Juzgo en su conjunto.

Gracias a los argumentos que hemos expuesto en este capítulo, podemos hacer una hipótesis de stemma para la rama A2:

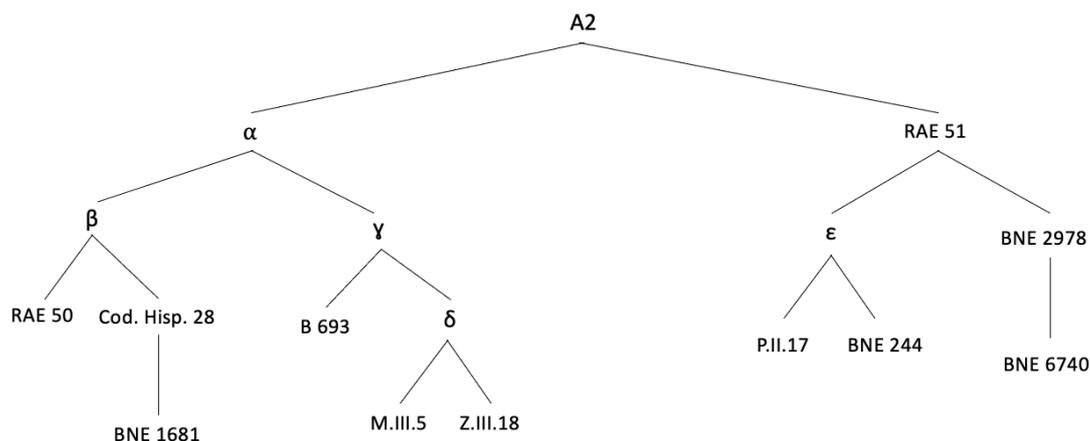


Fig. 82: Hipótesis de stemma de la rama A2.

7.2.4 *Constitutio stemmatis* de la rama A

Al observar las relaciones existentes entre los manuscritos de la rama A desde la ventana textual que hemos elegido, la ley 8.2.1, hemos descubierto las diferentes familias de manuscritos que forman parte de esta rama. Es cierto que para llegar a un stemma científicamente válido, en el futuro tendremos que abrir otras ventanas para saber si las relaciones de parentesco que hemos descubierto se confirman en los otros libros del Fuero Juzgo. Sin embargo, tenemos la impresión de que la ley que hemos estudiado en este trabajo presenta un alto número de lugares críticos que nos han permitido llegar, en la casi totalidad de los casos, a resultados fiables que nos permiten formular una hipótesis de *stemma codicum* de la rama A relativamente sólida. Los únicos manuscritos que no hemos logrado integrar en el stemma son los manuscritos modernos Cod. Hisp. 6 (Múnich) y M35 (Salamanca) porque parecen presentar un texto híbrido, proveniente de diferentes códices. En la página siguiente, hemos encajado las diferentes piezas del puzzle que hemos ido montando a lo largo de este capítulo para visualizar el stemma de la rama A en su conjunto.

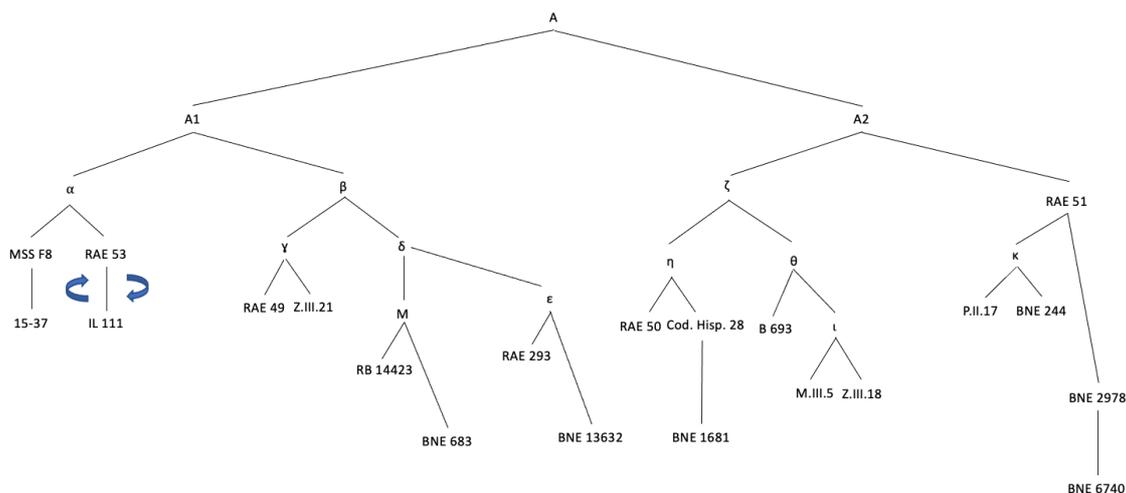


Fig. 83: Hipótesis de stemma de la rama A.

7.3 Análisis de la rama B

En este capítulo, analizaremos las relaciones entre los manuscritos de la rama B, siguiendo el mismo método que en el capítulo precedente, para identificar las diferentes familias que forman parte de esta rama y formular una hipótesis de stemma que, si alcanzamos nuestro objetivo, nos permitirá trazar el stemma de la tradición manuscrita del Fuero Juzgo en su conjunto.

7.3.1 División de la rama B en dos ramas (B1 y B2)

A diferencia de la rama A, no vamos a separar la rama B en dos ramas a partir de un único lugar crítico. De hecho, ya hemos anticipado varias veces en este trabajo que, dentro de la rama B, aparece un grupo de manuscritos que presenta un número muy alto de innovaciones sustanciales que pueden relacionarse con la ideología alfonsí (Castillo Lluch 2016: 54 y 63) (cf. §7.1.1). Se trata de los manuscritos medievales RAE 54, Vitr. 17-10 de la BNE, los escurialenses Z.II.9 y Z.III.6 y GKS 1942 de Copenhague y de los manuscritos modernos A 331/155 de Sevilla y 5-6 de la Biblioteca Histórica de Santa Cruz en Valladolid. Llamaremos B2 el conjunto de los siete códices alfonsíes y B1 el resto de los manuscritos de la rama B.

A	LH	LI	LJ	LK	LL	LM	LN	LO	LP	LQ	LR	LS	LT	LU	LV	LW
B1																
misc46	iure			ante	testimonios	lo		que								perdeo
B2567	iure			ante	testimonios			que	lo							perdio
43-10	iure			ante	testimonias	lo		que								perdio
d-III-18	iure			ante	testimonjas	lo		que								perdio
43-9	iure			ante	timonios	lo		que								perdeo
ESP256	iure			ante	testimonias	lo		que								perdio
M-II-18	iure			ante	testimonias	lo		que								perdio
BMarch	iure			ante	testimonios	lo		que								perdio
BNE5975	iure	que	perdeo	ante	testimonias											
BNE5814	iure			ante	testimonias	lo		que								perdio
BNE5774	iure			ante	testimonjas	lo		que								perdiu
B2																
Z-II-9	iure			ante	testimonias			que	non	tome	mas	de		quanto		perdio
GKS1942	iure			ante	testimonias			que	non	tome	mas	de	lo	que		perdio
RAE54	iure			ante	testimonios			que	non	tome	mas	de	lo	que		perdio
Z-III-6	iure			ante	testimonias			que	non	tomo	mas	de	lo	que		perdio
BNE17-10	iure			ante	testimonias			que	non	tomo	mas	de	lo	que		perdio
A331155	iure			ante	testimonios			que	non	tome	mas	de	lo	que		perdio
BHSC5-6	iure			ante	testimonios			que	non	tome	mas	de	lo	que		perdio

Fig. 84: División de la rama B en dos ramas (B1 y B2), con una de las innovaciones de la rama B2.

7.3.2 División de la rama B1 en dos familias

Tal y como hemos hecho para las ramas A1 y A2, vamos a separar la rama B1 en dos familias a partir de un lugar crítico que presenta una variante sustancial. La variante que hemos elegido es la adición, en la columna KU, del verbo *dar* en imperativo con el pronombre enclítico de objeto directo en cuatro manuscritos de la rama B1. Esta adición no cambia mucho el sentido de la oración porque el complemento indirecto *al sennor de la casa* está regido, en los demás manuscritos, por el verbo *entregar* en imperativo que aparece antes en la oración. El verbo *entregar* aparece también en los cuatro manuscritos que contienen la adición: se trata entonces de una repetición que sirve para aclarar el sentido de la oración porque el verbo *entregar* rige varios complementos y el lector desatento podría tener dificultades para entender la frase.

A	KP	KQ	KR	KS	KT	KU	KV	KW	KX	KY	KZ
Grupo 1											
misc46	el	precio	de	la	casa	delo	al	sennor	de	la	casa
43-10	el	precio	de	la	casa	dela	al	sennor	de	la	casa
d-III-18	el	presçio	de	la	casa	dela	al	sennor	de	la	casa
43-9	el	precio	de	la	casa	delo	al	sennor	de	la	casa
Grupo 2											
B2567	el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa
ESP256	el	prezio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa
M-II-18	el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa
BMarch	el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa
BNE5975											
BNE5814	el	precio	de	la	casa		al	senor	de	la	casa
BNE5774											

Fig. 85: Separación de la rama B1 en dos grupos.

Salvo algunas variantes de lengua que aparecen en los dos grupos y que pueden explicarse por poligénesis, no hay ningún pasaje que invalide esta división. Al contrario, hay varios lugares que confirman su validez, en particular los dos que exponemos a continuación. En el primer ejemplo (Fig. 86), los manuscritos del segundo grupo –salvo B2567 y M.II.18¹⁴– presentan mucha variación en las columnas EL-EO, mientras que todos los manuscritos del primer grupo leen *al que*. A primera vista, esta variante da la impresión de que un manuscrito se ha equivocado y de que los demás manuscritos de la familia han intentado corregir el error, sin lograr restaurar la lección original. Además, observamos la presencia, en dos manuscritos del primer grupo, del artículo definido *el* en el sintagma preposicional *en el doblo*, que no aparece en ningún otro manuscrito de la rama B1.

A	EI	EJ	EK	EL	EM	EN	EO	EP	EQ	ER
Grupo 1										
misc46	en	el	doblo	al			que	fazie	la	emienda
43-10	en		dublo	al			que	fazie	la	emienda
d-III-18	en		doblo	al			que	fazia	la	emjenda
43-9	en	el	doblo	al			que	fazie	la	emienda
Grupo 2										
B2567	en		doblo	al			que	fazie	la	enmienda
ESP256	en		dublo	al			quel	fazie	la	emienda
M-II-18	en		duplo	al			que	fazia	la	emienda
BMarch	en		dublo	al	otro		que	fazia	la	emienda
BNE5975	en		doblo	a	aquel	a	quiem	façia	la	emenda
BNE5814	en		dublo	al			quel	fazie	la	emienda
BNE5774	en		dublo	a	aquel		que	fazia	la	emjenda

Fig. 86: Prueba 1 de la validez de la separación de B1 en dos grupos.

El segundo pasaje que hemos elegido para confirmar nuestra división es también elocuente, pues todos los manuscritos del primer grupo añaden una palabra entre los dos verbos de la perífrasis *devese entregar* (Fig. 87, columna OE). Los manuscritos toledanos 43-9 y 43-10 y el manuscrito misc. 46 de Oxford añaden la preposición *a*,

¹⁴ La presencia de M.II.18 y B 2567 en el segundo grupo, aunque pueda parecer paradójica, puede explicarse si consideramos que el error haya ocurrido no en el antecedente común a todos los manuscritos del segundo grupo, sino en un manuscrito que provenga de este antecedente y que haya transmitido la variante a todos los manuscritos, aparte de M.II.18 y B 2567. Nos parece preferible situarlos en el segundo grupo porque no comparten la innovación común a los cuatro manuscritos del primer grupo (Fig. 85).

mientras que el escurialense d.III.18 añade el pronombre adverbial *ende*. La presencia en otro punto de una segunda lección común a los cuatro manuscritos del primer grupo confirma claramente nuestra división.

A	OC	OD	OE	OF	OG	OH
Grupo 1						
misc46	quemo	devese	a	entregar	de	aquello
43-10	quemo	devese	a	entregar		daquello
d-III-18	quemo	devense	ende	entregar	de	aquello
43-9	quemo	devese	a	entregar	de	aquello
Grupo 2						
B2567	quemo	devense		entregar	de	aquello
ESP256	quemo	devensse		entregar		daquello
M-II-18	quemo	devese		entregar		daquello
BMarch	quemo	deve		entregar		daquello
BNE5975	quymo	devese		entregar		daquello
BNE5814	quemo	devense		entregar		daquello
BNE5774	quimo	devense		entregar		daquello

Fig. 87: Prueba 2 de la validez de la separación de B1 en dos grupos.

En el primer grupo, aparecen varios lugares que permiten separar el manuscrito de Oxford y el toledano 43-9 del escurialense d.III.18 y del toledano 43-10, tales como la adición del artículo definido *el* en la columna FJ (fig. 86). En el lugar crítico que hemos utilizado para separar la rama B1 en dos grupos ya se podía entrever esta tendencia: en misc. 46 y en Tol. 43-9 el pronombre de objeto directo era masculino, mientras que en los dos otros manuscritos era femenino (fig. 85).

En el pasaje que sigue, misc. 46 y Tol. 43-9 omiten el sintagma preposicional *de las casas* que ya hemos comentado varias veces. En este caso, parece probable que la omisión sea monogenética.

A	FP	FQ	FR	FS	FT	FU	FV
Grupo 1							
misc46	segunt	la	valia				partan
43-10	segundo	la	valia	de	las	casas	partan
d-III-18	segun	la	valia	de	las	casas	partan
43-9	segunt	la	valia				partan

Fig. 88: Parentesco entre misc. 46 y Tol. 43-9 frente a Tol. 43-10 y d.III.18 (1).

El ejemplo siguiente es el más elocuente de todos, porque se trata de una variante claramente sustancial y, por lo tanto, monogenética. El manuscrito de Oxford y el código toledano 43-9 presentan una innovación que no aparece en ningún otro manuscrito conservado del Fuero Juzgo: de *sagramiento* se pasa a *iuramiento*.

A	IF	IG	IH	II	IJ	IK
Grupo 1						
misc46	por	su	iuramiento	lo	que	perdeo
43-10	por	so	sagramiento	lo	que	perdio
d-III-18	por	su	sagramiento	lo	que	perdio
43-9	por	su	iuramiento	lo	que	perdeo

Fig. 89: Parentesco entre misc. 46 y Tol. 43-9 frente a Tol. 43-10 y d.III.18 (2).

El último pasaje que comentaremos para confirmar el parentesco entre el manuscrito de Oxford y el código toledano 43-9 contiene dos variantes de lengua relativamente significativas. En la columna QB, observamos que los dos manuscritos leen *encendeo* frente a Tol. 43-10 y d.III.18 que leen *encendio*. En las columnas QC-QD, dos manuscritos presentan el sintagma *las casas* en plural, mientras que en los dos otros manuscritos el sintagma aparece en singular.

A	PZ	QA	QB	QC	QD	QE	QF	QG
Grupo 1								
misc46	el	que	encendeo	las	casas	reciba	.c.	azotes
43-10	el	que	encendio	la	casa	reciba	.c.	azotes
d-III-18	el	que	ençendio	la	casa	resçiba	.c.	açotes
43-9	el	que	encendeo	las	casas	reciba	.c.	azotes

Fig. 90: Parentesco entre misc. 46 y Tol. 43-9 frente a Tol. 43-10 y d.III.18 (3).

Puesto que 43-9 y misc. 46 no presentan casi ninguna variante sustancial y muy pocas variantes de lengua, podemos emitir la hipótesis de que el código toledano 43-9 copia del manuscrito de Oxford. Es una hipótesis que nos parece muy verosímil: ninguno de los dos manuscritos presenta una innovación en común con otro código de la misma familia que no aparezca también en el otro manuscrito. Además, cuando visualizamos la comparación de los dos testimonios en la plataforma MEDITE, aparecen muy pocas diferencias.

17_misc46	26_43-9
<p>De los que queman casas en cibdat o fuera</p> <p>Tod omne que enciende casa aiena en cibdat prendalo el iuyz & fagalo quemar & faga fazer emienda de la casa que quemo & del danno que hy ovo de la buena daquel que la quemo & aquel cuya era la casa iure o diga por su sacramiento quanto avia en la casa delant omnes bonos quantos mandare el iuyz & non diga mas de lo que avia & non deve preciar mas la casa de lo que valia & despues que iuro si lle pudier seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en el doblo al que fazie la emienda & si por ventura el fuego quema otras cosas segundo el danno que recibieron los sennores de las casas & segunt la valia partan entre si la buena daquel si alguna cosa fincar pues que el sensor de la primera casa que foe encendida ovier su emienda & que diga otrossi cada uno dellos por su iuramiento lo que perdeo et si despues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en dublo a aquel de quien lo levaron et quien enciende casa fuera de cibdat entregue todo quanto se perdeo en la casa & el precio de la casa delo al sensor de la casa & el sensor de la casa iure ante testimonios lo que perdeo & si podier despues seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en doblo a aquel quel devie fazer la emienda & si el fuego quemo las otras casas derredor si alguna cosa fincar de su buena daquel que las quemo deve a entregar de aquello que finco & que iuren lo que perdiron delante omnes buenos & si se periuraren o iurararen mas pechenlo en doblo et el que encendeo las casas reciba .c. azotes por castigamiento et si non oviere onde faga la emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa</p>	<p>De los que queman casas en cibdat</p> <p>Tod omne que enciende casa aiena en cibdat & prendelo el iuyz & fagalo quemar & faga fazer emienda de la casa que quemo et del danno que hy ovo de la buena daquel que la quemo & aquel cuya era la cosa iure o diga por su sacramiento quanto avia en la casa delant omnes bonos quanto mandare el iuyz & non diga mas de lo que avia & non deve preciar mas la casa de los que valia & despues que iuro lle pudier seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non valia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en el doblo al que fazie la emienda & si por ventura el fuego quema otras cosas segundo el danno que recibieron los sennores de las cosas y segunt la valia partan entre si la buena daquel si alguna cosa fincar pues que el sensor de la primera cosa que foe encendida ovier su emienda & que diga otrossi cada uno dellos por su iuramiento lo que perdeo & si despues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en dublo a aquel de qui lo levaron et quien enciende casa fuera de cibdat entre todo quanto se perdeo en la casa & el precio de la cosa delo al sensor de la casa & el sensor de la casa iure ante timonios lo que perdeo & si podier despues seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en doblo a aquel quel devie fazer la emienda & si el fuego quemo las otras cosas derredor & si dalguna cosa fincar de su buena daquel que las quemo deve a entregar de aquello que finco & que iuren lo que perdiron delante omnes buenos & si se periuraren o iuraren mas pechenlo en doblo & el que encendeo las casas reciba .c. azotes por castigamiento & si non oviere onde faga la emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa</p>

Fig. 91: Ley 8.2.1 del FJ en misc. 46 y en Tol. 43-9, visualizada en la plataforma MEDITE.

Nos parece más probable que Tol. 43-9 copie de misc. 46 que lo contrario, porque Tol. 43-9 presenta una lección innovadora que misc. 46 no habría podido enmendar sin tener a la vista otro códice. En la columna EA, el manuscrito toledano cambia el verbo *aver* por el verbo *valer* y, puesto que no cambia mucho el sentido de la frase, parece improbable que el copista de misc. 46 haya podido darse cuenta del error.

A	DR	DS	DT	DU	DV	DW	DX	DY	DZ	EA
Grupo 1										
misc46	dixo	que	perdiera		mas	de	lo	que	non	avia
43-10	dixo	que	piendiera		mas	de	lo	que	non	avie
d-III-18	dixo	que	perdiera		mays	de	lo	que	non	avja
43-9	dixo	que	perdiera		mas	de	lo	que	non	valia

Fig. 92: Prueba 1 de que Tol. 43-9 copia de misc. 46 y no lo contrario.

El códice toledano 43-9 contiene otros dos errores que no aparecen en misc. 46. Incluso si, individualmente, estos errores podrían haber sido corregidos por conjetura por el copista de misc. 46, nos parece muy inverosímil que este hubiera logrado enmendar los tres errores y restaurar, en los tres casos, la lección de los otros manuscritos.

A	JY	JZ	KA	KB	KC	KD	KE	KF
Grupo 1								
misc46	fuera	de		cibdat	entregue		todo	quanto
43-10	fuera	de		cibdat	entregue		todo	quanto
d-III-18	fuera	de		çibdat	entregue		todo	quanto
43-9	fuera	de		cibdat	entre		todo	quanto

Fig. 93: Prueba 2 de que Tol. 43-9 copia de misc. 46 y no lo contrario.

A	LH	LI	LJ	LK	LL
Grupo 1					
misc46	iure			ante	testimonios
43-10	iure			ante	testimonias
d-III-18	jure			ante	testimonjas
43-9	iure			ante	timonios

Fig. 94: Prueba 3 de que Tol. 43-9 copia de misc. 46 y no lo contrario.

En cambio, el único error presente en misc. 46 y no en 43-9 es un caso de ditografía, típico del proceso de copia: el amanuense copia dos veces la misma sílaba. Es un error muy fácilmente advertible por los copistas sucesivos.

A	PG	PH	PI	PJ	PK	PL
Grupo 1						
misc46	si	se	periuraren	o	iurararen	mas
43-10	si	se	periuraren	o	iuraren	mas
d-III-18	si	se	periuraren	o	iuraren	mays
43-9	si	se	periuraren	o	iuraren	mas

Fig. 95: Error de misc. 46 subsanada por el copista de Tol. 43-9.

En cuanto al código escurialense d.III.18 y al código toledano 43-10, parecen provenir del mismo antecedente. Incluso si hay muy pocas variantes sustanciales entre ellos, la lengua de los dos códigos es muy diferente, de modo que resulta relativamente inverosímil que uno copie del otro. De hecho, si los visualizamos en la plataforma MEDITE, aparecen muchas variantes de lengua.

11_43-10	24_d-III-18
<p>De los que queman casas en cidat o fuera Todo omne que enciende casa aiena en cidat prendalo el iuyz & fagalo quemar & faga fazer emienda de la casa que quemo e del danno que y ovo de la buena daquel que la quemo & aquel cuya era la casa iure o diga por so sacramiento quanto avya en la casa delante omnes buenos quanto mandare el iuyz & non diga mas de lo que avya & non deve preciar mas la casa de lo que valia e si depues que iuro le podier ser provado que dixo que pierdiera mas de lo que non avie por algun enganno quanto dixo demays pechelo en dublo al que fazie la emienda & si por ventura el fuego quema otras casas segundo el danno que recibiron los sennores de las casas & segundo la valia de las casas partan entre ssy la buena daquel & si alguna cosa fincar pues que sennor de la primera casa que fu encendida oviere sua emienda & que diga otrassy cada uno dellos por so sacramiento lo que perdio & si depues podier ser prouados que se periuraron lo que levaron demays pechenlo en dupplo a aquel de quien lo levaron & quien enciende casa fuera de cidat entregue todo quanto se perdio enna casa & el precio de la casa dela al sennor de la casa & el sennor de la casa iure ante testimonias lo que perdio & si depues podier seer provado que demando mas que non perdira peche en doblo a aquel que devie fazer la emienda & si el fuego quemo las otras casas derredor & si alguna cosa fincar de su buena daquel que las quemo devese a entregar daquello que finco & que iuren lo que perdieron delante omnes buenos & si periuraren o iuraren mas pechelo en dublo & el que encendio la casa reciba .c. azotes por castigamiento & si non oviere dont faga la mienda de suso dicha sea dado por siervo aquel cuya era la casa</p>	<p>De los que queman casas en cidat o fuera Todo omne que enciende casa agena en cidat prendalo el juyz & fagalo quemar & faga fazer emjenda de la casa que quemo e del danpno que y ovo de la buena de aquel que la quemo & aquel cuya era la casa iure o diga por su sacramento quanto avia en la casa delante omnes bonos quanto mandar el juyz & non diga mays de lo que avja & non deve presciar mays la casa de lo que valia & si despues que iuro le podier seer provado que dixo que perdiere mays de lo que non avja por algun enganno quanto dixo demays pechelo en doblo al que fazia la emjenda & si por ventura el fuego quema otras casas segun el danpno que rescebieron los sennores de las casas & segun la valia de las casas partan entre ssi la buena de aquel si alguna cosa fincar pues que ei sennor de la primera casa que fu encendida oviere su emjenda & que diga otrossi cada uno dellos por su sacramento lo que perdio & si despues podieren seer prouados que se periuraron lo que levaron demays pechenlo en doblo a aquel de quien lo levaron & quien enciende casa fuera de cidat entregue todo quanto se perdio en la casa & el prescio de la casa dela al sennor de la casa & el sennor de la casa iure ante testimonjas lo que perdio & si podiere despues seer provado que demando mays que non perdiere pechelo en doblo a aquel que devja fazer la emienda & si el fuego quemo la otras casas de aderedor si alguna cosa fincar de su buena de aquel que las quemo devese ende entregar de aquello que y finco & que iuren lo que perdieron delante omnes bonos & si se periuraren o iuraren mays pechenlo en dublo & el que encendio la casa resciba .c. azotes por castigamiento & si non ovjere onde faga la emjenda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa</p>

Fig. 96: Ley 8.2.1 del FJ en Tol. 43-10 y en d.III.18, visualizada en la plataforma MEDITE.

Además, en el manuscrito escurialense d.III.18 aparece una variante sintácticodiscursiva relativamente significativa presente también en misc. 46 y en Tol. 43-9, pero no en Tol. 43-10. Podríamos imaginar que el arquetipo de esta familia presentara esta variante y que el copista de Tol. 43-10 haya restaurado por conjetura –o con otro códice– el orden sintáctico de la mayoría de los testimonios. Por lo tanto, eso implicaría la existencia de un manuscrito anterior a Tol. 43-10 y a d.III.18, que presentara esta variante y que la transmitiera a d.III.18 pero no a Tol. 43-10.

	A	LX	LY	LZ	MA	MB	MC	MD	ME
Grupo 1									
misc46	&	si	podier	despues				seer	provado
43-10	&	si		despues			podier	seer	provado
d-III-18	&	si	podiere	despues				seer	provado
43-9	&	si	podier	despues				seer	provado

Fig. 97: Prueba de la existencia de un manuscrito perdido del que copian Tol. 43-10 y d.III.18.

A partir de lo expuesto hasta ahora, podemos hacer el stemma del primer grupo de la rama B1, que daría el resultado siguiente:

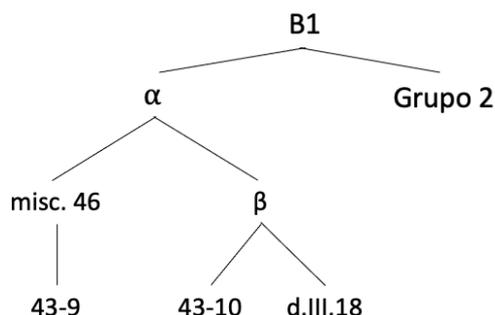


Fig. 98: Hipótesis 1 de stemma del primer grupo de la rama B1.

Sin embargo, parece poco probable que el copista de Tol. 43-10 haya podido restaurar la lección de los demás manuscritos de la rama B1 por conjetura. Si bien Tol. 43-10 podría haber restaurado el orden sintáctico más normal (perífrasis no escindida por interpolación de un adverbio), también podríamos imaginar otro stemma, que explicaría la variante sintácticodiscursiva común a misc. 46, Tol. 43-9 y d.III.18 (fig. 97) de manera más económica por su presencia en un antecedente común a estos tres manuscritos, posterior a Tol. 43-10. De este modo, no tendríamos que suponer que Tol. 43-10 haya restaurado la lección de los otros manuscritos de la tradición:

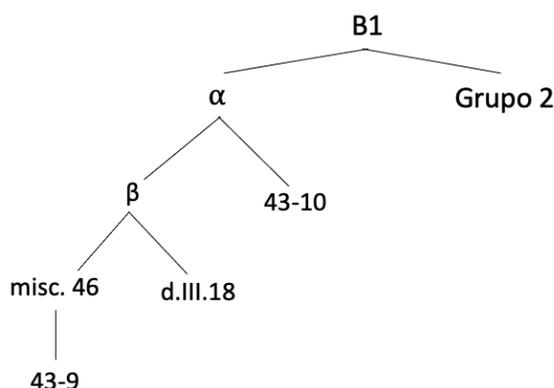


Fig. 99: Hipótesis 2 de stemma del primer grupo de la rama B1.

Si seguimos el segundo stemma, implicaría que la adición de *dela* (Fig. 85) ocurra en el arquetipo α y que se transmita a Tol. 43-10 y a β . El escurialense P.II.17, puesto que copia de β , también presenta la adición. El pasaje de *dela* a *delo* y todas las lecciones singulares de misc. 46 y Tol. 43-9 aparecerían en misc. 46 y se transmitirían a Tol. 43-9.

Lo que cambia sustancialmente con respecto a la primera hipótesis de stemma es que la variante sintácticodiscursiva *podier despues* en vez de *despues podier* aparecería en β , lo que explicaría su presencia en los tres códices que provienen de β y su ausencia en Tol. 43-10. Incluso si las dos hipótesis son viables, la segunda nos parece la más probable porque no supone que Tol. 43-10 restaure el orden sintáctico original.

Analizar las relaciones entre los manuscritos del segundo grupo de la rama B1 es mucho más complejo. De hecho, no lograremos hacer una hipótesis de stemma para este grupo de manuscritos porque, en la ley 8.2.1, no aparecen variantes que nos permiten construir un stemma viable, al menos no para todo el grupo. Nos contentaremos con analizar las particularidades de cada manuscrito, intentando relacionarlos con otros manuscritos y exponiendo con qué manuscritos sabemos que no pueden estar emparentados.

A partir del homoioteléuton que aparece en el pasaje que sigue, podemos intuir una relación entre el manuscrito B 2567 de la Hispanic Society de Nueva York y el escurialense M.II.18.

Grupo 2											
B2567	de	las	cosas								partan
ESP256	de	las	casas	e	segundo	la	valia	de	las	casas	partam
M-II-18	de	las	cosas								partan
BMarch	de	las	casas	&	segundo	la	valia	de	las	casas	partan
BNE5975	de	las	casas	&	segunt	la	valia	de	las	casas	partam
BNE5814					segundo	la	valie	de	las	casas	partan
BNE5774	de	las	cassas	e	segundo	la	valia	de	las	cassas	partan

Fig. 100: Relación entre B2567 y M.II.18 (1).

Sin embargo, es el único error común que deja pensar en una relación entre B 2567 y M.II.18. Aparecen algunas variantes de lengua comunes a los dos manuscritos, pero no tienen mucho peso estemático. En los dos ejemplos que siguen, los dos manuscritos leen *cosa*, mientras que los demás manuscritos medievales de la misma familia leen *casa*.

Grupo 2						
B2567	aquel	cuya	era	la	cosa	
ESP256	aquel	cuya	era	la	casa	
M-II-18	aquel	cuya	era	la	cosa	
BMarch	aquel	cuya	era	la	casa	
BNE5975	aquel	cuia	era	la	casa	
BNE5814	aquel	cuya	era	la	casa	
BNE5774	aquel	cuya	yera	la	cosa	

Fig. 101: Relación entre B2567 y M.II.18 (2).

Grupo 2							
B2567	el		sennor	de	la	primera	cosa
ESP256	el		sennor	de	la	primera	casa
M-II-18	el		sennor	de	la	primera	cosa
BMarch	el		sennor	de	la	primera	casa
BNE5975	el		sennor	de	la	primera	casa
BNE5814	el		senor	de	la	primera	casa
BNE5774			sennor	de	la	primera	cassa

Fig. 102: Relación entre B2567 y M.II.18 (3).

No obstante, ya hemos mencionado en este trabajo que no consideramos esta variante como significativa, puesto que buena parte de los manuscritos se equivocan en alguna de las ocurrencias de *casa*. *Casa* y *cosa* son palabras que aparecen muchas veces en la ley 8.2.1 y los copistas tienen a equivocarse muy a menudo, también porque las grafías <a> y <o> son muy similares.

El ejemplo siguiente es más interesante: en el fragmento que ya hemos mencionado en este capítulo, vemos que B 2567 y M.II.18 son los únicos manuscritos de esta familia que mantienen la lección original mientras que los demás manuscritos presentan una lección diferente.

Grupo 2									
B2567	pechelo	en	doblo	al		que	fazie	la	enmienda
ESP256	pechelo	en	dublo	al		quel	fazie	la	emienda
M-II-18	pechelo	en	duplo	al		que	fazia	la	emienda
BMarch	pechelo	en	dublo	al	otro	que	fazia	la	emienda
BNE5975	pechello	en	doblo	a	aquel	a	quiem	façia	emenda
BNE5814	pechelo	en	dublo	al		quel	fazie	la	emienda
BNE5774	pechelo	en	dublo	a	aquel	que	fazia	la	emjenda

Fig. 103: Relación entre B 2567 y M.II.18 (4).

De hecho, el salto de igual a igual y las dos variantes de lengua presentes en los dos manuscritos que acabamos de comentar podría constituir un argumento relativamente

sólido para separar B 2567 y M.II.18 de los demás manuscritos del segundo grupo de la rama B1.

Si consideramos que B 2567 y M.II.18 están emparentados, la cuestión es ahora saber si uno copia del otro. Podemos afirmar que B 2567 no copia de M.II.18, porque presenta una lección singular frente a todos los demás manuscritos de la tradición que es difícilmente restaurable por conjetura, sin tener a la vista otro códice. Se trata de la omisión del sintagma preposicional *por su sacramento* que aparece en el pasaje que sigue.

Grupo 2								
B2567	diga	otrossi	cada	uno	dellos	por	su	sacramento
ESP256	diga	otroasi	cadum		dellos	por	so	sacramento
M-II-18	diga	otrossi	cada	uno	delos			
BMarch	diga	assi	cada	uno		por	so	sacramento
BNE5975	diga	otrosi	cada	uno	dellos	por	so	sagramento
BNE5814	diga	otrosi	cadaun		dellos	por	so	sacramento
BNE5774	diga	oltrasi	cada	uno	dellos	per	so	sagramiento

Fig. 104: Prueba de que B 2567 no copia de M.II.18.

Por otro lado, también parece improbable que M.II.18 copie de B 2567. La única lección singular de B 2567 aparece en el ejemplo que sigue.

Grupo 2										
B2567	sea	dado	por	siervo	a		cuya	era	la	casa
ESP256	sea	dado	por	siervo	a	aquel	cuya	era	la	casa
M-II-18	sea	dado	por	siervo		aquel	cuya	era	la	casa
BMarch	sea	dado	por	siervo	a	aquel	cuya	era	la	casa
BNE5975	sea	dado	por	siervo	a	aquel	cuya	era	la	cosa
BNE5814	sea	dado	por	siervo	a	aquel	cuya	era	la	casa
BNE5774	sea	dado	por	siervo	a	aquel	cuya	yera	la	cassa

Fig. 105: Prueba de que M.II.18 no copia de B 2567.

Es cierto que el copista de M.II.18 habría podido advertir el error de B 2567 e intentar subsanarlo, lo que explicaría también que la lección de M.II.18 no corresponda ni con B 2567 ni con los demás manuscritos de la misma familia. Sin embargo, si visualizamos los dos manuscritos en MEDITE, aparece un número relativamente alto de variantes de lengua y, por lo tanto, parece obvio que M.II.18 no copia directamente de B 2567.

07_B257	20_M-II-18
<p>De los que queman casas en cibdade o fuera Todo omne que enciende casa agenna en cibdade prendalo el iuyz & fagalo quemar & faga fazer enmienda de la casa que quemó & del danno que y ovo de la buena de aquel que la quemó & aquel cuya era la cosa iure o diga por su sacramento quanto avie en la casa delante omnes bonos quantos mandar el iuyz & non diga mas de lo que avja & non deve preciar mas la cosa de lo que valia et si depues que iuro le pudier seer provado que dixo que perdiere mas de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en doblo al que fazie la enmienda et si por aventura el fuego quema otras cosas segundo el danno que recibieron los señores de las cosas partan entre ssi la buenna de aquel si alguna cosa fincar pues que el señor de la primera cosa que fue encendida ovier su enmienda et que diga otrossi cada uno dellos por su sacramento lo que perdio & si depues pudier seer provado que se periuraron los que levaron demas pechenlo en doblo a aquel de quien lo levaron et quien enciende casa fuera de cibdade entregue todo quanto se perdio en la casa & el precio de la casa al señor de la casa & el señor de la casa iure ante testimonios que lo perdio & si depues pudier seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en doblo a aquel que devie fazer la enmienda & si el fuego quemó las otras casas de adredor & si alguna cosa fincar de su buena de aquel que las quemó devese entregar de aquello que finco & que iuren lo que perdieron delante omnes bonos & si se periuraren o iuraren mas pechenlo en doblo & el que encendio la casa reciba .c. azotes por castigamiento & si non ovier onde faga la enmienda de suso dicha sea dado por siervo a cuya era la casa</p>	<p>De los que queman cosas en cibdad o fuera Todo omne que encendiere casa aiena en cibdade prendalo el juyz & fagalo quemar & faga faz fazer emienda de la casa que quemó & del danno que y ovo de la bona daquel que la quemó & aquel cuya era la cosa iure o diga por su sagramento quanto avia en la casa delante omnes bonos quantos mandare el juyz & non diga mas de lo que avva & non deve preciar mas la casa de lo que valia et si depues que iuro el poder seer provado que dexo que perdera mas de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazia la emienda & si por aventura el fuego quema otras cosas segundo el danno que reçibieren los señores de las cosas partan entre ssi las bonas daquel si alguna cosa fincar pues que el señor de la primera cosa que fue encindida ovier su emienda & diga otrossi cada uno delos lo que perdio & si depues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechelo en duplo a aquel de quí lo levara et quien enciende casa fuera de cibdad entregue todo quanto se y perdio en la casa & el precio de la casa al señor de la casa & el señor de la casa iure ante testimonias lo que perdio & si depues pudier seer provado que demando mas de lo que perdiera pecho en duplo a aquel que devia fazer la emenda & si el fuego quemó las otras cosas derredor si alguna cosa fincar de su bona daquel que las quemó devese entregar daquelo que fico & que iuren lo que perdieron delante omnes bonos & si se periurare o iuraren mas pechenlo en duplo & el que encendio la cosa reçiba cient açotes por castigamiento et si non oviere onde faga la emienda de suso dicha sea dado por siervo aquel cuya era la casa</p>

Fig. 106: Ley 8.2.1 del FJ en B 2567 y en M.II.18, visualizada en la plataforma MEDITE.

A pesar de todo, los manuscritos parecen relativamente próximos, lo que podría confirmar nuestra hipótesis de parentesco, aunque esta implicaría la presencia de un antecedente perdido del que provienen B 2567 y M.II.18. En el stemma, la relación entre los dos manuscritos aparecería de la manera siguiente:

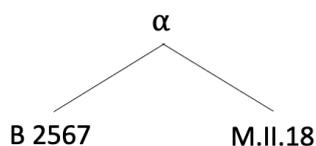


Fig. 107: Relación entre B 2567 y M.II.18.

La segunda relación que podemos intuir en esta familia es el parentesco entre BNE 5975 y el manuscrito moderno BNE 5774. De hecho, presentan varios errores en común que dejan pensar que BNE 5774 es el nieto de BNE 5975. Los dos ejemplos que siguen muestran que los dos manuscritos tienen dos saltos de ojo relativamente largos en común, que los demás manuscritos de la misma familia no tienen (Fig. 108 y 109). Además, en el primer ejemplo, vemos que los dos manuscritos son los únicos de este

grupo que conservan el adverbio de lugar *y*. No es una variante muy significativa, pues se trata de un adverbio que tiende a desaparecer en los textos iberrromances medievales, pero su presencia en los dos manuscritos, y no en los demás, apoya nuestra hipótesis de parentesco.

Grupo 2																	
B2567	que		avja		&	non	deve		preciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia
ESP256	que		avia		&	non	deve		preciar	mas	ela	casa		de	lo	que	valia
M-II-18	que		avja		&	non	deve		preciar	mas	la	casa		de	lo	que	valia
BMarch	quanto		avja	anna	casa	&	non	deve	preciar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia
BNE5975	que	y	avia														
BNE5814	que		avie			&	non	deve	preciar	mas	la	casa		de	lo	que	valia
BNE5774	que	hi	avja														

Fig. 108: Parentesco entre BNE 5975 y BNE 5774 (1).

Grupo 2																	
B2567	casa	&		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa		&	
ESP256	casa	e		el	prezio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa		e	
M-II-18	casa	&		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa		&	
BMarch	casa	&		el	precio	de	la	casa		al	sennor	de	la	casa		et	
BNE5975	casa																
BNE5814	casa	&		el	precio	de	la	casa		al	senor	de	la	casa		&	
BNE5774	cassa															e	

Fig. 109: Parentesco entre BNE 5975 y BNE 5774 (2).

En el ejemplo siguiente, BNE 5975 y BNE 5774 omiten un sintagma nominal relativamente importante para que la oración no deje lugar a equívocos, puesto que se trata del sujeto de la oración.

Grupo 2							
B2567	si	por	aventura	el	fuego	quema	
ESP256	se	por	ventura	el	fuego	quema	
M-II-18	si	por	aventura	el	fuego	quema	
BMarch	se	por	ventura	el	fogo	quema	
BNE5975	se	por	ventura			quymas	
BNE5814	si	por	aventura	el	fuego	quema	
BNE5774	se	per	aventura			quemja	

Fig. 110: Parentesco entre BNE 5975 y BNE 5774 (3).

Además, BNE 5774 intenta corregir dos errores presentes en BNE 5975. En primer lugar, parece mejorar la lección dudosa de BNE 5975 *a aquel a quem* con la lección *a aquel que*. Lo que nos deja pensar que se trata de una corrección de BNE 5774 es que ningún otro manuscrito de esta familia presenta la lección de BNE 5774.

Grupo 2											
B2567	pechelo	en		doblo	al			que	fazie	la	enmienda
ESP256	pechelo	en		dublo	al			quel	fazie	la	enmienda
M-II-18	pechelo	en		duplo	al			que	fazia	la	enmienda
BMarch	pechelo	en		dublo	al	otro		que	fazia	la	enmienda
BNE5975	pechello	en		doblo	a	aquel	a	quiem	façia	la	emenda
BNE5814	pechelo	en		dublo	al			quel	fazie	la	enmienda
BNE5774	pechelo	en		dublo	a	aquel		que	fazia	la	emjenda

Fig. 111: Prueba 1 de que BNE 5774 intenta mejorar lecciones deturpadas de BNE 5975.

En el ejemplo siguiente, es aún más claro que BNE 5774 intenta corregir una lección deturpada de BNE 5975. La lección singular *periurarem & ovierem mas* que aparece en BNE 5975 no tiene ningún sentido: el objetivo de esta oración es el de transmitir la idea de que el hombre cuya casa fue dañada por el incendio no debe decir que perdió más cosas en la casa de las que perdió realmente. El copista de BNE 5774 parece entender el sentido de la oración y, por lo tanto, advierte la lección deturpada de BNE 5975 e intenta corregir el texto con una nueva lección, diferente de la de los demás manuscritos pero que restaura el sentido original.

Grupo 2													
B2567	&	si	se	periuraren	o	iuraren	mas			pechenlo	en	doblo	
ESP256	e	se	se	periurarem	o	iurarem	mas			pechenno	en	dublo	
M-II-18	&	si	se	periurare	o	iuraren	mas			pechenlo	en	duplo	
BMarch	et	se	se	periuraren	o	iuraren	demas			pechenno	en	dublo	
BNE5975	y	si	sse	periurarem	&	ovierem	mas			pechenlo	en	doblo	
BNE5814	&	si	se	periuraren	o	juraren	mas			pechenlo	en	dublo	
BNE5774	e	se	se	perjuraren	o	levaren	majs	d	eso	dicho	pechenno	en	dublo

Fig. 112: Prueba 2 de que BNE 5774 intenta mejorar lecciones deturpadas de BNE 5975.

Con las pruebas que acabamos de comentar, es obvio que los dos manuscritos están emparentados. Sin embargo, si los visualizamos en la plataforma MEDITE, nos damos cuenta de que la lengua de los dos manuscritos es radicalmente diferente, de modo que no parece impensable que BNE 5774 copie directamente de BNE 5975.

22_BNE5975	42_BNE5774
<p>De los que quyman casas en cidat o fuera Todo omne que ençiende casa ayena en cibdat prendalo el iuiç & fagalo quymar & faga facer emenda de la cosa que quymo & del danno que y ovo de la buena daquel que la quymo & aquel cuia era la casa iure o diga por so sacramiento quanto avia en la casa ante homs bonos quantos mandar el iuiç & non diga mas de lo que y avia & depues que iuro le poder seer provado que dixo que perdera mays de lo que y avia por algun engano quanto dixo demays pechello en doblo a aquel a quem faça la emenda & se por ventura quymas otras cosas segundo e segunt el dano que receberom los senores de las casas & segunt la valia de las casas partam ontre ssi la bona daquel que se alguna cosa fincar pues que el sennor de la primera casa que fu encendida ovier sua emienda & que diga otrosi cada uno dellos por so sacramiento lo que perdeo & se depues podierem seer provados que se periarom lo que levarom demas piechenlo en doblo a aquel a quem lo levarom & quem ençiende casa fuera de ciubdad entregue tanto quanto se perdeo en la casa & el sennor de la casa iure que perdeo ante testimonias & se depues pudierem seer provados que demandam mays que non perderam piechello en doblo a aquel quel devia fazer la emenda & si el fuego quymo las otras casas dardor si dalgunna cosa fincar de sua bona daquel que las quymo devese entregar daquello que fico & que iurem lo que perdirom delante omnes bonos y si sse periarom & ovierem mas pechenlo en doblo & quem ençendeo la casa receba .c. azotes por castigamento & se non ovier onde le faga emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la cosa</p>	<p>De los que queman casas en cibdat o fuera Todo ome que ençiende cassa allena en cibdat prendalo el iuiç e fagalo quemiar e fagal fazer emienda de la cassa que quemo e del danno que hi ovo de la buana daquel que la quemjo e aquel cuya vera la cosa iure e diga per so sacramiento quanto avja enna cassa ante omnes bonos quantos mandar el iuyç e non diga mays de lo que hi avja e se depues que iuro ye pudier seer provado que dixo que perdira mays de lo que non devja por dalgun enganno quanto dixo demais pechello en doblo a aquel que fazia la emjenda e se per aventura quemja oltras cosas segundo el danno que recibiron los sennores de las cassas e segundo la valia de las cassas partan entre si la buana de aquel se alguna cosa ficcar pues quel sennor de la primera cassa que fu encendida ovier sua emienda e que diga oltrasi cada uno dellos per so sacramiento lo que perdiu e se depues pudieren seer provados que se perjuraron lo que levaron demais pechenno en doblo a aquel de quin no levaron e quin ençiende cassa de de fora de cibdat entregue quanto se perdiu enna cassa e el sennor de la casa iure ante testimonias lo que perdiu e se de pudier seer provado que demanda mays que non perdiu pechello en doblo a aquel a qujn devia fazer la emienda e se el fuego quimo las oltras cassas dardor se dalguna cosa ficar de sua buana daquel que las quimo devense entregar daquello que fico e que iuren lo que perdiron delante omnes bonos e se se perjuraren o levaron majs de so dicho pechenno en doblo e el que encendi la cassa reciba .c. azotes por castigamento e se non ovier onde faga la emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya vera la cassa</p>

Fig. 113: Ley 8.2.1 del FJ en B 2567 y en M.II.18, visualizada en la plataforma MEDITE.

Por lo tanto, es más probable que provengan ambos del mismo antecedente o que entre los dos manuscritos hayan existido otros códigos, hoy perdidos. Si los dos manuscritos copian del mismo antecedente, aparecerían en el stemma de la manera siguiente:

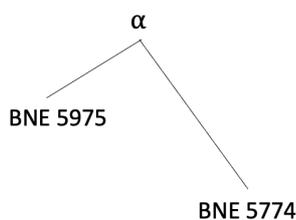


Fig. 114: Relación hipotética 1 entre BNE 5975 y BNE 5774.

En cambio, si existieron otros códigos entre BNE 5975 y BNE 5774, la relación podría representarse en el stemma de la manera siguiente:

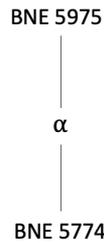


Fig. 115: Relación hipotética 2 entre BNE 5975 y BNE 5774.

Con respecto a los demás manuscritos de esta familia, no disponemos de ninguna prueba que nos indique con qué otros manuscritos medievales están emparentados, ni siquiera de algunos indicios lingüísticos que podrían indicarnos una tendencia. Por lo tanto, nos contentaremos con exponer las razones por las que no podemos relacionarlos con los otros códices.

En primer lugar, no podemos afirmar que el manuscrito Esp. 256 de la BNF esté relacionado con otro manuscrito de este grupo porque no comparte ninguna lección innovadora o errores comunes con ningún manuscrito salvo, por supuesto, las lecciones que hemos utilizado para separar la rama B1 en dos grupos. Sin embargo, tampoco podemos negarlo, puesto que podría ser anterior a los demás y, por lo tanto, explicaría por qué no contiene las innovaciones y los errores de los demás. Para llegar a resultados más precisos, tendríamos que explorar otros lugares del texto para intentar emparentarlo con otro códice. No obstante, contamos con algunos indicios –aunque muy débiles– que podrían apoyar que Esp. 256 y BNE 5814 provienen de un antecedente común. El primer ejemplo muestra que, en el lugar crítico que ya comentemos, Esp. 256 y BNE 5814 son los únicos manuscritos de esta familia que presentan la lección *al quel*.

Grupo 2											
B2567	pechelo	en		doblo	al			que	fazie	la	enmienda
ESP256	pechelo	en		dublo	al			quel	fazie	la	emienda
M-II-18	pechelo	en		duplo	al			que	fazia	la	emienda
BMarch	pechelo	en		dublo	al	otro		que	fazia	la	emienda
BNE5975	pechello	en		doblo	a	aquel		a	quiem	fazia	emenda
BNE5814	pechelo	en		dublo	al			quel	fazie	la	emienda
BNE5774	pechelo	en		dublo	a	aquel		que	fazia	la	emjenda

Fig. 116: Indicio 1 de que BNE 5814 podría estar emparentado con Esp. 256.

En el segundo ejemplo, vemos que falta la palabra *que* en la secuencia *pues que*.

Grupo 2					
B2567	pues	que	el		sennor
ESP256	pues		el		sennor
M-II-18	pues	que	el		sennor
BMarch	pues	que	el		sennor
BNE5975	pues	que	el		sennor
BNE5814	pues		el		senor
BNE5774	pues	quel			sennor

Fig. 117: Indicio 2 de que BNE 5814 podría estar emparentado con Esp. 256.

Estos dos indicios son mínimos, puesto que son elementos que tienen muy poco cuerpo gráfico en los manuscritos medievales. Sin embargo, por el momento, podemos considerarlos como pistas de una posible filiación entre ambos. Lo que sí parece quedar claro gracias a las variantes vistas en este capítulo, es que es imposible que BNE 5814 provenga de BNE 5975, B 2567 o M.II.18. De hecho, estos tres manuscritos contienen varios errores que no aparecen en BNE 5814. Como veremos más adelante, BNE 5814 tampoco puede estar emparentado con el manuscrito 20/5/4 de la fundación Bartolomé March porque este último presenta un número muy alto de lecciones singulares. Por lo tanto, a partir de las variantes presentes en 8.2.1, Esp. 256 es el único manuscrito de este grupo que podría estar emparentado con BNE 5814. Si visualizamos los dos manuscritos en la plataforma MEDITE, aparecen relativamente pocas variantes lingüísticas, así que es posible que BNE 5814 provenga del mismo antecedente que Esp. 256. Desde luego, tendríamos que analizar otros lugares del texto para confirmar esta hipótesis.

08_ESP256	41_BNE5814
<p>De los que quemam casas en ciubdade o fuera Todo ommre que enciende casa ayena en ciubdat prendalo el iuiz e fagalo quemar e faga fazer emienda de la casa que quemo e de el danno que y ovo de la bona daquel que la quemmo e aquel cuya era la casa iure o diga per so sacramento quanto avie enna casa delante ommres bonos quanto mandare el iuiz e non diga mas de lo que avia & non deve preciar mas ela casa de lo que valia e si depues que iuro le pudier seer provado que dixo que perdira mas de lo que non avie por algun enganno quanto dixo demas pechelo en dublo al quel fazie la emienda & se por ventura el fuego quema otras casas segundo el danno que recebirom los sennores de las casas e segundo la valia de las casas partam entre si la buena daquel si alguna cosa fincar pues el sennor de la primera casa que fu encendida oviere sua emienda e que diga otroasi cadum dellos por so sacramento lo que perdio e si depues pudierem seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechenno en dublo a aquel de quien no levaron e quien enciende casa fuera de ciubdat entregue todo quanto se perdio enna casa e el prezio de la casa al sennor de la casa e el sennor de la casa iure ante testimonias lo que perdio e si depues pudier seer provado que demando mas que non perdira pechelo en dublo a aquel quel devie fazer la emienda & se el fuego quemo las otras casas derredor si dalguna cosa fincar de sua bona daquel que las quemo devense entregar daquello que finco e que iurem lo que perdirom delante ommres bonos e se se periurarem o iurarem mas pechenno en dublo e el que enciende la casa reciba .c. azotes por so castigamiento e si non ovierem donde faga la emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa</p>	<p>De los que queman casas en cibdat o fuera Todo omne que enciende casa ayena en cibdat prendalo el iuiz & fagalo quemar & faga fazer emienda de la casa que quemo & del danno que hy ovo de la buena daquel que quemo & aquel cuya era la casa iure o diga por so sacramento quanto avie ena casa delante omnes buenos quantos mandare el iuiz & non diga mas de lo que avie & non deve preciar mas la casa de lo que valia & si depois que le fur iulgado le podier ser provado que dixo que perdera mas de lo que non avie por algun engano quanto dixo demas pechelo en dublo al quel fazie la emienda & si por aventura el fuego quema otras casas segundo la valie de las casas partan entre si la buena daquel & si alguna cosa fincar pues el sennor de la primera casa que fu encendida oviere su emienda & que diga otrosi cadaun dellos por so sacramento lo que perdio & si depois pudieren ser provados que se perjurarom lo que levaron demas pechenlo en dublo a aquel de quien lo levaron e quien encende casa fuera de cibdat entregue todo quanto se perdio ena casa & el precio de la casa al sennor de la casa & el sennor de la casa iure ante testimonias lo que perdio & si despues pudier ser provado que demando mas que non perdiera pechelo en dublo a aquel quel devie fazer la emienda & si el fuego quemo las otras casas derredor si dalguna cosa fincar de su bona daquel que las quemo devense entregar daquello que finco & que juren lo que perdieron delante omnes buenos & si se periuraren o juraren mas pechenlo en dublo & el que encendio la casa receba .c. azotes por castigamiento & si non ovieren onde fagan la emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa</p>

Fig. 118: Ley 8.2.1 del FJ en Esp. 256 y en BNE 5814, visualizada en la plataforma MEDITE.

Si así es, aparecerían en el stemma de la manera siguiente:

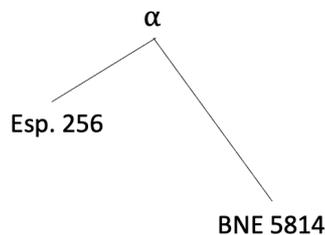


Fig. 119: Relación hipotética 1 entre Esp. 256 y BNE 5814.

Al igual que en la figura 114, si existieran otros códigos entre Esp. 256 y BNE 5814 el stemma se trazaría de la manera siguiente:

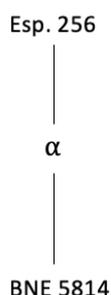


Fig. 120: Relación hipotética 2 entre Esp. 256 y BNE 5814

El manuscrito 20/5/4 de la fundación Bartolomé March es un códice que presenta un número muy alto de innovaciones frente a los demás manuscritos de esta familia y al resto de la tradición, como puede observarse en los tres fragmentos siguientes.

Grupo 2														
B2567	ncndida	ovier	su	enmienda			et	que	diga	otrossi	cada	uno	dellos	
ESP256	ncndida	oviere	sua	emienda			e	que	diga	otroasi	cadum		dellos	
M-II-18	ncñdida	ovier	su	emienda			&		diga	otrossi	cada	uno	delos	
BMarch	ncnduda				fur	entregado	et		diga	assi	cada	uno		
BNE5975	ncndida	oviere	sua	emienda			&	que	diga	otrosi	cada	uno	dellos	
BNE5814	ncndida	oviere	su	emienda			&	que	diga	otrosi	cadaun		dellos	
BNE5774	ncndida	ovier	sua	emienda			e	que	diga	oltrasi	cada	uno	dellos	
Grupo 2														
B2567	pechelo	en	doblo	a	aquel		que			devie		fazer	la	enmienda
ESP256	pechelo	en	dublo	a	aquel		quel			devie		fazer	la	emienda
M-II-18	pecho	en	duplo	a	aquel		que			devia		fazer	la	emenda
BMarch	pechelo	en	dublo	a	aquel		que	a	el	avia	de	fazer	la	emienda
BNE5975	piechello	en	doblo	a	aquel		quel			devia		fazer	la	emenda
BNE5814	pechelo	en	dublo	a	aquel		quel			devie		fazer	la	emienda
BNE5774	pechelo	en	dublo	a	aquel	a	qujn			devia	qujn	fazer	la	emienda
Grupo 2														
B2567	pechenlo	en	doblo											
ESP256	pechenno	en	dublo											
M-II-18	pechenlo	en	duplo											
BMarch	pechenno	en	dublo	a	aquel	a	quien	no	levaron					
BNE5975	pechenlo	en	doblo											
BNE5814	pechenlo	en	dublo											
BNE5774	pechenno	en	dublo											

Fig. 121: Innovaciones de Bartolomé March.

Igual que en el caso de Esp. 256, no podemos emparentarlo con ningún manuscrito medieval porque no presenta ninguna lección innovadora o ningún error en común con otro manuscrito de esta familia. Sin embargo, si asumimos que se trata de un códice del siglo XIV y que nuestra división es correcta, es el manuscrito medieval más tardío del segundo grupo de la rama B1. Por lo tanto, podemos afirmar que no proviene ni de BNE 5975, ni de B 2567 o M.II.18 porque no contiene ninguno de los errores que aparecen

en estos tres manuscritos. El único manuscrito con el que podría estar emparentado, por no contener ningún error separativo, es Esp. 256, pero no tenemos ningún argumento para confirmarlo. Otra vez, tendríamos que examinar otros lugares del texto para determinar su lugar en el stemma.

Por primera vez en este trabajo, nos encontramos ante la imposibilidad de hacer una hipótesis de stemma. Los únicos manuscritos que podemos integrar en el stemma son B 2567 y M.II.18, puesto que sabemos que están separados de los demás manuscritos que forman parte de esta familia y que provienen ambos de un antecedente perdido. Cuando construyamos el stemma completo de la rama B, dejaremos de lado el segundo grupo de la rama B1 y, en el futuro, estudiaremos otros lugares del texto para encontrar argumentos más sólidos que nos permitan encontrar las relaciones existentes entre los manuscritos de este grupo.

7.3.3 División de la rama B2 en dos familias

La última familia de manuscritos que nos queda por analizar es la rama alfonsí de la tradición que, para ser coherentes con las otras ramas, llamaremos B2. Así como para las ramas que hemos analizado hasta ahora, dividiremos B2 en dos grupos a partir de un lugar crítico significativo. Uno de los saltos de igual a igual que ya comentamos varias veces en este trabajo nos permite aislar tres manuscritos: los escurialenses Z.II.9 y Z.III.6 y el manuscrito GKS 1942 de Copenhague.

A	FL	FM	FN	FO	FP	FQ	FR	FS	FT	FU	FV
Grupo 1											
Z-II-9	de	las	casas								partan
GKS1942	de	las	casas								partan
Z-III-6	de	las	casas	&							partan
Grupo 2											
RAE54	de	las	casas	e	segund	la	valia	de	las	casas	partan
BNE17-10	de	las	cosas	&	segunt	la	valia	de	las	cosas	partan
A331155	de	las	casas	e	segund	la	valia	de	las	casas	partan
BHSC5-6	de	las	casas	e	segun	la	valia	de	las	casas	partan

Fig. 122: División de la rama B2 en dos grupos.

Para confirmar la validez de esta separación, disponemos de algunas variantes de lengua que aparecen en estos tres manuscritos y no en los otros manuscritos alfonsíes, de las cuales tres nos parecen relativamente significativas. En primer lugar, el pasaje que sigue

muestra la conservación, en los tres manuscritos del primer grupo, del adverbio de lugar *y*, que desaparece en los manuscritos del segundo grupo.

A	CG	CH	CI	CJ	CK	CL	CM	CN
Grupo 1								
Z-II-9	non	diga	mas	de	lo	que	y	avia
GKS1942	non	diga	mas	de		quanto	y	avia
Z-III-6	non	diga	mas	de	lo	que	y	avia
Grupo 2								
RAE54	non	diga	mas	de	lo	que		avie
BNE17-10	non	diga	mas	de	lo	que		avia
A331155	non	diga	mas	de	lo	que		avie
BHSC5-6	non	diga	mas	de	lo	que		avie

Fig. 123: Prueba 1 de la validez de la división de B2 en dos grupos.

El segundo pasaje que hemos elegido para confirmar nuestra división muestra que los dos manuscritos escurialenses y el manuscrito de Copenhague añaden un pronombre de objeto indirecto *le* antes de la perífrasis *pudiere ser*, que se refiere al sintagma nominal *el sennor de la casa*, el sujeto de la oración precedente. En cambio, RAE 54, Vit. 17-10 y los dos manuscritos modernos del segundo grupo no lo tienen.

A	LY	LZ	MA	MB	MC	MD	ME	MF	MG
Grupo 1									
Z-II-9	sy	despues	le	pudier	sseer	provado	que	demando	mas
GKS1942	ssi	depues	le	pudiere	ser	provado	que	demando	mas
Z-III-6	si	despues	le	pudiere	seer	provado	que	demando	mas
Grupo 2									
RAE54	si	depues		pudier	seer	provado	que	demando	mas
BNE17-10	si	depues		pudiere	seer	provado	que	demando	mas
A331155	si	depues		pudier	seer	provado	que	demando	mas
BHSC5-6	si	depues		pudier	seer	provado	que	demando	mas

Fig. 124: Prueba 2 de la validez de la división de B2 en dos grupos.

En el tercer pasaje, observamos que los tres manuscritos del primer grupo presentan el artículo definido femenino antes del sustantivo *emienda*, mientras que en los cuatro manuscritos del segundo grupo aparece el alomorfo *el*. Es interesante notar que, entre todos los manuscritos de la rama B, RAE 54, Vit. 17-10 y los dos manuscritos modernos de B2 son los cuatro únicos manuscritos que presentan esta variación. Por lo tanto, podemos considerarla como monogenética.

A	QL	QM	QN	QO	QP	QQ	QR	QS
Grupo 1								
Z-II-9	sse	non	oviere	onde		faga	la	emienda
GKS1942	si	non	oviere	onde		faga	la	emienda
Z-III-6	si	non	oviere	donde		faga	la	emienda
Grupo 2								
RAE54	si	non	oviere	donde		faga	el	emienda
BNE17-10	si	non	oviere	onde		faga	el	emienda
A331155	si	non	oviere	onde		faga	el	emienda
BHSC5-6	si	non	oviere	donde		faga	el	emienda

Fig. 125: Prueba 3 de la validez de la división de B2 en dos grupos.

Además, para confirmar esta separación, hemos realizado un cotejo de las leyes 3.5.7 y 11.1.2, en las cuales sabíamos, gracias al aparato de variantes de la edición de la RAE de 1815, que algunos manuscritos de esta rama presentaban lecciones innovadoras.

Al final de la ley 3.5.7, todos los manuscritos de la rama alfonsí –salvo Z.II.9– presentan una frase adicional: “y este en poder dalgun omne quel faga sofrir pena en toda su vida”¹⁵. El hecho de que esta innovación no aparezca en Z.II.9 es muy llamativo, pero ya hemos visto al inicio del sexto capítulo que este presenta otra diferencia con los demás manuscritos de la rama B2 (*juez* en vez de *alcalde*). La única explicación plausible es que el copista de Z.II.9 haya tenido a la vista otro códice y haya creado un texto híbrido, con lecciones de la rama A y otras de la rama B. De hecho, puesto que, como veremos, presenta todas las innovaciones de la rama B2 en la ley 8.2.1, nos parece sensato pensar que pertenezca a la rama B2, con contaminaciones de otra rama y no lo contrario. La frase adicional aparece también en un manuscrito de la rama A2, el códice B 693 de Estocolmo, lo que deja pensar que el copista de B 693 tenía a la vista un códice de la rama B2.

En cuanto a la ley 11.1.2, también contiene una frase adicional al final de la ley, lo que representa una variante sustancial con un valor estemático muy importante. Los manuscritos que presentan la frase suplementaria son, justamente, los escurialenses Z.II.9 y Z.III.6 y GKS 1942, lo que confirma claramente el parentesco entre los tres manuscritos del primer grupo de la rama B2. Sin embargo, otro manuscrito de la rama

¹⁵ Hemos transcrito aquí la lección del escurialense Z.III.6. En RAE 54 y en los dos manuscritos modernos aparece una variante significativa que comentaremos más adelante en este trabajo para analizar las relaciones entre RAE 54 y Vit. 17-10.

B1 presentaba también esta innovación: el manuscrito toledano 43-10. Por lo tanto, puesto que se trata de una innovación monogenética, podemos emitir la hipótesis de que el copista del antecedente del que provienen los tres manuscritos del primer grupo de la rama B2 haya tenido a la vista Tol. 43-10 y haya recuperado esta lección innovadora. También podríamos imaginar que el copista de Tol. 43-10 haya contaminado su manuscrito con uno de estos tres manuscritos, pero esta hipótesis nos parece relativamente inverosímil. De hecho, sería difícilmente explicable que el copista de Tol. 43-10 haya tenido a la vista un manuscrito que contenga todas las innovaciones propias de la rama alfonsí y que no las haya integrado al texto del manuscrito que estaba copiando.

En el primer grupo de la rama B2, podemos separar el manuscrito de Copenhague de los dos manuscritos escurialenses. Z.II.9 y Z.III.6 presentan algunas lecciones en común frente a GKS 1942. Ya podíamos intuirlo observando la figura 123, en la que GKS 1942 lee *quanto y avia* frente a la lección *lo que y avia* de los dos manuscritos escurialenses.

En el ejemplo que sigue, vemos que los dos manuscritos escurialenses añaden una palabra. Z.III.6 presenta una segunda conjunción condicional *si*, que ya aparece en la columna DE, y en Z.II.9 aparece la palabra *sse*, que puede ser tanto una segunda conjunción condicional como un pronombre personal. Además, GKS 1942 es el único manuscrito de este grupo que conyuga el verbo *iurar* en futuro de subjuntivo.

A	DE	DF	DG	DH	DI	DJ	DK	DL	DM
Grupo 1									
Z-II-9	sy	despues	que	jure	sse	le	puhier	seer	provado
GKS1942	ssi	depues	que	iurare		le	puhiere	ser	provado
Z-III-6	si	despues	que	iuro	si	le	puhier	seer	provado

Fig. 126: Lección común a Z.III.6 y Z.II.9 frente a GKS 1942 (1).

El segundo ejemplo que hemos elegido muestra que los escurialenses añaden el adverbio comparativo *mas* antes del sintagma nominal *otras cosas*, mientras que GKS 1942 sigue la lección de la mayoría.

A	ET	EU	EV	EW	EX	EY	EZ	FA	FB
Grupo 1									
Z-II-9	sy	por	aventura	el	fugo	quemo	mas	otras	cosas
GKS1942	ssi	por	aventura	el	fuego	quema		otras	cosas
Z-III-6	si	por	aventura	el	fuego	quema	mas	otras	cosas

Fig. 127: Lección común a Z.III.6 y Z.II.9 frente a GKS 1942 (2).

Observamos también que Z.II.9 y Z.III.6 omiten el sintagma preposicional *al señor de la casa*. Ya hemos comentado este salto de ojo en otras ocasiones y sabemos que es poligenético. Sin embargo, puesto que sigue la misma tendencia que los ejemplos que acabamos de comentar, podemos considerar que, en este caso, sea monogenético.

A	KP	KQ	KR	KS	KT	KU	KV	KW	KX	KY	KZ
Grupo 1											
Z-II-9	el	precio	della								y
GKS1942	el	precio	de	la	casa	al	sennor	de	la	casa	&
Z-III-6	el	preçio	de	la	casa						&

Fig. 128: Lección comunes a Z.III.6 y Z.II.9 frente a GKS 1942 (3).

La pregunta a la que tenemos que contestar ahora es saber si Z.II.9 copia de Z.III.6 –o lo contrario– o si los dos manuscritos provienen de un antecedente perdido. La figura 128 nos da una respuesta parcial, pues vemos que Z.II.9 pronominaliza el sintagma preposicional *de la casa* en *della*, seguramente para evitar repeticiones inútiles. Por lo tanto, parece improbable que Z.III.6 pueda copiar de Z.II.9 sin reproducir esta pronominalización. Otros lugares del texto confirman esta hipótesis, especialmente el pasaje que sigue. El manuscrito Z.II.9 añade el adjetivo *primero* antes del sustantivo *sennor* y omite la oración subordinada relativa *que fue encendida*. El hecho de que Z.III.6 no presente estas variantes confirma claramente que no copia de Z.II.9.

A	HB	HC	HD	HE	HF	HG	HH	HI	HJ	HK	HL	HM
Grupo 1												
Z-II-9	pues	que	el	primero	ssennor	de	la	primera	cosa			
GKS1942	pues	que	el		sennor	de	la	primera	cosa	que	fue	encendida
Z-III-6	pues	que	el		sennor	de	la	primera	casa	que	fue	ençendida

Fig. 129: Prueba 1 de que Z.III.6 no copia de Z.II.9.

Hemos elegido otros dos lugares críticos en los que Z.II.9 presenta una lección innovadora frente a Z.III.6 y GKS 1942. En el primer ejemplo, que corresponde a una de las innovaciones típicas de la rama alfonsí, Z.II.9 innova frente a los demás manuscritos

de esta rama. En la construcción aditiva, Z.II.9 lee *mas de quanto*, mientras que los demás manuscritos leen *mas de lo que*. En el segundo ejemplo, vemos que Z.II.9 presenta otra lección innovadora en otra construcción aditiva: lee *mas de lo que perdiera*, mientras que los demás manuscritos de la rama alfonsí leen *mas que non perdiera*.

A	LQ	LR	LS	LT	LU	LV	LW
Grupo 1							
Z-II-9	non	tome	mas	de		quanto	perdio
GKS1942	non	tome	mas	de	lo	que	perdio
Z-III-6	non	tomo	mas	de	lo	que	perdio

Fig. 130: Prueba 2 de que Z.III.6 no copia de Z.II.9.

A	MG	MH	MI	MJ	MK	ML	MM
Grupo 1							
Z-II-9	demando	mas	de	lo	que		perdiera
GKS1942	demando	mas			que	non	perdiera
Z-III-6	demando	mas			que	non	perdiera

Fig. 131: Prueba 3 de que Z.III.6 no copia de Z.II.9.

Los ejemplos que acabamos de comentar muestran claramente el carácter innovador de Z.II.9 frente al resto de la rama alfonsí, lo que nos permite afirmar que Z.III.6 no copia de este manuscrito.

Aparecen también algunos lugares que muestran que Z.II.9 no copia de Z.III.6. En el primer ejemplo, tenemos otra prueba de que Z.III.6 no copia de Z.II.9, porque tiene una lección diferente de Z.III.6 y GKS 1942, otra vez en una construcción aditiva. Pero si hemos elegido comentar este pasaje, es sobre todo para poner de relieve la omisión del sintagma nominal *la cosa* en Z.III.6. El hecho de que el error ocurra solamente en Z.III.6 deja pensar que Z.II.9 no copia de Z.III.6.

A	CP	CQ	CR	CS	CT	CU	CV	CW	CX	CY	CZ	DA	DB
Grupo 1													
Z-II-9		&	non	deve	apreçiar	mas	la	cosa		de	lo	que	valia
GKS1942		&	non	deve	apreçiar		la	cosa	mas	de	lo	que	valia
Z-III-6		&	non	deve	preçiar				mas	de	lo	que	valia

Fig. 132: Prueba 1 de que Z.II.9 no copia de Z.III.6.

La inversión del orden sintáctico presente en el pasaje siguiente, que aparece solamente en Z.III.6, confirma que Z.II.9 no copia del otro manuscrito escurialense.

A	HW	HX	HY	HZ	IA	IB	IC	ID	IE	IF	IG	IH	II	IJ
Grupo 1														
Z-II-9	diga	otrosy	cada	uno	dellos				por	su	ssacramento	lo	que	perdio
GKS1942	diga	otrossi	cada	uno	dellos				por	su	sagramiento	lo	que	perdio
Z-III-6	diga	otrossi	cada	uno	dellos	lo	que	perdio	por	su	sacramiento			

Fig. 133: Prueba 2 de que Z.II.9 no copia de Z.III.6.

Por consiguiente, hemos demostrado que Z.II.9 y Z.III.6 pertenecen a la misma familia, diferente de GKS 1942, pero que Z.II.9 no copia de Z.III.6, y viceversa. Podemos entonces llegar a la conclusión de que Z.II.9 y Z.III.6 provienen del mismo antecedente perdido.

Para construir el stemma del primer grupo de la rama B2, nos queda por contestar a una última pregunta: ¿Es posible que el antecedente de Z.II.9 y Z.III.6 copie directamente de GKS 1942? De hecho, podemos contestar a esta pregunta sin tener ninguna duda: el manuscrito de Copenhague presenta varios errores o lecciones innovadoras que no se transmiten a Z.II.9 y Z.III.6. En el ejemplo que sigue, aparece un homoioteléuton relativamente largo que no aparece en ningún manuscrito salvo en GKS 1942.

A	AJ	AK	AL	AM	AN	AO	AP	AQ	AR	AS	AT	AU	AV	AW	AX	AY	AZ	BA	BB	BC
Grupo 1																				
Z-II-9	de	la	casa	que	quemo	y	el	danno	que	y	ovo	de	la	buena	de	aquel	que	la	quemo	
GKS1942	de	la	cosa	que	quemo	&	del	danno	que	y	ovo	de	la	buena	de	daquel	que	la	quemo	
Z-III-6	de	la	cosa	que	quemo	&	del	danno	que	y	ovo	de	la	buena	de	daquel	que	la	quemo	

Fig. 134: Prueba 1 de que el antecedente de Z.II.9 y Z.III.6 no proviene de GKS 1942.

Este segundo ejemplo confirma claramente que el antecedente de Z.II.9 y Z.III.6 no copia de Copenhague, pues este es el único manuscrito en toda la tradición que, por un lado, presenta el adverbio *mas* en la columna EG y, por otro lado, emplea el verbo *dar* en vez de *pechar* en la columna EH.

A	EE	EF	EG	EH	EI	EJ
Grupo 1						
Z-II-9	quanto	dixo	demas	peche	en	duplo
GKS1942	quanto	dixo	mas	delo	en	duplo
Z-III-6	quanto	dixo	demas	pechelo	en	duplo

Fig. 135: Prueba 2 de que el antecedente de Z.II.9 y Z.III.6 no proviene de GKS 1942.

Por lo tanto, podemos afirmar que el antecedente de Z.II.9 y Z.III.6 copia de un manuscrito perdido, del cual copia el manuscrito de Copenhague. El stemma de este grupo de manuscritos se podría trazar entonces de esta manera:

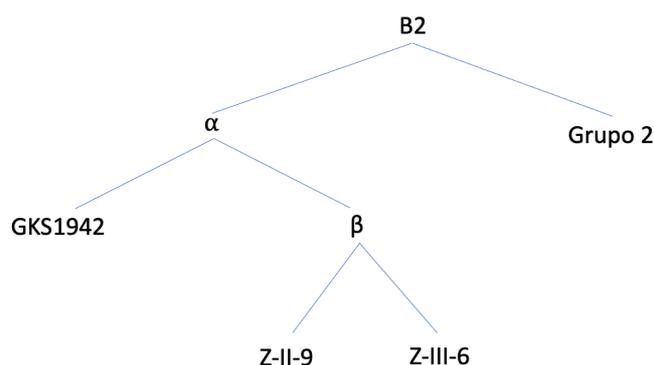


Fig. 136: Hipótesis de stemma del primer grupo de la rama B2.

Con respecto al segundo grupo de la rama B2, puesto que contiene solamente dos manuscritos medievales y dos modernos, lo que nos queda por hacer para construir el stemma de la rama B2 es, en primer lugar, saber si Vit. 17-10 copia de RAE 54 –o lo contrario– o si ambos provienen de un antecedente perdido y, en segundo lugar, encontrar de qué manuscrito copian el manuscrito de Sevilla y el manuscrito de Valladolid.

El manuscrito Vit. 17-10 de la BNE presenta varias lecciones singulares significativas frente a los otros manuscritos de esta familia. El ejemplo más claro es la variante sustancial *juramento* cuando RAE 54 –y todos los manuscritos medievales de la tradición– leen *sagramiento*. El único manuscrito, en toda la tradición, que contiene esta variante es el manuscrito moderno Cod. Hisp. 6 que pertenece a la rama A. Se trata de una variante léxica seguramente monogenética, de modo que la única explicación plausible es que el copista del manuscrito muniqués haya tenido a la vista Vit. 17-10. De hecho, puesto que RAE 54 lee con los demás manuscritos, podemos afirmar que no copia de Vit. 17-10.

Grupo 2												
RAE54	yure	o	diga	por	su	sagramiento	quanto	avie	en	la	casa	
BNE17-10	jure	o	diga	por	su	juramento	quanto	avie	en	la	casa	
A331155	yure	o	diga	por	su	sagramiento	quanto	avie	en	la	casa	
BHSC5-6	iure	o	diga	por	su	sagramiento	quanto	avie	en	la	casa	

Fig. 137: Prueba 1 de que RAE 54 no copia de Vit. 17-10.

Los dos ejemplos que siguen confirman el carácter innovador de Vitr. 17-10 frente a RAE 54 y a los otros manuscritos modernos de la rama alfonsí. En el primero, vemos que la conjunción condicional *si* desaparece y que el verbo *poder* aparece en presente de indicativo, mientras que en RAE 54 y en los dos manuscritos modernos aparece en futuro de subjuntivo.

Grupo 2									
RAE54	e	si	despues	que	yuro	le	podiere	seer	provado
BNE17-10	et		depues	que	iuro	le	puede	seer	provado
A331155	e	si	depues	que	yuro	le	podiere	seer	provado
BHSC5-6	e	si	despues	que	yuro	le	podiere	seer	provado

Fig. 138: Prueba 2 de que RAE 54 no copia de Vitr. 17-10.

En el segundo, la repetición del sustantivo *complimiento* no nos interesa, pues se trata de una repetición inútil (ditografía) que puede advertirse fácilmente por los copistas sucesivos. Sin embargo, la presencia del verbo *tener* en vez del verbo *aver* es muy llamativa. Incluso si esta variante no tiene mucho cuerpo gráfico –solo se añade una <t>– el uso del verbo *tener* con valor posesivo en vez del verbo *aver* puede considerarse como variante sustancial y, por lo tanto, monogenética.

Grupo 2								
RAE54	si	oviere		en	su	buena		complimiento
BNE17-10	si	toviere	complimiento	en	su	buena		complimiento
A331155	si	ovier		en	su	buena		complimiento
BHSC5-6	si	oviere		en	su	buena		complimiento

Fig. 139: Prueba 3 de que RAE 54 no copia de Vitr. 17-10.

Las innovaciones de Vitr. 17-10 que acabamos de comentar nos confirman que RAE 54 no copia de este manuscrito. En cambio, RAE 54 no presenta ningún error –o innovación– significativo frente a los demás manuscritos de la rama B que no aparezca también en Vitr. 17-10. El único error de RAE 54 que no aparece en Vitr. 17-10 es la repetición de la palabra *casa* que aparece en el ejemplo que sigue. Se trata de un caso de ditografía, error típico del proceso de copia, que suele advertirse por los copistas sucesivos, así que no nos permite afirmar que Vitr. 17-10 no copia de RAE 54.

Grupo 2					
RAE54	e	quien	enciende	casa	casa
BNE17-10	et	quien	enciende		casa
A331155	e	quien	enciende		casa
BHSC5-6	e	quien	enciende		casa

Fig. 140: Ditografía de RAE 54 que no aparece en Vitr. 17-10.

De hecho, en la ley 8.2.1, no tenemos pruebas textuales que nos confirman que Vitr. 17-10 copia de RAE 54, pero tampoco tenemos pruebas textuales que nos permitan afirmar que no copia de este manuscrito. Por lo tanto, no podemos saber si los dos manuscritos provienen de un antecedente perdido o si Vitr. 17-10 copia de RAE 54. Sin embargo, si visualizamos estos dos manuscritos en la plataforma MEDITE, aparecen relativamente pocas variantes de lengua, de las cuales muchas son de tipo gráfico.

04_RAE54	16_BNE17-10
<p>De los que queman casas en cibdad o fuera Todo omne que enciende casa agena en cibdad prendalo el alcalde e fagalo quemar e fagal fazer emienda de la casa que quemo e del danno que hy ovo de la buena daquel que la quemo e aquel cuya era la casa yure o diga por su sagramiento quanto avie en la casa delante omnes buenos quantos mandare el alcalde e non diga mas de lo que avie e non deve preciar mas la casa de lo que valie e si despues que yuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avie por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazie la emienda e si por ventura el fuego quema otras casas segund el danno que recibieron los sennores de las casas e segund la valia de las casas partan entre si la buena daquel que encendio el fuego todavia si oviere en su buena complimiento assi que si alguna cosa fincare depues que el sennor de la primera casa que fue encendida ovier su emienda e que diga otrosi cada uno dellos por su sagramiento lo que perdio e si despues pudieren seer provados que se periuaron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien enciende casa fuera de cibdad entregue todo quanto se perdio en ella y el precio de la casa al sennor de la casa y el sennor de la casa yure ante testimonias que non tome mas de lo que perdio e si despues pudier seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel que deve fazer la emienda e si el fuego quemo otras casas derredor si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemo devense entregar daquello que finco e que yuren lo que perdieron delante omnes buenos que non demanden mas de lo que perdieron e si se periuraren o iuraren mas pechenlo en duplo y el que encendio la casa reciba .c. açotes por castigamiento e si non oviere donde faga el emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa</p>	<p>De los que queman cosas en cibdat o fuera Todo omne que enciende casa aiena en cibdat prendalo el alcalde e fagalo quemar e fagal fazer emienda de la cosa que quemo e del dano que y ovo de la buena daquel que la quemo e aquel cuya era la cosa jure o diga por su juramento quanto avie en la casa delante omnes buenos quantos mandare el alcalde e non diga mas de lo que avia e non deve preciar la cosa mas de lo que valia et despues que iuro le puede seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avie por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazie la emienda et si por ventura el fuego quema otras cosas segunt el danno que recibieron los sennores de las cosas e segunt la valia de las cosas partan entre si la buena daquel que encendio el fuego todavja si toviere cumplimiento en su buena complimiento assi que si alguna cosa fincare puer que el su sennor de la primera casa que fue encendida ovier su emienda en que diga otrossi cada uno dellos por su sacramento lo que perdio et si despues pudieren seer provados que se periuaren lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron et quien enciende casa fuera de cibdad entregue todo quanto se perdio en ella y el precio de la casa al sennor de la casa y el sennor de la casa yure ante testimonias que non tomo mas de lo que perdio e si despues pudiere seer provado que demando mas que non perdiera peche en duplo a aquel que deve fazer la emienda e si el fuego quemo las otras casas en derredor si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemo devense entregar daquello que finco en que juren lo que perdieron delante omnes buenos que non demanden mas de lo que perdieron e se periuraren o iuraren mas pechenlo en duplo y el que encendio las casas reciba .c. açotes por castigamiento et si non oviere onde faga el emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa</p>

Fig. 141: Ley 8.2.1 del FJ en RAE 54 y en Vitr. 17-10, visualizada en la plataforma MEDITE.

Si nos fijamos en esta ley, no sería inverosímil pensar que Vitr. 17-10 copia de RAE 54. Sin embargo, con la frase adicional que aparece al final de la ley 3.5.7 que hemos comentado al inicio de este capítulo, podríamos interpretar que un antecedente de ambos presentara la variante *penedencia* o *penitencia* (mientras que los demás

manuscritos de B2 leen *pena*). La lección de Vit. 17-10 (“y este en poder dalgun omne quel faga soffrir pena tengalo por su vida”) habría deturpado esa variante mientras que RAE 54 leería correctamente (“y este en poder dalgun omne quel faga soffrir *penedencia* en su vida”). Recordamos que el manuscrito B 693 también presentaba ante todo pronóstico la misma frase adicional (con la forma *penitencia*), lo cual podría ser interpretado como una contaminación a partir de algún testimonio de esa rama B2.

En cuanto a los manuscritos modernos, no presentan, en la ley 8.2.1, un error común conjuntivo con RAE 54 que nos permita afirmar, según las reglas del arte, que son copias directas. Sin embargo, en la ley 3.5.7, tanto el manuscrito de Sevilla como el de Valladolid presentan la variante de RAE 54 *penedencia*, lo que confirma claramente que provienen ambos de RAE 54. Además, volviendo a la ley 8.2.1, no presentan las innovaciones de Vit. 17-10 y, en los ejemplos que hemos comentado, leen siempre con RAE 54. El pasaje que sigue confirma esta tendencia: tanto el manuscrito de Sevilla como el de Valladolid omiten el artículo definido *las*, tal y como hacía RAE 54. Además, los tres manuscritos presentan el adverbio *derredor*, mientras que Vit. 17-10 lee *en derredor*.

Grupo 2									
RAE54	si	el	fuego	quemo		otras	casas		derredor
BNE17-10	si	el	fuego	quemo	las	otras	casas	en	derredor
A331155	si	el	fuego	quemo		otras	casas		derredor
BHSC5-6	si	el	fuego	quemo		otras	casas	de	redor

Fig. 142: Prueba de que A 331/155 y BHSC 5-6 copian de RAE 54.

Si comparamos estos dos manuscritos con RAE 54 en la plataforma MEDITE, aparecen muy pocas diferencias. Además, las únicas variantes que aparecen son variantes de lengua muy poco significativas, de modo que parece obvio que ambos provienen de RAE 54.

04_RAES4	35_A331155
<p>De los que queman casas en cibdad o fuera Tod omne que enciende casa agena en cibdad prendalo el alcalde e fagalo quemar e fagal fazer emienda de la casa que quemó e del danno que hy ovo de la buena daquel que la quemó e aquel cuya era la casa yure o diga por su sagramiento quanto avie en la casa delante omnes buenos quantos mandare el alcalde e non diga mas de lo que avie e non deve preciar mas la casa de lo que valie e si despues que yuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avie por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazie la emienda e si por ventura el fuego quemá otras casas segund el danno que recibieron los sennores de las casas e segund la valia de las casas partan entre si la buena daquel que encendio el fuego todavia si oviere en su buena complimiento assi que si alguna cosa fincare despues que el sensor de la primera casa que fue encendida ovier su emienda e que diga otrosi cada uno dellos por su sagramiento lo que perdio e si despues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien enciende casa casa fuera de cibdad entregue todo quanto se perdio en ella y el precio de la casa al sensor de la casa y el sensor de la casa yure ante testimonios que non tome mas de lo que perdio e si despues pudier seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel quel deve fazer la emienda e si el fuego quemó otras casas derredor si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemó devense entregar daquello que finco e que yuren lo que perdieron delante omnes buenos que non demanden mas de lo que perdieron e si se periuraren o iuraren mas pechenlo en duplo y el que encendio la casa reciba .c. açotes por castigamiento e si non oviere donde faga el emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa</p>	<p>De los que queman casas en ciudad o fuera Tod omne que enciende casa agena en ciudad prendalo el alcalde e fagalo quemar e fagal fazer emienda de la casa que quemó e del danno que hy ovo de la buena daquel que la quemó e aquel cuya era la casa yure o diga por su sagramiento quanto avie en la casa delante omnes buenos quantos mandare el alcalde e non diga mas de lo que avie e non deve preciar mas la casa de lo que valie e si despues que yuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avie por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazie la emienda e si por ventura el fuego quemó otras casas segund el danno que recivieron los sennores de las casas e segund la valia de las casas partan entre si la buena daquel que encendio el fuego todavia si ovier en su buena complimiento assi que si alguna cosa fincare despues que el sensor de la primera casa que fue encendida ovier su emienda e que diga otrosi cada uno dellos por su sagramiento lo que perdio e si despues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien enciende casa fuera de ciudad entregue todo quanto se perdio en ella y el precio de la casa al sensor de la casa y el sensor de la casa yure ante testimonios que non tome mas de lo que perdio e si despues pudier seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel quel deve fazer la emienda e si el fuego quemó otras casas derredor si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemó devense entregar daquello que finco e que yuren lo que perdieron delante omnes buenos que non demanden mas de lo que perdieron e si se periuraren o iuraren mas pechenlo en duplo y el que encendio la casa reciva .c. açotes por castigamiento e si non oviere onde faga el emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa</p>

Fig. 143: Ley 8.2.1 del FJ en RAE 54 y en A 331/155, visualizada en la plataforma MEDITE.

04_RAES4	37_BHSC5-6
<p>De los que queman casas en cibdad o fuera Tod omne que enciende casa agena en cibdad prendalo el alcalde e fagalo quemar e fagal fazer emienda de la casa que quemó e del danno que hy ovo de la buena daquel que la quemó e aquel cuya era la casa yure o diga por su sagramiento quanto avie en la casa delante omnes buenos quantos mandare el alcalde e non diga mas de lo que avie e non deve preciar mas la casa de lo que valie e si despues que yuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avie por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazie la emienda e si por ventura el fuego quemá otras casas segund el danno que recibieron los sennores de las casas e segund la valia de las casas partan entre si la buena daquel que encendio el fuego todavia si oviere en su buena complimiento assi que si alguna cosa fincare despues que el sensor de la primera casa que fue encendida ovier su emienda e que diga otrosi cada uno dellos por su sagramiento lo que perdio e si despues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien enciende casa casa fuera de cibdad entregue todo quanto se perdio en ella y el precio de la casa al sensor de la casa y el sensor de la casa yure ante testimonios que non tome mas de lo que perdio e si despues pudier seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel quel deve fazer la emienda e si el fuego quemó otras casas derredor si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemó devense entregar daquello que finco e que yuren lo que perdieron delante omnes buenos que non demanden mas de lo que perdieron e si se periuraren o iuraren mas pechenlo en duplo y el que encendio la casa reciba .c. açotes por castigamiento e si non oviere donde faga el emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa</p>	<p>De los que queman casas en cibdad o fuera Tod omne que enciende casa agena en cibdad prendalo el alcalde e fagalo quemar e fagal facier emienda de la casa que quemó e del danno que hi ovo de la buena daquel que la quemó e aquel cuya era la casa iure o diga por su sagramiento quanto avie en la casa delante omnes buenos quantos mandare el alcalde e non diga mas de lo que avie e non deve preciar mas la casa de lo que valie e si despues que yuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avie por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que facie la emienda e si por ventura el fuego quemá otras casas segund el danno que recivieron los sennores de las casas e segun la valia de las casas partan entre si la buena daquel que encendio el fuego todavia si oviere en su buena complimiento asi que si alguna cosa fincare despues que el sensor de la primera casa que fue encendida ovier su emienda e que diga otrosi cada uno dellos por su sagramiento lo que perdio e si despues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien enciende casa fuera de cibdad entregue todo quanto se perdio en ella y el precio de la casa al sensor de la casa y el sensor de la casa iure ante testimonios que non tome mas de lo que perdio e si despues pudier seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel que deve facier la emienda e si el fuego quemó otras casas de redor si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemó devense entregar daquello que finco e que yuren lo que perdieron delante omnes buenos que non demanden mas de lo que perdieron e si se periuraren o yuraren mas pechelo en duplo y el que encendio la casa reciva .c. azotes por castigamiento e si non oviere donde faga el emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa</p>

Fig. 144: Ley 8.2.1 del FJ en RAE 54 y en BHSC 5-6, visualizada en la plataforma MEDITE.

El manuscrito de Valladolid –el más tardío– parece más cercano a RAE 54 que al manuscrito de Sevilla, de modo que podemos imaginar que los dos manuscritos copien

directamente de RAE 54. De hecho, si comparamos los dos manuscritos modernos en la plataforma MEDITE (Fig. 145), incluso si no aparece ninguna diferencia sustancial que nos permita afirmar que BHSC 5-6 no copia de A 331/155, vemos que algunas lecciones de RAE 54, que cambiaban sensiblemente en el manuscrito de Sevilla, aparecen tal cual en el manuscrito de Valladolid. Por ejemplo, lee *cibdad* con RAE 54 mientras que A 331/155 lee *ciudad*. También lee con RAE 54 en *despues* y en *donde*, mientras que A 331/155 lee *depues* y *onde*.

35_A331155	37_BHSC5-6
<p>De los que queman casas en ciudad o fuera Tod omne que enciende casa agena en ciudad prendalo el alcalde e fagalo quemar e fagal fazer emienda de la casa que quemo e del danno que hy ovo de la buena daquel que la quemo e aquel cuya era la casa yure o diga por su sagramento quanto avie en la casa delante omnes buenos quantos mandare el alcalde e non diga mas de lo que avie e non deve preciar mas la casa de lo que valie e si depues que yuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avie por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazie la emienda e si por ventura el fuego quemo otras casas segund el danno que recibieron los sennores de las casas e segund la valia de las casas partan entre si la buena daquel que encendio el fuego todavia si ovier en su buena complimiento assi que si alguna cosa fincare depues que el sennor de la primera casa que fue encendida ovier su emienda e que diga otrosi cada uno dellos por su sagramento lo que perdio e si depues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien enciende casa fuera de ciudad entregue todo quanto se perdio en ella y el precio de la casa al sennor de la casa y el sennor de la casa yure ante testimonios que non tome mas de lo que perdio e si depues pudier seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel quel deve fazer la emienda e si el fuego quemo otras casas derredor si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemo devense entregar daquello que finco e que yuren lo que perdieron delante omnes buenos que non demanden mas de lo que perdieron e si se periuraren o iuraren mas pechenlo en duplo y el que encendio la casa reciva .c. azotes por castigamiento e si non oviere onde faga el emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa</p>	<p>De los que queman casas en cibdad o fuera Tod omne que enciende casa agena en cibdad prendalo el alcalde e fagalo quemar e fagal face emienda de la casa que quemo e del danno que hi ovo de la buena daquel que la quemo e aquel cuya era la casa iure o diga por su sagramento quanto avie en la casa delante omnes buenos quantos mandare el alcalde e non diga mas de lo que avie e non deve preciar mas la casa de lo que valie e si despues que yuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avie por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que facie la emienda e si por ventura el fuego quema otras casas segund el danno que recibieron los sennores de las casas e segun la valia de las casas partan entre si la buena daquel que encendio el fuego todavia si oviere en su buena complimiento asi que si alguna cosa fincare depues que el sennor de la primera casa que fue encendida ovier su emienda e que diga otrosi cada uno dellos por su sagramiento lo que perdio e si depues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien enciende casa fuera de cibdad entregue todo quanto se perdio en ella y el precio de la casa al sennor de la casa y el sennor de la casa iure ante testimonios que non tome mas de lo que perdio e si depues pudier seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel que deve face la emienda e si el fuego quemo otras casas de redor si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemo devense entregar daquello que finco e que yuren lo que perdieron delante omnes buenos que non demanden mas de lo que perdieron e si se periuraren o yuraren mas pechelo en duplo y el que encendio la casa reciva .c. azotes por castigamiento e si non oviere donde faga el emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa</p>

Fig. 145: Ley 8.2.1 del FJ en A 331/155 y en BHSC 5-6, visualizada en la plataforma MEDITE.

A partir de estos datos, podemos construir el stemma de la rama B2:

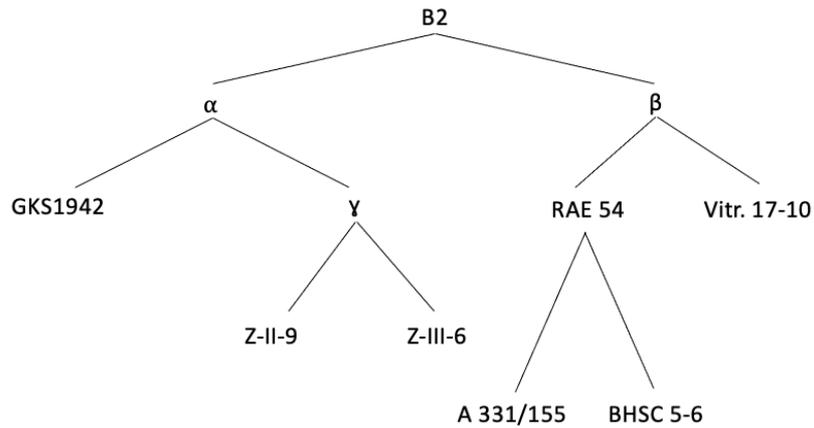


Fig. 146: Hipótesis de stemma de la rama B2.

7.3.4 *Constitutio stemmatis* de la rama B

A causa de los problemas a los que nos hemos enfrentado durante el análisis del segundo grupo de la rama B1, no podemos, por el momento, construir el stemma completo de la rama B. Para suplir esta carencia, tendríamos que estudiar las relaciones entre los manuscritos del segundo grupo de la rama B1 teniendo en cuenta otros lugares del texto. Sin embargo, las relaciones entre los otros manuscritos de la rama B que hemos encontrado a lo largo de nuestro análisis son relativamente seguras, así que nos contentaremos con construir el stemma de la rama B dejando en blanco el espacio ocupado por los manuscritos del segundo grupo de la rama B1 para los que no disponemos de pruebas textuales suficientes. La flecha roja corresponde al caso de contaminación que hemos identificado antes.

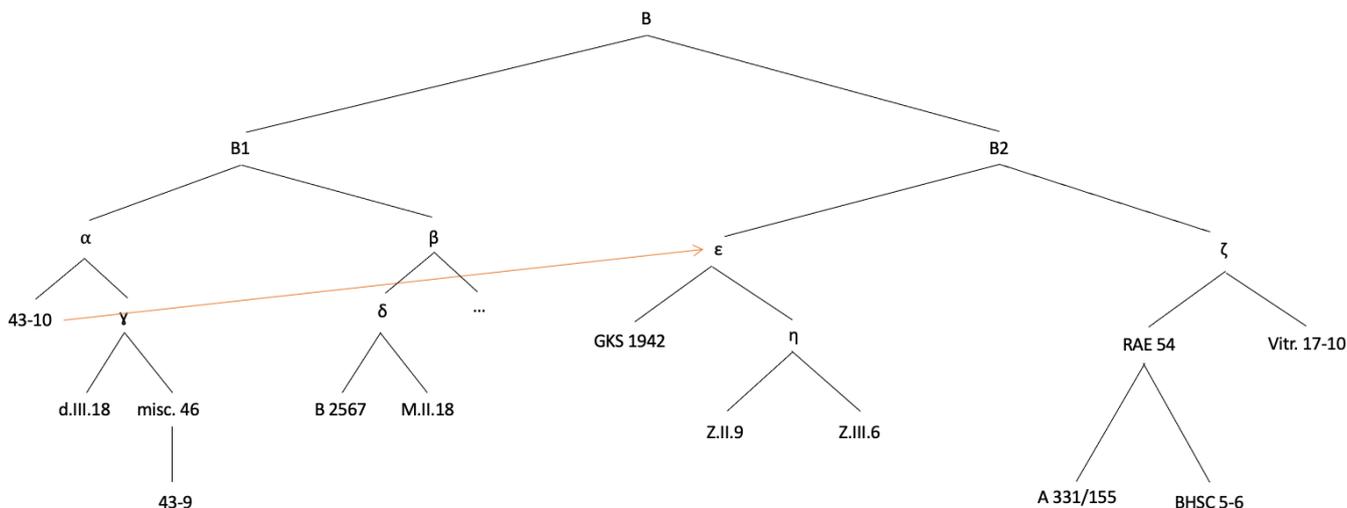
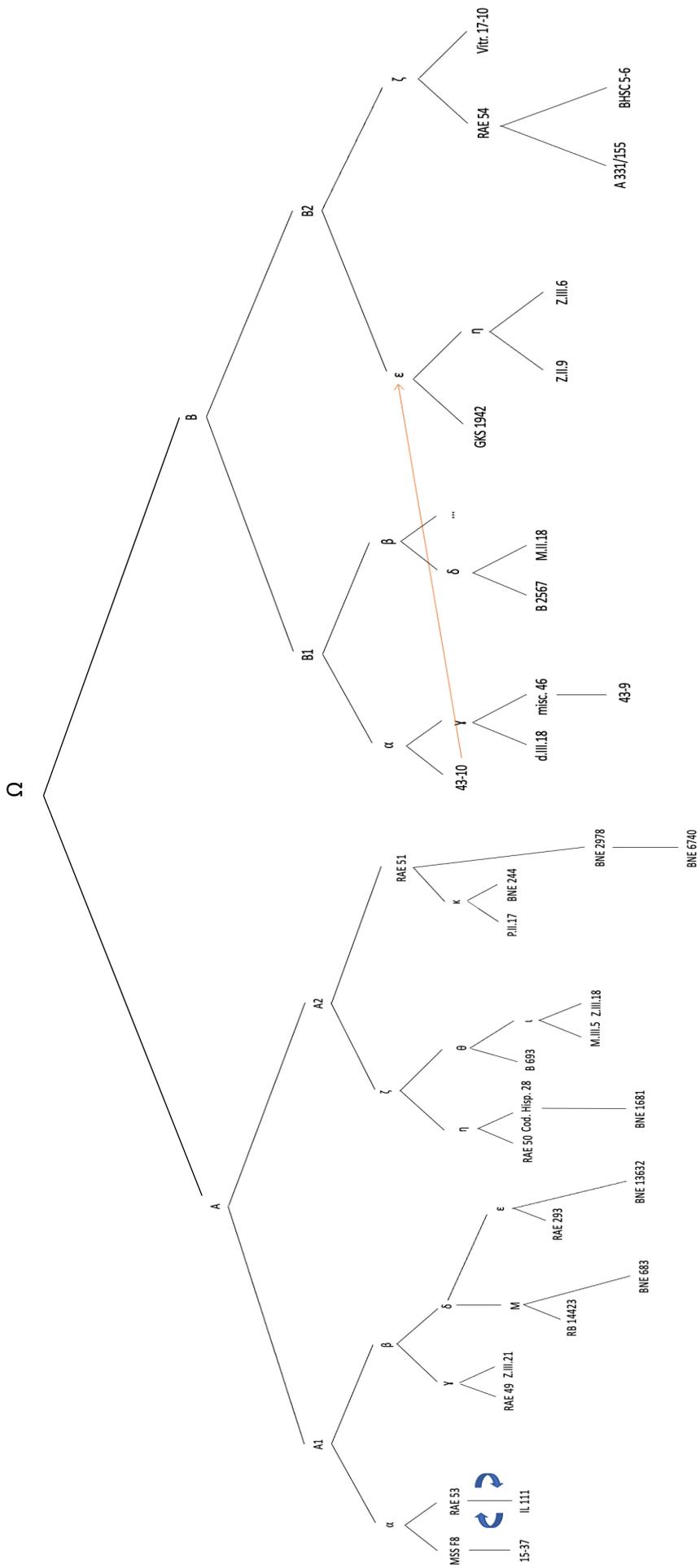


Fig. 147: Hipótesis de stemma de la rama B, sin el segundo grupo de la rama B1.

7.4 *Constitutio stemmatis* del conjunto de la tradición

A lo largo del séptimo capítulo de este trabajo, hemos logrado separar la tradición manuscrita del Fuero Juzgo en dos ramas y, sucesivamente, cada rama en dos subramas y cada subrama en dos grupos de manuscritos. Salvo dos manuscritos modernos de la rama A y los manuscritos del segundo grupo de la rama B1, hemos podido construir el *stemma codicum* de toda la tradición con pruebas textuales relativamente sólidas. Por supuesto, para validar esta propuesta de stemma y refinar nuestros resultados tendremos que examinar otros lugares del texto que presentan variación, pero los resultados a los que hemos podido llegar representan un primer paso importante en el estudio de la tradición manuscrita del Fuero Juzgo, tanto más si tenemos en cuenta el hecho de que nos hemos focalizado casi exclusivamente en una ley. A continuación, hemos agrupado las dos ramas para visualizar el stemma en su conjunto.



8 Conclusión

En la primera parte de este trabajo, presentamos brevemente el Liber Iudiciorum para contextualizar la génesis de su versión romance, el Fuero Juzgo, un texto primordial para la historia de la lengua española. Esta introducción nos sirvió para subrayar la importancia de conocer mejor la historia de su transmisión que, hasta ahora, todavía no se había estudiado teniendo en cuenta el conjunto de sus testimonios (§2). Hemos situado nuestra investigación dentro del marco teórico de la crítica textual, definiendo los diferentes elementos –errores de copia, innovaciones comunes a varios testimonios– que sirven al filólogo a la hora de estudiar las relaciones de parentesco entre los manuscritos medievales que transmiten diferentes versiones de un mismo texto (§3).

A continuación, hemos presentado la treintena de manuscritos medievales y los diez manuscritos de épocas sucesivas que contienen el Fuero Juzgo (§5). Los hemos clasificado según el archivo en el que están custodiados y los hemos descrito a partir de las informaciones de las que disponíamos. Puesto que, salvo los manuscritos que ya habían sido objeto de investigaciones puntuales, la mayoría de los testimonios están aún por describir y por datar, hemos intentado aportar informaciones adicionales en cuanto a su veste lingüística a partir de la ventana textual que hemos abierto, la ley 8.2.1. De hecho, la conclusión más sobresaliente de nuestra descripción es que buena parte de los manuscritos conservados –incluso los códices castellanos– presentan rasgos dialectales occidentales, sobre todo leoneses. Además, para la mayoría de los manuscritos, todavía falta una descripción tanto codicológica como lingüística que nos permita situarlos en el tiempo y en el espacio. La descripción precisa de los cuarenta y dos manuscritos conservados es una de las pistas que los investigadores deberán seguir en el futuro para lograr entender mejor la historia del texto y de su transmisión. Los indicios que hemos considerado para estudiar las relaciones de parentesco que existen entre los diferentes manuscritos son casi exclusivamente indicios textuales, pero el filólogo que pretende construir el *stemma codicum* de un texto debe basar sus conclusiones en argumentos de variada naturaleza, tanto textuales como materiales y dialectales.

Uno de los objetivos principales de este trabajo era el de poner a prueba algunas de las herramientas de filología digital existentes (§6): ¿cómo puede ayudar la

tecnología al filólogo en la tarea interesantísima pero muy costosa, tanto en tiempo como en energía, que constituye la *collatio codicum*? Para contestar a esta pregunta, hemos recorrido el estado de la cuestión de la *collatio* asistida por ordenador intentando entender cómo funcionan los diferentes programas que se han desarrollado en los últimos años y en qué medida estos programas permiten ahorrar tiempo a la hora de alinear los diferentes testimonios, concentrándonos sobre todo en su accesibilidad y funcionalidad. En segundo lugar, hemos tratado de entender cómo el resultado de este alineamiento podía facilitar la tarea de la *examinatio* y de la *selectio* de los lugares críticos significativos que pueden servir al filólogo para estudiar las relaciones de parentesco entre los diferentes manuscritos. Como hemos señalado en (§6.4), los resultados de nuestras pruebas no son tan concluyentes como habíamos imaginado. Existen muchas posibilidades y la informática puede ofrecer herramientas con un potencial enorme para mejorar no solo las condiciones de trabajo del investigador, sino también la calidad de los resultados obtenidos después de la *collatio codicum*. Sin embargo, estas herramientas son muy complejas y necesitan una formación previa para que el investigador pueda aprovechar al cien por ciento lo que pueden aportar. La inversión en tiempo y en energía que un principiante debe proporcionar para llegar a resultados plenamente satisfactorios es considerable.

Al fin y al cabo, incluso si hemos aprendido a utilizar cuatro programas diferentes, el único que nos sirvió realmente para el análisis de las relaciones entre los testimonios del Fuero Juzgo es la versión Python de CollateX, que nos permitió generar un documento CSV que contiene los diferentes testimonios tokenizados y alineados. Hemos corregido manualmente el alineamiento automático en Microsoft Excel y hemos añadido colores para poner en evidencia los errores, las innovaciones y las transposiciones. De hecho, hemos basado casi la totalidad de nuestro análisis en este alineamiento. Un programa como TRAViz, por ejemplo, resulta muy útil para visualizar el texto de los diferentes testimonios en una eventual edición numérica que pretenda mostrar todas las variantes simultáneamente, pero no sirve mucho para analizar las relaciones entre los diferentes testimonios de manera concreta con el fin de identificar las diferentes familias de manuscritos. Una plataforma como Stemmaweb podría ofrecer muchas ventajas al filólogo proporcionando árboles filogenéticos precisos que serían muy útiles para tener una idea global de la distancia entre los testimonios. Sin

embargo, los desarrolladores parecen haber dejado la plataforma sin actualizar porque buena parte de las funcionalidades están fuera de servicio. Los algoritmos que crean los árboles no tienen en cuenta las intervenciones manuales que el investigador añade con respecto al tipo de variantes, de modo que, con una tradición medieval que presenta mucha variación ortográfica y morfológica, los resultados no son muy concluyentes. En cuanto a Juxta, incluso si dispone de una interfaz intuitiva, nos parece útil solamente cuando el filólogo quiere comparar dos testimonios a la vez. De hecho, el usuario no puede neutralizar las variantes no significativas y resulta complicado interpretar los resultados del alineamiento, pues, en una tradición que presenta mucha variación, el testimonio base aparece repleto de variación. Además, no logramos instalar la versión Mac, de modo que necesitábamos otro ordenador Windows para utilizar este programa. Por lo tanto, para comparar dos testimonios, hemos preferido la plataforma en línea MEDITE que hemos utilizado varias veces en el capítulo 7.

En definitiva, para un filólogo que no dispone de una formación previa, el tiempo ahorrado con el alineamiento automático se ve aniquilado por el tiempo necesario para aprender a utilizar los programas. De hecho, todavía no existe un programa fácil de uso que agrupe las ventajas y las funcionalidades de los diferentes programas existentes, en el que el usuario pueda realizar la *collatio* de manera intuitiva. Para que la *collatio* asistida por ordenador sea accesible a los filólogos, necesitaríamos una interfaz más amigable que permita intervenir en las diferentes etapas de la colación y adaptarlas a su caso de estudio concreto, sin que sea necesario entrar en el código y aprender lenguajes informáticos relativamente complejos para un principiante.

En la última parte de este trabajo, hemos realizado la *selectio* y la *examinatio* de los lugares críticos más significativos apoyándonos en el alineamiento generado con CollateX. De hecho, nos parecía la manera cognitivamente más intuitiva de localizar los lugares críticos, añadiendo colores manualmente para clasificar los diferentes tipos de variantes y organizarlas jerárquicamente según su relevancia estemática. Este método nos ha permitido alcanzar la meta principal de nuestra investigación: estudiar las relaciones de parentesco existentes entre las diferentes familias de manuscritos para llevar a cabo la *constitutio stemmatis* del texto del Fuero Juzgo. En primer lugar, a partir de una variante sustantiva muy significativa, hemos separado el conjunto de manuscritos en dos ramas. En segundo lugar, a partir de otros lugares críticos

significativos, hemos separado cada una de las ramas en dos subramas, que hemos sucesivamente separado en familias de manuscritos. Para cada una de las familias identificadas gracias a las diferentes separaciones, hemos puesto en práctica los métodos de crítica textual que hemos descrito en (§3) para identificar, en la medida de lo posible, las relaciones de parentesco entre los manuscritos. A partir de la ventana que hemos abierto, hemos logrado construir el *stemma codicum* de más del ochenta por ciento de la tradición con argumentos relativamente sólidos. Será interesante, en el futuro, abrir otras ventanas sobre este texto para, por un lado, entender las relaciones entre los manuscritos que no hemos podido colocar en el stemma y, por otro, confirmar y refinar los resultados que hemos obtenido.

Quedan muchas incógnitas por dilucidar para entender plenamente cómo se transmitió el Fuero Juzgo a lo largo de los siglos. La tarea principal, que ya hemos mencionado, será el estudio codicológico y lingüístico del conjunto de los testimonios, que nos permitirá aportar argumentos de distinta naturaleza para confirmar las relaciones entre los manuscritos y, sobre todo, poder datarlos con precisión. Entender precisamente cómo, cuándo y dónde viajó el Fuero Juzgo nos servirá para entender el comportamiento de este texto jurídico a lo largo de su historia y para estudiar la utilidad concreta de este texto de leyes: dónde, por quién y con qué frecuencia los jueces y los alcaldes se referían a la ley visigótica para resolver conflictos y restablecer la justicia. Otro aspecto que los filólogos necesitan investigar es el fuerte componente leonés presente en un número altísimo de testimonios, incluso en los manuscritos castellanos de un texto que, paradójicamente, es el primero largo que manda traducir del latín al romance castellano Fernando III (en cuya cancillería son excepcionales los textos leoneses) y que la RAE editó en 1815 para ilustrar los orígenes de la lengua española.

9 Bibliografía

9.1 Fuentes bibliográficas

Manuscritos del Fuero Juzgo

- RAE 49: Real Academia Española (Madrid) RAE 49.
RAE 50: Real Academia Española (Madrid) RAE 50.
RAE 51: Real Academia Española (Madrid) RAE 51.
RAE 53: Real Academia Española (Madrid) RAE 53.
RAE 54: Real Academia Española (Madrid) RAE 54.
RAE 293: Real Academia Española (Madrid) RAE 293.
Vitr. 17-10: Biblioteca Nacional de España (Madrid) Vitr. 17-10.
BNE 5975: Biblioteca Nacional de España (Madrid) BNE 5975.
BNE 2978: Biblioteca Nacional de España (Madrid) BNE 2978.
BNE 13632: Biblioteca Nacional de España (Madrid) BNE 13632.
BNE 6740: Biblioteca Nacional de España (Madrid) BNE 6740.
BNE 683: Biblioteca Nacional de España (Madrid) BNE 683.
BNE 1681: Biblioteca Nacional de España (Madrid) BNE 1681.
BNE 244: Biblioteca Nacional de España (Madrid) BNE 244.
BNE 5814: Biblioteca Nacional de España (Madrid) BNE 5814.
BNE 5774: Biblioteca Nacional de España (Madrid) BNE 5774.
Z.III.18: Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial (Madrid) Z.III.18.
Z.III.6: Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial (Madrid) Z.III.6.
M.III.5: Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial (Madrid) M.III.5.
Z.III.21: Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial (Madrid) Z.III.21.
P.II.17: Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial (Madrid) P.II.17.
M.II.18: Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial (Madrid) M.II.18.
d.III.18: Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial (Madrid) d.III.18.
Z.II.9: Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial (Madrid) Z.II.9.
Tol. 43-9: Archivo y Biblioteca Capitulares de Toledo 43-9.
Tol. 43-10: Archivo y Biblioteca Capitulares de Toledo 43-10.
Tol. 15-37: Archivo y Biblioteca Capitulares de Toledo 15-37.
M: Archivo Municipal de Murcia.
RB 14423: Fundación Lázaro Galdiano (Madrid) RB 14423.
20/5/4: Fundación Bartolomé March (Mallorca) 20/5/4.
M 35: Biblioteca Universitaria de Salamanca M 35.
A 331/155: Biblioteca Provincial de la Universidad de Sevilla A 331/155.
BHSC 5-6: Biblioteca Histórica de Santa Cruz (Valladolid) 5-6.
IL 111: Biblioteca Nacional de Portugal (Lisboa) IL 111.
B 2567: Hispanic Society of America (New-York) B 2567.
Esp. 256: Bibliothèque Nationale de France (Paris) Esp. 256.
Cod. Hisp. 28: Bayerische Staatsbibliothek (München) Cod. Hisp. 28.

Cod. Hisp. 6: Bayerische Staatsbibliothek (München) Cod. Hisp. 6.
MSS F8: Library of Congress Law (Washington) MSS F8.
misc. 46: Bodleian Library (Oxford) Holkham misc. 46.
B 693: Kungliga Bibliotheket (Stockholm) B 693.
GKS 1942: Det Kongelige Bibliotek (København) GKS 1942.

9.2 Referencias bibliográficas

- Academia de la Llingua Asturiana (1994): *Fueru Xuglu*, vol. I, Llectura fecha acordies col Cod. Hisp. 28 de la Biblioteca del Estáu de Baviera por Monserrat Tuero Morís, entamu de Xosé Lluís García Arias, vol. II, Facsímil del Cod. Hisp. 28 de la Biblioteca del Estáu de Baviera. Xixón: Serviciu Publicaciones del Principáu d'Asturies.
- Andrews, Tara L. y van Zundert, Joris (2013): «An Interactive Interface for Text Variant Graph Models», *Digital Humanities Conference DH2013*, University of Nebraska-Lincoln, 16-19 de Julio de 2013.
- Andrews, Tara L. y Macé, Caroline (2013): «Beyond the tree of texts: Building an empirical model of scribal variation through graph analysis of texts and stemmata», *Literary and Linguistic Computing*, vol. 28, núm. 4, pp. 504-521.
- Andrews, Tara L. (2016): «Analysis of variation significance in artificial traditions using Stemmaweb», *Digital Scholarship in the Humanities*, vol. 31, núm. 3, pp. 523-539.
- d'Avray, David (2012): "Contamination, Stemmatics and the Editing of Latin Medieval Texts", en: Bucossi, Alessandra y Kihlman, Erika, *Ars Edendi. Lectures Series*, vol. 2, Stokholm: Univeristy Library, pp. 63-83.
- Bermúdez Sabel, Helena (2016): «Colación asistida por ordenador: estadio de la cuestión y retos», *Revista de Humanidades Digitales*, 1, pp. 20-34.
- Birnbaum, David J. y Spadini, Elena (2020): «Reassessing the locus of normalization in machine-assisted collation», *Digital Humanities Quarterly*, vol. 14, núm. 3, 21 p.
- Blecuá, Alberto (1983): *Manual de crítica textual*, Madrid: Castalia.
- Bleeker, Elli (2017): «Mapping Invention in Writing: Digital Infrastructure and the Role of the Genetic Editor», PhD Thesis in Literature, Antwerp University.
- Burriel, Andrés Marcos (1758): *Informe de la imperial ciudad de Toledo al real, y supremo Consejo de Castilla, sobre igualación de pesos, y medidas en todos los reynos, y señoríos de S. Mag. según las leyes*, Madrid: Joachin Ibarra.
- Camino Martínez, Carmen del (2021): «En torno al *Libro de Nuño González* y algunos ejemplares toledanos del *Fuero Juzgo*», en: Ávila Seoane, Nicolás y Galende Díaz, Juan Carlos (dir.), *Libro homenaje al profesor doctor don Ángel Riesco Terrero*, Madrid: Confederación de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas, pp. 65-74.
- Cano, Rafael (1988): *El español a través de los tiempos*, Madrid: Arcos Libros.
- Castillo Lluch, Mónica (2011): *Tel fils, tel père: Ferdinand III dans le processus de planification du castillan (étude linguistique du Fuero juzgo)*, estudio inédito para obtener la Habilitation à diriger des recherches, presentado en la Universidad París-

- Castillo Lluch, Mónica (2012): «Las lenguas del *Fuero Juzgo*: avatares históricos e historiográficos de las versiones romances de la Ley visigótica (I)», *e-Spania* [en línea]. <http://journals.openedition.org/e-spania/20994>
- Castillo Lluch Mónica y Pichel Gotérrez, Ricardo (2015): «El código López Ferreiro del Fuero Juzgo: revisión filológica y escriptológica y nueva edición», *Revue de linguistique romane*, tomo 79, núm. 313-314, pp. 123-168.
- Castillo Lluch, Mónica (2016): «Las fechas del *Fuero juzgo*: avatares históricos e historiográficos de la versión romance de la ley visigótica (II)», en: Narbona Jiménez, Antonio y Araceli López, Serena (coords.), *El español a través del tiempo. Estudios de lingüística histórica ofrecidos a Rafael Cano Aguilar*. Sevilla: Editorial de la Universidad de Sevilla, pp. 47-68.
- Castillo Lluch, Mónica y Mabilille, Charles (2021): «El Fuero Juzgo en el ms. BNE 683 (1755) de Andrés Marcos Burriel», *Scriptum Digital*, vol. 10, pp. 75-107.
- Dekker, R. H. y Middell, G. (2011): «Computer-Supported Collation with CollateX: Managing Textual Variance in an Environment with Varying Requirements», *Supporting Digital Humanities 2011*, University of Copenhagen, Denmark, 17-18 November 2011.
- Dekker, Ronald H. (2014): «Computer-supported collation of modern manuscripts: CollateX and the Beckett Digital Manuscript Project», *Digital Scholarship in the Humanities*, vol. 30, núm. 3, pp. 452-470.
- Díaz y Díaz, Manuel C. (1976): «La Lex Wisigothorum y sus manuscritos», *Anuario de historia del derecho español*, 46, pp. 163-224.
- Diez de Revenga Torres, Pilar (2002): «Consideraciones sobre la lengua del Fuero Juzgo (Código del A. M. M.)», en: Perona, José (ed.) (2002): *El Fuero Juzgo. Estudios críticos y edición*, Murcia: Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia y Fundación Séneca, pp. 129-150.
- Diez de Revenga Torres, Pilar (2012): «La tradición textual en la Edad Media: una muestra de los siglos XIII y XIV», en: Torrens Álvarez, María Jesús y Sánchez-Prieto Borja, Pedro, *Nuevas perspectivas para la edición y el estudio de documentos hispánicos antiguos*, Berna: Peter Lang, pp. 47-58.
- Fernández, Tomás (2019): «Lectiones adiaphorae, lectiones equipolentes y construcción en espiral de stemmata», *CIRCE de clásicos y modernos*, vol. 23, núm. 2, pp. 121-128.
- Fernández-Ordóñez, Inés (2002): «Tras la *collatio* o cómo establecer correctamente el error textual», *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures and Cultures*, vol. 30, núm 2, pp. 105-180.
- Fernández-Ordóñez, Inés (2019): «Las variantes de lengua: un concepto tan necesario como necesitado de formalización», en: Malato, Enrico y Mazzucchi, Andrea (eds), *La critica del testo. Problemi di método ed esperienze di lavoro. Trent'anni dopo in vista del settecentenario della morte di Dante*, Roma: Salerno Editrice, pp. 375-403.

- Howe, Christopher J. et al. (2012): «Responding to Criticisms of Phylogenetic Methods in Stemmatics», *Studies in English Literature. 1500-1900*, vol. 52, núm. 1, pp. 51-67.
- Galindo y de Vera, León (1863): *Progreso y vicisitudes del idioma castellano en nuestros cuerpos legales desde que se romanceó el Fuero Juzgo hasta la sanción del código penal que rige en España*, Madrid, Imprenta nacional.
- García Arias, Xosé Lluís (1994): «Entamu», en: *Fuero Xuglu*, vol. I, Llectura fecha acordies col Cod. Hisp. 28 de la Biblioteca del Estáu de Baviera por Monserrat Tuero Morís, entamu de Xosé Lluís García Arias, Xixón: Serviciu Publicaciones del Principáu d'Asturies, pp. IX-XLIII.
- García Díaz, Isabel (2002a): «Descripción del manuscrito», en: José Perona et al. (ed.), *El Fuero juzgo*, vol. 2. Murcia: Fundación Séneca, pp. 15-39.
- García Díaz, Isabel (2002b): «La transcripción del manuscrito del *Fuero Juzgo*», en: José Perona et al. (ed.), *El Fuero juzgo*, vol. 2. Murcia: Fundación Séneca, pp. 151-408.
- García-Gallo, Alfonso (1955): «El carácter germánico de la épica y del Derecho en la Edad Media española», *Anuario de historia del derecho español*, 25, pp. 583-679.
- García Martín, José María (2016): «Bases para una crónica de la edición académica del Fuero Juzgo (1817)», en: García Martín, José María y Romero Cambrón, Ángeles, *El Fuero Juzgo: historia y lengua*, Medievalia hispánica, vol. 21, Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert, pp. 13-208.
- González, Julio (1986): *Reinado y diplomas de Fernando III, III Documentos (1233-1253)*, Publicaciones del Monde de Piedad y Caja de Ajarros de Córdoba, Córdoba.
- Jänicke, Stefan et al. (2015): «TRAVIz: A Visualization for Variant Graphs», *Digital Scholarship in the Humanities*, vol. 30, suplemento 1, pp. 83-99.
- Lapesa, Rafael (1942): *Historia de la lengua española*, Madrid: Gredos.
- Lardizábal y Uribe, Manuel (1815): «Discurso sobre la legislación de los visigodos y formación del Libro ó Fuero de los jueces, y su versión castellana (I)», en: Real Academia Española (ed.), *Fuero Juzgo en latín y castellano cotejado con los más antiguos y preciosos códices*. Madrid: Ibarra, III-XLIV.
- Mencé, Corinne (1996), *Fuero juzgo (Manuscrit Z.III.6 de la Bibliothèque de San Lorenzo de El Escorial)*, 3 vols. Lille: ANRT.
- Morala Rodríguez, José Ramón (2004): «Del leonés al castellano», en: Cano, Rafael (Coord.), *Historia de la lengua española*, Madrid: Ariel, pp. 555-569.
- Morel Fatio, Alfred (1875): «Recherche sur le texte et les sources: du "Libro de Alexandre"», *Romania*, vol. 4, núm. 13, pp. 7-90.
- Nury, Elisa (2017): «Visualizing collation results», en: Boot, Peter, Cappellotto, Anna, Dillen Woot, Fischer, Franz, Aodhán, Kelly, Mertgens, Andreas, Sichani, Anna-Maria, Spadini, Elena y van Hulle, Dirk (eds), *Advances in digital scholarly editing. Papers presented at the DiXiT conferences in the Hague, Cologne, and Antwerp*, Leiden: Sidestone Press, pp. 317-321.

- Nury, Elisa (2018): «Automated Collation and Digital Editions: From Theory to Practice», PhD Thesis in Classical studies, King's College London.
- Nury, Elisa y Spadini, Elena (2020): «From giant despair to a new heaven: the early years of automatic collation», *Information Technology*, vol. 62, núm. 2, p. 61-73.
- Orazi, Verónica (1997): *El dialecto leonés antiguo (edición, estudio lingüístico y glosario del Fuero Juzgo según el ms. Escorialense Z.III.21)*. Madrid: Universidad Europea-CEES Ediciones.
- Perona, José (ed.) (2002): *El Fuero Juzgo. Estudios críticos y edición*, Murcia: Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia y Fundación Séneca.
- Quentin, Henri (1926): *Essais de critique textuelle (ecdote)*, Paris: A. Picard.
- PhiloBiblon, BETA (Bibliografía Española de Textos Antiguos): <https://bancroft.berkeley.edu/philobiblon/beta_es.html>
- Real Academia Española (ed.) (1815): *Fuero Juzgo en latín y castellano, cotejado con los más antiguos y preciosos códices*. Madrid: Ibarra
- Robinson, Peter M. W. (1989): «The Collation and Textual Criticism of Icelandic Manuscripts (1): Collation», *Literary and Linguistic Computing*, vol. 4, núm. 2, pp. 99-105.
- Rodríguez Porto, Rosa (2013): «“Otros reyes de la su casa onde él venía”: metáforas, diagramas y figuras en la historiografía castellana (1282-1332)», *Revista de poética medieval*, 27, pp. 197-232.
- Roelli, Philipp y Bachmann, Dieter (2010): «Towards generating a stemma of complicated manuscript traditions: Petrus Alfonsi's Dialogus». *Revue d'histoire des Textes*, n.s., V, 307–321.
- Romero Cambrón, Ángeles (2016): «El ms. Holkham misc. 46 de la Bodleian, testimonio del Fuero Juzgo: notas para su estudio y propuesta de edición parcial», en García Martín, José María y Romero Cambrón, Ángeles, *El Fuero Juzgo: historia y lengua*, Medievalia hispánica, vol. 21, Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert, pp. 209-274.
- Roos, Teemu, Heikkilä, Tuomas y Myllymäki Petri (2006): «A Compression-Based Method for Stemmatic Analysis», en: Brewka, Gherard et al. (eds), *Frontiers in Artificial Intelligence and Applications*, vol. 141, Amsterdam: IOS Press, pp. 805-806.
- Roudil, Jean (2000): *La tradition d'écriture des Flores de Derecho*, vol. 1, Paris: Klincksieck.
- Schmidt, Desmond y Colomb, Robert (2009): «A Data Structure for Representing Multi-Version Texts Online», *International Journal of Human-Computer Studies*, vol. 67, núm. 6, pp. 497-514.
- Spadini, Elena (2017): «The role of the base manuscript in the collation of medieval texts», en: Boot, Peter, Cappellotto, Anna, Dillen Woot, Fischer, Franz, Aodhán, Kelly, Mertgens, Andreas, Sichani, Anna-Maria, Spadini, Elena y van Hulle, Dirk (eds), *Advances in digital scholarly editing. Papers presented at the DiXIT conferences in the Hague, Cologne, and Antwerp*, Leiden: Sidestone Press, pp. 345–49

Spencer, Matthew y Howe, Christopher J. (2004): «Collating Texts Using Progressive Multiple Alignment», *Computer and the Humanities*, 38, pp. 253-270.

Zeumer, Karl (1902), *Leges Visigothorum*, in *Monumenta Germaniae historica*, I, Hannover – Leipzig: Hahn.

9.3 Créditos fotográficos

Biblioteca Nacional de España (Madrid)
Biblioteca Digital Hispánica ([en línea](#))
Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial (Madrid)
Real Academia Española (Madrid)
Archivo y Biblioteca Capitulares de Toledo
Archivo Municipal de Murcia
Fundación Lázaro Galdiano (Madrid)
Fundación Bartolomé March (Mallorca)
Biblioteca Histórica de Santa Cruz (Valladolid)
Biblioteca Universitaria de Salamanca
Biblioteca Provincial de la Universidad de Sevilla
Biblioteca Nacional de Portugal (Lisboa)
Bibliothèque Nationale de France (Paris)
Bayerische Staatsbibliothek (München)
Bodleian Library (Oxford)
Kungliga Biblioteket (Stockholm)
Det Kongelige Bibliotek (København)
Library Of Congress Law (Washington)
Hispanic Society of America (New-York)

10 Apéndices

10.1 RAE 49

De los que queman casas en cibdat o fora

Todo omne que enciende casa allena en cibdat prendalo el iuiz & fagalo quemar & fagalli fazer enmienda de la casa que quemo & dia el danno que hi ovo de la bona de aquel que la quemo & aquel cuia yera la cosa iure & diga por so sacramiento quanto avia enna casa delante omnes bonos quantos mandar el iuiz & non diga mas de lo que avia & non deve preciar la cosa mais de lo que valia & si depois que iuro li podier ser provado que dixo que perdiera mais de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demais pechelo en dublo al que fazia la enmienda et si por aventura el fogo quema otras casas segundo el danno que recibieron los sennores de las casas & segundo la valia de las casas partan entre si la bona daquel si alguna ficar pos que el sennor de la primera casa que fo ecenduda ovier sua enmienda que diga otrosi cada un dellos lo que perdeo por so sacramiento et si depois podier seer provado que se periuraron lo que levaron demas pechenno en dublo a aquel de quien no levaron et quien enciende casa fora de la cibdat entregue quanto se perdier enna casa & el precio de la casa al sennor de la casa & el sennor de la casa diga ante testemunnas lo que perdeo et si depois podier seer provado que demando mais que non perdiera pechelo en dublo a aquel que lli devia fazer la enmienda et si el fogo quemo las otras casas derredor si alguna cosa ficar de sua bona daquel que las quemo devense entregar de aquello que fico et que iuren lo que perdieron delante omnes bonos & si se periuraren & iuraren mais pechenno en dublo et el que encendeo la casa reciba .c. azotes por castigamiento y si non ovier onde faga la enmienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuia era la casa.

10.2 RAE 50

De los que queman casas en cibdade o fuera

Todo omne que enciende casa aiena en cibdade prendalo el iudez e fagalo quemar e faga fazer emienda de la casa que quemo e del danno que y ovo de la buena daquel que la quemo e aquel cuya era la casa iure o diga por so sagramiento quanto avia en la casa delante omnes buenos quantos mandare el iudez e non diga mas de lo que avia e si depues que iuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazie la emienda e si por ventura el fuego quema otras casas segundo el danno que recibieron los sennores de las casas e segundo la valia de las casas partan entre si la buena daquel si alguna cosa fincare pues que el senior de la primera casa que fue encendida oviere so emienda e que diga otrosi cada uno dellos por so sagramiento lo que perdio e si depues pudieron seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien enciede casa fuera de cibdade entregue todo quanto se perdio en la casa e el precio de la casa al sennor de la casa y el senno de la casa diga ante testimonias lo que perdio e si depues pudiere seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel quel devia fazer el emienda e si el fuego quemo la otras casas deredor si si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemo devense entregar daquello que finco e que iuren lo que perdieron delante omnes buenos e si periuraren o iuraren demas pechenlo en duplo y el que encendio las casas reciba .c. azotes por castigamiento e si non oviere donde faga el emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa.

10.3 RAE 51

De los que queman casas en cibdat o fuera

Todo omne que enciende casa ayena en cibdat prendalo el iuiz & fagal quemar & faga fazer emienda de la casa que quemo y del danno que y ovo de la bona daquel que la quemo et aquel cuya yera la casa iure & diga por so sacramento quanto avia en lla casa delante omnes bonos quantos mandar el iuiz & non diga mais de lo que y avia & non deve preciar mais la cosa de lo que valia & depues que iuro le pudier seer provado que dixo que perdiera mais de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demais pechelo en dublo al que fazie la emienda & si por aventura el fuego quema otras casas segundo el danno que recibieron los sennores de las casas & segundo la valia de las casas partan entre ssi la bona daquel si alguna cosa ficar pues que el sennor de la primera casa que fue encendida ovier sua emienda & que diga otrossi cada uno delos por so sacramento lo que perdyo & si depues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demais pechenlo en dublo a aquel de qui lo levaron & qui enciende casa fuera de la cibdat entregue tanto quanto se perdio en lla casa & el precio de la casa & el sennor de la casa diga ante testimonios lo que perdio & si depues pudier seer provado que demando mais que non perdyera pechelo en dublo a aquel que fazie la emienda & si el fuego quemo las otras casa derredor si alguna cosa ficar de sua bona daquel que llas quemo devese entregar daquello que fico & que iuren lo que perdieron delante omnes bonos et si se periuraren o iuraren demais pechelo en dublo & el que encendyo las casas reciba .c. azotes por castigamiento & si non ovier onde faga ela emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya yera la casa.

10.4 RAE 53

De los que queman casas en cibdat o fuera

Todo omne que enciende casa aiena en cibdade prendalo el iuez e fagalo quemar e fagale façer emienda de la casa que quemo y de el danno que ovo de la buena daquel que la quemo e aquel cuia era la casa iure e diga por su sacramento quanto avia en la casa delante omnes buenos quanto mandare el iuez e non diga mas de lo que avia e non deve preciar mas la casa de lo que valia e si depues que iuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que façie la emienda e si por ventura el fuego quema otras cosas segundo el danno que recibieron los sennores de las casas e segundo la valia de las casas partan entre si la buena daquel si alguna cosa fincare pues que el sennor de la primera casa que fue encendida oviere su emienda e que diga otrosi cada uno dellos por su sacramento lo que perdio e si depues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechen en duplo a aquel a quien lo levaron e quien enciende casa fuera de cibdade entregue todo quanto se perdio en la casa y el precio de la casa al sennor de la casa e diga ante testimonias lo que perdio e si depues pudiere seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel que devie façer la emienda e si el fuego quemo las otras casas derredor e si alguna cosa finçare de su buena daquel que las quemo devense entregar daquello que finco e que iure lo que perdieron ante omnes buenos e si se periuraron o iuraren mas pechenlo en duplo y el que encendio la casa reciba .c. açotes por castigamiento e siy non oviere onde faga el emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuia era la casa.

10.5 RAE 54

De los que queman casas en cibdad o fuera

Tod omne que enciende casa agena en cibdad prendalo el alcalde e fagalo quemar e fagal fazer emienda de la casa que quemo e del danno que hy ovo de la buena daquel que la quemo e aquel cuya era la casa yure o diga por su sacramiento quanto avie en la casa delante omnes buenos quantos mandare el alcalde e non diga mas de lo que avie e non deve preciar mas la casa de lo que valie e si despues que yuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avie por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazie la emienda e si por ventura el fuego quema otras casas segund el danno que recibieron los sennores de las casas e segund la valia de las casas partan entre si la buena daquel que encendio el fuego todavia si oviere en su buena complimiento assi que si alguna cosa fincare depues que el sennor de la primera casa que fue encendida ovier su emienda e que diga otrosi cada uno dellos por su sacramiento lo que perdio e si despues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien enciende casa fuera de cibdad entregue todo quanto se perdio en ella y el precio de la casa al sennor de la casa y el sennor de la casa yure ante testimonios que non tome mas de lo que perdio e si despues pudier seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel quel deve fazer la emienda e si el fuego quemo otras casas derredor si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemo devense entregar daquello que finco e que yuren lo que perdieron delante omnes buenos que non demanden mas de lo que perdieron e si se periuraren o iuraren mas pechenlo en duplo y el que encendio la casa reciba .c. açotes por castigamiento e si non oviere donde faga el emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa.

10.6 RAE 293¹⁶

De los que queman casas en lla ciudat o fuera

Todo omne que enciende casa agena enna cibdade prendalo el iuiz e fagal^u queⁱmar e fagal façer enmienda de la casa que queⁱmo e del dapnu que y ovo de la bona de aquel que la quemo e aquel cuia era la cosa iure e diga per so^u sacramento quanto avia en la casa delante omnes bonos quantos mandar el iuiz e non diga mas de lo que y avia e non devi preciar mas ela cosa de lo que valia & si depoes que iurar le podier seer provado que dixo que perdira mas de lu que non avia per algum engano quanto dixo demas pechelo en dublo al que feciera ela enmienda e si por ventura el fogo quema otras cosas segundo el dapno que reçibiron los senores e segundo ela valia de las casas partan la valia entre ssi e la bona de aquel se y alguna cosa fincar pues quel senor de la casa que fu primeramientre encendida ovier sua^a enmienda e qui diga otrosi cada uno dellos per so sacramento elo que perdio e si depoes podierem seer provados que se^e periurarum elo que levarom demas pechenlo en dubro a aquel de quien lo levarom e quien enciende casa fora de la cib^udat entregue todo quanto se perdio enna casa e der el preciu de la casa e el senor de la casa diga ante testimonias elo que perdio e se depoes podier ser provado que demandou^u mas que non perdira pechelu en dubro a aquel que devia façer ela enmienda e se el fogo quema elas otras cosas deredor si alguna cosa fincar de sua bona de aquel que la quemo devense entregar de aquello que que fincou^u e que iurem^m elo que perdiron delante muchos omnes bonos & se se periurarem^m o iurarem^m demas pechenlo em^m dublo e el que encendio ela casa reciba .c. azotes por castigamiento e se non ovier onde faga ela enmienda de susu dicha sea dado por siervo a aquel cuia era la casa.

¹⁶ Los caracteres subrayados indican los lugares sujetos a correcciones posteriores que parecen castellanizar el texto.

10.7 BNE Vitr. 17-10

De los que queman cosas en cibdat o fuera

Todo omne que enciende casa aiena en cibdat prendalo el alcalde & fagalo quemar & fagal fazer emienda de la cosa que quemo o del dano que y ovo de la buena daquel que la quemo & aquel cuya era la cosa jure o diga por su juramento quanto avie en la casa delante omnes buenos quantos mandare el alcalde & non diga mas de lo que avia & non deve preciar la cosa mas de lo que valia et depues que iuro le puede seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avie por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazie la emienda et si por ventura el fuego quema otras cosas segunt el danno que recibieron los sennores de las cosas & segunt la valia de las cosas partan entre si la buena daquel que encendio el fuego todavja si toviere complimiento en su buena complimiento assi que si alguna cosa fincare pues que el su sennor de la primera casa que fue encendida ovier su emienda en que diga otrossi cada uno dellos por su sacramento lo que perdio et si depues pudieren seer provados que se periuraren lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron et quien enciende casa fuera de cibdad entregue todo quanto se perdio en ella y el precio de la casa al sennor de la casa y el sennor de la casa yure ante testimonias que non tomo mas de lo que perdio & si despues pudiere seer provado que demando mas que non perdiera peche en duplo a aquel que deve fazer la emienda & si el fuego quemo las otras casas en derredor si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemo devense entregar daquello que finco en que juren lo que perdieron delante omnes buenos que non demanden mas de lo que perdieron & se periuraren o juraren mas pechenlo en duplo y el que encendio las casas reciba .c. açotes por castigamiento et si non oviere onde faga el emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa.

10.8 BNE 5975

De los que quyman casas en cidat o fuera

Todo omne que ençiende casa ayena en cibdat prendalo el iuiz & fagalo quymar & faga facer emenda de la cosa que quymo & del danno que y ovo de la buena daquel que la quymo & aquel cuia era la casa iure o diga por so sacramento quanto avia en la casa ante homs bonos quantos mandar el iuiz & non diga mas de lo que y avia & depues que iuro le poder seer provado que dixo que perdiera mays de lo que y avia por algun engano quanto dixo demays pechello en doblo a aquel a quem façia la emenda & se por ventura quymas otras cosas segundo e segunt el dano que receberom los senores de las casas & segunt la valia de las casas partam ontre ssi la bona daquel que se alguna cosa fincar pues que el sennor de la primera casa que fue ençendida ovier su emienda & que diga otrosi cada uno dellos por so sacramento lo que perdeo & se depues podierem seer provados que se periuraron lo que levarom demas piechenlo en doblo a aquel a quem lo levarom & quem ençiende casa fuera de ciubdad entregue tanto quanto se perdeo en la casa & el senor de la casa iure que perdeo ante testimonias & se depues pudierem seer provados que demandam mays que non perderam piechello en doblo a aquel quel devia fazer la emenda & si el fuego quymo las otras casas daredor si dalgunna cosa fincar de sua bona daquel que las quymo devese entregar daquello que fiço & que iurem lo que perdierom delante omnes bonos y si sse periurarem & ovierem mas pechenlo en doblo & quem ençendeo la casa receba .c. açotes por castigamento & se non ovier onde le faga emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la cosa.

10.9 BNE 2978

De los que queman casas en cibdat o fuera

Todo omne que enciende casa ayena en cibdad prendalo el juiz & fagal quemar & faga fazer emienda de la casa que quemo & del danno que y ovo de la bona daquel que la quemo & aquel cuya yera la casa jure & diga per so sacramjento quanto avia en lla casa delante omnes bonos quantos mandar el juiz & non diga mais de lo que y avia & non deve preciar mais la cosa de lo que valia & depues que juro le pudier seer provado que dixo que perdiera mais de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demais pechelo en dublo al que facie la emienda & si per aventura el fuego quema otras cosas segundo el danno que recibieron los sennores de las casas & segundo la valia de las casas partan entre si la bona daquel si alguna cosa ficar pues que el sennor de la primera casa que fue encendida ovier sua emienda & que diga otrossi cada uno delos por so sacramjento lo que perdio & si depues pudieren seer provados que se perjuraron lo que levaron demais pechenlo en dublo a aquel de qui lo levaron & qui enciende casa fuera de la cibdad entregue tanto quanto se perdio en lla casa & el precio de la casa & el sennor de la casa diga ante testimonios lo que perdio & si depues pudier seer provado que demando mais que non perdiera pechelo en dublo a aquel que facie la emienda & si el fuego quemo las otras casas derredor si alguna cosa ficar de sua bona daquel que llas quemo devense entregar daquello que fico & que juren lo que perdieron delante omnes bonos & si se perjuraren o juraren demais pechelo en dublo & el que encendio las casas reciba .c. azotes por castigamjento & si non ovier onde faga ela emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya yera la casa.

10.10 BNE 13632

De los que queman en cibdad o fora

Todo ome que ençiende casa ena çibdad prendalo el juyz e fagalo quemar e faga fazer enmyenda de la casa que quemo e del danno que hi ovo de la buena del que la quemo e aquel cuya hera la cosa jure o diga por so sacramento quan a avia en la cassa delante omes bonos quantos mandare el juyz e non diga mas de lo que y avia e non deve preçiar mas la cosa de lo que valia e se podier seer provado que dixo que perdiera mas de lo que avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en dobro al que feziera ela enmyenda e se por ventura el fuego quema otras casas segundo el danno que reçebiron los sinnores de las cassas e segundo la valia de las cassas partan entre sy la bona de aquel sy alguna fincar poys que el sennor de la casa que fo primeramyentre quemada oviere sua enmyenda e que diga otrosi cada un delos por so sacramento lo que perdio e se depues podieren seer provados que se perjuraron lo que levaron demas pechenlo en doplo a aquel de quien lo levaron e quien ençende casa fuera de çibdad entregue dudo quanto se perdio ena casa quemada e el presçio de la casa e jure el sennor de la casa ante testimonias lo que perdio e se depues podiere seer provado que demando mas que non podieran pechalo en dobro a aquel que devia fazer la enmyenda e se el fuego quema las otras cassas de redor se alguna cosa fincar de sua buena de aquel que las quemo devese entregar de aquello que finco e que jure lo que perdieron delante muchos omes buenos e se se perjuraren o juraren mas pechenlo en doplo e el que eçendeo la casa reçiba çient açotes por castigamento e se non oviere onde faga la enmyenda de suso dicha sea dado por syervo a aquel cuya hera ela casa.

10.11 BNE 6740

De los que queman casas en cibdad o fuera

Todo omne que enciende casa ayena en cibdad prendalo el juiz & fagal quemar & faga fazer emienda de la casa que quemo & del danno que y ovo de la bona daquel que la quemo & aquel cuya yera la casa jure & diga per so sacramjento quanto avia en lla casa delante omnes bonos quantos mandar el juiz & non diga mais de lo que y avia & non deve preciar mais la cosa de lo que valia & depues que juro le pudier seer provado que dixo que perdiera mais de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demais pechelo en dublo al que facie la emienda & si per aventura el fuego quema otras cosas segundo el danno que recibieron los sennores de las casas & segundo la valia de las casas partan entre si la bona daquel si alguna cosa ficar pues que el sennor de la primera casa que fue encendida ovier sua emienda & que diga otrossi cada uno delos por so sacramjento lo que perdio & si depues pudieren seer provados que se perjuraron lo que levaron demais pechenlo en dublo a aquel de qui lo levaron & qui enciende casa fuera de la cibdad entregue tanto quanto se perdio en lla casa & el preçio de la casa & el sennor de la casa diga ante testimonios lo que perdio & si depues pudier seer provado que demando mais que non perdiera pechelo en dublo a aquel que facie la emienda & si el fuego quemo la otras casas derredor si alguna cosa ficar de sua bona daquel que llas quemo devese entregar daquella que fico & que juren lo que perdieron delante omnes bonos & si se perjuraren o juraren demais pechelo en dublo & el que encendio las casas reciba .c. azotes por castigamjento & si non ovier onde faga ela emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya yera la casa.

10.12 BNE 683

De los que queman casa en cibdat o fuera

Todo ome que enciende casa ajena en cibdat o fuera prendalo el juez e fagalo quemar e fagal facer emienda de la casa que quemo e del danno que y ovo de la buena daquel que la quemo e aquel cuya era la casa yure o diga por su sacramento quanto avia en la casa delante omes buenos quantos mandare el juez e non diga mas de lo que avia e non debe preciar mas la cosa de lo que valia e si depues que yuro le pudiere ser provado que dice que perdiera mas de lo que non avia por algun enganno quanto dijo demas pechelo en duplo al que facie la emienda e si por ventura el fuego quema otras casas segund el danno que recibieron lo sennores de las casas e segund la valia de las casas partan entre si la buena daquel e si alguna cosa fincare pues que el sennor de la primera casa que fue encendida ovier su emienda e que diga otrosi cada uno dellos por su sacramento lo que perdio e si depues pudieren ser probados que se periuraron lo que levaron demais pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien enciende la casa fuera de cibdat entregue todo quanto se perdio en la casa hi el precio de la casa al sennor de la casa y el sennor de la casa diga ante testimonias lo que que perdio e si depues pudiere ser provado que demando mais que non perdiera pechelo en duplo a aquel quel devia facer la emienda e si el fuego quemo las otras casas derredor si alguna cosa fincar de su buena daquel que las quemo devense entregar daquello que finco e yuren lo que perdieron delante omes buenos e si se periuraren o yuraren mas pechenlo en duplo y el que encendio la casa reciba .c. azotes por castigamiento e si non oviere onde faga la emienda de suso dicha sea dado por siervo daquel cuia era la casa.

10.13 BNE 1681

De los que queman las casas en cibdat o fora

Todo omne que enciende casa allena en cibdat prendalo el juiz e fagalu quemar e faga facer emenda de la cosa que quemo e del danno que y ovo de la bona daquel que la quemo e aquel cui era la casa jure quanto avia enna casa delante omnes bonos quando mandar el juiz e non diga mas de lo que avia e non deve preciar la cosa mas de lo que valia e si depos que juro podier seer provado que dixo que perdiera mas de lo que avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en dublo al qui faz la emenda e si per ventura el fogo quema otras casas segundo el danno que recibieron los sennores de las casas e segundo la valia partan entre si la bona daquel si alguna cosa ficar pos que el sennor de la primera casa que fo encendida ovier sua emenda que diga otrosi cada un dellos per so sacramento lo que perdeo e si depos podieren ser provados que se perjurarón lo que levaron demas pechenlo en dublo a aquel de quin lo levaron e quin enciende casa de fora la cibdat entregue todo quanto se perdeo enna casa e dia el precio de la casa al sennor de la casa e el sennor de la casa diga ante testemunnas lo que perdeo e si depos podier seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en dublo a aquel que debia facer la emienda e si el fuego quemo las otras cosas derredor si alguna cosa ficar de sua bona daquel que las quemo devense entregar de lo que fico e que juren lo que perdieron ante omnes bonos e si se perjuren o juraren demas pechenlo en dublo e el que encendeo las casas reciba .c. azotes por castigamento e si non ovier onde faga la emenda de suso decha sea dado por servo a aquel cui era la cosa.

10.14 BNE 244

De los que queman casa en cibdat o fora

Todo omne que enciende casa ayena en cibdat prendalo el iuyz & fagalo quemar & faga fazer enmenda de la casa que quemo & del danno que y ovo de la bona daquel que la quemo & aquel cuya era la casa iure & diga por so sacramento quanto avia enna casa delante omnes bonos & antel iuyz & non diga mas de lo que y avia & depoes que iuro se podier seer provado que dixo que perdiera mas que non avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en dublo al qui faz la enmenda et se por ventura el fogo quema otras casas segondo el danno que recibiren los sennores de las casas partan entre ssi la bona daquel se alguna cosa ficar pues que el sennor de la casa primera que fo encendida ovier sua & que diga otrossi cada uno dellos por so sacramento lo que perdio & se depoes podier seer provado que se periuraron lo que levaron demas pechenno en dublo a aquel de que lo levaron & qui enciende casa fora de la cibdat entregue quanto se perdio enna casa & el precio de la casa & el sennor de la casa diga ante testemunnas lo que perdio & se depoes podier seer provado que demando mas que non perdira pechelo en dublo a aquel que faz la enmenda & sil fogo quemo casas de redor si alguna cosa ficar de sua bona daquel que las quemo devense entregar daquello que fizo & que iuren lo que perdiron delante omnes bonos & si se periuraren o iuraren mas pechenno en dublo & el que encendio las casas reciba .c. azotes por castigamento & se non ovier onde faga la enmenda de suso dicha & sea dado por siervo a aquel cuya era la casa.

10.15 BNE 5814

De los que queman casas en cibdat o fuera

Todo omne que enciende casa ayena en cibdat prendalo el juyz & fagalo quemar & faga fazer emienda de la casa que quemo & del danno que hy ovo de la buena daquel que quemo & aquel cuya era la casa jure o diga por so sacramento quanto avie ena casa delante omnes buenos quantos mandare el juyz & non diga mas de lo que avie & non deve preciar mas la casa de lo que valia & si depois que le fur iulgado le podier ser provado que dixo que perdera mas de lo que non avie por algun engano quanto dixo demas pechelo en dublo al quel fazie la emienda & si por aventura el fuego quema otras casas segundo la valie de las casas partan entre si la buena daquel & si alguna cosa ficar pues el senior de la primera casa que fu encendida oviere su emienda & que diga otrosi cadaun dellos por so sacramento lo que perdio & si depois pudieren ser provados que se perjuraron lo que levaron demas pechenlo en dublo a aquel de quien lo levaron e quien encende casa fuera de cibdat entregue todo quanto se perdio ena casa & el precio de la casa al senior de la casa & el senior de la casa jure ante testimonias lo que perdio & si despues pudier ser provado que demando mas que non perdiera pechelo en dublo a aquel quel devie fazer la emienda & si el fuego quemo las otras casas derredor si dalguna cosa fincar de su bona daquel que las quemo devense entregar daquelo que finco & que juren lo que perdieron delante omnes buenos & si se periuraren o juraren mas pechenlo en dublo & el que encendio la casa reęeba .c. azotes por castigamento & si non ovieren onde fagan la emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa.

10.16 BNE 5774

De los que queman casas en cibdat o fuera

Todo ome que enciende cassa allena en cibdat prendalo el juiz e fagalo quemiar e fagal fazer emienda de la cassa que quemo e del danno que hi ovo de la buana daquel que la quemjo e aquel cuya yera la cosa jure e diga per so sacramento quanto avja enna cassa ante omnes bonos quantos mandar el juyz e non diga mais de lo que hi avja e se depues que juro ye pudier seer provado que dixo que perdira mais de lo que non devja por dalgun enganno quanto dixo demais pechelo en dublo a aquel que fazia la emjenda e se per aventura quemja oltras cossas segundo el danno que recibieron los sennores de las cassas e segundo la valia de las cassas partan entre si la buana de aquel se alguna cossa ficcar pues quel sennor de la primera cassa que fu encendida ovier sua emienda e que diga oltrasi cada uno dellos per so sagramiento lo que perdiu e se depues pudieren seer provados que se perjuraron lo que levaron demais pechenno en dublo a aquel de quin no levaron e quin enciende cassa de de fora de cibdat entregue quanto se perdiu enna cassa e el sennor de la casa jure ante testimonjas lo que perdiu e se de pudier seer provado que demanda mais que non perdiu pechelo en dublo a aquel a qujn devia fazer la emienda e se el fuego qiumo las oltras cassas derredor se dalguna cosa ficar de sua buana daquel que las quimo devense entregar daquello que fico e que iuren lo que perdiron delante omnes bonos e se se perjuraren o levaren majs de so dicho pechenno en dublo e el que encendiu la cassa reciba .c. azotes por castigamjento e se non ovier onde faga la emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya yera la cassa.

10.17 Z.III.18

De los que queman casas en cibdat o fuera

Todo omne que enciende casa aiena en cibdat prendalo el iuez & fagalo quemar & fagalo fazer emjenda de la casa que quemo & del danno que y ovo de la [tachado: casa] na daquel que la quemo & aquel cuya era la cosa yuere & diga por su sagarmento quanto avie en la casa delante omnes buenos quantos mandare el iuezes & non diga mas de lo que y avja & non deve preciar mas la cosa de lo que valia & si depues que yuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avja por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que faze la emjenda & si por ventura el fuego quema otras casas segundo el danno que recibieron los sennores de las casas & segundo la valia partan entre ssi la buena daquel si alguna casa fincare pues el sennor de la primera casa que fue encendida ovjere su emjenda & que diga otrosi cada uno dellos por su sagramento lo que perdio & si depues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaro demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron & quien enciende casa fuera de cibdade entregue todo quanto se perdio en la casa y el precio de la casa y el sennor de la casa diga ante testimonjas lo que perdiera [margen: & si depues pudiere seer provado que demando mas que non perdiera] pechelo en duplo a aquel quel deve fazer el emjenda & si el fuego quemo las otras casas derredor si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemo devese entregar daquello que finco & que yuren todos lo que perdieron delatre omnes buenos & si se periuraren o yuraren demas pechenlo en duplo y el que encendio las casas reciba .c. açotes por castgamjento e si non oviere onde faga elmjenda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa.

10.18 Z.III.6

De los que queman casa en çipdat o fuera

Todo omne que ençiende casa agena en çipdad prendalo el alcalde & fagalo quemar & fagal fazer emienda de la cosa que quemo & del danno que y ovo de la buena daquel que la quemo & aquel cuya era la cosa iure o diga por su sacramento quanto avia en la casa delante omnes buenos quantos mandare el alcalde & non diga mas de lo que y avia & non deve preçar mas de lo que valia et si despues que iuro si le pudier seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que faze la emienda et si por aventura el fuego quema mas otras cosas segunt el danno que reçibieron los sennores de las casas & partan entre si la buena daquel que ençendio el fuego todavia si oviere en su buena conplimiento assi que si alguna cosa fincare pues que el sennor de la primera casa que fue ençenduda oviere su emienda et que diga otrossi cada uno dellos lo que perdio por su sacramento et si despues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron et quien enciende casa defuera de çipdat entregue todo quanto se perdio en ella & el preçio de la casa & el sennor de la casa iure ante testimonias que non tomo mas de lo que perdio & si despues le pudiere seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel que deve fazer la emienda & si el fuego quemo otras cosas en derredor si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemo devense entregar daquello que finco et que iuren lo que perdieron delante omnes buenos que non demanden mas de lo que perdieron & si se periuraren o iuraron mas pechenlo en duplo & el que ençendio las casas reçiba .c. açotes por castigamiento et si non oviere donde faga la emienda de suso dicha & sea dado por siervo a aquel cuya era la cosa.

10.19 M.III.5

De los que queman casas en cibdade o fuera

Todo omne que enciende casa aiena en cibdade prendalo el iuez e fagalo quemar e faga fazer emienda de la casa quemo e del danno que y ovo de la buena daquel que la quemo e aquel cuya era la casa iure o diga por so sacramento quanto avia en la casa delante omnes buenos quantos mandare el iuez e non diga mas de lo que avia e non deve preciar mas la casa de lo que valia e si depues que iuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazie la emienda e si por ventura el fuego quema otras cosas segundo el danno que recibieron los sennores de las casas e segundo la valia partan entre si la buena daquel si alguna cosa fincare pues el sennor de la primera casa que fue encendida oviere so emienda e que diga otrosi cada uno dellos por so sacramento lo que perdio e si depues pudiere seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien enciende casa fuera de cibdade entregue todo quanto se perdio en la casa y el precio de la casa y el sennor de la casa diga ante testimonias lo que perdio e si depues pudiere seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel quel devia fazer el emienda e si el fuego quemo las otras casas derredor si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemo devense entregar daquello que finco e que iuren todos lo que perdieron delante omnes buenos e si se periuraren o iuraren demas pechenlo en duplo y el que encendio las casas reciba ciento açotes por castigamiento e si non oviere onde faga el emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa.

10.20 Z.III.21

De los que queman casas en ciudade o fuera

Todo omne que quema casa ayena en ciudade prendalo el iuyz & fagalo quemar & fagaye fazer emienda de la casa que quemo & de el danno que y ovo de la buena de aquel que la quemo & aquel cuya era la casa iure & diga por so sacramiento quanto avia enna casa delante omnes buenos quantos mandar el iuyz & non diga mas de lo que avia & non deve preciar mas la cosa de lo que valia & se despues que iuro ye podier seer provado que dixo que perdira mas de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en dublo al que fazia la emienda & se por ventura el fuego quema otras cosas segundo el danno que recibieron los sennores de las casas & segundo la valia de las casas partan entre ssi la buena daquel se alguna cosa ficar pues que el sennor de la primera casa que fuy encendida ovier sua emienda & que diga otrossi cada uno delos lo que perdio por so sacramiento & se despues podieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechelo en dublo a aquel de quien no levaron et quien enciende casa fuera de ciudat entregue todo quanto se perdio enna casa & el precio de la casa al sennor de la casa & el sennor de la casa diga ante testimonios lo que perdio & se despues podier seer provado que demando mas que non perdira pechelo en dublo a aquel que ye devia fazer la emienda & se el fuego quemo las otras casas aderedor se alguna casa ficar de sua buena daquel que las quemo devense entregar de aquello que fico & que iuren lo que perdiron ante omnes buenos & se se periuraren o iuraren mas pechenno en dublo & el que encendio la casa reciba .c. azotes por castigamiento & se non ovier onde faga la emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa.

10.21 P.II.17

De llos que queman casas en çidat o fuera

Todo omne que ençiende casa ayena en çidat prendalo el iuyz & fagalo quemar & faga fazer emenda de lla casa que quemo & del danno que hi ovo de lla buena daquel que la quemo & aquel cuya era la casa iure & diga por so sacramento quanto avia en la casa delante omnes buenos & antel iuyz & non diga maes de lo que hi avia & non deve mas prezar la cosa de lo que valia & si depues que iurar se lle podier seer provado que dixo que perdera mas que non avia por alguno engano quanto dixo demas pechelo en dublo al que faze la emenda & se por aventura el fogo quema otras cosas segunt el danno que reçibiron los sinnores de llas cosas & segunt la valia de llas cosas partam entre ssy la buena daquel se alguna cosa fincar pos que el sinnor de la primera cosa que fuy ençenduda ovier sua emenda & que digan otrossy cada un dellos por so sacramento lo que perdeo & se depues podieren seer provados que sse periuraron lo que levaron demas pechenlo en dublo a aquel de que lo levaron & quen ençiende casa fuera de çidat entregue tanto quanto se perdeo en la casa & el prezo de lla casa & el sennor de la casa diga ante testimonios lo que perdeo & se depues podier seer provado que demando mas que non perdera pechelo en dublo a aquel que fazia la emenda & se el fogo quemo casas aderedor se alguna cosa fincar de sua bona daquel que las quemo devesse entregar daquello que fico & que iuren lo que perdieron delante omnes buenos & se sse periurarem o iurarem demas pechenlo en dublo & el que ençendeo las casas reçiba .c. açotes por castigamento et se non ovier onde faga la emenda de suso dicha sea siervo daquel cuya era la casa.

10.22 M.II.18

De los que queman cosas en çibdad o fuera

Todo omne que ençendiere casa aiena en çibdade prendalo el juyz & fagalo quemar & faga faz fazer emienda de la casa que quemo & del danno que y ovo de la bona daquel que la quemo & aquel cuya era la cosa iure o diga por su sagramento quanto avia en la casa delante omnes bonos quantos mandare el juyz & non diga mas de lo que avya & non deve preciar mas la casa de lo que valia et si depues que iuro el poder seer provado que dexo que perdiera mas de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazia la emienda & si por aventura el fuego quema otras cosas segundo el danno que reçibieren los sennores de las cosas partan entre ssi las bonas daquel si alguna cosa fincar pues que el sennor de la primera cosa que fue ençindida ovier su emienda & diga otrossi cada uno delos lo que perdio & si depues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechelo en duplo a aquel de qui lo levava et quien ençiende casa fuera de çibdad entregue todo quanto se y perdio en la casa & el precio de la casa al sennor de la casa & el sennor de la casa iure ante testimonias lo que perdio & si depues pudier seer provado que demando mas de lo que perdiera pecho en duplo a aquel que devia fazer la emienda & si el fuego quemo las otras cosas derredor si alguna cosa fincar de su bona daquel que las quemo deve se entregar daquelo que fico & que iuren lo que perdieron delante omnes bonos & si se periurare o iuraren mas pechenlo en duplo & el que ençendio la cosa reçiba cient açotes por castigamiento et si non oviere onde faga la emienda de suso dicha sea dado por siervo aquel cuya era la casa.

10.23 d.III.18

De los que queman casas en cidat o fuera

Todo omne que ençienda casa agena en çibdat prendalo el juyz & fagalo quemar & faga fazer emjenda de la casa que quemo & del danpno que y ovo de la buena de aquel que la quemo & aquel cuya era la casa jure o diga por su sacramento quanto avia en la casa delante omnes bonos quanto mandar el juyz & non diga mays de lo que avja & non deve presçiar mays la casa de lo que valia & si despues que iuro le podier seer provado que dixo que perdiera mays de lo que non avja por algun enganno quanto dixo demays pechelo en doblo al que fazia la emjenda & si por ventura el fuego quema otras casas segun el danpno que resçebieron los sennores de las casas & segun la valia de las casas partan entre ssi la buena de aquel si alguna cosa fincar pues que el sennor de la primera casa que fue ençendida oviere su emjenda & que diga otrossi cada uno dellos por su sacramento lo que perdio & si despues podieren seer provados que se periuraron lo que levaron demays pechenlo en doblo a aquel de quien lo levaron & quien ençienda casa fuera de çibdat entregue todo quanto se perdio en la casa & el presçio de la casa dela al sennor de la casa & el sennor de la casa jure ante testimonjas lo que perdio & si podiere despues seer provado que demando mays que non perdiera pechelo en doblo a aquel quel devja fazer la emienda & si el fuego quemo la otras casas de aderedor si alguna cosa fincar de su buena de aquel que las quemo devese ende entregar de aquello que y finco & que iuren lo que perdieron delante omnes bonos & si se periuraren o iuraren mays pechenlo en dublo & el que ençendio la casa resçiba .c. açotes por castigamjento & si non ovjere onde faga la emjenda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa.

10.24 Z.II.9

Todo omne que ençienda casa aiena en çibdat prendalo el juez & fagalo quemar & fagal fazer enmienda de la casa que quemo y el danno que y ovo de la buena de aquel que la quemo & aquel cuya era la casa jure o diga por su sacramento quanto avia en la casa delante omnes bonos quanto mandare el juez & non diga mas de lo que y avia & non deve apreçiar mas la cosa de lo que valia et sy despues que jure sse le pudier seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demas peche en duplo al que fazia la enmienda et sy por aventura el fugo quemo mas otras cosas segunt el danno que reçebieron los ssennores de las casas partan ontre sy la buena de aquel que encendio el fugo todavia sy ovjeren en su buena cumplimiento a sy que ssy alguna cosa ffincare pues que el primero ssennor de la primera cosa oviere su enmienda & que diga otrosy cada uno dellos por su ssacramento lo que perdio et sy despues pudieren sseer provados que se perjuraron lo que levaron demas pechenlo en duplio a aquel de quien lo levaron et quien ençienda casa ffuera de la çibdat entregue a todo quanto sse perdio en ella y el precio della y el ssennor de la casa jure ante testjmonias que non tome mas de quanto perdio et sy despues le pudier sseer provado que demando mas de lo que pierdiera pechelo en duplo a aquel devie fazer la enmienda et si el fugo quemo las otras casas de arrededor sy alguna cosa fincar de su buena de aquel que las quemo devensse entregar de aquello que ffinco & que juren lo que perdieron delante omnes bonos que non demanden mas de lo que perdieron & sy se perjuraren o juraren mas pechenlo en duplo & el que ençendio las casas rreçiba .c. açotes por castigamento et sse non oviere onde faga la enmienda de suso dicha ssea dado por siervo a aquel cuya era la casa.

10.25 Toledo 43-9

De los que queman casas en cibdat

Tod omne que enciende casa aiena en cibdat & prendelo el iuyz & fagalo quemar & faga fazer emienda de la casa que quemo et del danno que hy ovo de la buena daquel que la quemo & aquel cuya era la cosa iure o diga por su sacramiento quanto avia en la casa delant omnes bonos quanto mandare el iuyz & non diga mas de lo que avia & non deve preciar mas la cosa de los que valia & despues que iuro lle pudier seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non valia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en el doblo al que fazie la emienda & si por ventura el fuego quema otras cosas segundo el danno que recibieron los sennores de las cosas y segunt la valia partan entre si la buena daquel si alguna cosa fincar pues que el sennor de la primera cosa que foe encecinda ovier su emienda & que diga otrossi cada uno dellos por su iuramiento lo que perdeo & si despues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en dublo a aquel de qui lo levaron et quien enciende casa fuera de cibdat entre todo quanto se perdeo en la casa & el precio de la cosa delo al sennor de la casa & el sennor de la casa iure ante timonios lo que perdeo & si podier despues seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en doblo a aquel quel devie fazer la emienda & si el fuego quemo las otras cosas derredor & si dalguna cosa fincar de su buena daquel que las quemo deve a entregar de aquello que finco & que iuren lo que perdiron delante omnes buenos & si se periuraren o iuraren mas pechenlo en doblo & el que encendeo las casas reciba .c. azotes por castigamiento & si non oviere onde faga la emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa.

10.26 Toledo 43-10

De los que queman casas en cipdat o fuera

Todo omne que enciende casa aiena en cipdat prendalo el iuyz & fagalo quemar & faga fazer emienda de la casa que quemo e del danno que y ovo de la buena daquel que la quemo & aquel cuya era la casa iure o diga por so sagramiento quanto avya en la casa delante omnes buenos quanto mandare el iuyz & non diga mas de lo que avya & non deve preciar mas la casa de lo que valia e si depues que iuro le pudier ser provado que dixo que pierdiera mas de lo que non avie por algun enganno quanto dixo demas pechelo en dublo al que fazie la emienda & si por ventura el fuego quema otras casas segundo el danno que recibieron los sennores de las casas & segundo la valia de las casas partan entre ssy la buena daquel & si alguna cosa fincar pues que sennor de la primera casa que fu encendida oviere sua emienda & que diga otrassy cada uno dellos por so sagramiento lo que perdio & si depues pudier ser prouados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en dupplo a aquel de quien lo levaron & quien enciende casa fuera de cibdat entregue todo quanto se perdio enna casa & el precio de la casa dela al sennor de la casa & el sennor de la casa iure ante testimonias lo que perdio & si depues pudier seer provado que demando mas que non perdira peche en doblo a aquel quel devie fazer la emienda & si el fuego quemo las otras casas derredor & si alguna cosa fincar de su buena daquel que las quemo devese a entregar daquello que finco & que iuren lo que perdieron delante omnes buenos & si periuraren o iuraren mas pechelo en dublo & el que encendio la casa reciba .c. azotes por castigamiento & si non oviere dont faga la mienda de suso dicha sea dado por siervo aquel cuya era la casa.

10.27 Toledo 15-37

De los que queman casas en cibdad o fuera de cibdad

Tod omne que enciende casa aiena prendalo el iuez e fagalo quemar e fagal fazer emienda de la casa que quemo y el danno que y ovo de la buena daquel que la quemo y aquel cuya era la casa iure o diga verdad por su sacramento quanto avie en la casa delante omnes buenos quantos mandare el iuez e non diga mas de lo que avie e non deve mas preciar la cosa de lo que valie e si depues que iuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avie por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazie la emienda e si por ventura el fuego quema otras casas segunt el danno que recibieron los sennores de las casas e segunt la valia de las casas partan entre si la buena daquel si alguna cosa fincare pues que el sennor de la primera casa que fuere encendida oviere su emienda e que digan verdad otrosi cada uno dellos por su sacramento lo que perdio e si depues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien enciende casa fuera de cibdad entregue todo quanto se perdio en la casa y el precio de la casa al sennor de la casa e diga ante testimonias lo que perdio e si depues pudiere seer provado que demande mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel que devie fazer la emienda e si el fuego quemo la otras cosas a derredor e si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemo devense entregar daquello que finco e que iuren lo que perdieron delante omnes buenos e si se periurare o iuraren mas pechelo en duplo y el que encendio la casa reciba .c. açotes por castigamiento e si non oviere onde faga la emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa.

10.28 Murcia

De los que queman casas en cibdat o fuera

Todo omne que enciende casa aiena en cibdat o fuera prendalo el iuez e fagalo quemar e fagal fazer emienda de la casa que quemo e del danno que y ovo de la buena daquel que la quemo e aquel cuya era la casa yure o diga por su sacramento quanto avia en la casa delante omnes buenos quantos mandare el iuez e non diga mas de lo que avia e non deve preciar mas la cosa de lo que valia e si depues que yuro le pudiere ser provado que dixo que perdiera mas de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazie la emienda e si por ventura el fuego quema otras casas segund el danno que recibieron los sennores de las casas segund la valia de las casas partan entre si la buena daquel si alguna cosa fincare pues que el sennor de la primera casa que fue encendida ovier su emienda e que diga otrosi cada uno dellos por so sacramento lo que perdio e si depues pudieren ser provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien enciende la casa fuera de cibdat entregue todo quanto se perdio en la casa hy el precio de la casa al sennor de la casa y el sennor de la casa diga ante testimonias lo que perdio e si depues pudiere ser provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel quel devia fazer la emienda e si el fuego quemo las otras casas derredor si alguna cosa fincar de su buena daquel que las quemo devense entregar daquello que finco e yuren lo que perdieron delante omnes buenos e se se peryuraren o yuraren mas pechenlo en duplo y el que encendio la casa reciba .c. açotes por castigamiento e si non oviere onde faga la emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa.

10.29 Lázaro Galdiano RB 14423

De los que queman casas en cibdat o fuera

Todo omne que enciende casa agena en çibdat prendalo el iuez e fagalo quemar e fagal fazer emienda de la casa que quemo e del danno que hy ovo de la buena daquel que la quemo e aquel cuya era la casa iure o diga por su sacramento quanto avia en la casa delante omnes buenos quantos mandare el iuez e non diga mas de lo que avia e non deve preciar mas la casa de lo que valia e si despues que iuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazie la emienda e si por ventura el fuego quema otras casas segund el danno que reçibieron los sennores de las casas segund la valia de las casas partan entre si la buena daquel si alguna cosa fincare pues que el sennor de la primera casa que fue encendida ovier su emienda e que diga otrossi cada uno dellos por su sacramento lo que perdio e si despues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien enciende la casa fuera de çibdat entregue todo quanto se perdio en la casa y el precio de la casa al sennor de la casa y el sennor de la casa diga ante testimonias lo que perdio e si depues pudiere ser provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel quel devia fazer la emienda e si el fuego quemo las otras casas derredor si alguna cosa fincar de su buena daquel que las quemo devese entregar daquello que finco e yuren lo que perdieron delante omnes buenos e si se periuraren o iuraren mas pechenlo en duplo hy el que encendio la casa reçiba .c. açotes por castigamiento e si non oviere onde faga la emienda de suso dicha en cibdat o fuera de çibdat sea dado por siervo a aquel cuya era la casa.

10.30 Bartolomé March 20/5/4

De los que queman casas en ciudat o fuera

Todo ome que enciende casa ayena en ciudat prendalo el iuyç & fagalo quemar et fagal fazer emienda de la casa que quemo & del danpno que hy ovo de la bona daquel que la quemo et aquel cuya era la casa iure & diga por so sacramento quanto avia enna casa delante omes bonos quantos mandare el iuyç & non diga mas de quanto avia enna casa & non deve preciar mas la cosa de lo que valia et se depues que iuro ye podiesse seer provado que dixia que avia hy mas de lo que perdira por algun enganno quanto dixo demas pechelo en dublo al otro que fazia la emienda et se por ventura el fogo quema otras casas segundo el danpno que recibieron los sennores de las casas & segundo la valia de las casas partan entre si la bona daquel se alguna cosa ficar pues que el sennor de la primera casa que fu encenduda fur entregado et diga assi cada uno por so sacramento lo que perdio et se depues fure provado que se periuraron lo que levaron demas pechenno en dublo a aquel a quien no levaron et quien enciende casa fora de ciudat entregue todo quanto se perdio enna casa & el precio de la casa al sennor de la casa et el sennor de la casa iure ante testimonios lo que perdio et se depues fure provado que demando mas de que perdira pechelo en dublo a aquel que a el avia de fazer la emienda et se el fogo quemo otras casas aderedor de si se alguna cosa ficar de sua bona daquel que las quemo deve entregar daquello que fico & iuren lo que perdiron ante omes bonos et se se periuraren o iuraren demas pechenno en dublo a aquel a quien no levaron et el que encendio la casa reciba .c. açotes por castigamento et se non oviere onde faga la emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa.

10.31 Salamanca M35

De los que queman casas en çiuðad o fuera

Todo home que enciende cassa en çiuðad prendalo el juez & fagalo quemar e faga façer emjenda de la casa que quemo e del danno que ay obo de la buena de aquel que la quemo e aquel cuya era la casa jure y diga por su sacramento quanto abia en la casa delante omes buenos quantos mandare el juez e nom diga mas de lo que y ardiera e non deve apreçiar la cossa mas de lo que valia e si despues que jurare le pudiere ser provado que dixo que perdiera mas de lo que nom avia por algum enganno quanto dixo demas pague en duplo al que façia la hemjenda e si por ventura el fuego quema otras cossas segum el danno que rreçivieron los sinnores de las cosas e segum la valia de las cossas partan entre si la buena de aquel sy alguna cossa fincare despues que el sennor de la primera cossa que fue ençendida ubiere su hemjenda e diga otrosi cada uno dellos por su sacramento que perdio y si despues pudieren ser provados que se perjuraron lo que llevaron demas paguen en duplo a aquel que lo llevaron e quien ençiende cassa de fuera de çiuðad entregue todo quanto se perdio en la casa y el preçio de la cassa y el sennor de la cassa diga ante testimonias lo que perdio e si despues pudiere ser provado que demando mas de lo que avia pague en duplo a aquel quien fazia la hemienda e si el fuego quemo otras casas derredor si alguna cossa fincare de su buena de aquel que las quemo deviese entregar de aquello que finco e que juren lo que perdieron delante omes buenos e sy se perjuraren o juraren demas pague en duplo y el que ençendio las cassas reçiva cien açotes por castigamjento e si non ubiere onde faga la hemienda suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya hera la cassa.

10.32 Sevilla A331/155

De los que queman casas en ciudad o fuera

Tod omne que enciende casa agena en ciudad prendalo el alcalde e fagalo quemar e fagal fazer emienda de la casa que quemo e del danno que hy ovo de la buena daquel que la quemo e aquel cuya era la casa yure o diga por su sacramento quanto avie en la casa delante omnes buenos quantos mandare el alcalde e non diga mas de lo que avie e non deve preciar mas la casa de lo que valie e si depues que yuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avie por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazie la emienda e si por ventura el fuego quemo otras casas segund el danno que recibieron los sennores de las casas e segund la valia de las casas partan entre si la buena daquel que encendio el fuego todavia si ovier en su buena complimiento assi que si alguna cosa fincare depues que el sennor de la primera casa que fue encendida ovier su emienda e que diga otrosi cada uno dellos por su sacramento lo que perdio e si depues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien enciende casa fuera de ciudad entregue todo quanto se perdio en ella y el precio de la casa al sennor de la casa y el sennor de la casa yure ante testimonios que non tome mas de lo que perdio e si depues pudier seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel quel deve fazer la emienda e si el fuego quemo otras casas derredor si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemo devense entregar daquello que finco e que yuren lo que perdieron delante omnes buenos que non demanden mas de lo que perdieron e si se periuraren o iuraren mas pechenlo en duplo y el que encendio la casa reciva .c. açotes por castigamiento e si non oviere onde faga el emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa.

10.33 Valladolid, BHSC 5-6

De los que queman casas en cibdad o fuera

Tod omne que enciende casa agena en cibdad prendalo el alcalde e fagalo quemar e fagal facer emienda de la casa que quemo e del danno que hi ovo de la buena daquel que la quemo e aquel cuya era la casa iure o diga por su sacramento quanto avie en la casa delante omnes buenos quantos mandare el alcalde e non diga mas de lo que avie e non deve preciar mas la casa de lo que valie e si despues que yuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avie por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que facie la emienda e si por ventura el fuego quema otras casas segund el danno que recibieron los sennores de las casas e segun la valia de las casas partan entre si la buena daquel que encendio el fuego todavia si oviere en su buena complimiento asi que si alguna cosa fincare depues que el sennor de la primera casa que fue encendida ovier su emienda e que diga otrosi cada uno dellos por su sacramento lo que perdio e si depues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien enciende casa fuera de cibdad entregue todo quanto se perdio en ella y el precio de la casa al sennor de la casa y el sennor de la casa iure ante testimonios que non tome mas de lo que perdio e si depues pudier seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel que deve facer la emienda e si el fuego quemo otras casas de redor si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemo devense entregar daquello que finco e que yuren lo que perdieron delante omnes buenos que non demanden mas de lo que perdieron e si se periuraren o yuraren mas pechelo en duplo y el que encendio la casa reciva .c. azotes por castigamiento e si non oviere donde faga el emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa.

10.34 Lisboa IL111

De los que queman casas en cibdat o fuera

Todo omne que enciende casa aiena en cibdade prendilo el iues e fagalo quemar e fagale fazer emienda de la casa que quemo y de el dano que ovo de la buena daquel que la quemo e aquel cuya era la casa iure e diga por su sacramento quanto avia en la casa delante omnes buenos quanto mandare el iuez e non diga mas de lo que avia e non deve preciar mas la casa de lo que valia e si depues que iuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avia por algun engano quanto dixo demas pechelo en duplo al que fazie la emienda e si por ventura el fuego quema otras casas segundo el dano que recibieron los senores de las casas e segundo la valia de las casas partan entre si la buena daquel si alguna cosa fincare pues que el sennor de la primera casa que fue encendida oviere su emienda e que diga otrosi cada uno dellos por su sacramento lo que perdio e si depues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas peche en duplo a aquel a quien lo levaron e quien enciende casa fuera de cibdade entregue todo quanto se perdio en la casa y el precio de la casa al sennor de la casa e diga ante testimonias lo que perdio e si depues pudiere seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel que devie fazer la emienda e si el fuego quemo las otras casas derredor e si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemo devense entregar daquello que finco e que iuren lo que perdieron ante omnes buenos e si se periuraron o iuraren mas pechelo en duplo y el que encendio la casa reciba .c. azotes por castigamiento e si non oviere onde faga el emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa.

10.35 Nueva York B2567

De los que queman casas en cibdade o fuera

Todo omne que enciende casa agenna en cibdade prendalo el iuyz & fagalo quemar & faga fazer enmienda de la casa que quemo & del danno que y ovo de la buena de aquel que la quemo & aquel cuya era la cosa iure o diga por su sacramento quanto avie en la casa delante omnes bonos quantos mandar el iuyz & non diga mas de lo que avja & non deve preciar mas la cosa de lo que valia et si depues que iuro le pudier seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en doblo al que fazie la enmienda et si por aventura el fuego quema otras cosas segundo el danno que recibieron los sennores de las cosas partan entre ssi la buenna de aquel si alguna cosa fincar pues que el sennor de la primera cosa que fue encendida ovier su enmienda et que diga otrossi cada uno dellos por su sacramento lo que perdio & si depues pudier seer provado que se periuraron los que levaron demas pechenlo en doblo a aquel de quien lo levaron et quien enciende casa fuera de cibdade entregue todo quanto se perdio en la casa & el precio de la casa al sennor de la casa & el sennor de la casa iure ante testimonios que lo perdio & si depues pudier seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en doblo a aquel que devie fazer la enmienda & si el fuego quemo las otras casas de aderedor & si alguna cosa fincar de su buena de aquel que las quemo devense entregar de aquello que finco & que iuren lo que perdieron delante omnes bonos & si se periuraren o iuraren mas pechenlo en doblo & el que encendio la casa reciba .c. azotes por castigamiento & si non ovier onde faga la enmienda de suso dicha sea dado por siervo al cuya era la casa.

10.36 Paris Esp. B256

De los que quemam casas en ciubdade o fuera

Todo ommre que enciende casa ayena en ciubdat prendalo el iuiz e fagalo quemar e faga fazer emienda de la casa que quemo e de el danno que y ovo de la bona daquel que la quemo e aquel cuya era la casa iure o diga per so sacramento quanto avie enna casa delante ommres bonos quanto mandare el iuiz e non diga mas de lo que avia & non deve preciar mas ela casa de lo que valia e si depues que iuro le pudier seer provado que dixo que perdira mas de lo que non avie por algum enganno quanto dixo demas pechelo en dublo al quel fazie la emienda & se por ventura el fuego quema otras casas segundo el danno que recebirom los sennores de las casas e segundo la valia de las casas partam entre si la buena daquel si alguna cosa fincar pues el sennor de la primera casa que fu encendida oviere sua emienda e que diga otroasi cadum dellos por so sacramento lo que perdio e si depues pudierem seer provados que se periuraron lo que levarom demas pechenno en dublo a aquel de quien no levarom e quien enciende casa fuera de ciubdat entregue todo quanto se perdio enna casa e el prezio de la casa al sennor de la casa e el sennor de la casa iure ante testimonias lo que perdio e si depues pudier seer provado que demando mas que non perdira pechelo en dublo a aquel quel devie fazer la emienda & se el fuego quemo las otras casas derredor si dalguna cosa fincar de sua bona daquel que las quemo devensse entregar daquello que finco e que iurem lo que perdirom delante ommres bonos e se se periurarem o iurarem mas pechenno en dublo e el que enciende la casa reciba .c. azotes por so castigamiento e si non ovierem donde faga la emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa.

10.37 Múnich Cod. Hisp. 28

De los que queman las casas en cilda o fora

Todo omne que enciende casa allena en cibdat prendalu el juiz e fagalu quemar e faga fazer emenda de la cosa que quemo e del danno que y ovo de la bona daquel que la quemo e aquel cuia era la casa jure quanto avia enna casa delante omnes bonos quando mandar el juiz e non diga mas de lo que avia e non deve preciar la cosa mas de lo que valia e si depos que juro podier seer provado que dixo que perdiera mas de lo que avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en dublo al que faz la emenda e si per ventura el fogo quema otras casas segundo el danno que recibieron los sennores de las casas e segundo la valia partan entre si la bona daquel si alguna cosa ficar pos que el sennor de la primera casa que fo encendida ovier sua emenda que diga otrosi cada un dellos per so sacramento lo que perdeo e si depos podieren seer provados que se perjuraron lo que levaron demas pechenlo en dublo a aque de quien lo levaron e quien enciende casa de fora la cibdat entregue todo quanto se perdeo enna casa e dia el precio de la casa al sennor de la casa e el sennor de la casa diga ante testemunnas lo que perdeo e si depos podier seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en dublo a aquel que devia fazer la emenda e si el fuego quemo las otras casas derredor si alguna cosa ficar de sua bona daquel que las quemo devense entregar de lo que fico e que juren lo que perdieron ante omnes bonos e si se perjuraren o juraren demas pechenlo en dublo & el que encendeo las casas reciba .c. azotes por castigamento e si non ovier onde faga la emenda de suso decha sea dado por servo a aquel cuia era la cosa.

10.38 Múnich Cod. Hisp. 6

De llos que queman cosas en çibdade o fora

Todo que ençende casa agena en çibdat prendalo el iuiz & fagalo quemar & faga fazer emienda de lla cosa que quemo & del dapnno que ouvo de lla bona daquel que quemo & aquel cuia era la cosa diga & iure por su iuramento quanto avia en la casa delante omnes bonnos quanto mandare el iuiz & non diga mas de lo que y avia & non deve preçiar mays la cosa de llo que vallia & despues que iuro se lle podiere seer provado que dixo que perdiera mays de lo que non avia por algun engano quanto dixo demays pechelo en duplo al que façie la emienda & por ventura el fuego quema otras cosas sigunt el danno que reçibieron los sennores de las casas & sigunt la valia de llas casas partean entre si la buena daquel si alguna cosa finca pues que el sennor de lla primera cosa que fue ençindida oviere su emienda & que diga outrosi cada uno dellos por su sacramento lo que perdio & si despues podierem seer provados que se periuraron lo que levaron demas peche en duplo a aquel de quien lo levaron demas peche en duplo a aquel de qui lo levaron & que ençende casa fuera de çibdat entregue todo quanto se perdio en la casa & el preçio de lla casa diga ante testimonyos lo que perdio & si depues fore provado que demando mas que non devia o commo perdiera peche en duplo aquel a quien façie la emienda & si el fuego quemo las otras casas dereedor si alguna cosa fincare de su buena daquellas quemo devense entregar daquello que finco & que iuren lo que perdieron delante omnes bonos & si se periuraren o iuraren demais peche en doplo & el que ençendeo las casas reçiba .c. açotes por castigamento & si non oviere onde faga lla emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa.

10.39 Washington MSS F8

De los que queman casas en cibdad o fuera

Todo omne que enciende casa aiena en cibdat prendalo el iuez e fagalo quemar e fagale fazer emienda de la casa que quemo y del danno que y ovo de la buena daquel que la quemo y aquel cuya era la cosa iure o diga verdat por su sacramiento quanto avia en la casa delante omnes buenos quanto mandare el iuez e non diga mas de lo que avia e non deve preciar la cosa de lo que valia e si depues que iuro le pudiere seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que façe la emienda e si por ventura el fuego quema otras cosas segunt el danno que recibieron los sennores de las casas e segunt la valia de las cosas partan entre si la buena daquel si alguna cosa fincare pues que el sennor de la primera casa que fue encendida oviere su emienda e que diga otrosi cada uno dellos por su sacramiento lo que perdio e si depues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechelo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien enciende casa fuera de cibdat entregue todo quanto se perdio en la casa y el precio de la casa al sennor de la casa e diga ante testimonias lo que perdio e si depues pudiere seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel que devie fazer la emienda e si el fuego quemo las otras cosas derredor e si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemo devense entregar daquello que finco e que iuren lo que perdieron delante omnes buenos e si se periuraron o iuraren mas pechelo en duplo y el que encendio la casa reciba .c. açotes por castigamiento e si non oviere onde faga la emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la cosa.

10.40 Oxford Misc. 46

De los que queman casas en cibdat o fuera

Tod omne que enciende casa aiena en cibdat prendalo el iuyz & fagalo quemar & faga fazer emienda de la casa que quemo & del danno que hy ovo de la buena daquel que la quemo & aquel cuya era la casa iure o diga por su sacramiento quanto avia en la casa delant omnes bonos quantos mandare el iuyz & non diga mas de lo que avia & non deve preciar mas la casa de lo que valia & despues que iuro si lle pudier seer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avia por algun enganno quanto dixo demas pechelo en el doblo al que fazie la emienda & si por ventura el fuego quema otras cosas segundo el danno que recibieron los sennores de las casas & segunt la valia partan entre si la buena daquel si alguna cosa fincar pues que el sennor de la primera casa que foe encendida ovier su emienda & que diga otrossi cada uno dellos por su iuramiento lo que perdeo et si despues pudieren seer provados que se periuraron lo que levaron demas pechenlo en dublo a aquel de quien lo levaron et quien enciende casa fuera de cibdat entregue todo quanto se perdeo en la casa & el precio de la casa delo al sennor de la casa & el sennor de la casa iure ante testimonios lo que perdeo & si podier despues seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en doblo a aquel quel devie fazer la emienda & si el fuego quemo las otras casas derredor si alguna cosa fincar de su buena daquel que las quemo devese a entregar de aquello que finco & que iuren lo que perdiron delante omnes buenos & si se periuraren o iurararen mas pechenlo en doblo et el que encendeo las casas reciba .c. azotes por castigamiento et si non oviere onde faga la emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la casa.

10.41 Estocolmo B693

De los que queman casas en çibdat o ffuera

Todo omne que ençiende casa agena en çibdat prendalo el juez & ffagalo quemar & ffagal ffazer emjenda de la casa que quemo & del danno que y ovo de la buena daquel que la quemo & aquel cuya era la casa jure & diga por ssu ssacramento quanto avje en la casa delante omnes buenos quantos mandare el juez & non diga mas de lo que y avja & non deve preçiar mas la cosa de lo que valia et ssi depues que jurare le pudiere sseer provado que dixo que perdiera mas de lo que non avja por algun enganno quanto dixo demas pechelo en duplo al que ffazie la emjenda et ssi por ventura el ffuego quemo otras casas ssegund el danno que rreçibieron los ssennores de las casas & ssegund la valia partan entre ssi la buena daquel ssi alguna cosa ffincare pues que el ssenor de la primera casa que ffue ençendida oviere su emjenda & que diga otrossi cada uno dellos por ssu ssacramento lo que perdio & ssi depues pudieren sseer provados que sse perjuraron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron et quien ençiende casa ffuera de çibdat entregue todo quanto sse perdio en la casa & el preçio de la casa al ssenor de la casa & el ssenor de la casa diga ante testimonjas lo que perdio & ssi depues pudiere seer provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel quel devje ffazer la emjenda et ssi el ffuego quemo las otras casas de aderredor ssi alguna cosa ffincare de ssu buena daquel que las quemo devense entregar daquello que ffinco & juren todos lo que perdieron delante omnes buenos y ssi sse perjuraren o juraren demas pechenlo en duplo & el que ençendio las casas rreçiba çient açotes por castigamjento et ssi non oviere onde ffaga la emjenda de ssuso dicha ssea dado por ssiervo a aquel cuya era la casa.

10.42 Copenhague GKS 1942

De los que queman casa en çibdat o fueras

Tod omne que enciende casa aiena en çibdat prendalo ell alcalde & fagalo quemar & fagal fazer emienda de la cosa que quemo & aquel cuya era la cosa iure o diga por su sacramiento quanto avia en la casa delant omnes buenos quantos mandare ell alcalde & non diga mas de quanto y avia & non deve apreciar la cosa mas de lo que valia e ssi depues que iurare le pudiere ser provado que dixo que perdiera mas de lo que non avia por algun enganno quanto dixo mas delo en duplo al que fazia la emienda e ssi por aventura el fuego quema otras cosas segunt el danno que reçibieron los sennores de las casas partan entre ssi la buena daquel que encendio el fuego todavia si en su buena ovieren complimiento assi que si alguna cosa fincare pues que el sennor de la primera cosa que fue encendida oviere su emienda que diga otrossi cada uno dellos por su sacramiento lo que perdio e ssi depues pudieren ser provados que sse periuraron lo que levaron demas pechenlo en duplo a aquel de quien lo levaron e quien enciende casa fuera de çipdat entregue todo quanto se perdio en ella & el precio de la casa al sennor de la casa & el sennor de la casa iure ante testimonias que non tome mas de lo que perdio e ssi depues le pudiere ser provado que demando mas que non perdiera pechelo en duplo a aquel que deve fazer la emienda e ssi el fuego quemo las otras casas en derredor si alguna cosa fincare de su buena daquel que las quemo devense entregar daquello que finco & que iuren lo que perdieron ante omnes buenos que non demanden mas de lo que perdieron & si se periuraren & iuraren mas pechenlo en duplo & el que encendio la casa reciba .c. açotes por castigamiento & si non oviere onde faga la emienda de suso dicha sea dado por siervo a aquel cuya era la cosa.